

RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS

DE

# SANTA TERESA DE JESÚS

CON AUTÓGRAFOS DE AUTENTICIDAD EN DOCUMENTACIÓN  
INDUBITADA

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INTERESANTES, EN SU CASI TOTALIDAD INÉDITOS, COMENTADOS  
Y CONCORDADOS CON LA HISTORIA DE ESPAÑA DEL SIGLO XVI, DADOS Á  
CONOCER CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO,  
É INSERTOS DURANTE EL AÑO 1916 EN EL

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

POR EL ILMO. SEÑOR

D. JOSÉ GÓMEZ CENTURIÓN

Abogado, Jefe de la Biblioteca pública de la dicha Real Corporación, Individuo  
Correspondiente de la misma y de la de Bellas Artes de San Fernando,  
Delegado de la Junta de Iconografía Nacional en el antiguo reino  
de Toledo, Inspector 2.º del Cuerpo facultativo de Archi-  
veros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Vocal nato de  
su Junta Superior facultativa é hijo adoptivo  
de la ciudad de Ávila, etc., etc.

TERCERA EDICIÓN

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA  
Libertad, 29.—Teléf. 991.

1917



10

# RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS

DE

# SANTA TERESA DE JESÚS

CON AUTÓGRAFOS DE AUTENTICIDAD EN DOCUMENTACIÓN  
INDUBITADA

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INTERESANTES, EN SU CASI TOTALIDAD INÉDITOS, COMENTADOS  
Y CONCORDADOS CON LA HISTORIA DE ESPAÑA DEL SIGLO XVI, DADOS Á  
CONOCER CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO,  
É INSERTOS DURANTE EL AÑO 1916 EN EL

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

POR EL ILMO. SEÑOR

## D. JOSÉ GÓMEZ CENTURIÓN

Abogado, Jefe de la Biblioteca pública de la dicha Real Corporación, Individuo  
Correspondiente de la misma y de la de Bellas Artes de San Fernando,  
Delegado de la Junta de Iconografía Nacional en el antiguo reino  
de Toledo, Inspector 2.º del Cuerpo facultativo de Archi-  
veros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Vocal nato de  
su Junta Superior facultativa é hijo adoptivo  
de la ciudad de Ávila, etc., etc.

TERCERA EDICIÓN

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléf. 991.

1917

JORGE GULLÉN

3263

R.G. 704

RIGHT QUARTER

## AL QUE LEYERE

La benevolencia con que fué recibida por el público esta modesta obra de investigación histórica, debida á las iniciativas de nuestro Director en la Real Academia de la Historia, el tan respetado por sus virtudes y admirable por sus talentos, el Excmo. Sr. D. Fidel Fita y Colomer, me obliga á la reproducción de aquellas páginas, aumentadas con otras que exigen mi gratitud á la muy noble ciudad de Ávila y su provincia.

No he esperado hacer las debidas aclaraciones que pudieran necesitar algunos conceptos expuestos en los libres comentarios de historiador, que, por ser seglar, no suelen adaptarse al molde de los antiguos y modernos cronistas que tanto se han distinguido en la Orden de los Carmelitas descalzos, pero no desisto de hacerlas en lo sucesivo, para lo que pudiera demandar mayor suavidad en alguna que otra frase, emitida con viveza ó al expresar el breve juicio, que hacen recordar ideas complementarias juzgadas con mucha anterioridad.

Impulsa y justifican, además, las nuevas líneas en esta tercera edición, el importantísimo descubrimiento que se ha realizado, en una de las ciudades de la América latina, de un original que se consideraba perdido, escrito por el Padre Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, en las márgenes de un ejemplar de la *Vida de Santa Teresa*, de la edición de 1588, en la que intervino el maestro famoso Fr. Luis de León, que siempre vive en su aula de la Universidad de Salamanca.

El éxito consiste en que, al fin, se aclara y se prueba quién fué el primer confesor de la Compañía de Jesús que tuvo la Santa, y, según ella dijo en el capítulo XXIII, le hizo comprender, con el mayor acierto, su camino de perfección.

El santo y sabio varón, llamado el Padre Diego de Cetina, bien merecía un lugar preeminente en estas RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS DE SANTA TERESA DE JESÚS, por no acostumbrar ella á designar las personas por sus nombres, sino sólo sus actos y cualidades.

Si en todo ello no hubiera yo acertado, sirva de disculpa el cumpli-

miento de un deber de gratitud al ilustre y noble Cabildo municipal de Ávila, á todos los abulenses, á los caritativos y bondadosos juicios de la prensa periódica en general, y, finalmente, por haber servido estos materiales, aportados con mayor lucidez, en los sabios y elocuentes discursos pronunciados en el solemne triduo que se celebró este año en el privilegiado templo del Monasterio de San José en Ávila.

Y ruego que la indulgencia guíe á los benévolo lectores en futuros tiempos, para que sirva, como en el día, de perdón á las muchas faltas en que involuntariamente ó por deficiencia, haya incurrido

EL AUTOR.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.

### JUICIO DE LA OPINIÓ

No hay modo, en este caso, de expresar la gratitud sin incurrir en inmodestia, pues si el examen y el estudio de una obra hecho con competencia y sin prejuicios, lisonjear puede el amor propio, tan sólo debe entenderse como lección encaminada á la mayor aplicación y al estímulo. En este concepto la prodigalidad de halagüeñas frases, si bien abruma á la justificada modestia, á la obligada humildad, determina el camino que deben seguir en el curso de los tiempos, los estudiosos y devotísimos de la Santa Doctora Teresa de Jesús, los amantes de la verdad histórica.

### Sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ávila.

(14 de Marzo de 1917.)

Según la certificación expedida, el texto del acta comprende lo que sigue:

«El Secretario lee una moción suscrita por el Alcalde, en la que se solicita que el Municipio acuerde el nombramiento de hijos adoptivos de Ávila al Presidente de la Academia de la Historia, P. Fita, y á don José Gómez Centurión.» «La defiende en breves palabras su autor y se acuerda pase á informe de la Comisión.» «Hace uso de la palabra el Sr. Cenalmor para manifestar su conformidad, y dice que se puede acordar sin necesidad de que informe la Comisión.» «Le contesta el Sr. Nieto exponiendo que, como hay tan pocos concejales, no cree procedente se haga lo que propone el Sr. Cenalmor, pues él desea que

el nombramiento de unas personas tan ilustres le autorice el Ayuntamiento en pleno.» «Muestra su conformidad con la argumentación del Alcalde, el Sr. Sánchez Monge agregando que él tenía pensado presentar la misma moción.» «En idéntico sentido se expresa el Sr. Yáñez.» «No figurando más asuntos en la orden del día pasamos á la Sección de ruegos y preguntas.»

Copia literal de la moción leída por el Sr. Secretario en el Palacio Consistorial de Avila, en sesión pública de 14 de Marzo de 1917.

«EXCMO. SEÑOR:

Deber de esta Alcaldía es recoger todos los movimientos de opinión que deban de tener reflejo en acuerdos del Municipio, y cumpliendo con él, propongo á la Corporación se sirva nombrar hijos adoptivos de la Ciudad al Rvdo. Padre D. Fidel Fita y al Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión.

El primero de ellos, Sr. Fita, constituye una gloria nacional. Sus trabajos históricos le han llevado por propios merecimientos á ocupar la Presidencia de la Real Academia de la Historia, y sus investigaciones acerca de la eximia Santa Teresa de Jesús le hacen merecedor de la gratitud de sus paisanos.

El segundo, Sr. Gómez Centurión, bastara con que dijese de él que es el autor de la obra recientemente publicada, y que todo abulense debe de conocer, titulada RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS DE SANTA TERESA DE JESÚS.

La investigación más escrupulosa y la crítica más severa resplandecen en todas sus páginas, y es el mejor alegato en favor del derecho de nuestra Ciudad para albergar el cuerpo de la mística doctora.

Estas circunstancias son meramente apuntadas por el deseo de razonar algo la moción, pues sería agraviar á los señores Concejales suponer que no conocían á fondo la labor meritisima de los Sres. Fita y Gómez Centurión acerca de la primera figura de la mística; son perfectamente conocidas también por la población culta, y estima la Alcaldía que por deber de gratitud para aquellos que se han dedicado especialmente á estudiar nuestro glorioso pasado, nuncio cierto de un próximo porvenir esplendente, debe la Corporación acordar lo solicitado.

Palacio Consistorial de Ávila, 14 de Marzo de 1917.

CESÁREO NIETO.»  
(Rubricado.)

## Nombramiento.

Hay un membrete impreso, bajo escudo, que dice:

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE  
ÁVILA

Núm. 459.

Ilmo. Señor:

El Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión que celebró el día diez y ocho del actual, acordó nombrar á V. S. I. hijo adoptivo de esta Capital.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Ávila, 20 de Abril de 1917.

CESÁREO NIETO.

Ilustrísimo Sr. D. José Gómez Centurión.

## JUICIO DE LA PRENSA PERIÓDICA

Entre los muchos trabajos bibliográficos que se han publicado relativos á este estudio histórico, insertamos sólo tres para la mayor brevedad, suplicando al lector que prescinda de todo lo que sea personal y que hiera la modestia del Autor del libro.

*El Diario de Ávila* (correspondiente al 1.º de Marzo de 1917):

«RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS DE SANTA TERESA DE JESÚS.

*Es de justicia.*

Después de haber visto lo indiscutiblemente interesante que resulta para Ávila y su tierra la lectura del libro publicado por D. José Gómez Centurión, ya traducido á idiomas extranjeros, creemos un deber aconsejársela á nuestros paisanos, y de manera especial á las corporaciones oficiales, clero de la capital y provincial y á los amantes de Teresa de Jesús.

A todos por igual conviene saber cuanto en él está consignado, pues quizá algún día pudiese de nuevo suscitarse una legal reclamación, y en las páginas de la obra hoy publicada se encuentran datos de gran valor para la defensa del derecho que asiste á Ávila en asunto de tamaño interés.

Y ahora permitasenos un ruego al Excmo. Ayuntamiento.

Agradecida la Corporación municipal de Ávila á cuantos se han interesado por la prosperidad moral y material de su capital y provincia, nunca ha negado una prueba oficial de consideración á quienes han sabido celebrar sus méritos ó favorecer sus intereses.

Al catálogo de panegiristas de Ávila puede hoy nuestro Ayuntamiento sumar los nombres ilustres de sus modernos historiadores, Reverendo P. Fidel Fita y D. José Gómez Centurión.

Creemos interpretar fielmente los deseos de todos los abulenses pidiendo para estos señores un título oficial que les exteriorice la gratitud de este pueblo por medio de su Ayuntamiento.

Mas como para esto se necesita la presentación de una moción á tan respetable Corporación, sea nuestro paisano D. Cesáreo Nieto quien la dé forma, demostrando con ello el amor á las glorias de su *patria chica*, en la seguridad de que sus dignos compañeros de Municipio no opondrán dificultad á tal petición.

Recientes están las declaraciones de hijos adoptivos de Ávila hechas á favor de D. Angel de Aizpuro y de D. Carlos Luis de Cuenca.

Esperemos con fiadamente las de los Excmos. Sres. P. Fidel Fita y D. José Gómez Centurión.

Y cumplido este deber se apresura á adelantar su reconocimiento á D. Cesáreo Nieto y á la Corporación municipal uno de los entusiastas de su Santa y de su Ávila.

LEONARDO HERRERO,

Teniente de la Iglesia parroquial de San Juan, en Ávila.»

*El Correo Español* (correspondiente al domingo 28 de Enero de 1917):

«LIBRO NUEVO É INTERESANTE.

Con ocasión del Centenario del natalicio de Santa Teresa de Jesús y de la canonización, en el mes de Abril del corriente año, de su secretaria la Beata Ana de San Bartolomé, fundadora del convento de las Carmelitas Descalzas, de Amberes, se acaba de publicar una importantísima obra, de muy corta edición, con documentos que han sido ignorados durante trescientos veinticinco años, de los que, en su mayor parte, obtuvo las primicias para darlos á conocer el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, del año pasado 1916.

Es un volumen en cuarto, con muchos autógrafos, y su título RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS DE SANTA TERESA DE JESÚS, con prueba documental indubitada y concordadas con la Historia de España del siglo XVI, completando las páginas que aparecen en blanco en la vida de la Santa Reformadora del Carmelo, y que sucesivamente escribie-

ron sus cuatro primeros biógrafos: el doctor Francisco Ribera, el padre Yepes, fray Luis de León y Julián de Ávila.

Comprende múltiples cuestiones y resuelve las dudas ocurridas acerca de su naturaleza; su tendencia cataléptica y estado en que se encontró su cuerpo; desconocidas persecuciones y sus causas; su inspiración al Duque de Alba y las estrechas relaciones con la familia del gran Duque, que la protegía; la conquista de Portugal y la rehabilitación del dicho Duque, por su proclama en el sitio de Lisboa; la profecía de la Santa acerca de la independencia de Portugal; su piadosa intervención en favor de los centenares de frailes portugueses que habían conspirado contra la dominación de Felipe II.

Su último viaje, acompañada de la secretaria Ana de San Bartolomé y de su sobrina Teresa, que fué la primera Carmelita Descalza americana, y lo que ellas refirieron.

Su muerte y precipitado sepelio; disputa entre su cuñado Juan de Ovalle y el provincial Antonio de Jesús, respecto al depósito del cuerpo de la Madre Teresa, para el entierro definitivo.

Primera y subrepticia exhumación del cadáver á los nueve meses, y cómo lo encontró el P. Gracián; incidentes y actas de los traslados de su cuerpo. Origen y todo el pleito habido entre Ávila y su tierra contra Alba de Tormes, acerca del mejor derecho á la posesión de aquellas reliquias.

Juicio crítico de la sentencia que se decretó en favor de Alba; revelaciones hechas por Ana de San Bartolomé, que en el transcurso de los tiempos sería devuelto á Ávila el cuerpo de Santa Teresa, y otros muchos documentos de sumo interés.

Este es el esquema de la obra, cuya traducción ha sido solicitada á varios idiomas por distintos historiadores católicos del extranjero.

El autor de tan meritisimo trabajo es el sabio Académico correspondiente y jefe de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, don José Gómez Centurión, tan conocido por sus estudios de investigación histórica.

La obra lleva un luminoso preámbulo y un resumen en el que el ilustre historiador analiza y deduce las conclusiones de tan completa labor investigadora, que deja muy aclarados diversos extremos relacionados con la angélica escritora, orgullo de las letras patrias.»

*El Diario de Ávila* (correspondiente al 4 de Mayo de 1917):

«EL RVDO. P. FITA Y EL SR. GÓMEZ CENTURIÓN.

El Ayuntamiento de nuestra capital acaba de unir al catálogo de sus ilustres hijos adoptivos los nombres de dos glorias del teresianismo:

el del virtuoso, sabio y erudito P. Jesuita, Director de la Real Academia de la Historia, Excmo. Sr. D. Fidel Fita, y del no menos digno, caballeroso y culto publicista, Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión.

Tiempo hace que se venía imponiendo tan justo homenaje, que circunstancias ajenas á la voluntad de muchos, fueron causa de haberlo retrasado hasta hace pocos días.

Y que Ávila ha cumplido con estos nombramientos un deber de gratitud y admiración hacia personalidades tan conocidas y acreditadas en la república de las letras y de la Historia, no necesita encarecerse.

Recientes están los descubrimientos de autógrafos de nuestra *Santa*, realizados por tan incansables teresianistas.

Consoladoras son las noticias que casi semanalmente da la prensa referentes á la magna labor que desarrollan el P. Fita y Gómez Centurión, para rehacer en toda su verdad y pureza la interesante vida de nuestra inmortal paisana Teresa de Jesús, labor á la cual cooperan de manera interesante el noble marqués de Piedras Albas, Prelados venerables, distinguidos Carmelitas descalzos, respetables sacerdotes y periodistas incansables.

En esta ocasión la gran Virgen de Ávila quiso que la Corporación municipal, personificada en su alcalde, Sr. Nieto, acogiera complacientemente la petición que á tal fin é interpretando fielmente los sentimientos de mis paisanos, me permiti hacer desde estas columnas, lo cual realizado, la Corporación municipal designó al venerable y queridísimo abulense, Académico de número de la Real de la Historia, Excmo. señor marqués de Foronda, para que, asumiendo la representación del pueblo de Ávila, hiciese entrega de los correspondientes nombramientos á los Sres. Fita y Gómez Centurión, acto realizado días pasados.

Y feliz coincidencia. Un hijo de Ávila propuso tales nombramientos, otro lo hizo á la Corporación municipal y un tercero ha sido el emisario de los votos de cariño, admiración y gratitud cerca de los mercedamente honrados.

Gracias, pues, á mis queridos paisanos los Excmos. Sres. D. Cesáreo Nieto y marqués de Foronda; mi profundo agradecimiento á los dignos representantes del pueblo de Ávila, y mi felicitación cordial al venerable P. Fita y D. José Gómez Centurión.

LEONARDO HERRERO,

Teniente de la Iglesia parroquial de San Juan, en Ávila.

*El Universo* (correspondiente al 19 de Agosto de 1917):

«BIOGRAFÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS.

Las grandes y no escasas lagunas que en la edificante vida de la Anagógica Doctora dejaron sus biógrafos doctor Francisco Rivera, fray

Luis de León y Julián de Ávila, acaba de llenarlos, con un caudal de verdadera erudición crítica, el ilustre bibliotecario de la Real Academia de la Historia y docto publicista D. José Gómez Centurión, autos de la literatura patria intitulada RELACIONES BIOGRÁFICAS INÉDITAS DE SANTA TERESA DE JESÚS, que ha poco dió á la estampa.

Con decir que el Sr. Gómez Centurión ha esclarecido, á la luz de documentos auténticos irrefutables, cuyo interesante texto se desconocía hasta ahora, cuantas dudas habían surgido sobre la naturaleza de la excelsa Reformadora del Carmelo; sobre las persecuciones de que fué víctima y que nadie sospechaba siquiera; sobre su último viaje á Alba de Tormes, en compañía de su secretaria y de su sobrina; sobre su muerte y precipitado enterramiento; sobre el pleito sostenido entre Ávila y Alba de Tormes acerca del mejor derecho á la posesión de aquellas reliquias, sobre la tendencia cataléptica, estado en que se encontró el cuerpo de la Santa y primera subrepticia exhumación del cadáver á los nueve meses, según lo hallara el P. Gracián; sobre su estrecha amistad con la familia del gran duque de Alba, que la protegió en multitud de ocasiones; sobre la conquista de Portugal, profecía acerca de su independencia é intervención en favor de los frailes lusitanos, que habían conspirado contra Felipe II; sobre la disputa entre Juan de Ovalle, cuñado de la Santa, y el provincial Antonio de Jesús, respecto del depósito, provisionalmente, del cuerpo de aquélla; sobre la revelación hecha á Ana de San Bartolomé de que, andando los siglos, el cuerpo de la inmortal abulense sería devuelto á su tierra natal, Ávila...; y con añadir luego que, á más de las noticias relativas á la vida y trabajos de Santa Teresa de Jesús, da otras muchas exhumadas de archivos hasta ahora inexplorados, y que arrojan torrentes de claridad sobre la historia política de los siglos XVI y XVII, se comprenderá que cuantos se hayan ocupado en el examen de esta obra, publicada con ocasión del Centenario del natalicio de la Santa, la reputen como una de las más acabadas, documentadas y completas de cuantas, en adelante, puedan consultarse para el estudio de aquel período histórico y literario.

Los devotos y admiradores de la Virgen abulense, que somos legión, estamos de enhorabuena: que Ávila ha quedado proclamada capital del orbe teresiano y que el Sr. Gómez Centurión, ya declarado hijo adoptivo de tan bendita tierra, merece también, por su paciente labor de investigación y por su sano juicio crítico, la gratitud de todos los enamorados y amantes de las letras castellanas.»

---

## OPINIÓN

DEL EMINENTE TERESIANISTA EN ÁVILA, EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE  
SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS Y DE BENAVIDES

ESCUDO DEL SENADO

PARTICULAR

17-1-1917

Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión:

Mi distinguido é ilustrado amigo: Ayer me enviaron de Ávila su magnífico libro teresianista cuya instrucción y amena lectura había saboreado en las páginas de nuestro *Boletín*.

La INTRODUCCIÓN es preciosa, salvando el cariñoso parrafito que me dedica, inspirado no en la verdad de la historia sino en nuestra buena amistad que estrecha el lazo de nuestro insigne maestro P. Fita.

Este libro de usted se conservará, no sólo por los teresianistas, sino por los amigos de la Ciencia como un monumento.

A las múltiples felicitaciones que estará recibiendo, una la mía, tan entusiasta cuando menos, como la que más.

Convaleciente de una operación quirúrgica, mientras puedo felicitarle personalmente, lo hace por escrito su amigo aftmo. que l. e. l. m.,

EL MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS.  
(Rubricado.)

## OPINIÓN

DEL AUTOR DE LA OBRA «SANTA TERESA EN ALBA DE TORMES», ILUSTRISIMO SEÑOR DOCTOR DON JOSÉ DE LA MANO, CANÓNIGO DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA

†

J. H. S.

HOJA DOMINICAL  
SEMANARIO RELIGIOSO

DIRECCIÓN: SAN PABLO, 30  
SALAMANCA

16-1-17

Sr. D. José Gómez Centurión:

Muy señor mío y de todo mi respeto: Ya puede usted pensar cuán grátamente me sorprendería el riquísimo presente de «Relaciones Biográficas...» con que usted se ha dignado obsequiarme.

Me apresuro á manifestarle mi gratitud por tan señalada fineza, avalorada por la dedicatoria encomiástica, que ha tenido usted á bien poner en mi loor.

Y ya cumplido este para mi muy grato deber de gratitud, he de felicitarle con el más ardoroso entusiasmo por la paciente y laboriosa investigación histórica que felizmente ha llevado usted a cabo.

Pero no sería sincero si no le manifestase la dolorosa impresión que he sentido al leer sus juicios y sus disquisiciones.

Entiendo que el historiador debe escribir siempre *con pasión*, jamás con *apasionamiento*. Y esto me ha dolido mucho.

No sé si será usted *natural* y *nacido* en Ávila; de no serlo, bien podría aquel Ayuntamiento nombrarle a usted *hijo adoptivo*. Dudo que nadie haya defendido con más vigor y más brío la causa de Ávila como usted acaba de hacerlo.

Esto no quita para que yo no pueda menos de admirar sus relevantes y ventajosas prendas de investigador y de crítico.

Y no más, por hoy, sino ofrecerme de usted afectísimo amigo y capellán

q. s. m. b.,

JOSÉ DE LA MANO.  
(Rubricado.)

Hecha al distinguido y meritisimo autor de la obra *Santa Teresa en Alba de Tormes* las protestas de recta intención, y sin prejuicios contra aquellos hombres buenos, para quienes la documentación y la sana crítica resulta hoy algo áspera y contraria en tan famoso litigio, se dignó contestar, en 11 de Febrero de 1917, el bondadoso y sabio Doctor, Canónigo Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, en los siguientes términos:

«Y ahora, mi excelente amigo, he de manifestarle que jamás se me pasó por las mientes el que, en su eruditísima obra teresianista, no le guiara a usted *la más santa intención de enaltecer a la Santa Doctora Mística y hacer justicia a los propósitos de aquellos hombres buenos*, como dice usted admirablemente en su carta. Sería una insigne vileza, que yo jamás me perdonaría a mí mismo, si pensara yo de usted lo contrario. Si se me permite la parodia diré siempre que es usted «*vir bonus historiandi peritus*».

Y no más, mi cordial amigo, sino manifestarle nuevamente el testimonio de mi gratitud por tantas bondades.

Suyo affmo. amigo y capellán,

q. s. m. e.,  
JOSÉ DE LA MANO.  
(Rubricado.)

### **El Padre Diego de Cetina, primer confesor jesuita de Santa Teresa de Jesús.**

En las dos últimas centurias mucho se ha escrito acerca de las personalidades más significadas por sus talentos y virtudes, tanto en la Orden Carmelitana Descalza como entre los hijos de San Ignacio de Loyola; pero se deja notar una omisión, verdaderamente singular y extraña, que hace suponer un desconocimiento de la documentación, debida á biógrafos contemporáneos de la Santa Doctora, relacionada con el P. Cetina y que, con carácter indubitado, tiene que aparecer dispersa en nuestros Archivos.

Debemos puntualizar las Notas marginales escritas de puño y letra del P. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios en un ejemplar del *Libro de la Vida* escrita por Santa Teresa, primera edición de 1588, cuyo ejemplar original, con sus apostillas, aparece ahora en América. Una copia de las primeras es debida á la pluma de la hermana de aquél, la Madre María de San José, fundadora de las Descalzas en Consuegra é hija del convento de Valladolid, y otra del Padre Carmelita Andrés de la Encarnación.

En tan preciados escritos, como en otros del P. Ribera y Fray Luis de León, se prueba, que el P. Diego de Cetina, elocuentísimo orador sagrado é insigne modelo de perfección religiosa, dentro de la Compañía fué el primer director espiritual y confesor de la buena Madre Teresa de Jesús, cuando ella inició la plenitud de su doctrina para el camino de perfección.

Nacido en Huete á mediados del año 1531, de familia acomodada, cursó Artes en Alcalá, y sin grave error puede puntualizar-

se desde 1546 al 1550; Teología en Salamanca hasta el 54, y al año siguiente estuvo en Ávila, donde fué confesor de la Santa, marchando después á Burgos, Toledo y Plasencia, donde murió en 1568.

El reconocer tan preferente lugar al P. Cetina en el *Libro de la Vida*, escrita por la Santa, cuyos originales se conservan en caja de plata cual preciado relicario, es el esquema de estas líneas: asunto que merecía ser tratado con mayor autoridad y más profunda doctrina, unidas á la más intangible imparcialidad, toda vez que, al repasar las distintas ediciones de aquellos libros, ha podido notarse frecuentes variantes y omisiones que, si bien casuales, dominan igual tendencia de eliminación dentro de la alteza de miras que parecía encaminada aquélla á la mayor brevedad y á cuanto no fuera extraño á la superior inspiración de los historiadores y cronistas. Pero con muchísima más razón, á través de los siglos, cabe se incurra en el equívoco ó en el error, que conviene aclarar y rectificar, sin herir las más exquisitas susceptibilidades, por exigirlo la verdad histórica.

La *Biblioteca Mística Carmelitana*, en su tomo II, pág. 510, dice: «Prometimos en los Preliminares del tomo I, pág. cxxx, publicar estas notas marginales que el P. Jerónimo Gracián puso á la *Vida* de la primera edición de las obras de la Santa, y que el P. Andrés de la Encarnación tuvo el buen acuerdo de copiar en sus *Memorias históricas*, letra R, núm. 138, del mismo ejemplar autógrafa, que las Carmelitas Descalzas de Salamanca enviaron en 1754 al Archivo general de nuestro convento de San Hermenegildo de Madrid. Nadie hasta el presente, había hecho mérito de estas notas del P. Gracián. Las citas de línea y página que el P. Gracián puso á la edición Príncipe corresponde aquí á nuestro primer tomo.»

Esto último no lo realiza, porque en las apostillas de Gracián se cita al P. Cetina, en el capítulo xxiii, mientras que en la nota núm. 3 al texto del mencionado capítulo, en el tomo I á la pág. 182, le sustituye con el P. Prádanos, á quien se le antepone en antigüedad entre los confesores de la Compañía, eliminando, por error, al P. Cetina, á quien el tiempo de su actua-

ción en Ávila hace sobresalir en el período más importante de la vida de la Santa.

En efecto, el moderno é ilustrado cronista de los Carmelitas Descalzos cumplió lo prometido, cuyo origen queda transcrito, y es de la copia que sacó del original el P. Andrés de la Encarnación. A virtud, pues, de las susodichas notas marginales insertas en el Apéndice xcvi, en forma de cuadro sinóptico de ellas, aparece, en el capítulo xxiii, pág. 182 y línea 32: El P. *Zelina*. (Llamamos la atención acerca de estar copiado el error del apellido.) Por el contrario, si examinamos en el texto del tomo I el dicho capítulo, página y línea, leemos en boca de la Santa:

«Tratando con aquel siervo de Dios, que lo era harto y bien avisado, toda mi alma, como quien bien sabía este lenguaje, me declaró lo que era y me animó mucho.» El actual cronista P. Fr. Silverio pone esta nota: «*Era el P. Juan de Prádanos religioso de la Compañía. Murió santamente en Valladolid.*»

La contradicción no puede ser más evidente, porque el padre Prádanos no fué confesor antes que el P. Cetina, y bien lo dejó dicho Fr. Jerónimo Gracián en su expresada nota marginal.

Estudiando otras fuentes y los textos de la *Biblioteca Mística Carmelitana*, encontramos nuevos datos dignos de mencionarse para mejor dilucidar tan importantísima investigación.

En los Preliminares del tomo I á la pág. cxxx de tan selecta é importante Biblioteca, dice el P. Silverio de Santa Teresa:

«Tenían, además, las Descalzas de Salamanca un ejemplar de las obras de Santa Teresa de la edición de Fr. Luis de León que había pertenecido al P. Gracián. Al margen del *Libro de la Vida*, puso el venerable Padre algunas notas, por lo regular, referentes á personas de que la Santa habla sin nombrarlas. Son muy útiles, porque algunos nombres pudo saberlos solamente de labios de la misma Santa. Este ejemplar, que en el convento de Salamanca habían usado las religiosas Beatriz de la Concepción y Juana del Espíritu Santo, se envió á San Hermenegildo de Madrid, donde le vió y copió las notas de Gracián el P. Andrés de la Encarnación. La pérdida de este ejemplar es menos sensible por la transcripción de las notas hechas por el P. Andrés.»

«*Las de María de San José, que se conservan en el ms. 12.936 de la Biblioteca Nacional, son copia fiel de las de su hermano.*»

En este segundo manuscrito, que no es original de la hermana de Gracián, aparece, que el P. Fr. Francisco de Santa María, de cuya mano es la copia y su firma, corta y suprime el párrafo y la nota marginal que citaba al P. Cetina en el capítulo xxiii; pues en el capítulo xxiv es donde alude al P. Prádanos, como lo copió con exactitud Fr. Andrés de la Encarnación, dándole el segundo lugar, conforme al ejemplar que Gracián tuvo para su uso.

Y como tan extraña omisión en las copias de las notas que originales se conservaban y de las que es incompleta la de Fray Francisco de Santa María, que es el ms. 12.936, núm. 37, de la Biblioteca Nacional, exigía mayor detenido examen, procedimos á buscar otros documentos que suplieran tales deficiencias: hube de estudiar en el volumen 13.483 que, según la copia hecha por el P. Andrés de la Encarnación, dice que en su parte inferior se leen, con letra de mujer, estas palabras: «A sor Beatriz de la Concepción y Juana del Espíritu S.<sup>to</sup>: *están de letra del P. Gracián que conozco*, las siguientes notas.»

Y añade el copista Fr. Andrés: «Advierto no hay firma, ni advertencia alguna de dicho Padre de que sean suyas. Prevengo también que en estos lugares sigo la impresión última de 1752.»

Seguidamente este cronista de la Orden del Carmen descalzo, publica los nombres de las personas á que se refieren y figuran en los capítulos, números y líneas, de este modo, hasta llegar á la mutilada nota que puso Fr. Jerónimo Gracián al cap. xxiii del *Libro de la Vida* escrito por Santa Teresa:

Capítulos.	Números.	Líneas.	
23	3	1	= el maestro Daza.
>	>	4	= Francisco Salcedo.
>	8	1	= El Padre <i>Zelina</i> .
24	3	9	= Doña Guiomar de Ulloa, mujer que fué de Francisco Ávila.
>	4	13	= El Padre Prádanos.

Nótase á primera vista en el documento original, ó sean las *Memorias Historiales*, que en el apellido *Zelina* la *l* está sobre-

puesta con tinta, pluma y mano distinta, dejándose ver claramente la tilde de una *t*. Por lo demás, casi todos los apellidos que en España empezaron por *Z* seguida de la vocal *E* aparecen desde fines del siglo xvii escritos con *C*, y, por tanto, nada de extraño tiene que con *Z* aparezca el apellido Cetina en las notas marginales del P. Gracián, y cuyo origen puede ser el pueblo de Cetina, en la provincia de Zaragoza.

De todo lo expuesto resulta: que según el texto de Santa Teresa, su confesor, en la fecha de que se trata en el capítulo xxiii, no sólo era uno de la Compañía, sino que lo fué el P. Diego de Cetina, según los contemporáneos de la virtuosa y sabia doctora en el misticismo.

En la duda de si serían dos ejemplares de la edición de 1588 los anotados por el Padre Gracián, me dirigí en consulta á nuestro sabio y bondadoso Director el Excmo. Sr. D. Fidel Fita, y por haber notado contradicciones, omisiones y enmiendas en documentos originales que merecían fijar la atención é interesan en las *Relaciones biográficas inéditas de Santa Teresa de Jesús*.

Entonces el P. Fita, con el amistoso desinterés y corrección que regulan sus actos, me franqueó sus apuntes relativos al P. Diego de Cetina, que por sí solos bastarían para escribir una interesantísima é ilustrada vida del primer confesor jesuíta que tuvo la insigne fundadora abulense.

De tan importantes cuartillas entresaco las siguientes líneas, que dan mayor autoridad á mis juicios y dicen á la letra:

«Afortunadamente el libro en cuestión, apostillado de puño y letra del P. Gracián, ya no se ignora.

»Corriendo las aventuras de tantos otros que la exclaustación del año 1835 echó á volar con grave riesgo de perecer y hundirse en la ciénaga del olvido, ostenta, encuadernado, en su primera hoja esta inscripción:

*A mi hija María Isabel  
Madrid, Octubre 4 de 1901.  
Sofía Cox de Eastman.»*

«De Madrid se trasladó al monasterio de Carmelitas Descalzas, sito en el pueblo de San Fernando, distante veinte kilómetros

al Sur de Santiago de Chile, donde con justa estimación se conserva. De ello dió aviso la Priora al R. P. Antonio Falgueras, residente en el Colegio, que tiene la Compañía en Santiago, calle de Alonso Ovalle, núm. 1452, de quien lo supieron los célebres escritores y jesuítas Antonio Astraín y Enrique Portillo, que, trasladándose á San Fernando, examinaron tan precioso ejemplar el día 23 de Noviembre de 1916, y me han franqueado parte de las apuntaciones que á la sazón tomaron y hacen á mi propósito.

«Al pie de la portada del libro está escrito: *de so(r) beatriz de la Concepcion i Ju.ª del espíritu Sto.*

»Al encuadernarse de nuevo el libro sufrieron corte y deterioro las marginales apostillas del P. Gracián, sin impedir, no obstante su reintegro:

Cap. xxiii, pág. 282: Tratando con aquel siervo... [e]l p.º zetina.

» xxiv, » 288: Este padre comenzó... el p.º pradanos.

» xxviii, » 342: Mi confesor [e]l p.º baltasar al[u]arez.

»La letra de las apostillas es de mano del P. Gracián, como lo prueba su firma autógrafa, fotografiada por D. José Gómez Centurión en el tomo LXVIII del BOLETÍN, págs. 242 y 264; y en varios parajes de su obra *Relaciones biográficas inéditas de Santa Teresa de Jesús*.

»La declaración del P. Gracián es de tanta importancia que, á tenerse por valedera, hay que sentar que el P. Diego de Cetina fué el primer jesuíta con quien la Santa se confesó y de cuya dirección espiritual tuvo principio el cambio admirable de su espíritu».

Termino aquí haciendo constar, que las páginas á que se refieren las anteriores apostillas corresponden á la edición de 1588 y al ejemplar del P. Gracián, cuya existencia en Chile hasta hace poco se ignoraba, pero que á su autoridad no estorba cuantos argumentos en pro de la tesis que sustentamos, con medio de mayor excepción por el examen de los documentos manuscritos, copias y originales, existentes en la Biblioteca Nacional.

Como prueba menor, pero de valiosa presunción jurídica, recordaremos tres opiniones que acerca del Colegio de San Gil publicó el citado P. Carmelita Fr. Silverio de Santa Teresa, nuestro compañero Correspondiente de esta Real Academia:

«La Compañía de Jesús fundó en 1554 el Colegio de San Gil, en Ávila, de donde salieron varios confesores de la Santa que hicieron mucho bien á su alma. Gozaban fama de buenos directores de espíritu.

»El P. Julián de Ávila, en la *Vida de la Santa*, parte primera, capítulo x, ocupándose de ellos, escribía: «Ha dado Dios á estos Padres un don particular, y es como tratando á uno como si tratasen á todos, y tratando á todos como si tratasen á uno; y esto lo causa la unidad de la verdad y en conformarse todos en la verdadera doctrina de Jesucristo.

»Y, por último, el P. Luis Muñoz —según Astraín en su *Historia de la Asistencia de España de la Compañía de Jesús*, tomo III, pág. 202— escribía en 30 de Julio de 1573 al P. General: «Este Colegio —el de Ávila— está en muy buen punto cuanto á lo espiritual y temporal, porque, por la misericordia del Señor, en él hay mucha paz y siempre la ha habido y se ha procedido con suavidad y aprovechamiento de todos, dando mucho ejemplo y muestra cada uno de su virtud, y la ciudad está bien afecta, porque nos tienen amor, y muéstranlo en las obras, y cuasi todo lo principal de ella acude á nuestra casa por el remedio de sus almas y de todas las cosas.» (Es nota al párrafo 3.º del capítulo XXIII.)

En las revueltas y convulsiones que se registran en la segunda mitad del siglo XVI, era de notar la unión y el buen ejemplo de los Padres Jesuítas en España, y si no hubiera una mayor prueba de su éxito, estúdiense las aptitudes de perfección altísima que inculcaron en el alma de Santa Teresa, según ella misma escribió de su puño y letra, sus confesores de la Compañía.

Verdaderamente, entre los teresianistas, en el orden histórico, bien merecían publicarse algunos estudios críticos, biográficos y bibliográficos de todos los confesores que tuvo la Santa, y con especialidad los de las demás Ordenes y Comunidades religiosas.

Con estas líneas, escritas á vuela pluma, y con fresca memoria después del trabajo de investigación, con los documentos á la vista, confrontando los textos y examinando involuntarios errores y equívocas omisiones, queda ultimada la plena demostración

de lo que quiso decir la excelsa Patrona de España, después de desarrollar y dilucidar el tema que procedía exponer, de conformidad con lo dicho por los tres insignes biógrafos é historiadores, el Dr. P. Francisco de Ribera, Fr. Luis de León y el P. Fr. Jerónimo Gracián, á fin de que pueda hacerse un digno elogio y detenido estudio biográfico del santo y sabio P. Diego de Cetina.

---





## INTRODUCCIÓN

---

No era nuestro propósito dar á este trabajo de investigación histórica otro límite que el necesario á determinar dónde nació Santa Teresa de Jesús, por haber sido tema de estudio entre personas graves y doctas de encontradas opiniones, emitidas con indicios de probabilidad desde fines del siglo xvi hasta la víspera del cuarto centenario, celebrado por la Real Academia de la Historia en sesión pública y solemne.

La triste y rara casualidad de haber sufrido extravío el libro de bautismos correspondiente al año 1515, en la parroquia de San Juan, en la antigua ciudad de Ávila, y las frecuentes estancias que hacían sus padres en pueblos donde radicaban sus bienes ó tenían parientes, debió ser el motivo ocasional de aquellas dudas y de las respectivas esperanzas de poder gozar de tan singular honor otras ciudades, villas y lugares, y sin alegar ulteriores títulos, las sostuvieron con especial y tenaz empeño Alba de Tormes, Gotarrendura y Papatrigo; pero lo que llegó á producir una mayor incertidumbre, fué el expediente de beatificación de nuestra Santa monja, la de mayores revelaciones místicas, la que en el mundo fué conocida por la ilustre doña Teresa de Ahumada y la

buena Madre Teresa de Jesús en la religión de Carmelitas descalzas.

En los autos canónicos de beatificación están las declaraciones de los testigos y las solicitudes dirigidas al Sumo Pontífice, pidiendo fuera elevada esta espiritual fundadora de la Reforma de la Orden Carmelitana á la devoción en los altares. En aquéllas, al puntualizar su naturaleza, empleaban genéricos conceptos y con manifiesta impropiedad consignaron: nacida en las Españas, hija de los reinos de Castilla, natural de tierra de Ávila de los Caballeros, originaria de la antigua ciudad; los más de aquella diócesis y los menos, natural de la misma ciudad y obispado, y, por último, no faltaron quienes, puntualizando con toda exactitud jurídica y geográfica la declaraban natural y nacida en esta ciudad de Ávila, aunque en los primeros documentos procedentes de la Corte romana, cuya inspiración ú origen hasta ahora se ignoran, dicen solamente aquella diócesis ú obispado.

A tales dudas y vacilaciones contestó cumplidamente nuestro sabio y eruditísimo director, el respetado excellentísimo señor Padre D. Fidel Fita y Colomer, de mundial autoridad científica y uno de los más preclaros hijos de San Ignacio de Loyola, diciendo: que se podía considerar ultimada por ahora esta cuestión al resultar concordantes los textos de las peticiones hechas en Ávila, las que aclaran suficientemente ambas bulas, de beatificación y canonización.

Pero al invitar á los individuos pertenecientes á este Cuerpo literario á que dilucidaran todo ello en conclusiones definitivas, hizo extensiva la búsqueda á cuantos

documentos inéditos fueran de la Santa reformadora del Orden del Carmen, se relacionaran con su vida y á lo que en las biografías resultara algo confuso ó deficiente, cual páginas en blanco que requieren ser conocidas para su complemento. Y, ciertamente, añadimos nosotros, serían muy interesantes por corresponder á los fastos del siglo en que se realizó una gran transformación en la vida política y religiosa de Europa.

En los meses anteriores y posteriores á la fecha de la conmemoración del natalicio de la Santa, se dieron á conocer muchas obras, justamente oportunas y plausibles; fueron examinadas por millares las papeletas biobibliográficas presentadas al concurso abierto en la Biblioteca Nacional, por iniciativa del gran prosista, miembro numerario de la Real Academia Española, jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el bibliófilo español y sabio maestro excelentísimo Sr. D. Francisco Rodríguez Marín; y por ser tantos los esfuerzos intelectuales y tan selectos sus frutos, bien merecen en conjunto ser recordados aquí, como testimonio del entusiasmo con que en ambos hemisferios se celebraron devotas fiestas y solemnidades académicas científico-literarias.

Y también inspira, tal impulso cultural, el recuerdo de los volúmenes impresos, de indudable estimación, y que de redactarse su Catálogo merecería ser digno de examen. Citaremos á los historiadores teresianos: fray Silverio de Santa Teresa, Carmelita descalzo; al doctor D. José de Lamano, canónigo de Salamanca, por tener sus últimas producciones más conexión con esta obra; las cartas inéditas de la Santa, que discreta y literaria-

mente comentadas dió á conocer nuestro también distinguido compañero, el entusiasta y competentísimo señor Marqués de San Juan de Piedrasalbas y de Benavites; muy recomendables son los estudios críticos acerca del espíritu y lenguaje del mayor astro del cristiano misticismo; y, finalmente, los demás escritos de estas especialidades en su carácter vario, insertos en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, que dejan imperecedera memoria, debidos á pródigas plumas de castizo y literario estilo, que nos sirven de estudio y estímulo.

Pero ahí también está, modestamente expuesto, lo que nadie ha publicado en el transcurso de más de trescientos años, y son documentos que á manera de biografías inéditas, fueron hechas á virtud de mandamientos del Nuncio en 1587, por muchos personajes de aquellos días, cuyos papeles no fueron estudiados ni menos concordados históricamente, cual pudo hacer é hizo con oportunidad y con sobrado tiempo esta Real Academia en el Centenario del insigne D. Gaspar Melchor de Jovellanos, predecesor de dos generaciones, con el detenimiento que por su importancia requerían.

Si se examina y entresaca con especial cuidado lo que de nuevo existe, se ratifica ó amplía en las contestaciones á las veinticuatro preguntas y repreguntas del interrogatorio á los testigos de ambas partes, en el pleito del mejor derecho á los sagrados restos de la monja profesada y priora del monasterio de San José, de Ávila, se obtendrá mucho, tal como el convencimiento de su última voluntad no cumplida; del peligro de haber sido enterrada viva por sus ataques catalépticos, la incorruptibilidad de su cuerpo á los trescientos treinta años; sus

luchas y temores; su intervención más ó menos directa en el pleito dinástico de Portugal en pro de Felipe II, y después, su profecía de la independencia de este vecino reino, el motivo de inesperadas visitas á Alba indicadas embozadamente en algunas de sus cartas; sus consuelos á la familia del Duque y su adhesión á ella, en los días de dolor ó desgracia; sus gestiones en favor de los muchos frailes portugueses de varias Órdenes, perseguidos severamente por Sancho Dávila y el prior de San Juan, bajo el mando del Duque, por la pertinaz conspiración en favor del pretendiente D. Antonio; las persecuciones de Fr. Jerónimo Gracián, por querer defender y cumplir lo convenido entre la Santa y el Obispo de Ávila, D. Álvaro de Mendoza, y otros muchos interesantes asuntos que se deducen de los hechos y documentos complementarios del referido pleito que sostuvo D. Fernando de Toledo, prior de San Juan, curador del quinto Duque de Alba, con el monasterio de monjas Carmelitas descalzas de Ávila y la equívoca conducta seguida en este asunto por el General de la Orden Fr. Nicolás Doria.

Como se verá en el desarrollo y enlace de las contestaciones juradas y de códices históricos con cosas y personas de la décimasexta centuria, constituye parte de lo desconocido y es la prolongación de lo que no pudo autobiografiar y trazar la celestial pluma de la Santa reformadora; ni tampoco los historiadores antiguos ni modernos dieron á conocer aquellos textos, ni á luz salieron sus autógrafos para presentarlos con toda la necesaria y debida autenticidad.

El resultado de estos constantes y sucesivos estudios,

según íbamos encontrando original indubitado, parecía debía ser presentado formando un más ordenado conjunto, á la mayor comodidad para los futuros progresos de la ciencia histórica.

Y si perplejo queda, generalmente, el que desea trazar su plan y método al escribir cualquier libro de asunto concreto y de límite conocido, cuántas más dudas se nos tiene que ofrecer para la unidad de exposición de hechos diversos, consignados en múltiples escritos redactados con más ó menos concisión, contradictorios siempre, de necesarias anotaciones, de conveniente recuerdo ó de previas consideraciones, dubitativas en algunos casos, como suelen exigir los que se van conociendo dentro de los anales de aquel tiempo. Especialmente, dan origen á las dificultades expuestas los acontecimientos aislados que de nuevo se relacionan con la historia patria, y los que, hasta por tratarse de unas mismas personas en distintos lugares, exige otra documentación al parecer incoherente, pero que es complementaria de aquélla; ¿no puede todo esto resultar á primera impresión, involuntariamente, un conjunto heterogéneo ó desordenado?

En este caso no cabe hacer un fiel apuntamiento, porque la novedad tiene dos aspectos, el fondo y la forma, de los que no cabe prescindir, pues resultaría confuso y de mayor cansancio.

Además, cortaría toda la interesante orientación que ofrece cuanto tiene plena concordancia con otros hechos históricos, y, por consiguiente, se extiende á lo que se desconocía fuera del litigio; por lo que consideramos preferible anteponer aisladamente lo que en síntesis

puede utilizarse y conduzca á la preparación del espíritu, para que, en la lectura de tan lata documentación anotada y concordada, se pueda discernir con lógica, sana crítica y desapasionadamente.

He aquí la parte más dificultosa y delicada en la razón de método, pues la búsqueda con la crítica iluminan las obscuridades del pasado, abren las puertas á la verdad histórica, que las cerraba el ambiente de época, los arraigados convencionalismos, el temor, el natural instinto de conservación, y, por último, el estancamiento de aquellos tesoros que ocultaban en sus viejos códices los archivos de los monasterios.

Aquella llama de clara luz es la prueba original é indubitable, robustecida con preciosos autógrafos de los parientes más cercanos, de los amigos y deudos de tan excelsa Virgen, y todo con la garantía de la ritualidad de la curia eclesiástica, tan deficiente como la seglar en aquellos tiempos, ante ó por delegación del Nuncio de Su Santidad.

Todo esto promueve el deseo de leerla, y el que conozca la vida y epistolario de Santa Teresa, encontrará siempre algo nuevo que se escapó á la pluma del escribano ó á la voluntad del juez, quienes con visible parcialidad cortan las versiones de los testigos al redactarlas, pero que resultan después ampliadas por la mental reserva; reservas que dan su verdadero valor en juicio, cuando se quería, conforme al uso de aquellos lejanos tiempos, y que ahora meditando el buen lector queda enterado hasta de lo que no se dice, porque resulta impresionada en su imparcial, sana y tranquila reflexión.

Cumple, pues, rogar benevolencia del lector para esta

obra, escrita al correr de la pluma entre conversaciones y consultas diversas, y al solo propósito de dar á conocer los puntos principales de tan sustancial estudio; y en cuanto á lo demás que contraen las anteriores indicaciones, hallará su clara explicación en lugar conveniente.

Si la ciencia de la historia es la verdad misma, de ella emana, según mi deseo en este volumen, un sincero y alto espíritu de justicia.

JOSÉ GÓMEZ CENTURIÓN.

---

## NECESARIAS ACLARACIONES AL LECTOR

---

### 1.

#### Naturaleza de Santa Teresa de Jesús.

En el informe que precede á los estudios de investigación se demuestra, y queda resuelto ante la *Real Academia de la Historia*, que la seráfica Virgen nació en Ávila, vecindad y habitual residencia de sus legítimos padres D. Alonso Sánchez de Cepeda y doña Beatriz de Ahumada, su segunda esposa, y la razón jurídica de haber aquélla antepuesto siempre su apellido materno hasta profesar en el convento de la Encarnación, cual usaban por entonces con diversidad de apellidos los hijos de un mismo matrimonio.

Para ilustrar completamente estas conclusiones hemos acumulado, primero, la copia de dos notas que inéditas aparecen á continuación de sentencias contradictorias recaídas en distintos pleitos que entablaron las monjas carmelitas descalzas de San José, de aquella capital, para que les fueran vendidas por sus respectivos dueños dos fincas urbanas, alegando haber nacido en ellas su buena Madre y priora.

Una de estas casas lindaba con otra de D. Francisco Sánchez de Cepeda, tío carnal de la Santa, y tenía un escudo heráldico en la fachada con los cuarteles correspondientes á los apellidos Cepedas y Ahumadas en razón de su enlace familiar con doña María de Ahumada; y en ello hubo confusión, porque fallecidos los propietarios se hicieron varias compraventas y reformas en los edificios, cuyas circunstancias ofrecieron no pocos inconvenientes al querer las citadas monjas fundamentar su pretensión por la negativa de los respectivos dueños, quienes carecían de los títulos primitivos.

Llevado el asunto á los Tribunales, se procedió á las informaciones en el periodo de prueba, recayendo sentencia en pleitos diferentes. En la primera se declara que debían adquirir la casa por razón de los cuarteles heráldicos, que eran de los padres de Santa Teresa, procediéndose en tal concepto á la expropiación en favor de las monjas, mediante el abono de su justo precio. Todo lo contrario ocurrió con la otra

colindante, que las Carmelitas descalzas también pretendían comprar por entender serían ambas una en su origen. No obstante, después de perder este pleito las monjas, lograron sus deseos.

Pero al tratar de construir el convento se descubrió que á la casa del escudo de armas de los Cepedas y Ahumadas, ó sea la adquirida á virtud de sentencia que suponía fuese de Santa Teresa, le faltaba el solar del jardín que ella en su *Vida* refiere existía frondoso en su casa, donde vivía. Ante tan extraño lance, se buscó la titulación antigua de los dos predios, resultando todo lo contrario de lo que decían las sentencias; pues la que falló ser la casa natalicia de la Santa, se demostró más tarde que no la habitaron sus padres, y, á la vez, la que no tenía escudo heráldico, según escrituras fehacientes, había sido propiedad de D. Alonso Sánchez de Cepeda, en donde vivió el matrimonio, justificado también por declaraciones de personas que conocían la casa y la habitación donde nació la eximia carmelita.

En las notas originales puestas al final de ambos pleitos se especifica tan singular error judicial, por no haber presentado ninguna de las partes litigantes todas las escrituras antiguas de ambas casas y de conformidad á la prueba testifical de las partes litigantes y á la decisión del escudo de armas de los Cepedas y Ahumadas.

Ahora, antes de entrar en nuevas consideraciones de tanta importancia como pertinentes, sigamos otra prueba documental no aducida en todo el siglo XVII á este objeto, puesto que hasta el año 1630 no se pudo realizar lo que solicitaron las monjas en 1621. Con ocasion de tener que dividirse los bienes que dejó á su fallecimiento en 1543 don Alonso Sánchez de Cepeda, entre los hijos de sus dos matrimonios, mas la ejecución promovida por los acreedores y la tercera de mejor derecho alegada por D. Martín de Guzmán al total pago de la legitima materna de su esposa doña María de Cepeda y Peso, se encuentra en dicho expediente presentada la copia del testamento inventario general, adjudicación y sentencia, con el origen de las casas y sus linderos, que fueron propiedad de los padres de Santa Teresa y vivió D. Alonso durante sus dos nupcias, hasta que murió viudo, según consta en su última voluntad.

De todo lo expuesto, resulta: que después del fallecimiento de doña Catalina del Peso, primera mujer de D. Alonso, siguió éste viviendo en las mismas casas, conservando su vecindad y residencia después de celebradas sus segundas nupcias con doña Beatriz de Ahumada, la que murió estando de temporada en sus casas de Gotarrendura, y fué conducida á la Iglesia de San Juan de Ávila.

Si la niña Teresa de Ahumada nació el 28 de Marzo de 1515, y don Alonso siguió viviendo en dichas casas desde que enviudó, por vez pri-

mera, hasta su muerte, acaecida en fin de Diciembre de 1543, la lógica indica que la santa nació en la residencia y vecindad de sus padres; por lo que, la auténtica, la dan las Relaciones biográficas que estaban inéditas.

Por fin, si los hermanos más pequeños, nacieron fuera de Ávila, como asegura uno de los testigos de Gotarrendura, nada dice en contrario de cuanto hemos demostrado, pues la Santa fué de los mayores en edad.

De todos modos, queda nuevamente probado que la alcoba donde nació fué convertida más tarde en oratorio para mayor reverencia á la memoria de la buena Madre Santa Teresa de Jesús; pues hemos tenido la suerte de encontrar y examinar detenidamente, lo que no es posible rebatir más que con la presentación de los libros parroquiales.

## 2.

### **La última voluntad de la Santa reformadora de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, Teresa de Jesús.**

Hecho el supremo y postrer encargo, antes de encomendarse á Dios con aquel gran fervor que elevaba su espíritu sobre todo lo terrenal, las monjas y frailes que rodeaban su lecho pudieron escucharlo: que fueran cumplidas las Constituciones y el humilde perdón que alma tan recta de todos solicitaba, por su condición humana.

Ya había contestado á una pregunta que se le dirigió acerca de lo que, según ella, no podía tener voluntad manifiesta, de querer ó no querer, como hija de la obediencia.

Se trataba, que si Dios la llamaba á su descanso eterno, era ó no su deseo la enterraran en aquel convento de Alba ó en el monasterio de San José, de Ávila.

Fuó el vicario provincial Fr. Antonio de Jesús quien le hizo tan extraña pregunta, conociendo como conocía lo estipulado, con asentimiento de la buena Madre entre el Obispo de la primera fundación de Descalzas Carmelitas y su hermana doña María de Mendoza, ambos hijos de los Condes de Rivadavia, y el primer Provincial de la Reforma Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios.

La sorpresa, unida á la contrariedad, se reflejó en el semblante y en los movimientos de la enferma, que no pudo ocultarlas. Así lo refieren los testigos extraños al convento de Alba y de mayor excepción, por ser la una su constante compañera durante diez años, la hermana Ana de San Bartolomé, y la otra, la sobrinita carnal, que llevaba consigo en su último, largo y penoso viaje, desde Ávila á Burgos, para regre-

sar, por especial mandato del P. Gracián, directamente y sin detenerse, á Ávila.

Los términos en que se expresó aquella Santa monja, no podían interpretarse más que como una evasiva, acompañada de una profunda amargura, que embargaba su espíritu, soportada con firme voluntad y con su agotada naturaleza por las graves dolencias. Si, graves dolencias, no tenidas en consideración para que realizara un nuevo y largo itinerario, desde Medina del Campo á Alba de Tormes, impuesto personalmente por aquel duro é irreflexivo superior que tenía delante y le había salido al encuentro; heroico acto de obediencia, del que dejaron recuerdo sus palabras: *haber sido la mayor contrariedad que experimentó en toda su vida.*

Si prescindimos de eufemismos, y, sobre todo, de convencionalismos para hacer historia, y si ésta ha de ser la verdad, hay que poner en juego el raciocinio y la documentación para sentar los prolegómenos de futuros estudios.

Y para esto nos preguntamos: ¿en qué consistía la aficción y la intranquilidad de la buena Madre al verse obligada á ir al convento de Alba de Tormes, ó mejor dicho, por tener que abandonar el camino recto, por consiguiente el más corto para regresar al monasterio de San José?

Se alega, y lo aceptamos, pero no parece convencer, el motivo de que profesara días antes ó después su sobrina Teresita, á la que le faltaban todavía algunos para cumplir la edad de hacer los votos. Pudiera tenerse en cuenta que al llevársela á Burgos sería por abrigar el temor que se la quitaran la esposa y suegra del hermano de la joven; pero esto no habría de ser un mayor peligro, pues la hubiera tenido consigo en el convento de Alba por el tiempo que le ordenaran á la Madre Teresa de Jesús estar allí de permanencia, más probablemente como ilimitada residencia, que ella misma y la Duquesa preveían; máxime cuando ésta contendría los deseos y conveniencias económicas de dichos parientes cercanos de esta huérfana. Descontamos también, que aun reconociendo la importancia de las familias unidas á la niña por parentesco de afinidad, no lograrían separarla del camino del convento de San José, porque estaba ya su tía carnal encargada de ella por voluntad de su padre y ausencia de su hermano.

Otra razón se expuso por aquellos días, que pudiera tener verosimilitud, encubridora de una incógnita que se irá resolviendo: los deseos manifestados por la Duquesa de Alba, de que se hallara presente la monja milagrosa, para que su hija política la Duquesa de Huéscar, doña María de Toledo y Colonna, diera á luz la tan anhelada sucesión de la primogenitura en la casa de Alba.

No parece del todo increíble que esta solícita gestión de Fr. Antonio de Jesús, espontánea ó inspirada, obedeciera á otros elementos que constituían el bando contrario al P. Gracián, en la división que existía ya entre los Descalzos más importantes que secundaban á la Santa reformadora, y que ésta soportaba hacia tiempo, como lo demuestran sus cartas de fecha muy anterior.

En efecto; la Madre Teresa, con tono de discreta ironía y hasta burlón, rechazaba el poseer virtudes y magia para influir en la naturaleza de la Duquesa de Huéscar, en tan para aquélla extraño y difícilísimo trance, y por no considerar que su acción devotísima y de súplica pudiera producir el éxito deseado, ni menos por la precisa circunstancia de ir personalmente enferma y desde tan lejos á Alba de Tormes. Nosotros nada decimos; nos atenemos á los comentarios que hizo la Santa antes de llegar á esta villa, y la Duquesa habia dado á luz un niño, sin necesidad de ir al palacio la monja enferma. Sucedió que la Duquesa doña Maria Enríquez la fué á visitar para hablarla y procurar por su asistencia en lo que estuviera á su alcance; habiendo celebrado ambas conversaciones no oídas por los testigos, que hacen referencia á estas entrevistas.

Tampoco dan claridad las contradicciones en que incurren las monjas, acerca de si intervino ó no en las cosas de gran monta que se ventilaban en aquellos días en el convento, como, por ejemplo, la elección de cargos y otros asuntos que se ignoran extraños á Alba, y más seguramente, á la consolidación de la paz y buen orden, como se prueba en otras cartas que habia escrito la Santa por aquellos meses á la Patrona Teresa Láiz y al clérigo Sánchez, capellán de las monjas, á quien le daba las gracias por haberlas apaciguado.

Solamente es de señalar la extraña visita que dice Ana de San Bartolomé hizo á su hermana doña Juana de Ahumada en su propia casa, con quien habló y rogó le dieran una litera ó carroza para trasladarse sin pérdida de momento á Ávila, proyecto que no realizó en consideración á su estado de salud, que tendria inquieta á la mujer del corregidor D. Juan de Ovalle y á la misma Ana de San Bartolomé, que la acompañaba y refiere el hecho, en contradicción de una monja que dijo no haber salido del convento desde que llegó, añadiendo que recibió visitas y empeoró su dolencia hasta entregar su alma al Señor.

Este trance, no por ser previsto, fué menos doloroso para todos: el sentimiento de las monjas, de la Patrona y del Vicario provincial Antonio de Jesús debió quedar demostrado en todos sus actos, y la Duquesa de Alba, que la habia acompañado algunos ratos en aquellos días, no estuvo los dos últimos por tener que celebrar el bautizo de su nieto; pero no podia contener las manifestaciones de sus sentimientos por

haber perdido su cristianísima buena amiga y leal consejera en cuantas ocasiones tuvo necesidad de sus buenos oficios y orientaciones; especialmente en sus mayores inquietudes, como cuando se hallaron el Duque y sus hijos en constante peligro en los campos de batalla. Y también en otras batallas donde la envidia y las malas pasiones solían presentarse, para proporcionar como premio un desengaño, por no decir la ingratitud.

Al fallecimiento de la buena Madre, se le hicieron las exequias á las nueve y media, fué colocado su cuerpo en profunda fosa por mandato de Fr. Antonio de Jesús, desoyendo las observaciones que se le hacían hasta por personas de la familia, para que fuera en depósito, y negándose en absoluto se le echó sobre la caja gran cantidad de cal, piedra y tierra, para que no se la llevaran después á Ávila.

Reflexionando sin prejuicios, en plena concentración de espíritu y recordando cuanto arrojan estas autorizadísimas relaciones biográficas, parecenos oír los tañidos del doblar de las campanas del convento de Alba, que anunciaron también un doble duelo al monasterio de San José, por el quebrantamiento de la declaración que hizo Santa Teresa en favor de la dos veces su nativa ciudad, secundada aquélla por el primer provincial de las Reformas Fr. Jerónimo Gracián y el Obispo que fué de la diócesis D. Álvaro de Mendoza.

Si el que defendió el cumplimiento de la voluntad de la Santa Teresa fué Fr. Jerónimo Gracián, después de la muerte del Obispo Mendoza, precipitada por el disgusto de ver en litigio el cuerpo de la buena Madre, y trató de procesarlo el curador del quinto Duque de Alba, por haber exhumado en Alba el cadáver de ella á los nueve meses de haber fallecido, y pocas semanas después hacia lo propio Fr. Nicolás de Jesús María, fácil era deducir que las bulas solicitadas y obtenidas por éste para su omnimodo é independiente mando, era materia muy premeditada hacia tiempo, y que los sostenedores de aquella lucha sorda eran los mismos Carmelitas descalzos, por apreciar de diversa manera el cumplimiento de las primitivas constituciones y el deseo de ampliarlas, debido quizás á la conveniencia de una nueva reformación.

Pero todo aquello, aun en el transcurso de los años, no fué lo bastante para contrarrestar cuanto pensaba y sostenía el P. Gracián con su gran talento, y más valor que idear pudiera el que fué su amigo y adjunto en la dirección de los Carmelitas descalzos, por acuerdo de Santa Teresa, cuya última voluntad iba flotando en los aires como bandera enhiesta, sostenida por el protegido del Cardenal Alberto, quien parecía ir siguiendo las huellas del gran Duque de Alba, y amparado por D. Felipe II y el Arzobispo de Évora, éstos impusieron su voluntad á Fr. Nicolás Doria, ordenándole que Gracián no se embarcara en

Sevilla para ir desterrado á Indias y que tomara rumbo hacia el vecino reino, á fin de cumplir allí sus deberes para con Dios y con su Rey, obedeciendo cuanto se le ordenare en aquellas dificilísimas circunstancias, que originaban los indómitos frailes portugueses, tanto en las provincias como en Lisboa.

Asunto es este digno de ser estudiado con absoluta independencia.

Si profundizamos más, encontraremos que las indicaciones que hacia Santa Teresa de Jesús en sus discretísimas cartas acerca del antagonismo entre Gracián y Doria, dos clarividentes y expertos varones, era antiguo, no impulsado verdaderamente por la envidia, más bien respondía á sus opuestos temperamentos. El genovés se inclinaba á lo cosmopolita unas veces y otras á la usanza de la señoría de Génova; creía ver en la Orden carmelitana, en plazo brevísimo, una fuerza poderosa que no quería debilitar, después de haberla extendido á su patria y demás estados de Italia, y con cuantiosos auxilios pecuniarios de España quiso hacer una é influyente Orden en la opinión del mundo católico; llegando á intentar el establecimiento de la residencia principal en la señoría aristocrática, banca de Europa y arsenal de aliados unas veces contra el turco y otras contra Francisco I, pero siempre para él su cuna y su fuerza.

Esto ensueño no era, por entonces, de fácil ejecución, mas no tardó en llegar el momento de cobrar positiva realidad en Alcalá de Henares, con el respeto de todos.

Y entretanto, Fr. Jerónimo Gracián, que no se había conformado con su suerte, quería volver á sus descalzos, y no en balde, por lo que el Pontífice expidió un Breve participando que si la sentencia de expulsión había sido anulada en justicia por Suma Potestad, con igual facultad ordenaba su reingreso en la misma Orden. Creyóse en Madrid que esto era el resultado de gestiones, intrigas é influencias del Padre Gracián con el Cardenal protector, por lo que los Carmelitas elevaron á Su Santidad un volumen de cargos contra aquél, añadiendo que el Breve era irrito y subrepticio y ganado con malas mañas.

Al recibir este escrito negativo á lo ordenado por autoridad suprema, el Secretario de Cámara, muy afligido por atribuirsele infidelidad y abuso de confianza sorprendiendo al Pontífice, acudió ante él postrado á sus pies, y derramando copiosas lágrimas, le dijo: «Santidad, aquí tenéis este papel; yo no sé si este hombre es bueno ó es malo; pero lo que sí puedo asegurar al Santo Pontífice que yo no hago Bulas ni Breves falsos, ni obrepticios ni subrepticios».

El Papa llamó al siguiente día al dicho Secretario monseñor Vestrio, diciéndole: «Pareceme que aunque los Carmelitas quisieran, no debía volver el P. Gracián á ellos, sino que tome el hábito de los calzados y

que medite lo que le convenga, porque queria concedérselo con las palabras más honrosas y autoridad á su persona.» Y así se hizo. Muchos años después escribía desde Bruselas, con fecha 28 de Diciembre de 1612, á D. Alonso Narváez que las invitaciones hechas para que volviera á los descalzos, era la expresión de la buena voluntad que en la Orden ya se le tenía, y que de crearse dos generalatos, uno en Italia y otro el de España, él no aceptaría, por su edad y otras razones, el primero; pero el caso fué que no se realizó aquel ofrecimiento.

Queda, pues, dilucidado este punto esencial relativo á la última voluntad de Santa Teresa, voluntad incumplida por tales antagonismos; porque, ¿qué interés podía tener Fr. Nicolás de Jesús María en dejar obscurecido definitivamente lo resuelto por la monja reformadora que tantas distinciones le dispensó dentro de la Orden?

Fueron dos grandes personajes estos que secundaron á la Santa doctora, y si la vida de aquel genovés ilustre se hubiera prolongado más tiempo, la rectificación ya empezada á sentirse en él, extinguiera aquella incompatibilidad que creyó ver, honrada y cristianamente, para la paz de los espíritus en la familia carmelitana descalza.

### 3.

#### El cuerpo de Santa Teresa en litigio.

Este ruidoso asunto, planteado en 1586, impresionó grandemente por tratarse de la Madre reformadora del Carmen, cuyas virtudes eran conocidas y sus talentos no todo lo bastante, por entonces, para interesar con vehemencia á la opinión de dentro y fuera de España, como demuestra lo acaecido y el detalle inserto en el mandato dado por el Nuncio á Fr. Nicolás Doria para que devolviera desde Ávila al convento de Alba de Tormes *el cuerpo de una monja*.

Al fallecimiento de Santa Teresa, en 15 de Octubre de 1582, la patrona del convento de Alba, que lo era doña Teresa Láiz, dió irreflexibles pruebas de querer defender los restos mortales de aquélla su amiga, sin duda al apercibirse de las palabras sentenciosas del vicario provincial Fr. Antonio de Jesús al porfiar con D. Juan de Ovalle, cuñado de la Santa, que pedía se la constituyera en depósito.

Después de cuatro años, cuando fué trasladado el santo cuerpo á Ávila por acuerdo de la Orden, le visitaron el Obispo de la diócesis D. Pedro Fernández de Temiño y otras personalidades con la devoción y respeto que merecía, estimando al unísono hallarse en demasiado buen estado de conservacion por el mucho tiempo y manera que estuvo enterrado en Alba. Considerando este hecho y otros muchos como os-

brenaturales y milagrosos, y el haber traído el cuerpo de la Santa á su monasterio primero de sus fundaciones, entendían ser precursor de grandes bienes al mismo y á la capital; muchísimo más si lograban algún día la beatificación de su buena Madre, pues, según decía el Obispo, CON ELLO TENÍAN LO BASTANTE, aun prescindiendo de la cuantiosa fortuna heredada del Obispo Mendoza, que condicionalmente estaba escriturada.

Este fué uno de los triunfos mayores del P. Gracián en beneficio de la Orden de Carmelitas descalzas, porque logró hacer el traslado del cuerpo de la Reformadora, de común acuerdo con el Capítulo celebrado en Pastrana el 18 de Octubre de 1585 y el convenio con el Obispo Mendoza, con el cual adquiriría el monasterio de San José y su iglesia toda la riqueza y esplendor que requería la memoria á la buena Madre, cabeza visible de las Carmelitas descalzas, y en donde cual en cuna monacal, tenía que aparecer sostenida por aquellas dos principales figuras en la historia de la Congregación.

Pero tan elevado ideal de querer convertir la primera fundación de descalzas y la ciudad nativa de aquel perpetuo astro luminoso del siglo XVI, en capital del orbe carmelitano fracasó por mano hábil y fina inspiración, porque *advertido* el prior de San Juan D. Fernando de Toledo, curador de D. Antonio Alvarez de Toledo, quinto Duque de Alba, del honor que tamaña idea podría reportar á la Casa y de los beneficios á su villa, que ya tenían puesto en práctica los dos antiguos defensores de la Madre Teresa de Jesús, decidió, pasados dos largos intervalos de tiempo, formular reclamaciones, según se desarrolla en la prueba documental indubitada que integra insertamos.

La primera está fechada el día 3 de Marzo de 1586, y parecía más bien encaminada á una información para perpetua memoria, hecha con gran malicia en el procedimiento, reveladora de algo más hondo de lo que podía percibir el escaso talento y experiencia mundial del tan experto como imprudente maestro de campo en Flandes y Portugal.

Aquel prior de San Juan logró conseguir de la vulnerable debilidad del Nuncio, sin litigios ni discusiones, como si fuera rendido á discreción, una enormidad desconocida en los fastos del derecho canónico y de la disciplina eclesiástica, el producir una lesión en derecho, sólo para que reclamasen su reposición; es decir, un mandamiento á fray Nicolás Doria para que devolviera el cuerpo de Teresa de Jesús al convento de Alba de Tormes, prescindiendo de la Orden, que tenía su jurisdicción propia y que su representación parecía ignorada, para que reclamasen ante Su Santidad.

Esto no podía ser una sorpresa para el infeliz Fr. Antonio de Jesús; por más que, según correspondencia de la Santa á Jerónimo Gra-

cián, no estaba dotado de luces suficientes para determinados casos.

Además, era inverosímil que las monjas del dicho convento de Alba hubieran dejado de participarle que el prior de San Juan, en la mañana del 3 de Marzo de 1586, al terminar la misa, se les había presentado ante la reja del coro bajo interrogádoles acerca de la exhumación y traslado á Avila del cuerpo de la buena Madre Teresa, realizado por el P. Gracián y otros, entrando en la clausura el día 24 de Noviembre de 1585.

Tampoco y con mayor razón podría ignorarlo todo esto Fr. Nicolás Doria, pues es de suponer que el Nuncio, transcurridos algunos meses, procedería de acuerdo con el superior de la Orden por razón del asunto y de la calidad de la persona que lo recomendaba.

En efecto, entregado este mandato al dicho Provincial Doria, con la debida diligencia sacó del monasterio de San José de Ávila el cadáver de su monja-priora y se lo devolvió, sin prodigar las ceremonias, al convento de Alba, en donde esperaban las personalidades más caracterizadas que á la sazón estaban en la villa.

Tan inesperado acto llegó á conocimiento de los Padres Carmelitas y del Obispo de Palencia D. Alvaro de Mendoza, quien comunicándose con el Canónigo Tesorero de la Catedral de Ávila, consiguieron que el Procurador de las Carmelitas decidiera se reclamara ante el representante de la Santa Sede. Lo ocurrido no se sabe documentalmente, pero los hechos nos lo dan á entender. En vez de llevar la Orden de los descalzos Carmelitas una razonada solicitud fundamentada en derecho, para que el Nuncio dejara sin ulteriores consecuencias el mandato, que tenía por base el evitar dificultades de carácter momentáneo, creyó el Superior ser más eficaz á su propósito, ó más prudente el plantear una demanda sólo á nombre de su monasterio de San José, de Ávila, para requerir al convento de la misma Orden en Alba, á fin de que devolviera los restos humanos de su monja fundadora y priora, como si el Capitulo, conforme al texto del mandato del Nuncio, no hubiera podido solicitar de Roma, con muchas más probabilidades, se dejara sin valor ni efecto, puesto que no podían allí alegar oposición con personalidad bastante, ni el convento de Alba, ni la representación de los derechos del Señorío.

Peró se quería, por lo que se comprende, un pretexto para que al hacer el emplazamiento á las monjas carmelitas de Alba —que no contestarían por resultar caso tan inusitado como absurdo— se personara en los autos el Curador del quinto Duque de Alba D. Antonio de Toledo, en concepto de señor territorial y jurisdiccional en lo civil y eclesiástico, como así se hizo.

Habida la novedad —que por cierto era bastante añeja— de que los

Carmelitas, al conseguir el llevarse el cuerpo de la buena Madre á Avila, originaba graves perjuicios á Alba, y considerando un deshonor el prescindir de lo que el prior de San Juan entendia le pertenecía por haber fallecido aquélla en Alba, y que á las monjas y frailes, por ley de costumbre en donde mueren allí tienen señalada su sepultura, para evitar gastos y otros inconvenientes.

Las monjas de Alba no contestaron á la demanda, porque además de necesitar la autorización del Superior ó del Capitulo de su Orden, no estando sometido el Patronato de su convento al Duque de Alba, hicieron constar á instancia del convento de San José de Ávila, por medio de solemne escritura pública para que surtiera sus efectos donde conviniera, que ellas ni su convento habían opuesto la menor resistencia á que se llevaran el cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús; ni lo habían reclamado en razón á la obediencia debida al Capitulo reunido en Pastrana, que así lo había dispuesto, y que tampoco desobedecerían la orden del Nuncio ni las que les comunicaran sus superiores.

El monasterio de San José de Ávila, negó personalidad jurídica en este caso al Curador del Duque de Alba, y como en realidad no existía parte demandada, compareció en autos la villa de Alba, representada por su corregimiento, adhiriéndose á la contestación dada por el dicho D. Fernando de Toledo, prior de San Juan, á la que también rechazó el monasterio de Ávila, por no tener derecho alguno sobre el convento de Carmelitas de aquella villa, ni menos á la propiedad del cuerpo de una priora, muerta allí cuando estaba de tránsito y no era natural de la misma.

Reforzó briosa y canónicamente los derechos del monasterio de San José, la ciudad de Ávila, personándose también en los autos y adhiriéndose á la demanda formulada por estas monjas, que lo habían tenido todo convenido con el Obispo que fué de aquella diócesis D. Alvaro de Mendoza, y también por existir una cédula expedida el año 1577, por el entonces Superior, primer Provincial Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios.

El prior de San Juan se defendió como pudo, y se abrió el periodo de prueba. Según ésta, quedó demostrado que la buena Madre Teresa de Jesús no nació en Alba de Tormes, como decia el interrogatorio presentado por la defensa del prior, y que la pregunta hecha por Fr. Antonio de Jesús á la buena Madre, después de recibir los Santos Sacramentos la vispera de su muerte, tuvo por respuesta una interrogación, que, por los antecedentes del caso, manifestó extrañeza, y que los ademanes y expresión de su semblante constituían la natural explicación á la salida humilde y discretísima: ¿no me darían unos palmos de tierra? Y con arreglo á las Constituciones, ¿acaso tengo yo algo mío?

En esto se fundó la prueba, y que dió motivo para que las monjas del convento de Alba que estaban á la cabecera de la cama, dieran como un hecho que la Madre Teresa de Jesús había manifestado su voluntad de ser allí enterrada; pero su secretaria y enfermera, la hermana Ana de San Bartolomé, y Teresita Ahumada, que venían acompañándola desde Ávila, cuando marchó á Burgos, lo niegan rotundamente; y que las frases de la primera, al no ser comprendidas en todo el significado de reserva mental de la enferma, cuando Ana le recordaba que era priora en Ávila, ésta contestó discretamente y en términos genéricos: «Déjense de eso.»

Todo lo demás, lo encontrará el lector en las contestaciones á las preguntas y repreguntas de los respectivos interrogatorios de ambas partes.

Pero ¿qué hacía entretanto el Superior Fr. Nicolás Doria y el Vicario provincial Antonio de Jesús, en nombre de la Orden de Carmelitas descalzos, que no se personaban, alegando por medio de los procuradores en Roma, para definir las personalidades jurídicas de la parte demandante, el monasterio de monjas de San José de Ávila, y de la demandada, el convento de monjas de Alba, cuya representación en algunos escritos de D. Fernando de Toledo parecía ostentar?

El Nuncio seguía aceptando la personalidad del Curador del Duque, que alegaba sus privilegios sin presentarlos ni razonarlos, para que se le reconociera el derecho de propiedad, que decía tener el convento de monjas Carmelitas de Alba, sobre el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús; no obstante la manifestación en contrario hecha por estas monjas, y sin que el Superior de ellas se personara, diciendo en Roma que con arreglo á cánones y constituciones, tan sagradas reliquias no pertenecían á tal ó cual monasterio, sino á la Orden que tenía jurisdicción propia, que ni podía allanarse á la del señorío donde aquélla falleció, ni tampoco podía ser materia de convenio, ni de comercio entre los hombres.

Tan extraña deficiencia del P. Nicolás Doria, producía en las pobres monjas de Ávila un estado de dudas é inquietudes, que fueron desapareciendo al saber que la defensa del prior de San Juan, en la ampliación del periodo de prueba había presentado una información, haciendo constar que el Cardenal Médicis, á instancia de aquél, le decía que había logrado interesar á Su Santidad —antes de la exhumación decretada en Pastrana—, y le mandaba una carta mientras se solicitaba y expedía un Breve, manifestando ser muy piadoso y justo no mover de Alba los restos de la Madre Teresa de Jesús; en cuyo caso, de ser oportuno y cierto, si hubiera empezado de este modo la representación del Duque, la voluntad del Pontífice habría sido respetada.

Esto pudo prevalecer en la solución del pleito; pero el estudio y la crítica no se puede conformar más que con los hechos, y para ello hay que hacer las siguientes observaciones:

1.<sup>a</sup> A Su Santidad se le atribuía el considerar pío y justo no remover los huesos que descansaban en Alba; pero una vez trasladados á Ávila, la misma razón de justicia y piedad había para aducir aquella su argumentación, mucho más cuando se hizo con autoridad bastante.

2.<sup>a</sup> Nada se había dicho durante un periodo de cerca de dos años de la existencia de semejante carta, que decían fué entregada por entonces á las monjas de Alba por el prior de San Juan; y éstas, al cabo de varios requerimientos y amenazándolas con penas, declararon que hubo *una carta que decían* del Cardenal Médicis, cuyo texto concuerda con las preguntas que se las hacía, pero que ellas, por no causar pena á sus Superiores, no hacían mucho la habían roto.

3.<sup>a</sup> El Obispo de Salamanca, pariente de la familia ducal, declaró días después que, en efecto, hubo una carta del Cardenal Médicis, diciendo lo mismo, y que fué dirigida á él, pero que se la remitió á don Fernando de Toledo.

Y como fueron dos cartas y ninguna pudo presentar el prior de San Juan, aun con la facilidad que tenía de haber pedido su reproducción, tratándose de un Médicis hermano del Duque de Toscana y del Maestre de campo del mismo apellido que asistió á la toma de Lisboa, y que á la vez era casado con doña Leonor de Toledo, hija del Marqués de Villafraanca, y, por consiguiente, cuñado de doña María de Toledo, ya viuda de D. Fadrique IV, Duque de Alba, que residía en la villa. Es decir, que por diversas circunstancias existían todos los medios para obtener que el Cardenal reprodujera lo dicho anteriormente en nombre de su Santidad para asuntos de poca monta, y en el que estaba empeñado el amor propio de D. Fernando de Toledo.

Finalmente, lo curioso fué que los testigos del Prior declararon que este *gran señor lo podía todo*, y que la riqueza de la villa aumentaría mucho, siendo de notar que el pobre cuñado de la Santa, D. Juan de Ovalle, que tanto discutió con Fr. Antonio de Jesús mientras bajaban á la fosa el cuerpo de la Santa, diciendo se entendiera como depósito para trasladarlo después á Ávila, según lo tenía manifestado su hermana política, por la servidumbre del caciquismo que desde las jurisdicciones exentas de los Comendadores dominaban su territorio en el curso de las generaciones, se vió obligado como todos los demás corregidores de Alba al otorgamiento de un poder para que el procurador representara á la villa en tan famoso pleito. Éste dió término con una sentencia del mismo Nuncio, calificando de *inicua* la causa de las pobres monjas de San José de Ávila, de la familia de la Santa y de cuan-

tos en la antigua, muy noble y muy leal ciudad de Avila reclamaban por la gloria de su hija predilecta y santificada por el aura popular.

Ni esta sentencia, ni otra recaída en apelación á Roma, fueron bastante para convencer á los avileses ni á su tierra, y suponemos que tampoco á los Carmelitas bajo el generalato del Fray Nicolás Doria.

Por esta razón las tentativas se sucedieron, y, por fin, en Capitulo general, celebrado en Alcalá de Henares en 5 de Abril de 1676, ofrecieron á los Duques no volver á intentar de nuevo sacar el cuerpo de Santa Teresa de Alba de Tormes sin acordarse de un caso de fuerza mayor, cual es la confirmación en el transcurso del tiempo de constituirse la ciudad de Ávila en capital del Teresianismo, si erigiéndose un grandioso monumento diera lugar á la revelación hecha por Santa Teresa, según la beata Ana de San Bartolomé, cuando decretó el Nuncio sacarla de su primer monasterio y donde tenia decidido descansara su cuerpo y se respetara su última voluntad.

#### 4.

### ¿Santa Teresa cataléptica? Estado de su cuerpo al ser exhumada á los nueve meses y su incorrupción hasta los trescientos treinta años.

Al examinar las contestaciones dadas á las preguntas de los interrogatorios del pleito acerca del mejor derecho á la propiedad de las Santas reliquias de la Reformadora del Carmen, encontramos una varia, que es ampliada con otros documentos que insertamos, y explica suficientemente la última enfermedad que padeció Santa Teresa de Jesús y la llevó al sepulcro, sin que se deje de apreciar la terrible imprudencia cometida por la patrona del convento de Carmelitas descalzas de Alba, Teresa Láiz, al precipitar el sepelio de aquélla á las doce horas de haber fallecido, pudiéndola haber dejado en observación, cual se requiere para todos los que han padecido afecciones cardíacas.

Todo lo que á la excelsa mística, portento de sabiduría, se refiere, interesa y debe ser materia de examen desde el punto de vista de los hechos documentados, sin entrar en el terreno de la ciencia médica, porque entonces estaba muy atrasada, y los sintomas para su diagnóstico se desconocen, y tan sólo por los efectos se pudieran deducir sus causas.

La característica era una naturaleza muy trabajada, y más agotadas las fuerzas de su corazón por los frecuentes éxtasis y arrobamientos de amor divino.

Su enorme labor intelectual, sus padecimientos morales por las lu-

chas con el mundo, tardío en secundar las más altas y sagradas iniciativas; los sobresaltos y sufrimientos durante el largo período de sus persecuciones; las contrariedades que le proporcionaban sus más adeptos; la participación que tomaba en los dolores y duelos de los demás; los pleitos é impertinencias de carácter familiar y las graves cuestiones de Estado, en que las más de las veces fué indirectamente partícipe, ya con su gestión personal, ya dando su opinión y consolando á los que en la desgracia se hallaban, su pobre constitución física llegaría día que fuera agotando tan preciosa existencia.

Desde la niñez se reflejaron en ella dolencias que no le abandonaron en la pubertad ni en la senectitud, que más parecían de carácter familiar de la rama materna, que en su mayoría padecieron del corazón, y se fué conociendo entre ellos en algunas generaciones.

Tema es el que desarrollamos de sencilla explicación, pero la necesidad obliga á que conozcamos su resultado dentro de la lógica; y por razón de los motivos expuestos, el penoso viaje á Burgos y contrariada marcha á Alba, la alimentación deficiente é indigesta, la alta fiebre con que entró en aquella villa y, por último, las fuertes bizmas que le recetó el médico, mas el abundante flujo de sangre que padeció, agotaron todas sus fuerzas, quedando cual sueño tranquilo sin hálito de vida, en la plenitud de sus fervores celestiales, pidiendo al Señor la cobijara en eterna y santa gloria.

Pero si debemos huir de equívocos, también procede encauzar bien al lector, y nada más acertado que atenerse á la relación autobiográfica que la Santa nos suministra, constituyendo una prueba plena de este interesante estudio.

Ella, en el capítulo v de su *Vida*, nos cuenta que estuvo en un lugarcillo «tres meses con grandísimos trabajos, porque la cura fué más recia que pedia mi complexión. A los dos meses, á poder de medicinas, me tenía casi abandonada la vida, y el rigor del mal de corazón, de que me fui á curar, era mucho más recio, que algunas veces me parecía con dientes agudos me asian de él, tanto que se temió era rabia. Con la falta grande de virtud —porque ninguna cosa podía comer, si no era bebida, de gran hastio, calentura muy continua y tan gastada, porque casi un mes me habían dado una purga cada día— estaba tan abrasada, que se comenzaron á encoger los nervios, con dolores tan incomfortables, que día ni noche ningún sosiego podía tener; sentía una tristeza muy profunda. Con esta ganancia me tornó á traer mi padre, adonde tornaron á verme médicos; todos me desahuciaron, que decían, sobre todo este mal, estaba hética. Desto se me daba á mí poco; los dolores eran los que me fatigaban, porque eran en un ser desde los pies hasta la cabeza; porque de nervios son intolerables,

según decían los médicos, y como todos se encogían, cierto, si yo no lo hubiera por mi culpa perdido, era recio tormento. En esta reciedumbre no estaría más de tres meses, que parecía imposible poderse sufrir tantos males juntos. Vino la fiesta de Nuestra Señora de Agosto, que hasta entonces desde Abril había sido el tormento, aunque los tres posteriores meses, mayor. Di priesa á confesarme, que siempre era muy amiga de confesarme á menudo. Pensaron que era miedo de morirme, y por no me dar pena, mi padre no me dejó. ¡Oh amor de carne demasiado, que aunque sea de tan católico padre, y tan avisado, que lo era harto, que no fué ignorancia, me pudiera hacer gran daño!»

«Dióme aquella noche un parasismo que me duró estar sin ningún sentido cuatro días poco menos. En esto me dieron el Sacramento de la Unción, y cada hora ó momento pensaban expiraba, y no hacían sino decirme el Credo, como si alguna cosa entendiera. Teníame á veces por tan muerta, que hasta la cera me hallé después en los ojos. La pena de mi padre era grande de no me haber dejado confesar; clamores y oraciones á Dios, muchas. Bendito sea Él que quiso oírlas, que teniendo día y medio abierta la sepultura en mi monasterio esperando el cuerpo allá y hechas las honras en uno de nuestros frailes, fuera de aquí, quiso el Señor tornase en mí.»

«Quedé destes cuatro días de parasismo de manera que sólo el Señor puede saber los incomportables tormentos que sentía en mí. La lengua hecha pedazos de mordida; la garganta, de no haber pasado nada y de la gran flaqueza, que me ahogaba, que aun el agua no podía pasar. Toda me parecía estaba descoyuntada, con grandísimo desatino en la cabeza. Toda encogida, hecha un ovillo, porque en esto paró el tormento de aquellos días, sin poderme menear, ni brazo, ni pie, ni mano, ni cabeza, más que si estuviera muerta si no me meneaban; sólo un dedo me parece podía menear de la mano derecha. Pues llegar á mí no había cómo, porque todo estaba tan lastimado, que no lo podía sufrir. En una sábana, una de un cabo y otra de otro, me meneaban; esto fué hasta Pascua florida. Sólo tenía que si no llegaban á mí, los dolores me cesaban muchas veces; y á cuento de descansar un poco, me contaba por buena; que traía temor me había de faltar la paciencia, y así quedé muy contenta de verme sin tan agudos y continuos dolores, aunque á los recios fríos de cuartanas dobles con que quedé recisimas, los tenía incomportables; el hastio muy grande. Di luego tan gran priesa de irme al monasterio, que me hice llevar así. A la que esperaban muerta, recibieron con alma, mas el cuerpo, peor que muerto, para dar pena verle; el extremo de flaqueza no se puede decir, que sólo los huesos tenía ya. Cuando comencé á andar á gatas alababa á Dios. Todos los pasé con gran conformidad, y si no fué estos principios, con

gran alegría, porque todo se me hacia nonada comparado con los dolores y tormentos del principio; estaba muy conforme con la voluntad de Dios, aunque me dejase así siempre. Paréceme era toda mi ansia de sanar por estar á solas en oración, como venia mostrada, porque en la enfermería no habia aparejo. Confesábame muy á menudo; trataba mucho á Dios, de manera que edificaba á todas y se espantaban de la paciencia que el Señor me daba; porque á no venir de mano de Su Majestad, parecia imposible poder sufrir tanto mal con tanto contento.»

Estas manifestaciones son la prueba de haber padecido de catalepsia, porque la falta de respiración durante cuatro dias le secó la garganta, y tan muerta se la consideraba, que la tenian de cuerpo presente con los cirios encendidos, cuyas llamas le molestó los ojos al volver á la vida; y se la hicieron honras y tuviéronla sepultura abierta dia y medio por haber estado ya dos y medio con la incertidumbre de su dolencia del corazón.

Desgraciadamente no debió ser caso aislado, porque la misma Santa Teresa, en el capítulo xxiv de su *Vida*; dice: «Habiéndose muerto un cuñado mio súbitamente, y estando yo con gran pena por no haber tenido lugar de confesarme, se me dijo en la oración que habia así de morir mi hermana (1), que fuese allá y procurase se dispusiese para ello. Díjelo á mi confesor, y como no me dejaba ir, entendilo otras veces; ya, como, esto vió, díjome que fuese allí, que no se perdía nada. Ella estaba en una aldea, y como fui sin decirle nada, la fui dando la luz que pude en todas las cosas; hice que se confesase muy á menudo y en todo trajese cuenta con su alma; ella era muy buena ó hizolo así. Desde ha cuatro ó cinco años que tenía esta costumbre, y muy buena cuenta con su conciencia, se murió sin verla nadie ni poderse confesar. Fué el bien que, como lo acostumbraba, no habia sino poco más de ocho dias que estaba confesada; á mi me dió gran alegría cuando supe su muerte. Estuvo muy poco en el purgatorio.»

También es de tomar en cuenta, en corroboración de lo expuesto, que, según carta suscrita en San José de Ávila el 24 de Mayo de 1610, por Teresa de Jesús, la sobrina de la Santa, la salud la tenia muy quebrantada (2); pero este sintoma de andar *cansadisima*, como ella dice—rofiere el Dr. Polit, cañonigo honorario de la iglesia metropolitana y superior de los Carmelitas de Quito—, y la forma extraordinaria de la letra de su firma, trazada la vispera de su muerte, ó tal vez ya con

---

(1) ¿Cuál de ellas?; porque sólo conocemos á María Cepeda y Peso y á Juana Cepeda y Ahumada; porque la primera vivió muchos años, y la segunda la sobrevivió hasta 1589.

(2) *La familia de Santa Teresa en América*. La primera Carmelita americana. Friburgo de Briscovea, 1905.

moribunda mano, al entrar en agonía, nos dan un fuerte indicio de que *la llevó á la tumba alguna dolencia del corazón* HEREDADA DE SU PADRE. Y añade: «Penas morales no le faltaron tampoco, según se ve, como no faltan en los mejores monasterios, para la santificación particular de todos y cada uno de sus miembros. A nuestra Carmelita, como á su Santa tía, los negocios temporales de su hermano Francisco debían de serle también motivo de continuos sinsabores, y de ello es prueba cierta carta de su cuñada doña Orofrisia de Mendoza, que aún se conserva.»

Con estos antecedentes y los frecuentes ataques de perlesia que padeció Santa Teresa de Jesús se hubieran podido tener dudas, puesto que en cada relación se dicen causas poco concretas, siendo las más verosímiles las que ya hemos expuesto y que se detallan en sus respectivos lugares, no dejando de hacer especial mención el hacerse constar entre las más autorizadas, que experimentó, tres días antes de morir, un ataque de parásismo que le duró unas veinte horas, consideráronla muerta; y recobró las palpitaciones en el corazón, para tener sus alternativas con plenas facultades intelectuales hasta que, en la forma que allí se describe, le dominó el sueño eterno.

La edad de la Santa Madre era en aquel día, 4 de Octubre 1582, de sesenta y siete años, seis meses y siete días y, por tanto, bastante avanzada para que con cualquiera complicación fueran muy graves sus achaques y le produjeran la muerte.

Según resulta de la carta (1) que escribieron el P. Nacianceno y el canónigo Carrillo á D. Juan Sánchez Hontiveros, describiendo el traslado del cuerpo de la Santa desde Alba á Ávila, dicen: «estaba tan entero como se enterró, sin faltarle un cabello, tan lleno de carne todo él desde los pies á la cabeza, y el vientre y pecho de manera como allí no hubiese cosa corruptible, de tal suerte, que llegando con la mano á la carne se deja asir y tocar, como si acabara de morir, aunque pesa poco. El color del cuerpo es semejante á unos cuerecillos de vejigas en que se echa manteca de vacas. El rostro está algo aplanado, porque se ve bien que cuando la enterraron echaron tanta cal, ladrillo y piedra, que alguna le dió gran golpe en él, aunque no hay cosa rompida ni quebrada».

En una relación escrita por la venerable Ana de San Bartolomé, cuyo original se conserva en el convento de San José de Ávila (2), se dan importantes detalles, y que pudieron servir también para la prueba del pleito.

---

(1) Página 307.

(2) Página 304. .

«El día siguiente la enterraron (eran las diez de la mañana, y falleció á las nueve de la noche del día San Francisco) con la solemnidad que se pudo hacer en aquel lugar. Pusieron su cuerpo sobre un ataúd; cargaron sobre él tanta piedra, cal y ladrillo, que se quebró el ataúd y se entró dentro todo esto. Esto lo hizo la que dotó aquella casa, que se llamaba Teresa de Láiz; no bastando á nadie estorbárselo, pareciéndole que por cargar tanto desto, la tenía más segura que no se la sacasen de allí.»—«Pasados nueve meses fué á aquella casa el P. Provincial, que era entonces Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, y las hermanas della le dieron mucha priesa para que abriese el sepulcro, diciendo questaban con escrúpulo de cómo estaba puesto aquel santo cuerpo; y así, á petición suya, comenzó á quererle abrir, y como le habían cargado tanto de piedra y lo demás, nos dijeron que habían estado cuatro días él y su compañero quitando lo que tenía encima.»—«Hallamos el santo cuerpo tan lleno de tierra y maltratado, como se había quebrado el ataúd, fuera lástima de ver. Dicen que estaba tan fresco como si acabara de morir y muy hinchado de la humedad y lleno de moho, y los vestidos también, y todos podridos. Con esto estaba el cuerpo tan sin corrompimiento ninguno y entero que ninguna parte dél tenía decentado, y no sólo no tenía mal olor, sino tan bueno como hoy día se ve.»

Y sigue la venerable Ana de San Bartolomé haciendo manifestaciones importantísimas, relacionadas, sin duda alguna, con el retraimiento que parece se le preparaba á la buena Madre alejándola de su monasterio de San José y del P. Gracián, por gestiones de los émulos de este primer Provincial que tuvo la Orden de los Descalzos carmelitas.

No podemos menos de llamar la atención acerca de lo que dejó certificado Fr. Jerónimo Gracián en el monasterio de San Alberto, de Lisboa, cuando trataban de perseguirle con el pretexto de la primera exhumación del cuerpo de la Santa, que trata de negar, mejor dicho, retrasar el año para todos los efectos. «Siendo yo Provincial de esta misma Orden y visitando el convento de Nuestra Señora de la Anunciación de religiosas Descalzas de la villa de Alba, donde estaba el cuerpo de la Santa Madre Teresa de Jesús, fui rogado y requerido por parte de las religiosas del mismo convento descubriese el sepulcro de la Santa Madre, para poner bien el cuerpo, porque lo habían metido en el fondo de una pared que está en el coro bajo y echado en él mucha capa de cal y temiendo que ésta lo quemase.»

«Y así entrando en el coro bajo con mi compañero Fr. Cristóbal de San Alberto, descubrimos el santo cuerpo (operación que duró cuatro días, según el P. Ribera y ratificado por el mismo Gracián, pues lo

hacia con disimulo y poco á poco), del cual salia una fragancia y olor suavísimo y lo hallamos entero y jugoso, y los pechos altos como si estuviese viva y con sangre fresca, como si acabara de expirar, haciendo dos años (la segunda vez, según el mismo en otro documento) que estaba sepultada; *aunque el rostro y las manos que estaban descubiertas se habían puesto ennegrecidas* (1) con la cal, lo demás estaba con muy hermoso color.»

Es verdaderamente maravilloso, que teniendo la caja la tapa combada, echando sobre ella cal, ladrillo y cantos no se formara un medio arco, por ser la sepultura, si bien honda, muy estrecha; y si por razón del peso, que lo disminuyen las paredes, se hubiera roto la tapa en su parte central, la mucha ó poca cal que entrara en el interior del ataúd no podía, por descomposición de los gases y la humedad, *dejar intactas la cara y las manos que hallaron la primera vez descubiertas y ennegrecidas*; pudo muy bien ocurrir, que si hubiera cubierto un velo negro los pies, las manos y la cara, sin romperse la tapa del ataúd ni entrar la cal en el interior, la humedad destiñera la tela que cubriera las extremidades. No se especificó si le pusieron el velo del hábito al enterrarla, aunque el P. Ribera dice que se destiñó, ennegreciéndole algo la cara y las manos; pero el velo debieron ponérselo cuando le cambiaron los hábitos, á los nueve meses; ni tampoco detallan el estado de la tapa, en la parte superior de la cabecera, por el desprendimiento de alguna tabla que le aplanase la cara sin tropezar la nariz.

Por todas estas razones, la conservación de tan sagradas reliquias de Santa Teresa no deja de ser milagrosa, si bien la acción destructora de los siglos y con tantas mudanzas ha podido apreciarse, con ocasión de las fiestas del centenario, que á cualquier movimiento se despararramarian los huesos por la caja, según afirma el ilustrado y laborioso Padre Carmelita Descalzo Fr. Silverio de Santa Teresa, y que, por tanto, ya no se podrá decir, como los historiadores de los siglos xvi y xvii, que los sagrados restos siguen como si acabara de morir (2).

La teoría de la incorruptibilidad de los cuerpos de los santos no puede ser aceptada en términos absolutos, porque ¿cuántos santos veneramos en los altares, de los que casi no se conservan reliquias?

---

(1) Página 336.

(2) Obras de Santa Teresa: *Relaciones espirituales*, tomo II, pág. 285.

## LA PATRIA DE SANTA TERESA

### **Duda resuelta con prueba documental.**

En la memorable sesión pública celebrada por esta Real Academia en la tarde del 18 de Abril último, nos estimulaba el sabio y respetado Excmo. Sr. D. Fidel Fita y Colomer, á que acumulásemos todos los materiales referentes á la vida y gloriosos hechos de la mística Doctora, excelsa virgen y reformadora de la Orden Carmelitana, para que el historiador, con aplicación de método científico, no dejase nada sin comprobación plena, es decir, que no admita prueba en contrario.

Por razón del cargo oficial que tengo el honor de desempeñar en el orden facultativo y representando á los Poderes públicos en esta Biblioteca, era yo uno de los primeros obligados á responder á aquel patriótico llamamiento; y sumiso, por tanto, á las altas indicaciones de esta doctísima Corporación, dediqué horas extraordinarias al conocimiento de las vicisitudes que tuvo la documentación de aquella Orden religiosa, y al examen de muchos escritos que relacionarse pudieran con la vida, escritos y gloria póstuma, inmarcesible, de la Santa Madre Teresa de Jesús.

El deber de investigar y reconocer las fuentes de comprobación que sirvan al estudio y á la crítica histórica, he tenido la satisfacción de haberlo cumplido, hasta ahora, con algún éxito cerca de esta Academia; y espero no serán estériles, ni carecerán de interés, los apuntes que iré sacando del ya voluminoso Catálogo de instrumentos públicos, documentos, expedientes contentivos é informaciones que se conservan en los primitivos Archivos de los más antiguos y citados Monasterios, que tengo casi ultimado con destino á dicho objeto.

Quedarán, por este medio, aclaradas y resueltas no pocas dudas que surgían de algunos puntos oscuros ó desconocidos, pudiéndose confirmar, con prueba documental de época y de carácter fehaciente, lo que se deba tener por exacto con toda la firmeza de autoridad de cosa juzgada.

No en balde hizo presente nuestro dignísimo Director, que el Sumo Pontífice Gregorio XV en su Bula de canonización de Santa Teresa, hubo de atenerse á millares de informaciones llevadas ante el Tribunal de la curia romana, para declarar que la ínclita Virgen, merecedora de tamaño honor por sus virtudes, escritos y milagros, y singularmente por haber creado y enaltecido una de las más perfectas Órdenes religiosas, nació en la antigua ciudad de Ávila. Argumento era éste irrefutable, que robusteció por una parte las afirmaciones autorizadísimas del general sentir de la opinión, y por otra, el interesante apéndice presentado con oportunidad por nuestro distinguido é ilustrado compañero el Excmo. Sr. Marqués de San Juan de Piedras Albas y de Benavites.

Consiste esta última prueba en una copia del texto de la declaración que prestó D. Luis Dávila y Ulloa el 7 de Agosto de 1604 ante el Sr. D. Laurencio Ottaduy y Avenzano, obispo de Ávila, en la que dijo: *Que conoció, trató y conversó mucho tiempo á la dicha Madre Teresa de Jesús, la cual fué natural de esta ciudad, hija de padres nobles, etc...*

Lo aducido parecía ser suficiente para que la versión tradicional no requiriera ulterior examen, aun no apareciendo los libros parroquiales de bautismos correspondientes á aquellos años, después de más de tres centurias de anheladas buscas y de estériles trabajos, cuyo resultado, en definitiva, no podría amenguar en lo más mínimo la mayor gloria de la que blasona la ciudad avilesa.

Cierto es y muy cierto que, en el batallar de aquellos tiempos, en pugna de terrible guerra y de ardiente volcán, cuyos humos luteranos surgieron poco más tarde para ennegrecer la Europa, en pleno choque de las ideas políticas y religiosas, en aquel inmenso brotar del caos un nuevo y novísimos mundos, Ávila vió nacer en brillante crepúsculo matutino del 28 de Marzo á la

Gran Conquistadora del espíritu, en el año 1515; en los momentos que el Gran Conquistador de Reinos, Gonzalo de Córdoba, exhalaba el postrer suspiro, y la llama del genio emprendedor iluminaba las frentes de Vasco de Gama, Vasco Núñez de Balboa, Cortés y Pizarro.

Extrañados quedan cuantos en nuestros días oyen afirmaciones contrarias á la verdadera cuna de la más grande doctora mística: como las tentativas se repiten, y ora la credulidad en los equivocados indicios, ora el pernicioso afán de la notoriedad, hacen prevenir el espíritu á lo inesperado porque faltan, como queda dicho, los libros de la parroquia en Ávila, debo recordar que tampoco se han presentado todavía otras pruebas de fuera de la ciudad en el transcurso de los siglos, que pudieran ser examinadas y juzgadas á la vista, con competencia é imparcialidad.

Para el caso que discutimos, no hace probanza plena un testigo declarante que la Madre Teresa de Jesús fué *natural* de la ciudad de Ávila. Hay que buscar y alegar testigos que digan que allí fué *nacida*.

Son dos palabras que solían emplearse alternativamente con extraordinaria frecuencia; pero en la propiedad del lenguaje éran dos cosas diversas, de contraria y distinta significación.

Para el examen y efectos de la prueba, en su aspecto geográfico, se expresaba é interpretaba de este modo:

Primero: *Natural* de... Ávila, ciudad en donde, aun no habiendo allí nacido, tenían sus padres la residencia habitual, mejor dicho, fija en sus palacios ó casas solariegas, inscritos en el padrón de la clase noble, lugar de los gravámenes, disfrute de sus derechos y goce de sus privilegios; y esto se practicaba y entendía por todos, desde mediados del siglo xiv hasta principios del xix.

Segundo: *Nacido en*... Alba de Tormes, por ejemplo, cuando el alumbramiento ocurría en semejante lugar, por casual é inesperado accidente, ó hallarse temporalmente los padres, y por tanto, ausentes de la residencia en donde eran vecinos.

Y estos dos términos no eran ni podían ser uno mismo en el orden jurídico, porque la doble naturaleza ante la competencia jurisdiccional de los señores de mero y mixto imperio, tenían

distintos efectos por la legislación especial de vínculos y mayorazgos; á los que la ley de Partida y otros Códigos posteriores consolidaron y ratificaron respectivamente, sin haber para aquéllos más ley que la voluntad del fundador, á la que había de someterse previa la existencia de la Real Cédula de Facultad para crearlos, con conocimiento del motivo, fortuna, clase y cuantía de bienes que taxativamente se debían vincular.

No es mi propósito hacer mayores consideraciones acerca de tan interesante materia, ni menos del estado político y social de aquellos días; pero es pertinente indicar los efectos del derecho de Señorío en Alba de Tormes, y que, fuera de la vecindad, no siendo exenta la parroquia principal en cuyo término ocurría el nacimiento ó fallecimiento, se anotaba un brevísimo registro en los libros, tan compendiado, que se debe esperar en la mayoría de los casos gran deficiencia, cuando no gran confusión, porque se registraba por el nombre propio del padre, ó del recién nacido—en muy pocos casos—y se suprimían ó salteaban los apellidos preceptivamente—según las diversas clases de llamamientos ó procedencia de bienes—, para no incurrir en la cláusula penal de la fundación, de perder *ipso facto* el vínculo, mayorazgo ó patronato, que pasaba al inmediato sucesor en línea colateral.

Es posible, que por la aglomeración de ideas, se vislumbre alguna confusión en los conceptos de *natural* y *nacido*; pero como lo que se trata ahora es de una simple demostración de hechos, la hallamos revisando muchísimos expedientes de pruebas para el ingreso en las Ordenes militares y en las genealogías con que se encabezaban la mayoría de las informaciones, en los casos referidos, y cual acontecía para las licenciaturas ó doctorados en los antiguos Colegios Mayores, en las más rígidas Ordenes monásticas y en nuestras Universidades, cuando no se consignaba natural y vecino de una misma población.

Otras orientaciones podrían ser tema de estudio, para comprender el alcance de las palabras natural y nacido, dentro de los límites de la jurisdicción eclesiástica, ya la exenta, ya la ordinaria, para la investigación del lugar en donde existían los tan deseados libros de bautismo, que de no haber desaparecido por

causas interesadas ó fortuitas, no sería empresa difícilísima encontrarlos, conociendo, como debe conocerse, las prácticas reglamentarias de aquellos extinguidos organismos y dependencias de administración de Justicia, sobre todo si recordamos las constantes reclamaciones que formulaban los particulares y los pueblos contra el abuso de exigirse—á los efectos de prueba en los pleitos—, los libros parroquiales y los títulos originales de la propiedad que en común tenía el vecindario; abusos éstos á que hacían referencia las insinuaciones bastante enérgicas y expresivas del inolvidable Conde de Campomanes, dirigidas á los diversos Consejos y Chancillerías, desde la Cámara de Castilla.

\*  
\* \*

Varias é importantes dudas han sido resueltas mediante la eficaz iniciativa de la Real Academia de la Historia; pero hoy nos limitamos al señalamiento de la localidad que tuvo la suerte de contar entre sus hijas á la Madre Teresa de Jesús.

Era por los años de 1585, cuando en el Capítulo provincial de los Carmelitas Descalzos, reunido en Pastrana el 18 de Octubre, se acordó, entre otras cosas de importancia, la traslación del cuerpo de la Santa fundadora desde Alba de Tormes al Convento de Carmelitas Descalzas de Ávila, en el que, cuando muriera era Priora, pues tal fué su voluntad, según manifestaciones de los parientes más cercanos.

Puesto en ejecución el acuerdo, tan pronto como el Duque de Alba, su villa y el Gran Prior de la Orden de San Juan se enteraron, planteó cada uno por sí la acción reivindicatoria, suscitándose con este motivo un prolongado pleito, en el que hay bastante materia de estudio y meditación. En éste incidentalmente hubieron de intentar las partes demandantes una prueba, como recurso de defensa, diciendo que la Madre Teresa de Jesús era natural de Alba de Tormes.

Presentados y aceptados los escritos, se formularon los interrogatorios de preguntas y repreguntas por ambas partes para el examen de testigos. En su número segundo, se pedía dijieran,

como era cierto, que la doña Teresa de Ahumada había tenido la condición de sus padres, naturales y vecinos de Alba de Tormes.

El resultado de esta diligencia no llenó su objeto como materia justificativa, porque los testigos rehusaron detenerse en más asuntos que en lo relativo al acto realizado por el Padre Provincial de los Carmelitas Descalzos, y otros, llevándose con todo sigilo los restos de la Santa.

En la prueba testifical hecha por el convento de San José de Ávila, declararon bajo juramento que la Santa Madre Teresa de Jesús *nació* y era natural de la ciudad de Ávila, las siguientes personas, cuya autoridad era indispensable y conveniente; máxime cuando nada resolvía para el mejor derecho á la posesión de las santas reliquias el puntualizar su nacimiento.

Los comparecientes fueron:

- 1.º D. Pedro de Ahumada, en 14 de Septiembre de 1587, hermano de la Santa, afirmando que él y todos sus hermanos y hermanas, habían nacido en la ciudad de Ávila.
- 2.º Doña Juana de Ahumada, mujer de D. Juan de Ovalle, hermana menor de la Santa.
- 3.º D. Juan de Ovalle, cuñado.
- 4.º Doña Beatriz de Ahumada, sobrina carnal, desde el convento de Alba.
- 5.º D. Francisco de Cepeda, sobrino carnal.
- 6.º Doña Ana de la Encarnación, prima hermana.
- 7.º D. Julián de Ávila, Clérigo, Capellán de las monjas de San José.
- 8.º La Madre Ana de Jesús, Priora del Monasterio de Santa Ana, en Madrid.
- 9.º Fray Ambrosio Mariano de San Benedicto, Prior del Monasterio de Carmelitas Descalzos, en Madrid.
10. Y otros muchos; especialmente merece singular importancia el P. Fray Jerónimo Gracián, desde Úbeda, el 13 de Septiembre de 1587, por mandato del Nuncio de Su Santidad, en razón de haber sido Provincial y Vicario General.

Esta prueba fué abrumadora, por tratarse de toda la familia de la Santa y de las personas que conocieron á sus padres, D. Alonso Sánchez de Cepeda y su esposa doña Beatriz de Ahumada.

En otros pleitos he encontrado iguales manifestaciones hechas bajo juramento, por personas también coetáneas y de gran autoridad; y finalmente, la ciudad de Ávila, el Cabildo Catedral de su iglesia, el Consejo de los Reinos de las Castillas, se habfan dirigido todos al Sumo Pontífice impetrando la Bula de Beatificación, fundamentándola en las virtudes y la honra de haber nacido y ser natural de aquella ciudad.

Y habiendo yo hecho el estudio bastante completo de información histórica, podría presentar, sometiendo al juicio de la sabia Academia cuanto tengo indicado, así como la copia con la reproducción de los autógrafos que autorizan aquellos documentos y le dan todo el deseado valor y autoridad.

Pero como exigían tan elevados propósitos de la ilustrada Dirección una respuesta categórica, antes de elevar á sus manos un traslado del epistolario más notable que he logrado acumular y del que no hay noticias en nuestros anales, doy respetuosa preferencia á la ciudad de Ávila y al Cabildo de su iglesia, para que, como una valiosa muestra de la prueba documental, contesten á S. E.<sup>a</sup> repitiendo lo que dijeron en 21 y 29 de Agosto de 1602.

### **(Carta de la ciudad de Ávila á S. S. Clemente VIII.)**

«Beatísimo Padre.—El aver nacido la M.<sup>e</sup> Teresa de Jesus en esta Ciudad de Avila y aver sido Religiosa en el monasterio de la Encarnacion de N.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> del Carmen de ella. Y de alli aver salido a fundar la nueva reformation de la dicha orden que oy se llama de Carmelitas Descalzas, cuya primera casa fundo en esta ciudad y la mucha opinion, y comun aprobacion de Santidad, que entre todas las Personas de todos estados tienen, a movido a esta Ciudad a Suplicar a V. S.<sup>d</sup> trate de su canonizacion de que tanta honrra, credito y exemplo se les seguirá a los naturales de ella. Las causas y razones que tiene p.<sup>a</sup> Suplicar a V. S.<sup>d</sup> humildemente nos haga esta merced y las que nos mueve a todos a tenerla en esta opinion de Santidad, son tantas, y tan bastantes, y de tanta aprovacion de su vida y exemplo, quantas se pueden hallar en qualquiera otro de los S.<sup>tos</sup> q.<sup>e</sup> ya estan canonizados.

Por lo primero fue fundadora e inventora de la reformation de Carmelitas Descalzas, que es una Religion de las q.<sup>e</sup> en letras y virtud resplandecen en estos Reinos. Y que en brevisimo tiempo se ha extendido por las Indias, y Italia con mucho numero de conventos asi de Religiosos como de Religiosas. Su vida fue de tan raras virtudes y su maravilloso exemplo, que cuantos en su vida la conocimos la tuvimos en opinion de santa. Despues de muerta vimos, que su cuerpo sin ser avierto, ni veneficiado antes de sepultarle con ser enmedio de los calores del verano por mucho tiempo despedia una tan admirable, y extraordinaria fragancia, q.<sup>e</sup> quantos alcanzavan averlo juzgaban ser de Cuerpo Santo esta incorrupcion y fragancia; se ha continuado asta estos tiempos aviendo muchos años q.<sup>e</sup> es muerta, por q.<sup>e</sup> oy dia se ve su Santo Cuerpo tan blanco, oloroso, ytratable, como si estuviera vivo. Sus milagros en vida y muerte, segun la comun opinion son muchos, y mui evidentes como ante V. S.<sup>d</sup> parecerá quando de ello se haga informacion, y en libros, q.<sup>e</sup> de ellos andan escritos pareçe. Y el que se tiene por mayor de todos, son dos libros que escrivio de tan alta y maravillosa doctrina en cosas de oracion y de Theologia Mistica, q.<sup>e</sup> sirviéndo de luz y enseñanza a todas las personas deseosas de su aprovechamiento son de grande admiracion a todos los hombres doctos. Con estas cosas ha cobrado, y tiene tanta opinion de Santidad entre todas las personas nobles doctas y religiosas, que con un comun sentimiento la tienen y llaman Santa. Por estas razones y por otras muchas que parecieran se ha movido toda esta Ciudad a suplicar a V. S.<sup>d</sup> humildemente les favôrezca y haga merced de tratar luego de lo que toca a la canonizacion de la dicha M.<sup>o</sup> Teresa de Jesus para mas gloria de Dios, que en todos tiempos produce Santos para confesion de los hereges de nuestros tiempos, y para edificacion, y exemplo de todo pueblo, y para mas lustre de esta Ciudad la qual en ello recibira particularisima gracia y beneficio de V. S.<sup>d</sup> cuyo felicisimo estado y dignisima persona N.<sup>tro</sup> S.<sup>r</sup> prospere y g.<sup>do</sup> para comun bien de la Iglesia como todos deseamos. En Avila 21 de Agosto de 1602. Humildes hijos de V. S.<sup>d</sup>

Ortiz Ponce de Leon.—D. Juan Cinbron.—Luis Pacheco.—Por acuerdo de la Ciudad de Avila, Genaro Calderon.

**(Carta del Capítulo de la Iglesia de Ávila  
á S. S. Clemente VIII.)**

«B.<sup>mo</sup>. P.<sup>o</sup> Por otras cartas que esta Iglesia tiene escritas al V. S.<sup>d</sup> y a algunos de sus Predecesores en esa Santa Silla ha rrepresentado quan grande servicio de N.<sup>ro</sup> S.<sup>r</sup> seria la Canonizacion de la S.<sup>ta</sup> Md. Teresa de Jesus, fundadora y Reformadora de la nueva vida de frayles y monjas de N.<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> del Carmen de los Descalzos cuia religion y santidad en estos tiempos tanto florece, quan grande consuelo seria a todos estos Reinos, y en particular deste N.<sup>ro</sup> Obispado y *Ciudad de donde es natural y en donde nació y se crió*, y quan eficaz exemplo mover a todos los religiosos y no religiosos al camino de la virtud que tan de veras ella profeso y tan altam.<sup>te</sup> enseñó con su doctrina. Para lo qual de mas de estar continuamente clamando las obras milagrosas que N.<sup>ro</sup> S.<sup>r</sup> tuvo por bien de obrar por medio de esta Santa Mujer. Los clamores del reino y de sus naturales son tan grandes, y el interes espiritual que todos esperamos de tanto que hemos resuelto volver de nuevo a supplicar a VS.<sup>d</sup> se sirva de hacer esta merced, y altissima misericordia destos sus hijos sierviendose de dar principio al rezado de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ta</sup> Madre. Y a la averiguacion de su Santidad milagros y vida para q<sup>e</sup> N.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> sea glorificado en sus santos, y el pueblo cristiano inflamado con su exemplo a su imitacion. Guarde N.<sup>ro</sup> S.<sup>r</sup> la persona de VS.<sup>d</sup> por mui largos años para bien de la Iglesia. De Avila en N.<sup>ro</sup> Cavildo 29 de Agosto de 1602.—El B.<sup>r</sup> D. P.<sup>o</sup> de Tablares Arz.<sup>o</sup> (1) de Avila.—Francisco Suarez. Por mandato del Dean al Cavildo de la S.<sup>ta</sup> Iglesia de Avila.—J. Bap.<sup>ta</sup> Diaz su Secretario.»

No creo sea necesario esforzarme para hacer comprender que estas páginas son ligerísimas notas de una abrumadora prueba documental indubitada, que ordenadamente iré dando cuenta á la

---

(1) Arcediano.

mayor brevedad, para lo que estime la doctísima Corporación más oportuno y de su agrado.

Y mientras aguardando estoy oportunidad para su total desempeño, trazo estas líneas, de mero copista, sometiendo á la benevolencia de la «Comisión del BOLETÍN» un documento curiosísimo, muy poco conocido, aun tratándose de un impreso hecho en Sevilla *el año de 1616*, y que está catalogado con el núm. 34 del volumen núm. 102, á la pág. 200, existente en la Sala 12, estante 15, grada 4.<sup>a</sup> de nuestra biblioteca en la Real Academia de la Historia.

Dice así, posponiendo el

**Decreto de la Rota para la canonización de la Beata  
Madre Teresa de Jesús.**

*Testimonio | de como se hizo la | ultima translacion del | cuerpo  
de Nvestra S. Madre | Teresa de Iesvs.*



In Dei nomine, Amen. Fray Diego de san Ioseph, Definidor General de la Orden de los Descalços Carmelitas, y Secretario de la dicha Orden, por las presentes doy fe, y verdadero testimonio,

certifico y hago saber a los que su tenor vieren, como en la villa de Alua de Tormes, Lunes a onze dias del mes de Iulio de este presente año de mil y seyscientos y diez y seys, auiendo llegado a esta Villa nuestro Padre General Fray Ioseph de Iesus Maria, juntamente con el señor de las Villas de la Orcajada y Bohoyos, Dō Antonio de Toledo, cōmigo, y con su Socio el Padre Fray Iuan de S. Angelo: y auiēdo entrado dentro de la clausura del Conuento de la Encarnaciō, que es de Religiosas de nuestra Orden, desclauamos las visagras, y abrimos la arca donde estaua el Santo cuerpo de nuestra gloriosa Madre, y fūdadora la Virgen santa Teresa, y hallādole cō la misma entereza, y frescura de carne con que estaua quādo se encerró en la dicha arca avrá treze años en presencia de los Duques, y de otras muchas personas graues: quedó aquella noche en competente clausura, y segura custodia debajo de tres llaues, y assi como se abrio la arca en lo mas alto de la casa fue tanta la fragancia de olor que se esparcio por toda ella, y en la Iglesia, que sin saber quādo se abria assi los oficiales que trabajauan en la Iglesia, como las Monjas, que andauan por la casa lo sintierō luego, y conocieron en esto auerse abierto, segū vnos, y otros afirmaron despues. Y auiendose de poner, y colocar en la vrna de piedra, que para el efecto auia hecho la Religion (no obstante que por la mayor decencia deste sagrado tesoro, y por otras razones, y motiuos auia nuestro Padre General tratado con los dichos Duque y Duquessa de Alua, que solo se hallase a la visura del santo cuerpo, su reuerencia conmigo, con el dicho Padre Fray Iuan de S. Angelo su Socio, y con el dicho señor de la Orcajada) el dia siguiente acordó nuestro Padre General de consolar al pueblo, y que por vista de ojos le constase, y a todos fuesse manifesto estar el dicho santo cuerpo oy con la entereza, e incorrupcion que tenia quando alli se puso. Para lo qual hizo cōuocar las cabeças de los dos estados, Eclesiasticos y seglares desta republica: y assistieron a verlo el Licenciado Medina, y Licenciado Villa Gutierre, Oydores del Consejo del Duque, el Corregidor, y algunos de los caualleros Regidores desta Villa, y del Clero vino el Vicario, acōpañado de personas graues, y calificadas de su Cabildo, y otros muchos del pueblo, todos los

quales vieron el santo cuerpo, llegaron a besar cō grande veneracion, y deuocion sus pies por verlos llenos de carne tractable, y tocaron sus Rosarios, dando muchas gracias a Dios nuestro Señor, por lo que auian visto: y los Rosarios de solo auer tocado aquella santa carne, conseruaron despues el suauissimo olor, que della salia, con admiraciō de sus dueños: de manera que los andauan dando a oler a otros. Vino entre la gente referida el Doctor Iuã Lopez, Medico del Duque, persona graue, y muy opinada en Filosofia y Medicina, y en mi presencia testificó ser euidente milagro, hallarse tan entero el santo cuerpo, despues de tantos años como a que esta alli enterrado, y en parte tan espuesta a corrupcion, como es aquella donde a estado, porque naturalmente era imposible auerse conseruado assi. Lo qual hecho en presencia de nuestro Padre General, del dicho señor de la Orcajada, y del Padre Fray Iuã, Socio de nro Padre (quedādo el dicho santo cuerpo cō la entereza, y frescura de carne referida, embuelto en la propria sabana que se tenia) yo por mi mano cerre, y claué la dicha arca con sus grapas, y quedo esta segunda noche cō la clausura que la passada. Y en hazimiento de gracias se solemnizo con la musica de chirimias, y repique de campanas de toda la villa, la merced que Dios nuestro Señor auia hecho a este estado en hallarse incorrupto este santo cuerpo. El día siguiente, que fue Miercoles a treze del dicho mes y año, vino al dicho Conuento el Cabildo Eclesiastico en forma, con su musica a la celebracion de la Missa, que canto nuestro Padre General, con mucha solemnidad, assistiendo a ella el Consejo, y Regimiento, y todo el pueblo: y estando la arca que contenia el santo cuerpo sobre vn bufete cubierto con vn dosel de tela de oro a vista del pueblo, cerrada, y clauadas en ella catorze visagras enteras, de hierro doradas, y con seys clauos cada una, como antes estaua, y quedo en ella incluso vn testimonio, escrito en pergamino de mi letra y mano, sellado con el sello grande de la Orden, de que en las cosas mas graues de ella se vsa, y metido en vna caja de plomo, cuyo tenor de verbo ad verbum, era en la forma que se sigue.

In nomini Domini nostri Iesu Christi. Siendo Pontifice Romano nuestro muy santo Padre Paulo Quinto, y reynando en España

el Catolico Rey don Filipe Tercero, y siendo Duque de Alua don Antonio Aluarez de Toledo y Biamonte, Condestable de Nauarra, Obispo de Salamanca, don Francisco de Mendoça, General V. de nuestra Religión de Carmelitas Descalços nro P. F. Ioseph de Iesus Maria, Prouincial desta Prouincia de nro Padre san Elias, en los Reynos de Castilla la Vieja, y Nauarra el Padre Fray Pedro de los Angeles, y Priora desta casa la madre Catalina de san Angelo, en presencia de don Antonio de Toledo, señor de la Orcajada (el qual por auer tenido desseo, y deuocion el Duque de hallarse presente, y no auer podido venir a este acto, assistió por el representado su persona) el santo cuerpo d̄ nuestra fundadora la gloriosa Virgen santa Teresa, fue trasladado en este lugar, auiendo antes sido enterrado en el suelo del hueco d̄ esta pared debajo de la rexa del Coro, desde el dia de su glorioso transito, que fue a cinco de Octubre (quando el Papa Gregorio XIII. de felice recordacion hizo la correccion del año, quitando los diez dias, que fue el de mil y quinientos y ochenta y dos, reynando Filipe Segundo) hasta que despues de algun tiempo, por ser tanta la fragancia, y buen olor que salia del sepulcro, fue desenterrado, y hallado entero incorrupto, y que manaua oleo de suauissimo olor, en tanta abundancia, que por muchos años duró el empapar las sabanas, y lienços en que lo emboluian: y lo mismo hazē oy todas las Reliquias de su carne virginal, por pequeñas que sean, y hasta los mismos pañitos bañados del oleo lo comunican, y passan los doblezes de los papeles en que se embueluen. Aora vltimamente en honor de la santa, hizo la Religion la Capilla, que esta debajo del coro, dispuso el Sepulcro, como se vee (en gracia de los fieles que por su deuociō, o por voto le vienē a visitar) y esta vrna d̄ piedra para colocar en ella el santo cuerpo, como se a hecho para mayor perpetuydad, y conseruaciō de su entereza: porq̄ en tiempos pasados se cortó del tanta cãtidad de carne, q̄ a auido, y ay della reliquias innumerables. Las mas principales son el braço, y coraçon que tiene esta casa engastados en plata, y la mano que está en Lisboa. An corrido estas santas Reliquias por todos los Reynos, y Prouincias de la Christiandad, cō singular estima, y extraordinaria veneracion de

todo genero de personas, por los muchos milagros que Dios nuestro Señor a obrado por su medio. Fue Beatificada esta gloriosa Virgen, Sabado a veynte y quatro de Abril de mil y seyscientos y catorze, segun consta del Breue de la Beatificacion: esperase cada dia la Canonizacion, por estar ya hechas todas las diligencias en orden a ella, y satisfecha la Rota, en todo lo tocante a justicia, y solo falta el fiat de su Santidad. Hizose esta vltima trãslacion asistiendo a ella nuestro Padre General, Miercoles a trece de Iulio de mil y seyscientos y diez y seys, siendo testigos el dicho señor de la Orcajada, don Antonio de Toledo, y el Padre fray Iuan de san Angelo Socio, y Secretario de nuestro Padre General: y para que dello quede perpetua memoria, yo fray Diego de san Ioseph, Definidor general, y Secretario de la dicha Orden, que presente fuy a lo suso dicho, juntamente cõ los testigos referidos, que aqui pusieron sus firmas, por especial orden, y expresso mandato que tuue de nuestro Padre General, el qual con su firma autorizó estas letras, las escriui de mi mano, firme de mi nombre, y selle con el sello principal, y primitiuo de nuestra Religion. Dadas en Alua de Tormes, dia, mes, y año suso dicho, en que doy fe de la dicha translacion fue hecha (en lugar  del sello) Fray Ioseph de Iesus Maria General, don Antonio de Toledo, fray Iuan de San Angelo, fray Diego de San Ioseph, Definidor General, y Secretario.

Y acabada la Missa subimos adonde estaua preparada la vrna, los quatro contenidos en este testimonio, y en presencia nuestra, y de otras personas que auia alla arriba en el andamio la dicha arca (que esta por dentro forrada en damasco, y por fuera cubierta de terciopelo carmesi, con vnas planchas, o targetas de plata dorada sobrepuestas de a medio relieue, y esmaltadas en ellas vnas letras, que contienen autoridades de la sagrada Escritura) con el cuerpo de la dicha santa Virgen nuestra fundadora y madre, se metio en la dicha vrna de piedra, con que se despidio la gente. Y para que desta vltima trãslacion, y colocacion, quede memoria en los Archiuos de nuestra Religion, para los siglos venideros, y del modo, y solemnidad con que se hizo (de que doy fe) yo el dicho fray Diego de san Ioseph, Definidor, y Secre-

tario sobredicho, di estas letras firmadas de mi nombre, y selladas con el sello grande de nuestra Religion, y nuestro Padre General las quiso autorizar con su firma, interponiendo la autoridad de su oficio, y el dicho señor de la Orcajada, lo firmó de su nombre, que son fechas en la villa de Alua de Tormes, oy Iueues ca- torze de Iulio de mil y seyscientos y diez y seys año (en lugar ✠ del sello) Fray Ioseph de Iesus Maria General, don Antonio de Toledo, Fray Diego de san Ioseph, Difinidor General, y Secretario.

*Decreto de los señores de la Rota, para la Canonizacion de la Beata Madre Teresa de Iesus.*

De las informaciones, y processos, juzgamos constar claramē- te de las virtudes, y santidad excelēte desta sierua d̄ Dios Teresa de Iesus, assi como lo juzgamos tābiē mirada la Relacion de sus mi- lagros, sin duda resolvimos, assi como lo juzgamos en la dicha Relacion estar esta causa en tal estado, q̄ segū el rito de la santa Yglesia Romana, y la disposicion de los sacros Canones (si le agrada- re a vuestra Santidad), se podra proceder, no solo a dar licen- cia de rezar oficio, y celebrar Missas desta sierua de Dios Teresa, como de vna Virgen, en todo el dicho Orden de los Descalços de la Virgen Maria del Monte Carmelo, y en los Reynos de España, sino tābien a su Canonizacion solēne en la forma acostumbrada de la Yglesia. En fe lo qual firmamos esta Relaciō cō nuestras pro- prias manos, en Roma a dos de Enero del año del Señor 1613. *Franciscus Sacratius Archiepiscopus. Ioannes Baptista Coccinus. Alfonsus Mançanedo Auditores Rotæ.*

LAVS DEO

*Con licencia en Seuilla, por Alonso Rodriguez Gamarra, año de 1616.*



RELACIONES BIOGRÁFICAS DE SANTA TERESA,  
POR EL PADRE JULIÁN DE ÁVILA, EN 1587, 1596 y 1604.

La *Vida del Maestro Julián de Ávila, confesor y compañero de Santa Teresa en sus fundaciones*, que ha escrito y que ha publicado, no ha muchos meses, en Toledo el R. P. Gerardo de San Juan de la Cruz, contiene (págs. 343-405) la extensa Relación que en 24 de Abril de 1596 había compuesto y suscribió aquel venerable sacerdote, capellán mayor que fué del monasterio de San José de Ávila, durante más de cuarenta y dos años hasta su muerte, acaecida en sábado, 26 de Febrero de 1605. Esta Relación, precursora de la escrita por el mismo autor en 1604 y publicada por D. Vicente de La Fuente en 1881, se ilustra y completa por otra del año 1587, inédita, que he tenido la suerte de descubrir en el Archivo histórico nacional (*legajo 645, Carmelitas*) y cité en el tomo LXVII de nuestro BOLETÍN, pág. 408.

Figura en el pleito que sostuvo el Convento de Carmelitas descalzas de San José de Ávila para que se le devolviera el cuerpo de su Madre Priora Teresa de Jesús. En dichos autos aparecen interrogatorios de preguntas y repreguntas formuladas por el Convento como parte actora, y por la demandada, que lo eran en este caso el duque de Alba, el prior de San Juan D. Fernando de Toledo y la villa del señorío.

Los testigos por la parte actora declarantes en dicho año 1587 fueron muchos y de calidad, tales como fray Jerónimo Gracián (13 de Septiembre), Pedro de Ahumada (14 Septiembre), Juana de Ahumada, hermana ésta y hermano aquél de la Santa; Juan de O valle, cuñado, etc. Entre estos, aparece prestando declaración el Maestro Julián de Ávila, en 11 de Septiembre, y modernizando su escritura original, dice así:

### Declaración de Julián de Ávila (1).

El dicho Julián de Ávila, clérigo, vecino de esta ciudad de Avila, testigo presentado é jurado; é siendo preguntado dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> En la primera pregunta dijo: que conoce á la priora, monjas é convento del monesterio de San Josefe de esta ciudad y conoció á la Madre Tesesa de Jesús dicha, que la pregunta dice, de vista trato é comunicación que con ellas tiene, ha tenido é tuvo: é ha oído. decir al Duque de Alba é prior Don Fernando y tiene noticia de este pleito por le haber oído decir, y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é cada una de ellas, dijo: que es de edad de sesenta años, poco más ó menos (2); é que tiene una hermana (3) religiosa en el dicho monasterio de San Josefe; pero por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley y que le fueron hechas é desea venza este pleito quien tuviere justicia.

En la repregunta dijo que ya tiene declarado su nombre é sobrenombre, é que es clérigo presbítero, y es capellán de las dichas monjas, y es cristiano viejo, é dice misa cada día é recibe á nuestro Señor, é no le va interés en la causa en ninguna manera, é desea venza quien tuviere justicia, y esto responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha Teresa de Jesús es *natural de esta ciudad de Ávila*, porque por tal es habida é tenida é comúnmente reputada; y demás de esto lo ha oído decir este testigo á Pedro de Ahumada, hermano de la dicha Teresa de Jesús, el cual que es natural de esta ciudad, *é nació en ella*, así es notorio é público en esta ciudad; é nunca supo é oyó ni entendió cosa en contrario; porque, si lo

---

(1) El interrogatorio de las preguntas está en las págs 30 y siguientes.

(2) Créese que nació en 28 de Enero de 1527.

(3) María de Ávila. Nació en 1525, murió en 1602.

fuera, este testigo lo supiera é no pudiera ser menos por tener noticia de ella; y esto responde de esta pregunta.

A la repregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que conoció á la dicha Teresa de Jesús muy bien; la cual es verdad que estuvo en Alba, pero fué sólo á fundar el monesterio de las descalzas de la dicha villa, pero no para estar ni morar en él más de dejarle fundado é dar orden de lo necesario para él; y esto sabe de la pregunta.

3.<sup>a</sup> En la tercera pregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha Teresa de Jesús fué monja en el monesterio de la Encarnación de esta ciudad, que es de monjas Carmelitas Calzadas de la Orden é regla mitigada; y del dicho monesterio salió y fundó el dicho monesterio de San Josefe de esta ciudad de monjas descalzas de la orden é regla primitiva, é le fundó, como fundó otros muchos, y esto responde.

En la repregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha madre Teresa de Jesús murió en el monesterio de la Encarnación (1) de la villa de Alba, donde estuvo enferma; y en lo que toca á mandar é dar orden adonde había de ser enterrada, sabe este testigo que la dicha Teresa de Jesús era tan religiosa que como nunca hizo cosa de su voluntad sino lo que sus perlados la mandaban, así no quería ella más de lo que su perlado quisiese y lo dejaría á su albedrío, como lo dejó; y esto responde.

4.<sup>a</sup> En la cuarta pregunta dijo: que sabe este testigo que el primero monasterio, que la dicha madre Teresa de Jesús fundó de las monjas Carmelitas descalzas de la regla primitiva, fué el monesterio de S. Josefe de esta ciudad de Avila; porque así es notorio é público, y de esto tiene este testigo noticia é se acuerda muy bien de estó y de ello tiene entera noticia; y esto responde.

En la repregunta dijo, que sabe este testigo que la dicha madre Teresa de Jesús fundó, como dicho tiene, el dicho monesterio de San Josefe; y lo sabe porque este testigo se halló presente el día que se dieron los hábitos á las primeras monjas que en él entraron, que fué día de San Bartolomé; é de esto tiene entera

---

(1). «Anunciación» debía decir; pero tanto monta.

memoria, y es así público é notorio en esta ciudad de Ávila; é así mismo sabe, cree y tiene por cierto que la dicha Teresa de Jesús hizo profesión en el dicho monesterio de San Josefe de la dicha regla primitiva, porque persona que se halló presente á ello se lo dijo á este testigo; y así es público é notorio é cosa cierta é averiguada.

5.<sup>a</sup> En la quinta pregunta dijo: que como dicho tiene, sabe que después de instituída la dicha casa é monesterio de monjas descalzas y se guardaba en ésta la dicha regla primitiva, la dicha Teresa de Jesús hizo profesión en el dicho monesterio de la dicha regla primitiva; y lo sabe por las razones que tiene dichas en la pregunta antes de ésta; la cual dicha Teresa de Jesús estaba é moraba é residía en el dicho monesterio de San Josefe como en casa suya propia hasta que su General la mandó ir á fundar otro monesterio de la dicha orden; y esto responde.

En la repregunta dijo, lo que dicho tiene, y no sabe otra cosa.

6.<sup>a</sup> En la sexta pregunta dijo: que sabe que estando la dicha Teresa de Jesús en el dicho monesterio de San Josefe de Ávila, como en casa é monesterio suyo, salió de allí á fundar é fundó otros monesterios de la dicha regla, y en acabando la dicha fundación cuando cómodamente se podía volver se volvía al dicho monesterio de San Josefe de Ávila como á casa propia, y este testigo la vió volver al dicho monesterio muchas veces, y en él estaba hasta que era necesario volver á otra fundación; y así es notorio é público en esta ciudad.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que lo que sabe es que el estar en Alba la dicha madre Teresa de Jesús fué porque fué forzada á ello por su Superior é fué de paso, lo cual estuvo muy contra su voluntad porque venía de otras partes de fundar monesterios y se venía á la dicha su casa é monesterio de Ávila donde era profesa, la cual no pudo hacer menos de estar en la dicha villa, y en llegando á ella cayó mala del mal que murió; y así no tuvo lugar de venirse á esta ciudad á su casa y esto lo sabe porque la persona que venía con ella lo dijo á este testigo; é esto responde.

7.<sup>a</sup> En la séptima pregunta dijo: que dicho tiene en las pre-

guntas antes de ésta, sabe que la dicha Teresa de Jesús todo el tiempo que tenía que entender en dichas fundaciones estaba é residía en la dicha su casa é monesterio de Ávila donde era profesá; y este testigo la vió en ella de ordinario como tal profesá; y esto responde.

En la repregunta dijo: que ha oído decir que la dicha Teresa de Jesús murió en Alba día de San Francisco y le parecía sería en el año ochenta [y dos]; é asimismo oyó decir á las monjas del dicho monesterio de San Josefe de Ávila que la dicha Teresa de Jesús al tiempo que murió era priora de la dicha casa é monesterio de Ávila; é así es notorio, y esto responde.

8.<sup>a</sup> En la octava pregunta dijo: que este testigo como tiene dicho las dichas monjas del dicho monesterio de San Josefe de Ávila dijeron á este testigo que la dicha madre Teresa de Jesús salió á fundar el monesterio de Burgos, que la dicha Teresa de Jesús era Priora del monesterio de San Josefe de Ávila, é que por tal priora la tenían y era habida y tenida; y esto responde.

En la repregunta dijo: que conoce al dicho Fray Gerónimo de Gracián contenido en la pregunta; é que ha oído decir á las monjas del dicho monesterio de San Josefe de Avila, que el dicho Fray Gerónimo de Gracián había dado al dicho monesterio la cédula que la pregunta dice; y á ella se remite este testigo que por ella parecerá la verdad.

9.<sup>a</sup> En la novena pregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha madre Teresa de Jesús vino desde Burgos á Medina del Campo á cosas convenientes á su Orden; y ha oído decir por público é notorio que se venía á su casa de San Josefe de Avila en donde era priora [la dicha Madre] Teresa como otras veces solían; y esto responde.

En la repregunta dijo: que conoció á Don Alvaro de Mendoza, quanto en la pregunta sabe, que fué su voluntad enterrarse en el dicho monesterio de San Josefe de Avila [y] por orden de él se había de enterrar allí la madre Teresa de Jesús, é para ello hizo una Capilla que le cuesta más de cuatro mil ducados, y en ella fizo un entierro para sí y otro para la dicha Teresa de Jesús

suntuosos é de mucha costa; y así es público é notorio é pública voz y fama; y esto responde.

10. En la décima pregunta dijo: que sabe que estando en Medina del Campo la dicha madre Teresa de Jesús la mandó su Superior fuese á Alba á visitar el monesterio que allí había fundado, y en llegando cayó mala y estuvo muy poco tiempo mala, de que murió; la cual fué muy contra su voluntad venirse de paso á Alba á su casa de San Josefe de Avila; y esto responde.

11. En la undécima pregunta, que como dicho tiene en las preguntas antes de ésta, sabe que era la dicha madre Teresa de Jesús, priora del dicho monesterio de San Josefe de Avila y que no había cumplido en su priorato, porque la faltaba tiempo, así es notorio; lo cual sabe por las razones que dichas tiene declaradas.

12. En la doce pregunta dijo: que como tiene dicho la dicha madre Teresa de Jesús era tan profesa é religiosa que nunca salió de la voluntad de su Superior; é así no saldría en esto sino que todo lo dejaría á voluntad de su prelado; y esto responde á esta pregunta.

13. En la trece pregunta dijo: que este testigo sabe que desde la ciudad de Ávila á la villa de Alba hay trece leguas y buen camino é muy pasajero, y lo sabe porque este testigo le ha andado algunas veces.

14. En la catorce pregunta dijo: que sabe que por ser el dicho camino desde Alba á Ávila tan breve é fácil, el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús se puede traer á esta ciudad de Ávila cómodamente y á muy poca costa; y esto responde.

15. En la quince pregunta dijo: que sabe este testigo que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús se ha llevado de Alba á Ávila y de Ávila á Alba cómodamente á muy poca costa por ser el camino muy breve, y lo sabe porque *este testigo lo trujo desde Alba á esta ciudad de Ávila*, y sabe muy bien lo que en ello hay, y esto responde.

16. En la diez y seis pregunta dijo: que lo contenido en esta pregunta ha oído decir por público é notorio é se remite á la dicha patente que por ella parecerá la verdad.

17. En la diez y siete pregunta dijo: que D. Juan Carrillo, Tesorero de la Santa Iglesia de Ávila, dijo á este testigo cómo había ido á Pastrana, al Capítulo que allí se había hecho, por orden é mandado de D. Álvaro de Mendoza, y que en el dicho Capítulo se determinó que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús se trajese á enterrar al dicho monesterio de San Josefe de Ávila, de adonde era *hija* é profesa é fundadora del dicho monasterio, y esto es lo que sabe.

18. En la décimaoctava pregunta dijo: que lo que sabe es que este testigo por orden é mandado y en ejecución de lo proveído en el dicho capítulo, fué este testigo á la villa de Alba, de adonde trujo el cuerpo de la dicha madre Teresa de Jesús á esta ciudad de Ávila, quieta é pacíficamente sin contradicción de persona alguna. Y la trujo á esta ciudad al dicho su monasterio de San Josefe de Ávila, adonde estuvo hasta que la acabasen de hacer el sepulcro donde allí había de estar, y esto responde.

19. En la diez y nueve pregunta dijo: que sabe este testigo que el dicho D. Álvaro de Mendoza, como dicho tiene, por entender que el cuerpo de la dicha madre Teresa de Jesús se había de enterrar en el dicho monasterio de San Josefe de Ávila, siendo Obispo de Palencia, trató de labrar é hacer la Capilla que la pregunta dice, é para ella é para su obra gastó é dejó mandado mucha cantidad de dineros para dotación de la Capellanía y obra de la dicha Capilla para enterrarse en ella él y la madre Teresa de Jesús, y esto responde.

20. En la veinte pregunta dijo: que no lo sabe.

21. En la veintiuna pregunta dijo: que sabe este testigo que el cuerpo de la dicha madre Teresa de Jesús estaba en el dicho monesterio y estuvo algún tiempo, y le poseían pacíficamente, hasta que se trujo un mandamiento del Nuncio de su Santidad, y en virtud de él le llevaron el dicho cuerpo á Alba y fueron despojadas de él, lo cual fué muy secreto é con mucha brevedad, de tal manera, que no lo entendió nadie de la ciudad.

22. En la veintidós pregunta dijo: que cuando el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús fué traído desde Alba á esta ciudad de Ávila, fué este testigo por él, y sabe que le tenían enterrado en

una sepultura debajo de tierra, é no sabe que el Duque de Alba ni el Prior D. Fernando hayan gastado un real en servicio de Dios y honor de su sierva; así se dice públicamente.

23. En la veintitrés pregunta dijo: que sabe que en el dicho monasterio de Alba, el dicho Duque de Alba ni Prior D. Fernando no tienen Capilla ni otra cosa alguna, ni son fundadores ni dotadores del dicho monesterio, lo cual sabe porque se halló en él al tiempo de su fundación y tiene entera memoria de ello, y esto responde.

24. En la veinticuatro última dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público y notorio por el juramento fecho; é lo firmó de su nombre; leyósele su dicho; ratificóse en él.—Julián Dávila=rúbrica—El lic.<sup>do</sup> D. Juan de Porres=rubricado—Pasó ante mí, Ruiz Caballero=rúbrica.

Julián Dávila

Micer<sup>on</sup> Don Juan de Porres

passo ante mí  
R. Ruiz Caballero

Esta *Relación* que hizo Julián de Ávila en 1587 y la subsiguiente en 1596 no son, con rigor hablando, biografías, sino preludios biográficos de Santa Teresa, pero fundamentales y tan inseparables de la biografía trazada en 1604 que forman un solo cuerpo de doctrina.

RELACIONES BIOGRÁFICAS DE SANTA TERESA, HECHAS BAJO JURAMENTO, EN 1587, POR SUS HERMANOS, PRIMAS HERMANAS Y SOBRINOS CARNALES

I. D. Pedro de Ahumada.—II. D.<sup>a</sup> Juana de Ahumada.—III. D. Juan de Ovalle.—IV. Ana de la Encarnación.—V. Inés de Jesús.—VI. D. Francisco de Cepeda.—VII. Beatriz de Jesús.

**Prueba inédita con documentación indubitada.**

Los modernos biógrafos de la gran Doctora mística, fundadora de la Reforma en la Orden Carmelitana, tienden á la relación de lo que podemos clasificar de temporal, y á las disposiciones habidas entre las diferentes comunidades religiosas, á las que, la Santa Virgen, guardó en su intención todos los respetos que por constituciones se las debían; pero la mayoría de aquéllos, por faltarles materia original, suelen entresacar los datos para escribir la vida de la Santa, cuanto les sugiere de los propios escritos de ésta, de los excelentes cronistas del Carmen y de lo que nos legaron, con sobrada suficiencia, los sabios y virtuosos varones contemporáneos de aquélla incomparable mártir de la obediencia, singular ejemplo de amor á la virtud, modelo de prudencia y de voluntad férrea en las grandes empresas.

Nótase, pues, en nuestros días, la tendencia á la investigación de los pormenores relacionados con su nacimiento, familia, su hidalguía y noble prosapia de los cuatro cuarteles que definen la base de su extensa genealogía en las líneas ascendentes y colaterales; á su epistolario, á lo que pudiera aumentar la autobiografía y bibliografía de su misticismo, á detalles de sus fundaciones; equivalente todo, á los nuevos aspectos que abren ancho campo

al estudio de los sucesos y personajes de aquellos tiempos, especialmente los que conocieron y trataron á la Santa Virgen Teresa Ahumada de Jesús, rindiéndole justo tributo de admiración y respeto.

El propósito de estos trabajos parece indicado sea el de puntualizar el esclarecimiento de hechos muy dudosos, cual hicimos acerca de la naturaleza de esta Santa Doctora (1). Era hija de padres modelo de piedad, tuvo hermanos y medios hermanos enumerados en documentos, á los que, en general, no se les da completo crédito por desconocer las partidas y el protocolo matriz, salvo la copia autorizada del testamento de Doña Beatriz de Ahumada, que reviste mayores garantías.

Nuestro muy sabio y respetado Director, con toda la autoridad nacida de sus profundos estudios y conocimientos, nos habló, en Informe de 28 de Junio de 1914 (2), de los hermanos que tuvo la preclara y Santa mujer, cuyo talento fué tan privilegiado, que parecía de dotación sobrehumana, reconocido por las eminencias más doctas, admirado por los poderosos en la tierra y presentido por el instinto popular.

Existía la duda, expuesta en forma de interrogación en el referido y brillante Informe, acerca del año del nacimiento de don Pedro de Ahumada (3), y le asignó el de 1521. En efecto, se demuestra la exactitud de la fecha en una manifestación jurada, inédita, que hizo el mismo interesado en Septiembre de 1587, diciendo tener sesenta y seis años, poco más ó menos, refiriéndose á meses y días.

También confirma este *documento original, autorizado con su firma, el número y nombre de sus hermanos enteros, vecindad de*

---

(1) *La Patria de Santa Teresa*, pág. 408 del tomo LXVII del BOL. DE LA R. ACAD. DE LA HIST.

(2) BOL. DE LA R. ACAD. DE LA HIST., pág. 24, tomo LXV.

(3) Lo propio acontece con los otros hermanos, por lo que debemos citar á todos para reconstituir el cuadro en esta forma: Hernando, 1510-1574; Rodrigo, 1511-1536; Lorenzo, 1519-1580; Antonio, 1520-1546; Pedro, 1521-1589; Jerónimo, 1522-1575; Agustín, 1527-1591; Teresa, 1515-1582; Juana, 1528-1589. Datos que se encuentran en la documentación del Real Patronato de Indias, en la ciudad de Ávila y villa de Alba de Tormes.

*los padres y naturaleza de todos*, y legitimidad de cada uno de aquéllos.

En cuanto á la defunción de este D. Pedro de Ahumada, se documentó también, pero en otra forma, con la inscripción funeraria que insertó oportunamente (1) el competente Teresiano y distinguido compañero Marqués de Piedras Albas, quedando demostrado haber fallecido el citado hermano de Santa Teresa dos años después de su comparecencia, al discutirse ante el Nuncio el mejor derecho á los restos mortales de la que fué Priora del Convento de San José, de Avila, cuyo ruidoso, como desconocido asunto, merece párrafo aparte, y á manera de ligera indicación, porque habría bastante que escribir y más que estudiar.

\*  
\* \*

La última voluntad de Santa Teresa de Jesús fué tema, desde el instante de su muerte, de aguda y tenaz porfía. Sin convencionalismos ni eufemismos, se puede afirmar que prescindieron en absoluto de aquella voluntad; sólo se discutió, sentenció, y, después de muchos años se concertó y contrató el mejor derecho á la propiedad de tan preciados restos incorruptos, nada acerca de su voluntad, cual si su cuerpo, abandonado por el alma, no estuviera fuera del comercio de los hombres.

En este conflicto intervinieron muchas personas de reconocida autoridad, otros testigos de mayor excepción, reflejándose algún apasionamiento, como en toda contienda, entre partes que eran: el Duque de Alba, á la sazón D. Antonio de Toledo, y su tío D. Hernando, Gran Prior de San Juan, contra el convento de monjas Carmelitas Descalzas de San José, de Ávila.

Es de notar que los defensores de los derechos del Señorío, al formular sus diversos interrogatorios de preguntas y repreguntas á los testigos de cargo, empleasen la hábil discreción de no examinar en todos y cada uno de los extremos á los parientes

---

(1) BOL. DE LA R. ACAD. DE LA HIST., pág. 95, tomo LXVII.

más cercanos de la Santa, especialmente á los avecindados en Alba de Tormes, y acerca de aquellos puntos que pudieran crearles difíciles situaciones, tan difíciles, que hubieran sido interpretadas como una coacción, quizá de mayores consecuencias.

Si esto decimos de lo hecho con los hermanos de la Santa, otro tanto debió haber alcanzado en el procedimiento á las conventuales en la clausura de Alba; máxime cuando la defensa del Duque, es de suponer, debía tener conocimiento de la forma y límites de la creación del Señorío del Estado, que abarcaban los asuntos civiles, criminales y eclesiásticos; privilegios ratificados y ampliados, que torpemente no fueron expuestos con la presentación de la escritura fundacional del siglo xv, cuya copia tengo á la vista, para formar juicio propio del alcance de su adquirida jurisdicción plena.

\*  
\*  
\*

Cuando se examinen todas las Relaciones, que no estén amañadas, de los contemporáneos de la sabia, prudente y Santa Virgen, quedará demostrada, en el fuero interno de cada juicioso lector, aquella su voluntad, y sin que modificarla pueda la autoridad de cosa juzgada, cuya eficacia rompe el bloque de los siglos y rasga su tupido velo, para dar espléndida y clara luz á la inmutable verdad histórica que desnaturalizó el buen deseo y la imperfección humana.

Se me recordará que fué asunto resuelto en litigio con dos sentencias aprobadas por Su Santidad, y también yo, en sus consecuencias, lo creo extemporáneo por estar ultimado. En efecto, ¿acaso aquélla postrera voluntad podría tenerse en cuenta después de las últimas prescripciones eclesiásticas, las que son ordenadas, interpretadas, modificadas ó anuladas por Suma Potestad? La objeción está contestada.

Pero, ¿acaso sentencia posterior podría hacer desaparecer una libre voluntad manifestada sin coacciones morales y que íntegra se llevó la muerte? Esto es lo que no se ha dicho, se trata de demostrar y se probará plenamente. En el presente y curiosísimo

caso, con litigio y sin litigio, salió triunfante el P. Fr. Antonio de Jesús, quien dijo á Juan de Ovalle: *Aquí murió y estará in eternum*. Así fué; dejando á la vez claves para el estudio y conocimiento pleno de las causas que tanto amargarón sus últimos días.

Y yo, acordándome del Job de los Carmelitas (1), rehabilitado por el Sumo Pontífice, gloria obscurecida en los anales de la Orden y consejero durante tantos años de Santa Teresa, estimo en mi juicio inoficiosas las afirmaciones que contradicen la voluntad de ésta, manifestada ante su Superior, su Prelado, y su aquiescencia para beneficio de la iglesia y convento de San José.

No faltó quien dijo, que la Santa había ofrecido verbalmente á la Duquesa vieja (2) señalar su enterramiento en Alba. Por lo demás, hay un indicio que merece no olvidar: la Orden de Carmelitas Descalzos, mucho tiempo después, concertó el no formular recuerdo ni protesta contra el descanso del Santo Cuerpo en Alba, como justa recompensa á los muchos beneficios que ella debía á los espléndidos y piadosos Duques de Alba.

Tales beneficios fueron casi coetáneos á las sentencias anteriores, y posteriores á las invitaciones que los Monarcas Católicos hicieron á la Grandeza y á sus servidores, para poder erigir en aquella villa un monumento digno de las reliquias de la Santa Doctora, cuya memoria y la de sus bienhechores quedará á través de los tiempos.

Los siguientes documentos, modernizada su ortografía, dan una idea clara y precisa, sin necesidad de ulterior prueba.

---

(1) Fr. Jerónimo Gracián.

(2) Doña María Enríquez, esposa del gran Duque de Alba, D. Fernando, y madre del Duque de Huéscar, Marqués de Coria, D. Fadrique de Toledo; ambos fueron desterrados, por culpa de éste, á los castillos de Uceda y de la Mota al regresar de Flandes, y puestos en libertad para la conquista de Portugal.

### Interrogatorio.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del convento de San José, que es de monjas Carmelitas Descalzas, de la ciudad de Ávila, en el pleito que tratan con el Duque de Alba y Prior D. Fernando, sobre el cuerpo de la madre Teresa de Jesús, fundadora del dicho convento y monja Carmelita Descalza.

1.<sup>a</sup> Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes, y si conocieron á la Madre Teresa de Jesús, fundadora de las dichas Descalzas y tienen noticia de este pleito. Digan.

2.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que la dicha Madre Teresa de Jesús era natural de la dicha ciudad de Ávila, hija de padres vecinos y naturales de ella. Digan.

3.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que siendo la dicha Madre Teresa de Jesús monja en el monasterio de la Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, que es de monjas del Carmen Descalzas, de la regla mitigada, con facultad y licencia de sus superiores, salió á fundar monasterios de monjas Carmelitas Descalzas en la regla primitiva. Digan, etc.

4.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que el primer monasterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de las dichas monjas Carmelitas Descalzas, en la regla primitiva, fué el dicho monasterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila. Digan, etc.

5.<sup>a</sup> Iten si saben que habiendo fundado la dicha Madre Teresa de Jesús el dicho monasterio de San Joseph de Ávila, de Monjas Descalzas, y ya que estaba instituido y se guardaba en él la dicha regla primitiva, la dicha Madre Teresa de Jesús hizo profesión en el dicho monasterio de San Joseph de la dicha regla primitiva, y la profesó y se quedó por fundadora profesa y conventual del monasterio de San Joseph de Ávila. Digan, etc.

6.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que estando la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monasterio de San Joseph, como tal fundadora profesa y conventual de él, salió de allí para fundar otros muchos monasterios, de la dicha primitiva regla de monjas Descalzas Car-

melitas, volviendo siempre al dicho monasterio de San Joseph de Ávila como en su propio monasterio. Digan, etc.

7.<sup>a</sup> Iten si saben que mientras la dicha Madre Teresa de Jesús no se ocupaba en las dichas fundaciones siempre residía de ordinario en el dicho monasterio de San Joseph de Ávila como en su propio monasterio, donde era profesa y conventual. Digan.

8.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que habiendo elegido á la dicha Madre Teresa de Jesús, en el dicho monasterio de San Joseph, por priora de él como hija profesa de aquella casa y siendo actualmente priora en ella, salió á fundar el convento de monjas Descalzas de su Orden, de la ciudad de Burgos. Digan, etc.

9.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que habiendo fundado el dicho monasterio de la ciudad de Burgos y queriéndose volver á su propio monasterio, que era de San Joseph de Ávila, vino por la villa de Medina del Campo á cosas que se ofrecieron allí tocantes á su Orden, á donde estuvo de paso y con ánimo de irse con la mayor brevedad que pudiese al dicho monasterio de San Joseph de Ávila. Digan, etc.

10.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que volviendo desde Medina del Campo para el dicho su monasterio de San Joseph de Ávila, pasó por la villa de Alba muy de paso, adonde habiendo estado cuatro ó cinco días, y no más, visitando el monasterio de Monjas Descalzas de la dicha villa de Alba, y queriendo proseguir su camino para el dicho su convento de Ávila, le dió la enfermedad de que Nuestro Señor fué servido de llevarla dentro de cuatro ó cinco días como enfermó. Digan, etc.

11.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que cuando la dicha Madre Teresa de Jesús murió en Alba era actualmente priora del dicho monasterio de San Joseph de Ávila, pues le faltaba aún mucho tiempo por correr de su priorato. Digan, etc.

12.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que la dicha Madre Teresa de Jesús, siempre deseó y pretendió, estando en el dicho convento de Alba de paso y enferma, que si allí muriese llevasen su cuerpo al dicho monasterio de San Joseph de Ávila, donde era hija profesa y á la sazón priora, y no fué su voluntad ni quiso que su cuerpo quedase en el dicho convento de Alba. Lo cual saben los testigos

por las razones que oyeron decir á la dicha Madre Teresa de Jesús, que podrán declarar. Digan, etc.

13.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que desde la villa de Alba á la ciudad de Avila no hay más de doce leguas de camino, y muy pequeñas, y es camino muy fácil y pasajero, y que se puede andar en muy breve tiempo. Digan, etc.

14.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que por ser el camino desde la dicha villa de Alba á la ciudad de Avila tan breve y fácil, como dicho es, cómodamente y á muy poca costa se podía y puede llevar el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde la dicha villa de Alba á la ciudad de Avila á su propio Monasterio de San Joseph. Digan, etc.

15.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que por ser tan cerca la dicha villa de Alba de la ciudad de Avila y poderse llevar el dicho cuerpo tan cómodamente, se ha llevado y traído de la una parte á la otra dos veces, con muy poca costa y sin incomodidad ninguna. Digan, etc.

16.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que siendo el Padre Fr. Gerónimo Gracián de la Madre de Dios, Comisario apostólico y Visitador de los Descalzos y Descalzas Carmelitas, como tal Comisario apostólico y Visitador que saben los testigos que lo era, dió una patente y mandato en 31 de Agosto del año pasado de setenta y siete, para que la dicha Madre Teresa de Jesús, que á la sazón era viva, cuando muriese su cuerpo fuese enterrado en el dicho Convento de San Joseph de Avila, como parece por la patente escrita y firmada de mano del dicho Fr. Gerónimo Gracián, que mostrada á los testigos saben que es su propia letra y firma, porque le han visto escribir otras muchas veces y conocen muy bien las letras y caracteres de su firma y letra. Digan, etc.

17.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que habiendo muerto la Madre Teresa de Jesús en la dicha villa de Alba y estando allí su cuerpo depositado y habiéndose congregado á Capítulo la provincia de los Descalzos Carmelitas en San Pedro de Pastrana, que es de la dicha Orden, por auto del Provincial y Dilinidores que representan toda la provincia, se determinó y resolvió que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, que estaba depositado en Alba,

se trujese al dicho Convento de San Joseph de Avila, á quien pertenecía y adonde era su propia sepultura, por ser como era su propio Monasterio, y sobre ello dieron mandato en el dicho Capitulo. Digan, etc.

18.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que en virtud de dicho mandato que se había dado en Capitulo y en ejecución de él se trujo el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, desde la villa de Alba al dicho Convento de San Joseph de Avila quieta é pacíficamente, sin contradicción alguna, y se puso en la sepultura que para él estaba hecha en el dicho Monasterio de San Joseph de Avila. Digan, etc.

19.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que Don Alvaro de Mendoza, Obispo que fué de Avila, y después de Palencia, donde murió, empezó en su vida á labrar la Capilla Mayor del dicho Convento de San Joseph de Avila, para que en la dicha Capilla se le diese á él sepultura y al cuerpo de la Santa Madre Teresa de Jesús; y en su muerte el dicho Obispo Don Alvaro dejó al dicho Convento de San Joseph muy gruesa hacienda para que se prosiguiese la obra de la dicha Capilla y se fundasen Capellanías; dejó renta particular para el dicho Monasterio de San José, y renta de por sí para los Capellanes y para la obra de la Capilla, sin otras muchas joyas y riquezas que dió al dicho Monasterio, lo cual todo saben los testigos lo hizo el dicho Obispo, porque el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús se había de enterrar en la dicha Capilla de San Joseph de Avila. Digan, etc.

20.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que á instancia de dicho Obispo Don Alvaro de Mendoza dió el dicho Fr. Gerónimo Gracián, Comisario apostólico, la patente en el proceso presentado, y se ordenó y dispuso en el dicho Capitulo provincial que se trujese el Cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde Alba á Avila. Digan, etcétera.

21.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que habiendo traído el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús desde Alba á Avila, por el mes de Noviembre del año pasado de ochenta y cinco, desde el dicho tiempo hasta que le llevaron desde Avila á Alba, por un mandamiento del Nuncio de Su Santidad, que fué por el mes de Agosto

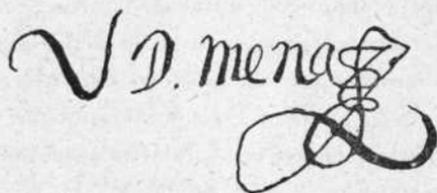
del año pasado de ochenta y seis, le tuvieron y poseyeron quieta é pacíficamente las monjas del dicho Monasterio de San Joseph de Avila, y teniéndole y poseyéndole de esta manera fueron despojados de él, sin que persona de la dicha ciudad lo entendiese así. Digan, etc.

22.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que en todo el tiempo que estuvo el dicho cuerpo en el Monasterio de la Encarnación de Alba, le tuvieron enterrado debajo de tierra, sin la decencia que se le debía y sin que ninguno de la Casa del Duque de Alba, ni otro alguno haya gastado un real á gloria de Dios en su sierva, y al presente está de la misma manera. Digan, etc.

23.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que en el dicho Monasterio de la Encarnación de Alba no tiene el Duque de Alba ni el Prior Don Fernando de Toledo, ni otro alguno de su casa, cosa alguna ni tienen que ver en él, ni son fundadores de él, ni tienen en él Capilla, ni derecho alguno, ni le dan cosa alguna. Digan, etc.

24.<sup>a</sup> Iten si saben, etc., que todo lo susodicho es público y notorio, etc., pública voz y fama.

El Dr. Mena (rubricado).—Madrid 14 de Agosto 1587.

A handwritten signature in black ink, reading "D. Mena". The signature is highly stylized and cursive, with a large, sweeping initial 'M' and a decorative flourish at the end.

#### **Declaración de D. Pedro de Ahumada.**

El dicho Pedro de Ahumada, vecino de esta ciudad de Avila, testigo susodicho, presentado é jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> En la primera pregunta dijo: que conoce á la Priora y tiene noticias del convento de San Joseph, de esta ciudad de Avila, é conoció á la madre Teresa de Jesús de la dicha Orden religiosa, porque fué y era hermana legítima de padre y madre

de este testigo, é ha oído decir al Duque de Alba, é Prior D. Fernando, é tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é cada una de ellas dijo: que es de edad de sesenta y seis años, poco más ó menos; que como dicho tiene, aunque es hermano de la Santa Madre Teresa de Jesús, no por eso dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é no le toca ninguna de las demás preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las generales de la ley, y que es lego hijodalgo, buen cristiano temeroso de Dios, y se confesó y comulgó aún no ha muchos días, é no le tocan ninguna cosa de lo que la repregunta dice, mas de ser, como dicho tiene, hermano de la dicha Madre Teresa de Jesús, pero por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

2.<sup>a</sup> En la segunda pregunta dijo: que lo que sabe este testigo, que la dicha Madre Teresa de Jesús *es natural de esta ciudad, nacida é criada en ella*, hija de padres vecinos é naturales de ella, y lo sabe porque este testigo y la dicha Teresa de Jesús son y fueron hermanos legítimos, hijos de Alonso S. de Çepeda y de Doña Beatriz de Ahumada, naturales de esta ciudad, los cuales dichos Alonso Sánchez de Zepeda é Doña Beatriz de Ahumada, fueron casados y velados legítimamente con bendición de la Santa Madre Iglesia; y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á la dicha Madre Teresa de Jesús, é á este testigo, y á Hernando de Ahumada, é Rodrigo de Çepeda y Lorenzo de Çepeda, é Antonio de Ahumada, é Gerónimo de Çepeda, é Agustín de Ahumada, é Doña Juana de Ahumada; é por tales hijos legítimos fueron habidos y tenidos, y *nacieron todos los que dicho tiene en esta ciudad*, de un padre é una madre y *en una misma casa*; y por tal su hija legítima fué habida y tenida la dicha Madre Teresa de Jesús de los dichos Alonso Sánchez de Çepeda é Doña Beatriz de Ahumada, é criada é alimentada en casa. Y este testigo la vió criar y alimentar, é se criaron é alimentaron todos juntos, y la llamaban los dichos sus padres *hija*, y ella á ellos *padres*, é la daban todo

lo necesario, é a criaron hasta que fué grande, como de edad de veinte años; que el dicho Alonso Sánchez de Çepeda la metió monja en el Monasterio de la Encarnación de esta ciudad, y para ello la dotó; y estando monja en el dicho Monasterio, fué Nuestro Señor servido de llevar á los dichos sus padres. E por tal su hija legítima fué habida é tenida, é comunmente reputada, y este testigo la tenía, y los demás hermanos, que dichos tiene, trataron é reconocieron por su hermana legítima, habida de legítimo matrimonio, é nunca supo, oyó, ni entendió cosa en contrario, porque si otra cosa fuera, lo supiera este testigo, é no pudiera ser menos, por ser hermano é criarse juntos los unos con los otros; y así es público é notorio é pública voz y fama é común opinión en esta ciudad de Avila entre las personas que los conocían é de ellos tenían noticias, y esto responde.

En la repregunta dice: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad, público y notorio socargo del juramento que tiene fecho é lo firmó de su nombre. Leyósele su dicho y ratificose.

El Licenciado, D. Juan de Porres.—Pedro de Ahumada.—Pasó ante mí.—Ruiz Cavallero (Rubricado).—Presentado en Avila á 14 Septiembre 1587.

*Mi en don  
Ju de Porres B*

*P. de Ahumada*

*Paso ante mi  
Ruiz cavallero*

#### Declaración de Doña Juana de Ahumada.

La dicha Doña Juana de Ahumada, mujer de Juan de Ovalle, vecino é regidor de la dicha villa de Alba, testigo sobredicho, ha-

biendo primero jurado é siendo preguntada al tenor del interrogatorio de preguntas, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes que litigan é conoció á la Madre Teresa de Jesús, porque era hermana de esta testigo, y esto declara.

A las generales dijo: ser de edad de sesenta años poco más ó menos, é que no es pariente, ni enemiga de las partes, y que aunque es hermana de la Madre Teresa de Jesús, no por eso dejará de decir la verdad.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que sabe y es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús es natural de la dicha ciudad de Avila, hija de padres vecinos y naturales de ella, y esto es público y notorio é la verdad.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe la pregunta como ella lo declara, y lo sabe é porque era hermana de esta testigo y haberla conocido desde que era cuerda (1), y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, y lo sabe por las razones que tiene dichas, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que no sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús hiciese profesión nuevamente, más lo que sabe que después que fundó el dicho Monesterio de San Joseph de Avila por Breve de Roma, dió nuevamente obediencia al Ordinario de Avila, que entonces era Don Alvaro de Mendoza, de dó se entiende que debió de hacer otra profesión en el dicho Monesterio de San Joseph de Avila, y lo sabe porque estuvo presente en Avila, é lo oyó decir públicamente, y la vió quedar allí por monja conventual de San Joseph de la dicha ciudad de Avila, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

---

(1) Equivalente «desde que tenía uso de razón».

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que lo sabe como la pregunta dice é declara, porque vió esta testigo que en acabando de hacer la fundación que iba hacer, la dicha Madre Teresa de Jesús volvió al citado Monesterio de San Joseph de Avila, é lo sabe porque la vió volver á él, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que lo sabe porque lo vió, aunque siempre la dicha Madre Teresa de Jesús andaba haciendo fundaciones; pero en haciéndolas acudía al dicho Monesterio de San José, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que es verdad lo que dice la pregunta, porque así lo vió y estaba esta testigo presente en Avila, y esto declara á la pregunta é repregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, y lo sabe porque la Madre Teresa de Jesús la escribió á esta testigo desde Medina del Campo, lo que dice la pregunta, y esto responde á esta pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe que cuando vino á esta villa la Madre Teresa de Jesús, por el tiempo que dice la pregunta, dijo ella mesma á esta testigo que la habían fecho venir por esta villa muy contra su voluntad; y que cuando vino á esta villa venía ya dispuesta del mal que Dios Nuestro Señor fué servido de la llevar, y que no duró en esta villa quince días enteros, y que si no falleciera pensaba se pasar de aquí al Monesterio de San Joseph de Avila á dar la profesión á Teresa de Jesús su sobrina, y que esto sabe porque se lo dijo á esta testigo la dicha Madre Teresa de Jesús, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta.

11. A la undécima pregunta dijo: que sabe que cuando falleció la Madre Teresa de Jesús era Priora en el Convento de San Joseph de Avila, y lo sabe porque cuando se partió del dicho Monesterio, dejó presidenta en su lugar, é sabe que le faltaba de

su priorato un año poco más ó menos, y esto responde á esta pregunta.

12. A la doce pregunta dijo: que no la sabe porque nunca la vió el tiempo que estuvo en esta villa, *si no fué una vez*, y no trató de este particular; pero que sabe de otras veces antes que lo trató con esta Priora, que se iba hacer la fundación á Burgos, *entendió de ella que tenía intención de enterrarse en el Monesterio de San Joseph de Avila*, y esto declara.

13. A la trece pregunta dijo: que entiende que hay trece leguas desde esta villa á Ávila, y buen camino pasajero, y esto declara.

14. A la catorce pregunta dijo: que así es verdad, como la pregunta dice, si no tubiese en más de camino, y esto declara.

15. A la quince pregunta dijo: que es verdad como la pregunta lo dice.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que no la sabe, que se refiere á la patente que sobre esto hubiese, y esto declara.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que no la sabe, pero que entiende que debieron de darle dicho mandato, y esto declara.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que sabe que llevaron de esta villa el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, y lo demás no lo sabe.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que siempre oyó decir lo contenido en la pregunta, pero que no lo vió y oyó decir á personas en que no se acuerda, que la Madre Teresa de Jesús lo había prometido al dicho Obispo Don Alvaro, y esto declara.

20. A la veinte pregunta dijo: que no lo sabe más de que lo ha oído decir.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que no sabe más de haber oído decir, que por mandato del Nuncio de Su Santidad, con excomunió, se trajo el cuerpo de la Madre desde Ávila á esta villa, y esto responde.

22. A la veintidós pregunta dijo: que sabe que cuando falleció la Madre Teresa de Jesús la pusieron en un ataúd, en el hueco de una pared de la iglesia del Monasterio de la Encarnación

de esta villa, volviendo hacer la pared de cal y canto muy firmemente, y así lo vió este testigo, y que allí no estaba decentemente, y que no sabe que ninguno de la Casa de Alba haya gastado nada en el sepulcro de dicha Madre Teresa de Jesús, sino que la Duquesa vieja hizo el entierro, y esto declara.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe que no son fundadores ninguno de la Casa de Alba del dicho Monasterio de la Encarnación de esta villa, ni le dan cosa alguna, y esto declara.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, etc., etc.—Alba de Tormes, 22 Septiembre 1587. (Firmas.)

*Diego Muñoz*  
*de Oviedo*

*Juan de Ovalle*  
*Regidor*

*Pedro de Oviedo*

*Pedro de Oviedo*

**Declaración de D. Juan de Ovalle.**

El dicho Juan de Ovalle, vecino é Regidor de la dicha villa de Alba, testigo: el sobredicho, habiendo jurado é siendo pregun-

tado al tenor del interrogatorio de preguntas, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes que litigan é tiene noticia de esta causa, é conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, porque era hermana de su mujer de este testigo, y esto declara.

A las generales dijo: ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, é que aunque está casado con la hermana de la dicha Teresa de Jesús, no por eso dejará de decir verdad, que Dios ayude á la parte que justicia tubiere.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que no le tocan las preguntas de la repregunta, que Dios ayude á la Justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que sabe la pregunta porque la conoció y á sus padres, y así es público y notorio, y esto responde á esta pregunta é repregunta.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que lo sabe por haber estado en Avila y saber que se fundó el dicho Monesterio, é le fundó dicha Madre Teresa de Jesús *en la propia casa de este testigo*, y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que lo sabe por las razones que dichas tiene é declaradas, y esto declara á esta pregunta y repregunta.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que no la sabe, porque en aquel tiempo se ausentó de la dicha ciudad de Avila.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que lo sabe porque vió que la dicha Teresa de Jesús salió de allí á las dichas fundaciones, y acabadas volvía al dicho Convento de San José, de Avila, y esto sabe porque lo vió, é lo mesmo responde á la repregunta.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que lo sabe por las razones que tiene dichas en las preguntas antes de éstas.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que lo sabe porque así lo vió y estuvo en Avila en aquel tiempo, y esto responde.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que sabe que viniendo de la fundación de Burgos, estuvo en Medina del Campo é iba á San

Joseph de Avila á dar la profesión á una sobrina suya, lo cual sabe este testigo por haberlo oído decir públicamente, y esto responde á la pregunta y repregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que sabe é vió que la dicha Madre Teresa de Jesús vino á esta villa á el Monasterio de la Encarnación y estuvo en él siete ú ocho días, y en él falleció, y que estuvo desde el día de San Mateo, que vino, hasta el día de San Francisco, que murió; y esto declara, é lo sabe por lo ver y estar residente en esta villa, y esto declara á la pregunta é repregunta.

11. A la oncena pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús era Priora del Monesterio de San Joseph de Avila al tiempo que falleció, porque así lo oyó por público, y esto declara.

12. A la doce pregunta dijo: que no lo sabe.

13. A la décima tercera dijo: que sabe que desde esta villa á Avila hay trece leguas y es camino pasajero, y lo sabe por lo haber andado, y esto declara.

14. A la décima cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque es llano y claro lo que dice la pregunta.

15. A la décima quinta pregunta dijo: que ha visto fué llevado y traído el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, desde esta villa á Avila, y esto es público lo que dice la pregunta.

16. A la décima sexta pregunta dijo: que no lo sabe, que se remite á la patente.

17. A la décima séptima pregunta dijo: que no la sabe é que se remite á los autos que hay sobre ello, que dice la pregunta.

18. A la décima octava pregunta dijo: que llevaron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús de esta villa muy secretamente, é que no sabe él otra cosa de esta pregunta.

19. A la décima nona pregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta, porque así es público é lo ha tenido por escrito por cartas del Monasterio de San Joseph de Avila, y esto declara.

20. A la veinte pregunta dijo: que no la sabe.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que sabe que tubieron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús el tiempo que dice la pregunta en Avila, y después lo trujeron á esta villa secretamente, por un mandato del Nuncio de Su Santidad, y esto responde á esta pregunta.

22. A la veintidós pregunta dijo: que sabe que fallecida la Madre Teresa de Jesús, la enterraron en el coro bajo, entre ambas rejas que salen á la Iglesia, porque estuvo presente á ello, y agora está en el coro alto en una caja decentemente, que no sabe que el Duque de Alba ni otro de su casa han gastado cosa alguna en su sepulcro, y esto responde á esta pregunta.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe que el Duque de Alba ni otro alguno tiene que ver en el dicho Monasterio, y así es público é notorio, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad pública y notoria, é lo sabe y en ello se afirma é ratifica, etc., etc.—Juan de Ovalle.—El Licenciado Muñoz de Godoy.—Ante mí, Pedro de Paz, Notario.

*Juan de Ovalle*  
*de Godoy*

*Juan de Ovalle*  
*Ante mí Pedro de Paz*  


### Declaración de Ana de la Encarnación (1).

La dicha Ana de la Encarnación, monja profesa en el monesterio de San Joseph de Nuestra Señora del Carmen Descalza de la ciudad de Salamanca, testigo sobredicho, habiendo primero jurado é siendo preguntada al tenor del interrogatorio de preguntas é repreguntas, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á muchas monjas del monasterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila, por haber estado en la dicha casa algunos días, y que al Duque de Alba é Prior Don Fernando no les conoce, y conocía á la Madre Teresa de Jesús, difunta, de vista, habló é trató, y esto responde.

A las generales dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é como dicho tiene, es monja en el dicho monesterio, *é prima hermana de la Madre Teresa de Jesús por una parte y prima por otra*, pero que á esta testigo no le va interés en esta causa, que Dios ayude á la parte que justicia tubiere.

A la repregunta dijo: que ya tiene dicho su nombre é con nombre y que es monja de treinta años á esta parte, poco más ó menos, y que es cristiana vieja y recibido el Santísimo Sacramento este presente año en esta casa é monesterio, é que no le tocan las demás repreguntas, que Dios ayude á la parte que justicia tubiere.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que esta testigo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús era natural de la ciudad de Ávila é hija de Alonso Sánchez de Zepeda y de Doña Beatriz de Ahumada, difuntos, y lo sabe esta testigo por haber conocido é tratado en la dicha ciudad de Ávila al dicho Alonso Sánchez de Zepeda y á la dicha Madre Teresa en su casa, y por tal fué habida, tenida é tratada, é comunmente reputada, é si fuera cosa en contrario lo supiera ó hubiera oído, é no pudiera ser menos, por

---

(1) Hija mayor de Sancho Dávila y de Inés de Guzmán, naturales de Ávila.

ser, como dicho tiene, *prima hermana* de esta testigo de *parte de padre*, y de *parte de madre*, *prima*, como dicho tiene, y esto sabe de esta pregunta é responde á ella.

A la repregunta dijo: que, como dicho tiene, conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, fundadora de los monesterios de monjas Descalzas Carmelitas en la ciudad de Ávila, siendo antes monja en el monasterio de la Encarnación de la misma, y de allí se salió á fundar la casa é monesterio de esta dicha ciudad, que fué la primera casa que fundó, é que es verdad fundó la dicha casa é monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, y estuvo en ella como fundadora el tiempo necesario; y lo sabe porque de esta casa fué ella á la dicha villa de Alba á la fundar, y de allí escribía á esta testigo, y esto es lo que sabe é responde, é que tenía amor á la dicha casa de la Encarnación de Alba por la haber fundado, y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que esta testigo fué monja en el dicho monesterio de la Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, juntamente con la dicha Madre Teresa de Jesús, y con facultad y licencia de sus superiores salió del dicho monesterio á fundar monesterios de Descalzas Carmelitas, y esta testigo salió con ella á la ayuda á fundar los dichos monesterios de Descalzas en la regla primitiva, y esto es público y notorio é lo que sabe é responde.

A la repregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa estuvo en el dicho monesterio de la Encarnación de la dicha villa de Alba, á donde enfermó y es público murió en el dicho monesterio, y esto es lo que sabe é responde a esta repregunta.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que, como dicho tiene, sabe é vió esta testigo que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de las dichas monjas Carmelitas Descalzas en la regla primitiva, fué el dicho monesterio de la dicha ciudad de Ávila, porque el propio testigo se lo vió fundar, como dicho tiene, y en las fundaciones pasó grandes trabajos y tuvo muchas contradicciones, así de personas de la ciudad como de otras personas, y esto lo vió ella por testigo, por estar con la dicha Madre Teresa, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que sabe, como dicho tiene, que la dicha Madre Teresa fundó el dicho monesterio en la dicha ciudad de Avila porque lo vió, como dicho tiene, y que oyó decir que la dicha casa sobre que se edificó el dicho monesterio se compró para el dicho efecto por orden de la dicha Madre Teresa; y que á esta testigo le dijo Inés de Jesús, *hermana de esta testigo*, y la dicha Madre Teresa de Jesús, que había profesado en el dicho monesterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila y había sido y es público é notorio, y esto responde á esta repregunta.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo esta testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas é repreguntas antes de ésta y que la dicha Madre Teresa de Jesús, después de haber fundado el dicho monesterio se quedó en él por fundadora y Priora profesa conventual del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y en él residió, excepto el tiempo le era necesario andar é visitar las casas que fundaba, y de acabarlas, y á fundar otras que se ofrecían, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, que antes le parece á esta testigo y es cosa clara, que la casa é monesterio adonde profesan las monjas ó frailes tienen derecho á pedir el cuerpo de las personas que han profesado en las tales casas, y esto es claro, y que los monesterios donde mueren están obligados á darles el cuerpo, y esto responde á esta repregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que sabe que estando la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monesterio de San Joseph como tal fundadora profesa y conventual salió de él á fundar otros muchos monesterios de la dicha regla primitiva, y siempre tenía cuenta de volver á la dicha su casa como á su propio monesterio, y esto lo sabe esta testigo por tratarse con la dicha Madre Teresa y escribirse con ella de ordinario, y por haber estado en esta casa y monesterio como fundadora de ella algunos días, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo la dicha testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que siempre la dicha Madre Teresa estaba á lo que era necesario en las casas que fun-

daba, y no más; y así entiende esta testigo que de la villa de Alba fué á fundar su casa de la ciudad de Segovia ú otra casa de la dicha orden, y así se entiende esta testigo que en Alba no estuvo más del tiempo que fué necesario, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que siempre, como dicho tiene, la Madre Teresa residía en la dicha casa de San Joseph de Ávila, si no era cuando la ocupaba la obediencia en otra parte ó estaba fundando algún monesterio, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que esta testigo oyó decir, no tiene noticia á quién, que la dicha Madre Teresa había enfermado y caído muy mala en la dicha villa de Alba, adonde murió habrá cinco años, poco más ó menos; y ansí mesmo le dijeron á esta testigo que viniendo de la fundación de la casa de Burgos, venía algo mala y se vino por la casa de Palencia, Valladolid y Medina, y que allí la había apretado mucho el Perlado, que era de la dicha orden, á que viniese por la dicha villa de Alba por ver la Duquesa, porque á él se lo había pedido muy encarecidamente, y que la dicha Madre Teresa de Jesús porfiaba á ir primero á Ávila, porque profesase Teresa de Jesús, su sobrina, que llevaba consigo y por obedecer al Perlado había ido por la dicha casa de Alba, adonde le cargó la enfermedad y murió, y esto es público é notorio y lo que esta testigo oyó decir, y esto responde.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, y que por cartas de la dicha Madre Teresa y de otras personas supo esta testigo cómo era priora del dicho Monasterio de San Joseph, y que de él fué á fundar el convento de monjas de su orden de la ciudad de Burgos, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que conoció al Padre Fray Jerónimo Gracián, y le conoce de muchos años á esta parte y que no le vió escribir, y esto responde.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta del susodicho interrogatorio dijo:

que dice la dicha testigo, lo que dicho tiene en las preguntas antes de éstas, y esto responde.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que ha oído decir lo que dice la pregunta á personas de quien no tiene noticia, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que lo oyó en este monesterio y *ansi mesmo que estando en la villa de Alba se había sentido un poco mejor y había dado muestra que la llevasen al Monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila* (1), y esto responde.

11. A la onцена pregunta dijo: que esta testigo tiene por cierto que cuando murió la dicha Madre Teresa era actualmente Priora del dicho Monesterio de San Joseph de Ávila, y le faltaba de correr de su Priorato mucho tiempo, y esto lo tiene por cierto por haberlo oído decir cuando la eligieron, y esto responde á esta pregunta.

12. A la doce pregunta dijo la testigo: que dice lo que dicho tiene, y esto responde.

13. A la trece pregunta dijo: que sabe esta testigo que el camino que hay de Alba á Ávila es poco y se puede andar en breve; pero esta testigo no sabe determinadamente si son once ó doce leguas, y esto responde.

14. A la catorce pregunta dijo: que sabe por ser el camino tan corto se puede llevar el cuerpo de la dicha Madre Teresa, cómodamente y con tan poca costa á la dicha ciudad de Ávila á su propio monesterio de San Joseph, y esto responde á la dicha pregunta.

15. A la quince pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir á personas muy religiosas y á otras también fidedignas y de cuyos nombres ahora no se acuerda, que se ha llevado y traído el cuerpo de la dicha Madre Teresa desde Alba á Ávila y desde Ávila ha vuelto á la casa de Alba cómodamente y muy á poca costa, y así

---

(1) Pocos días antes de morir levantóse de la cama, y acompañada de Ana de San Bartolomé, se fué á casa de su hermana Juana para que la condujeran en una litera á Ávila.

le parece á este testigo se puede hacer agora, y esto responde.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que ha oído decir que dicho Fr. Jerónimo Gracián, Comisario Apostólico que era, había dado patente y mandato, que dice la pregunta, á la de la Madre Teresa de Jesús para el efecto que dice la pregunta, y esta testigo se remite á ella.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta á religiosos de la orden de Carmelitas Descalzos que se habían hallado presentes á la Junta que dice la pregunta, y esto responde.

18. A la diez y ocho pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene é que oyó decir lo que dice la pregunta á los dichos religiosos y que se había puesto el cuerpo de la dicha Madre Teresa en la casa y monesterio de San Joseph de Ávila, y esto responde á la pregunta.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que esta testigo supo lo que dice la pregunta, por una relación que le envió de ello, en ella contenido, Marfa de San Jerónimo, Priora de la casa y monesterio de San Joseph de Ávila, y esto responde.

20. A la veinte pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene á la pregunta antes de ésta, y esto responde.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir que pasó lo que dice la pregunta como ella lo declara, y esto responde.

22. A la veintidós pregunta dijo: que habrá más de tres años que esta testigo pasó por la villa de Alba y estuvo en la casa é monesterio de la Encarnación algunos días, porque iba por Priora á la casa de Medina, y en Alba le enseñaron la sepultura de la dicha Madre Teresa, lo cual estaba debajo de tierra sin la decencia que se debía, e allí supo como ninguno de la casa de Alba ni otro alguno hubiese gastado cosa alguna en ello, y esto responde.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir á muchas personas de que tiene noticia y á las monjas del dicho monesterio de la Encarnación de Alba, que ni el Duque de la dicha villa, ni el Prior D. Fernando, ni otro alguno de su casa no tienen que ver en el dicho monesterio, ni son fundado-

res de él, ni patronos, ni tienen capilla ni armas en él, y que Francisco Velázquez y su mujer, difuntos, son los que dejaron la renta al dicho monesterio, y esto es lo que ha oído y responde á la pregunta.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo dicho es verdad y en ello se afirma é ratifica, é lo firmó de su nombre juntamente con el de dicho Provisor.—Ana de la Encarnación.—Licenciado Muñoz de Godoy.—Pasó ante mí: Pedro de Paz, Notario.—Está rubricado.—Alba de Tormes, 22 de Septiembre de 1587.

#### Declaración de Inés de Jesús (1).

La dicha Inés de Jesús, Priora de dicho monesterio de la Encarnación de dicha villa de Alba, la cual habiendo jurado, é siendo preguntada por las preguntas de dicho interrogatorio que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Á la primera pregunta dijo: que conoce al Duque de Alba y al Prior de San Juan y á la justicia y regimiento de esta villa, á unos de vista y á otros de oídas, y que tiene noticias del monesterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila y de este mones-

---

(1) Testigo presentado por el Duque. Nació en 1553, profesó el 30 de Septiembre de 1585 y falleció en 1634; hermana entera de Ana de la Encarnación, monja profesada en el convento del Carmen, en Salamanca.

terio de la Encarnación y que no tiene de la justicia y regimiento de Ávila.

Fué preguntada por las generales; dijo: que es de edad de treinta y cuatro años poco más ó menos, y que es Priora del dicho monesterio, como dicho tiene, que por eso no dejará de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; que no le tocan las demás preguntas generales y que Dios dé la justicia á la parte que la tubiere.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta que la parte pidió dijo: que es la verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús acudía á los dos monesterios contenidos en la pregunta y también venía á este de la Encarnación y á todos los tenía por propios, y que esta testigo vió que estando mala la Madre Teresa de Jesús, la Duquesa vieja de Alba la visitó en su celda estando ella en la cama, *pero lo que trató con ella esta testigo no lo sabe*, y que esta testigo oyó decir, después de la muerte de dicha Madre Teresa de Jesús, á la Madre Juana del Espíritu Santo, que el P.<sup>e</sup> Fr. Antonio de Jesús, Vicario provincial, había preguntado á la dicha Madre Teresa de Jesús, después de oleada, si quería que si Dios la llevare, su cuerpo fuese llevado á Ávila y que ella había respondido: ¿Aquí no me darán un poco de tierra?, y que la dicha Juana del Espíritu Santo, le contestó: Sí, mi Madre, que Nuestro Señor no tuvo casa propia; y que la dicha Madre Teresa de Jesús había respondido, *ó que vien me dice*; y que también oyó decir á la hermana Catalina Bautista, que en este mismo tiempo había dicho Ana de San Bartolomé, que era compañera de la dicha Madre Teresa de Jesús y venía con ella: ¡Madre, mire vuesa reverencia que es Priora de la Casa de Avila! y que ella había respondido: **déjense de eso** (1), y esto es lo que sabe á la pregunta y no otra cosa.

A la repregunta dijo: lo que dicho tiene y que esto es la verdad, y lo que sabe para el juramento que hizo y lo firmó de su nom-

---

(1) En plural y considerando impertinente el tema de la consulta sobre cuyo asunto no ignoraba Fr. Antonio existían acuerdos solemnes desde antes de cesar en el obispado de Ávila D. Álvaro de Mendoza.

bre juntamente con el Probisor.—Inés de Jesús.—El Lic.<sup>do</sup> Muñoz de Godoy.—Pasó ante mí: Pedro de Paz, Notario.

Lic.<sup>do</sup> Muñoz  
de Godoy y Inés de  
Jesús  
Pasó ante mí,  
Pedro de Paz

#### Declaración de Don Francisco de Cepeda (1).

El dicho don Francisco de Zepeda, vecino de la ciudad de Ávila, y estante en esta Corte, testigo jurado é presentado, é habiendo sido preguntado por la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> y última preguntas del dicho interrogatorio é por las respuestas á ellas concernientes, dijo é depuso lo siguiente:

---

(1) Hijo de D. Lorenzo de Cepeda y de su esposa D.<sup>a</sup> Juana Fuentes. Nació en 1560 y falleció en 1617, hallándose casado con D.<sup>a</sup> Orofrisia de Mendoza y Castilla, y sin sucesión. Nacido en Quito, fué vecino de Avila.

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes de vista, habla é conversación é así mismo conoció á la Madre Teresa de Jesús de diez años á esta parte, poco más ó menos, é la trató é comunicó é anduvo con ella este testigo algún tiempo y tiene noticia de este pleito.

É preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de veintisiete años, poco más ó menos, que este testigo es deudo de la dicha Madre Teresa de Jesús, porque era hermana de su padre de este testigo, pero que por esto no dejará de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é desea vengza la parte que tuviere justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es vecino é natural de la dicha ciudad de Ávila, y su padre de este testigo lo era así mismo, é por tal lo ha tenido y esto es la pública voz y fama.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús era Monja profesa en el monesterio de la Encarnación de Ávila de Monjas Carmelitas Calzadas, y de allí salió y fundó otros monesterios de Descalzas de la dicha orden, y esto es público y notorio y lo sabe.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de Monjas Descalzas fué en la ciudad de Ávila el Monesterio que es de San Joseph, lo cual ha entendido siempre por público y notorio, é nunca ha oido cosa en contrario, y tal es público y notorio é pública voz é fama.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que lo que sabe es que la dicha Madre Teresa de Jesús, como fundadora que era de la orden de Descalzas, andaba visitando los monesterios que había de la dicha orden y tornaba al dicho monesterio de San Joseph de Ávila como á su monesterio, y si no estaba de ordinario en Ávila era por haber de acudir á cosas forzosas de otros monesterios y la obediencia le mandaba acudir á ellas, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad y en ello se afirma y ratifica, para el juramento que hizo, y firmolo de su nombre.

*Repreguntas.*—1.<sup>a</sup> Preguntado por la primera repregunta dijo:

que dice lo que dicho tiene, é que es lego casado y vive de su hacienda y no le va interés en esta causa é desea venza quien tuviere justicia, que se confiesa cuando lo manda la Santa Madre Iglesia, é lo demás no le toca.

2.<sup>a</sup> A la segunda repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho á que se refiere.

3.<sup>a</sup> A la tercera repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

4.<sup>a</sup> A la cuarta repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad y en ello se afirma y ratifica para el juramento que ha hecho, é firmolo de su nombre.

Fuele encargado el secreto de su dicho hasta la publicación, é prometiolo so pena de excomuni6n.

Firmas: Don Francisco de Cepeda.—D.<sup>o</sup> Bern.<sup>o</sup> del Mármol Capata.—Pasó ante mí. Joan de S.<sup>ta</sup> M.<sup>a</sup>, notario. Rubricado.

Don Francisco de Cepeda  
Pasó ante mí  
Bernardes del Mármol  
Capata

### Declaración de Beatriz de Jesús (1).

La dicha Beatriz de Jesús, monja profesa en la casa é monesterio de la Encarnación de monjas Descalzas Carmelitas de la Villa de Alba de Tormes, testigo sobredicho, habiendo primero jurado é siendo preguntado al tenor de las preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes é que conoció á la Madre Teresa de Jesús *porque era su tía hermana de su madre*, é tiene noticia de esta causa.

A las generales dijo: ser de edad de veinticinco años, poco más ó menos, é que es monja profesa del dicho monesterio y era su tía la dicha Teresa de Jesús, pero que por eso no dejará de decir verdad, que Dios ayude á la justicia.

A la respuesta dijo: que es verdad lo que dicho tiene.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que es verdad lo que dice la pregunta.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene por haberlo oído á sus padres é leído la leyenda de la dicha Teresa de Jesús, y esto declara.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que la sabe por las razones que tiene dichas en las preguntas antes de ésta, y esto declara.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que no la sabe más que de haberlo oído decir.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que lo ha oído decir lo que dice la pregunta, porque de vista no lo sabe.

7.<sup>a</sup> A la séptima dijo: que no la sabe.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que la sabe porque así lo vió esta testigo estando en Ávila en aquella sazón, y esto declara.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que la sabe y que lo tiene por cierto, porque así se decía muy público, que iba con priesa para Ávila á dar el velo á una sobrina suya, y esto declara.

---

(1) Fué Beatriz de Ovalle y Ahumada, hija de D. Juan de Ovalle y su esposa D.<sup>a</sup> Juana de Ahumada, hermana de Santa Teresa.

10. A la décima pregunta dijo: que ha oído decir que viniendo por esta villa falleció en este monesterio, é que en él estuvo catorce ó quince días, y esto responde.

11. A la undécima pregunta dijo: que sabe era tal Priora la dicha Madre Teresa de Jesús, porque así era público é por saber todas sus cosas esta testigo más en particular que otras, y esto declara.

12. A la duodécima pregunta dijo: que no la sabe más de haberlo oído decir á su madre, *que se mandase llevar á enterrar á Ávila*, porque la Madre Teresa de Jesús adonde quiera que muriere la llevarían á Ávila, *y esto ha oído decir á su madre como dicho tiene*, y no sabe otra cosa, porque al tiempo que la Madre Teresa de Jesús falleció esta testigo no era monja, porque no ha más de tres años que lo es, y esto declara.

13. A la décimatercia pregunta dijo: de aquí á Ávila hay trece leguas y de fácil camino, y esto declara.

14. A la décimacuarta pregunta dijo: que le parece así como la pregunta dice.

15. A la décimaquinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

16. A la décimasexta pregunta dijo: que no la sabe.

17. A la décimaséptima pregunta dijo: que así como la pregunta lo dice lo ha oído, que se determinó en Capítulo se llevasen el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila, y esto declara.

18. A la décimoctava pregunta dijo: que ha oído decir que habían llevado el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila, é lo demás no lo sabe.

19. A la décimanona pregunta dijo: que ha oído decir que el dicho Obispo empezó á labrar la dicha capilla y dejaba hacienda para ella, y esto declara.

20. A la veinte pregunta dijo: que no la sabe.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta.

22. A la veintidós pregunta dijo: que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estaba entre dos rejas en la pared del coro bajo,

y que le parece no estaba tan indecentemente como dice la pregunta, é que ahora está en el coro alto en una caja con su paño de terciopelo carmesí, con unos frontales alrededor, y que no sabe que en el sepulcro se haya gastado nada por parte de la casa de Alba, más de en el entierro y honras, y esto declara.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta y que no le dan cosa alguna los de la casa de Alba á este monesterio, tan sólo algunas limosnas que hace é les dá el Prior D. Fernando, é que los pasados también las hacían, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirma y ratifica, &.

Firmas: Beatriz de Jesús.—El Licenciado Muñoz de Godoy.—  
Pasó ante mí: Pedro de Paz, notario público apostólico.—Alba de Tormes, 22 de Septiembre de 1587.

Beatriz  
de Jesús

luc do Muñoz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro de Paz



## RELACIONES BIOGRÁFICAS DE SANTA TERESA DE JESÚS

PRUEBA INÉDITA CON DOCUMENTACIÓN INDUBITADA

### **Declaración de Teresa de Jesús, sobrina de la Santa.**

No puede menos de llamar la atención al que estudie este curiosísimo pleito, la extraña circunstancia de no haber querido los abogados de ambas partes someter á cualquier interrogatorio á la monja de San José en Ávila, sobrina de Santa Teresa, de veintiún años de edad y testigo de mayor excepción por haber ido con aquélla en todo su último y largo viaje para la fundación del convento de Burgos, acompañadas de la venerable Ana de San Bartolomé.

Es cierto que, en los amargos días y de última residencia para estas tres santas mujeres en Alba de Tormes, sólo contaba la niña diez y seis años; habían transcurrido hasta el año 1587 solamente cinco, y no era, por consiguiente, excesivo tiempo para serle difícil el poder recordar lo que presencié y pudo oír en conversaciones que no había ocasión de ser reservadas, y por su viveza de imaginación comprendió, aun descontando la altísima discreción que caracterizaba á la Santa Reformadora, cual la prudente reserva de Ana, su constante compañera durante un período de catorce años y en cuyos brazos la misma Santa murió.

No ignoraría, por cierto, los gravísimos disgustos de carácter familiar que padecía su Santa tía Teresa, ni mucho menos la actitud y deseos de doña Beatriz de Castilla, madre de su cu-

ñada (1). Ésta no daba señales de fecundidad, y, por tanto, los bienes de un importante mayorazgo tendrían que ser heredados por el convento de San José, si se cumplía la voluntad del padre de la monja, llamado D. Lorenzo de Ahumada.

Tal lucha de intereses, que engendran apasionamiento y en algunas ocasiones violencias en el terreno litigioso, no eran grandes garantías para la aparente y relativa tranquilidad de la Priora de San José, ni menos los procedimientos de atracción que habían empleado con la entonces niña la familia política de su hermano Francisco. Además, no se debe ignorar la viveza irreflexiva, la impresionabilidad de los quince años, que por los más ligeros incentivos ocasionan vacilaciones, arrastran el ánimo de la juventud al ambiente de los halagos y atractivos mundanos, inclinan su voluntad y trazan su destino... si altas y sagradas previsiones no lo impiden desde su tierna edad.

De cuanto la joven Teresa presenció y pudo comprender durante el contrariado cambio de itinerario desde Medina, por exigencia del P. Fr. Antonio de Jesús, quien con ánimo resuelto fué en su busca para llevarla á Alba, bastante podría decir al cabo de tan pocos años; y con mucha más razón por su gran espíritu intuitivo quedar enterada de las tribulaciones de su buenisima tía y de cuantos pormenores que le dieran á conocer la voluntad de ésta, concerniente á los interrogatorios para las respectivas pruebas del actual pleito.

Pero sin duda alguna, Ana de San Bartolomé, con más pleno conocimiento y mayor experiencia, convencida de la vivacidad y estado de exaltación nerviosa que padecía la monja profesa recomendada á su cuidado, penetrada de los inexcusables deberes que le serían ratificados por el instinto de la prudencia y las más altas consideraciones que se debían á todos, no aconsejaría que á la joven americana la pusieran á prueba, que bien pudiera dar

---

(1) Doña Orofrisia Mendoza y Castilla, joven, hermosa, de mucha sociedad y prima hermana del Duque de Alburquerque, sobrina del Duque del Infantado, deuda del Marqués de las Navas y del de Velada, y de otras muchas influyentes personalidades, algunas de éstas parientes por afinidad de los Duques de Alba.

interpretaciones equivocadas á la realidad de los hechos cuando no son expuestos con tranquilo, sano y sereno estado.

Este silencio demuestra el temor á lo que podríamos llamar, con imparcial juicio, indiscreciones de Teresita de Jesús en 1587, pues, quizá entonces surgirían torrentes de luz que nos hubiera permitido apreciar en las claridades del convento las verdaderas siluetas de las que por allí desfilaban, convencidas todas de la Santidad de la Madre; pero con la imaginación preñada de obsesiones y contrariedades, que, desde años atrás, era pasional atención de muy diversa índole. Estaba la muy pía doña Teresa Layz, que hasta última hora no se percató de toda la amplitud con que fueron redactadas todas las condiciones del Patronato de su fundación, despertándosele en ella las tendencias ó equivocada intención del que inspirara aquellos conceptos absorbentes y egoístas, pensando solamente en sus perturbadoras facultades y dedicándolo todo á su salvación eterna.

No considero pertinente al caso tratar de inquirir la labor postrera de doña Teresa Layz, quien por causas distintas se deduce quiso gobernar sola la comunidad, procediendo, formando ligeros juicios, como inconsciente oleaje de un mar de fondo.

Tampoco debo traer, con toda prueba á este lugar, las graves preocupaciones de índole puramente familiar, que soportaba con cristiana resignación en vida de la Santa, la Duquesa de Alba, y por las que habida razón de antigua, cariñosa y espiritual amistad, no traía ni llevaba asunto, que con impaciencia no quisiera dejar de platicar y muy cerca con talento tan claro y como mejor consejero. Además, sabido es que la salud de D. Fadrique de Toledo inspiraba siempre mucho cuidado, se dudaba de que sobreviviera la natural sucesión; el temor de que revolviesen de nuevo el expediente de nulidad de su matrimonio clandestino y se complicaran las consecuencias de las malandanzas de su otro hijo D. Diego de Toledo, joven apuesto, resuelto y de vida alegre.

Ni Santa Teresa de Jesús dejó de ser útil á los Duques antes y después de 21 de Febrero de 1580 en que, desde su reclusión de Uceda, el gran Duque aceptó el encargo de dirigir la conquis-

ta de Portugal, ni su sabio consejero el P. Gracián dejó de pensar en el porvenir, concibiendo la idea de la extensión territorial de la Orden. Ambos á la vez se inspiraban también en los altos deberes que impone la conciencia y la caridad para con la desgracia y el abandono. Y mientras la tercera Duquesa de Alba no apartaba sus ideas del estado poco satisfactorio de su primogénito, y de los derechos que en su día pudieran deducirse, en el caso poco probable de no quedar sucesión legítima de sus otros hijos Diego y Beatriz, después Marquesa de Astorga, Santa Teresa, también por causas dolorosas como inesperadas, seguía recomendando con mucho interés al monasterio de Santa Fe, de Toledo, á una aristocrática dama, ofendida y ultrajada.

Días antes de morir la sabia y mística doctora en Alba de Tormes, adquirió gran tranquilidad y alegría la Duquesa de Alba, doña María Enríquez, por ver nacer al nieto que se llamó Fernando de Santiago de Toledo (1), hijo del primogénito don Fadrique y doña María, cuyo vástago murió muy niño; pero también debió experimentar después cumplida satisfacción el P. Fr. Jerónimo Gracián en 1592, al recibir la noticia del Breve de legitimación de nacimiento y dispensa de edad (2) expedido á favor de D. Diego de Toledo, de catorce años, presentado

---

(1) En el libro 2.º de bautizos en la parroquia de Santa María de Serranos, al folio 44, se lee: «Y miércoles, en la noche, entre once y doce de la noche, nació D. Fernando Álvarez de Toledo, hijo del Sr. D. Fadrique de Toledo y de la señora doña María de Toledo; bautizóse jueves á cinco (?) días del mes de Octubre, que fué día de San Francisco de este año de mil é quinientos ochenta y dos años; bautizóle el Ilustrísimo Sr. Obispo de Salamanca, D. Jerónimo Manrique de Figueroa; fueron padrinos el Marqués de Cerralbo y la Condesa de Alba de Yeltes; y porque es verdad; yo, como cura de la iglesia de Nuestra Señora de Serranos de esta villa de Alba, lo firmé de mi nombre y en el dicho día, mes y año.—  
*Juan Sánchez de Cueto.*»

(2) Archivo del Vaticano.—Embajada de España.—En ésta son correspondientes al legajo 10.—Reales despachos de Secretaría de Idiáquez al Duque de Sessa, Embajador de España, sobre asuntos políticos, recomendaciones y obispados... (Años 1591-1599.)

«*Pídese dispensa de ilegitimidad de nacimiento y de edad para ser arcipreste de Calzadillas, á favor de D. Diego de Toledo, HERMANO DEL DUQUE DE ALBA, JOVEN DE CATORCE AÑOS.*» (Año 1592.)

al disfrute de un beneficio eclesiástico. Este joven, nacido en 1578, era hermano natural de Doña Antonia de Toledo, Marquesa que fué de Cuéllar, y de D. Antonio, duque de Alba en 1587 por muerte sin sucesión de su tío D. Fadrique; ambos se hallaban bajo la curaduría de su otro tío carnal, aunque ilegítimo, D. Hernando de Toledo, gran prior de la Orden de San Juan.

Este fué quien, según se deduce, ante el recuerdo de los sufrimientos de su padre y hermano mayor, piadosamente pensando, promovió é instó en Roma por todos los medios, aun dentro de la Orden Carmelita—cerca de Nicolás Doria—, para que se reintegrara al monasterio de Alba el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, y muy especialmente porque se lo había llevado á Ávila el P. Gracián, al fin primordial de complacer al Obispo D. Álvaro de Mendoza (1), cumplir lo convenido con él, con asentimiento de la buena Madre y al aseguramiento de cuantiosos bienes al primer monasterio de Carmelitas descalzas.

De estos y otros asuntos diferentes, por incidencia, pudo haber hecho relación la joven Teresa, deduciéndose del contexto de los interrogatorios, pero estimándolos sin la prueba de presunción *juris et de jure*, por su naturaleza delicada, y que podría interpretarse como irrespetuoso al orden, paz y santidad que regía, é indiscutiblemente se regía, aun en aquellos tiempos revueltos, la comunidad de Alba, es llegado el caso de recordar tan sólo la intranquilidad de que se hallaba poseída Santa Teresa, por los dos ó tres asuntos pendientes que tenía en Ávila: un pleito, atenciones económicas y la inmediata profesión de su sobrina Tere-

---

(1) Las buenas relaciones de la casa de Alba con este Obispo de Ávila debieron experimentar alguna interrupción por el poco acierto ó demasiado escrúpulo que observó en el expediente incoado á instancia de Felipe II de nulidad de matrimonio por haberse casado sin previa licencia y clandestinamente D. Fadrique, primogénito del Gran Duque, con su prima doña María, y el haber gestionado aquél su traslado á Palencia antes de dictar una favorable resolución; pues su sucesor en el Obispado se dió tan poca maña, que el victorioso Duque y su hijo, al poco de llegar de Flandes, ingresaron en concepto de reclusos en los castillos de Uceda y de la Mota.

sita, de la cual no había querido separarse ni un solo día, hasta el extremo de llevarla consigo, durante tan largo como molesto viaje, por consejo experto.

En suma, todo esto no llega al pleno convencimiento de la razón del mandato imperativo que le dió el P. Fr. Jerónimo Gracián de ir directamente á Ávila, ni menos lo impuesto después, sin consideración alguna, por el Provincial interino Fr. Antonio de Jesús; pero la decidida actitud de la enferma de querer abandonar el convento para marcharse á Ávila recostada en una litera, cuyas inequívocas vehemencias sólo pueden explicar las hondas preocupaciones que debía tener aquel claro talento y espíritu animoso. Semejantes declaraciones, como tengo dicho antes, muy bien hubieran podido ser mal interpretadas ó dichas indiscretamente, por ligereza ó error, rebasando los límites de los hechos objeto del pleito.

Así se comprende ahora parte de lo mucho que no tenía explicación, y eran páginas en blanco, que la prudencia requería el silencio en aquellos tiempos de encontradas influencias de tan distinto orden como desconocidas en la superficie.

Muchísimos años después de haber profesado la joven Teresa de Jesús, poco antes de su muerte, escribía á Ana de San Bartolomé, Priora de Amberes, diciéndola que hacía meses se ocupaba en redactar la declaración que tenía que prestar en el expediente canónico de beatificación de la buena Madre Teresa de Jesús.

Compareció en 1596 y 1610; de lo que dijo, entresaco sólo breves conceptos aquí pertinentes:

«En este camino que hizo para Alba, vió esta declarante que la Santa Madre padeció mucho y que llevaba tan quebrantado el cuerpo del cansancio de los caminos y de la gravedad de las enfermedades que padecía, que causaba grandísima compasión.»

«También dijo á la hermana Ana, cuatro ó cinco días antes que muriese: Hágame el placer, hija, que al punto que me viere algo aliviada me busque alguna carroza de los comunes y me levante, y vamos á Ávila.»

«El día de San Miguel, dice, habiendo como las demás religiosas comulgado, cayó del todo en la cama, y allí, con gran pacien-

cia y afabilidad padecía su mal, y del quebrantamiento del camino, según decía, echó sangre. En aquellos pocos días que estuvo en la cama padeció muchísimo, y esta declarante la vió muy afligida, porque permitió Dios que sintiera mucho la enfermedad, *y otras descomodidades que tuvo*; y poco antes de su muerte ordenó, para mayor mérito suyo, que el espíritu no esforczase tanto la naturaleza, que dejase de temer los asombros de la muerte, porque después al tiempo de ella no los había de sentir.»

«También entonces, en aquellos días, la afligía la memoria de sus pecados, como si fuesen graves, y no hacía sino pedir á Dios perdón de ellos, y que no mirase de lo mal que le había servido, sino á su misericordia, con la cual y por su preciosa sangre esperaba salvarse; *todas sus acciones, sentimientos y palabras* se enderezaban á *este fin*, por lo que esta declarante echó de ver, mostrando mayor profundidad del conocimiento propio, y esperanza en Dios, que jamás echó de ver esta declarante las dichas virtudes en la Santa Madre como entonces.»

«*Todo lo que encargó á sus monjas fué la guarda de sus reglas y constituciones con perfección*, y que no mirasen á lo mal que ella lo había hecho, pidiendo á todas perdón con gran sentimiento y humildad.»

«Dijo que la misma Ana de San Bartolomé, de quien esta declarante lo sabe, *que la parece que lo que más la acabó á la Santa Madre la vida fué el encendido y fervoroso deseo y amor que tenía á Dios y ansias que tenía por verse con Él, y que esto la debilitaba y enflaquecía.*»

«Víspera de San Francisco, después de las cinco de la tarde, recibió el Santo Viático, con tanta devoción y espíritu, que al verlo levantóse con gran fervor lo mejor que pudo de la cama, con su rostro inflamado, diciendo palabras muy sentidas y tiernas á este Señor, en que mostró haber entendido y habérsele revelado ser ya llegada su muerte; y á las nueve de aquella misma noche recibió la Extremaunción; y luego el día de este Santo, que fué jueves, á las nueve de la noche, fué su glorioso tránsito. *Y un poco antes de que expirase estaba esta declarante algo apartada de ella y la Madre Ana de San Bartolomé á su cabecera,*

como fuera de sí, consolándola nuestro Señor, mostrándola en visión una manera de nube que rellenaba y hacía resplandecer toda la celda, y en la dicha nube la Santísima Trinidad... Esta visión, y según la misma Ana de San Bartolomé dijo á esta declarante, fué con los ojos del alma y sentimientos tales que la hacían estar como muerta.»

«En expirando la Santa Madre, *que fué como en sueño suavísimo*, desapareció esta visión, y la dicha Ana de San Bartolomé que la veía volvió en sí dando gracias á Dios de la merced que le había hecho; y parecía que por intercesión de la Santa Madre, cuya muerte la había afligido tanto y quitado las fuerzas, quedó luego, por lo que se le había mostrado, tan consolada que nunca más sintió de ella pena, y restauradas notablemente sus fuerzas que tenía perdidas, para trabajar de nuevo en el servicio de Dios.»

Pero nada de lo que pudiera decir, la entonces niña, sería ignorado por Ana de San Bartolomé, á quien le fué encargada, cual segunda Madre, por súplica personal de la Santa en sus últimas horas; y obedeciendo la llevó conforme á sus instrucciones al Convento de San José, de Ávila, donde le impuso el velo negro la nueva Priora María de San Jerónimo (1).

Los antecedentes que se conservan, dicen así:

«El primer viernes, 5 de Noviembre de 1582, profesó la primera heredera de su nombre Teresa de Jesús, á los veintidós días del fallecimiento de su santa tía, descontados los diez suprimidos por el nuevo calendario gregoriano.»

El acta está redactada en estos términos:

«Á los cinco días del mes de Noviembre de 1582 años, siendo

---

(1) La elección de Priora en San José de Ávila, por muerte de Santa Taresa, la presidió el Vicario, y se verificó el miércoles 3 de Noviembre de 1582; recayó el nombramiento en la Madre María de San Jerónimo, una de las primitivas Carmelitas; fué reelegida en 1585. Nació en Ávila el año 1541, llamándose en el mundo Maria de Ávila, hija de Don Alonso Alvarez de Ávila y Doña Mencía de Salazar. Ingresó en el Monasterio el 30 de Septiembre de 1563, día de San Jerónimo, por lo que tomó el nombre del gran doctor de la Iglesia; profesó el 22 de Abril de 1565, y falleció de cáncer en el pecho el Sábado Santo, 6 de Abril de 1602.

general Reverendísimo Padre Fray Juan Baptista Cafardo, hizo su profesión en esta casa de San Joseph de Ávila la Hermana Teresa de Jesús, que en el siglo se llamaba Doña Teresa de Ahumada; fué hija legítima de D. Lorenzo de Cepeda y de Doña Juana de Fuentes, y fué sobrina de nuestra Santa Madre. Nació en Indias, provincia de Quito; trajo de limosna un juro de 40.800 maravedís de renta.»

Su profesión fué del tenor siguiente:

«Yo, Teresa de Jesús, hago profesión y prometo obediencia, castidad, y pobreza á Dios Nuestro Señor y á nuestra Señora Virgen María del Monte Carmelo, y al Reverendísimo Padre Prior general de la Orden de la Gloriosa Virgen María del Monte Carmelo, Fray Juan Baptista Cafardo, y á sus sucesores, según la regla primitiva, sin relajación hasta mi muerte.—Fecho en Ávila á cinco días del mes de Noviembre, año de mil quinientos y ochenta y dos; y porque es verdad lo firmo de mi nombre.—Teresa de Jesús.—María de San Jerónimo.—Isabel Baptista.—Ana de San Pedro.»

La Joven profesas sólo tenía diez y seis años recién cumplidos; no salió jamás del Convento de San José, y los últimos meses de su vida, según carta de 24 de Mayo que dirigió á la dicha venerable Ana de San Bartolomé, como Priora que era del Monasterio de Amberes, los dedicó preparándose á la muerte, y recoger documentos para lo que tenía que decir en la declaración del proceso revisional, que la dió la víspera de su fallecimiento, cuya acta tiene 91 fojas del legajo original, el 9 de Septiembre de 1610, por ante el Juez delegado D. Alfonso López Orduña, Provisor de Ávila y Antonio Ayala, Escribano.

### **Declaración de Ana de San Bartolomé.**

E la dicha Ana de San Bartolomé, testigo, religiosa profesas en el monesterio de San Joseph, de esta ciudad de Ávila, que es de monjas descalzas, la cual habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntada dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> En la primera pregunta dijo: que conoce á la priora é monjas de dicho monesterio de San Joseph de esta ciudad é conoció á la Madre Teresa de Jesús de vista, trato é comunicaci6n ordinaria, que con ellas é cada una de ellas ha tenido é tiene é tuvo é ha oído decir al Duque de Alba y Prior D. Fernando de Toledo é tiene noticia de este pleito.

Preguntada por las preguntas generales de la ley é cada una de ellas dijo: que es de edad de treinta é seis años poco más ó menos, é no es deuda ni enemiga de ninguna de las partes, é que aunque es religiosa é monja en el dicho monesterio no por eso dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é no le toca ni alcanza ninguna de las preguntas generales de ley que le fueron hechas, y desea venza este pleito quien tubiere justicia.

R.—En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que ya tiene dicho su nombre, é que es monja en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, pero por eso no dirá al contrario de la verdad, ni tal permitirá Nuestro Señor, y no le toca ninguna de las preguntas generales, y de lo que se contiene en la repregunta, ni tiene afición ni desea venza una parte más que otra, y esto responde á esta repregunta.

2.<sup>a</sup> En la segunda pregunta dijo: que esta testigo tenía á la dicha Madre Teresa de Jesús por natural de esta ciudad nacida é criada, hija de padres vecinos é naturales de ella, porque esta testigo se lo oyó decir á ella muchas y diversas veces, é por tal este testigo la tenía y era habida en el dicho monesterio de San Joseph sin jamás haber oído cosa en contrario, y esto es cierto é verdad.

R.—En la repregunta dijo: que ya tiene dicho é declarado conocer á la dicha Teresa de Jesús, y en cuanto la pregunta dice que es monja de la villa de Alba, nunca esta testigo tal supo ni entendió que fuese hija de aquel monesterio, sino que el ir á él la dicha Teresa de Jesús era como iba á otros monesterios que había fundado como aquel fundó, pero no para residir en él, sino para visitarle é provechar de algunas cosas, y esto responde.

3.<sup>a</sup> En la tercera pregunta dijo: que lo en la pregunta con-

tenido este testigo oyó decir á la dicha Madre Teresa de Jesús é á otras personas, pero no lo vió ni se acuerda de ello, y esto responde.

R.—En la repregunta dijo: que este testigo sabe que la dicha Teresa de Jesús murió en la villa de Alba en el monesterio de la Encarnación de Descalzas de la dicha villa, y lo sabe porque esta testigo se halló presente al tiempo que murió, porque había ido con ella desde el monesterio de San Joseph de Ávila á Burgos á fundar un monesterio de la dicha Orden é regla primitiva: *y cuando la susodicha Teresa de Jesús murió no dejó mandado ni dicho, mandó ni dijo cosa alguna de adonde se había de enterrar, antes allí se lo preguntaron y ella sin hablar palabra dió muestras en el rostro darle mucha pena que se lo preguntasen, porque era tan religiosa que no quería hacer cosa de su voluntad, mas de lo que su Perlado le mandase, y así dió á entender ella dejar aquello á voluntad de su Perlado é no querer más de lo que quisiere. E porque también sabía que había patente para que doquiera que muriese fuese enterrada en el monesterio de San Joseph de Ávila, pero como dicho tiene no declaró cosa alguna, y esto responde.*

4.<sup>a</sup> En la cuarta pregunta: dijo sabe que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de monjas descalzas en la regla primitiva fué el dicho de San Joseph de Ávila, y lo sabe porque así se lo dijo la dicha Madre Teresa de Jesús á esta testigo, y demás de esto, desde ha pocos días que se fundó tomó esta testigo el hábito en el dicho monesterio, é así era notorio é público en el dicho monesterio y se decía entre las religiosas que en él había, aunque eran en aquella sazón pocas las recibidas, y esto responde.

R.—En la repregunta dijo: que esta testigo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, é fué la fundadora de él porque así es notorio, y demás de ello lo dijo á esta testigo la dicha Madre Teresa de Jesús, y que entre ella y una hermana suya habían buscado el dinero y comprado la casa en que se fundó el dicho monesterio y lo habían pagado ellas, y en lo que toça la hizo profesión de la

dicha Teresa de Jesús en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, la cree é tiene por muy cierta; y sabe es así que la hizo en el dicho monesterio, porque así se lo dijeron á esta testigo algunas religiosas de aquel convento, que decían haberse hallado presentes á ello, y la dicha Madre Teresa de Jesús se lo dijo asimismo á esta testigo cómo había hecho profesión en el dicho monesterio, y así es notorio en el dicho convento.

5.<sup>a</sup> En la quinta pregunta dijo: que como dicho tiene esta testigo oyó decir á la dicha Madre Teresa de Jesús cómo había hecho profesión en la dicha casa é monesterio de San Joseph de Ávila y había quedado por fundadora profesa conventual del dicho monesterio, é por tal este testigo y las demás religiosas la tenían en el dicho monesterio y era habida é tenida é reputada y en tal opinión estaba.

R.—En la repregunta dijo: que esta testigo cree é tiene por cierto y la parece que cuando un religioso ó religiosa muere en un monesterio, puede el Perlado mandarla llevar á enterrar y enterrarle donde quisiere, y en esto no hay duda, y esto responde.

6.<sup>a</sup> En la sexta pregunta dijo: que es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús salió del dicho monesterio de San Joseph siendo en él profesa conventual é salía muchas veces de ordinario á fundar otros monesterios que fundó en algunas partes, y este testigo fué en su compañía muchas veces é iba é vió que en acabando de fundar el monesterio que iba á fundar luego, sin se detener se volvía al dicho su monesterio de San Joseph de Ávila donde era profesa, é no estaba ni se detenía en ninguna parte más de lo que había menester porque siempre andaba de paso, y la dicha Madre Teresa de Jesús decía á este testigo muchas veces que no se hacía á estar fuera del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, é así daba mucha priesa hasta que volvía á él como á su casa é monesterio, y siempre andaba en todas partes de paso, y esto responde á esta pregunta.

R.—En la repregunta dijo: que es verdad y sabe que dicha Madre Teresa de Jesús estando en dicho monesterio de Alba—donde murió—, tan luego cayó mala cuando llegó de largo camino,

porque fué forzada á ello: é siempre é muy de ordinario decía á este testigo como á su compañera que iba en su compañía, *que la daba gran pena el no venir á Ávila* y que en estando un poco mejor *la buscaba una litera, en que viniese á su monesterio de San Joseph de Avila por venir hechada, que estaba muy mala, que decía que no se hacía en otra parte y que la daba mucha pena las cosas del monesterio á San Joseph* que serían necesarias é no las podía venir á proveer, y *en aquella sazón murió sin poderse poner en camino, y estando en el dicho monesterio de Alba* en el dicho monesterio se nombraron muchos oficios de él y hubo muchos *negocios de calidad é nunca se quiso entremeter en cosa ninguna*, antes decía que no le daba nada pena, mas que su monesterio de Ávila, y, *el no estar para poderse poner en camino para irse á él; y decía tener mucha pena de ello y lo daba mucho á entender*, y esto responde y lo vió por vista de ojos.

7.<sup>a</sup> En la séptima pregunta dijo: que sabe este testigo que mientras la dicha Teresa de Jesús no tenía negocios ni fundaciones á que salir fuera, siempre estaba y residía en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, donde era profesa conventual é no en otro alguno, sino era mandándola ir forzosamente alguna fundación que iba é luego en acabando volvía á San Joseph de Ávila como á su monesterio.

R.—En la repregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha Madre Teresa de Jesús murió día de San Francisco, que no tiene noticia de qué año era, *la cual estuvo enferma desde el día de San Miguel en la cama, por que antes andaba mala, pero aquel día comulgó é cayó en la cama* é nunca más se levantó; la cual dicha Madre Teresa de Jesús, sabe esta testigo que al tiempo que murió era Priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila y le faltaba muchos días por cumplir el oficio, que eran casi dos años é así tenía muy gran pena de no poder ir á Ávila, ni ponerse en camino por proveer las cosas necesarias para el dicho monesterio, y así es notorio.

8.<sup>a</sup> En la octava pregunta dijo: que sabe este testigo que después de sido elejida por priora la dicha Madre Teresa de Jesús del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y estando en él

ejerciendo dicho oficio como hija profesa de aquella casa, salió de ella para ir á la ciudad de Burgos á fundar un monesterio de la misma orden é regla que ella era, y este testigo fué en su compañía á la dicha ciudad de Burgos é fundó el dicho monesterio, y así es público é notorio.

R.—En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que sabe este testigo, que habiendo fundado el dicho monesterio de la ciudad de Burgos la dicha Madre Teresa de Jesús é queriendo volver á su propio monesterio que era San Joseph de Ávila, vino por la villa de Medina del Campo á cosas convenientes á su orden. Estuvo de paso en la dicha villa de Medina del Campo con ánimo de venirse á su casa é monesterio de San Joseph de Ávila porque traía mucha gana de llegar á él, lo uno por ser Priora á la sazón del dicho monesterio, y lo otro por la mucha afición que le tenía, é que no se hallaba en otro ningun monesterio; lo cual sabe por andar siempre con ella por su compañera, é por el camino daba mucha priesa é traía gran cuidado por llegar á dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y esto responde.

R.—En la repregunta dijo: que sabe esta testigo, por que lo vió por vista de ojos, que el dicho D. Alvaro de Mendoza, Obispo que fué de esta ciudad de Ávila, trató de enterrarse en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y para ello hacer la Capilla Mayor del dicho monesterio, y enterrarse en ella sólo por entender que la dicha Teresa de Jesús se había de enterrar en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, por la mucha afición que le tenía. E para ello vino á esta ciudad á tratar del dicho negocio é no á otra cosa; é dejó ordenado é mandado lo que se había de hacer é dejó dotadas ciertas donaciones á la dicha Capilla, la cual dicha Capilla se está acabando muy apriesa, y en la dicha Capilla el dicho Obispo D. Alvaro de Mendoza ordenó se hicieran dos sepulturas, la una para sí y la otra para el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, y así están hechos los dichos dos entierros muy suntuosos é muy buenos. Y entiende este testigo que si el dicho D. Alvaro de Mendoza entendiera que no se ha-

bía de enterrar la dicha Teresa de Jesús en el dicho monesterio no se enterrara él en él, ni tratara de hacer Capilla para enterrarse, porque la dicha Capilla le costó mucho, y esto responde.

10. En la décima pregunta dijo que, como dicho tiene en la novena pregunta, sabe: que la dicha Teresa de Jesús estando en Medina del Campo é queriendo venir de paso é muy á priesa al dicho monesterio de San Joseph de Ávila á dar el velo á una sobrina suya, la fué mandado que fuese á la villa de Alba y para ello fué forzada: la cual dijo á este testigo que ninguna cosa había en el mundo sentido tanto como era el haberla mandado que fuera á Alba, por la mucha gana que traía de venir á dicho monesterio de Ávila: y así fué á la dicha villa de Alba donde estaba muy de paso para venir á la dicha su casa de San Joseph de Ávila, donde era profesa é priora, fué Dios servido de la dar la enfermedad de que murió en muy pocos días, que fueron los que tiene dichos en las preguntas antes de estas, y en el tiempo que estuvo en Alba daba mucha priesa por venir á Ávila, y se lo decía á esta testigo, que en estando mejor se había de ir á su monesterio, y esto responde.

11. En la oncenava pregunta dijo: que como dicho tiene, sabe que la dicha Teresa de Jesús al tiempo que murió era priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila y la faltaba mucho tiempo por cumplir, y lo sabe por las razones que dichas y declaradas tiene en las preguntas antes de ésta.

12. En la doce pregunta dijo: *que estando enferma la dicha Teresa de Jesús de la enfermedad que murió en el dicho monesterio de la villa de Alba, fué á ver á una hermana suya que está casada en Alba* TRES DÍAS ANTES QUE MURIESE (1), y tratando de cosas dijo la dicha Madre Teresa de Jesús hablando con la dicha su hermana: *hermana, no tengáis pena; en estando yo un poco mejor nos iremos todos á Avila, que allá nos hemos de ir á enterrar todos,*

---

(1) En la repregunta del núm. 7 se dice que la Santa, el día de San Miguel (29 Septiembre) «comulgó, é cayó en la cama é nunca más se levantó». Aquel día iría á ver á su hermana, y no es maravilla que al puntualizarlo, después de cinco años, vacilara en día más ó menos, y flaquease en este punto la memoria de la declarante.

*aquella* mi casa de San Joseph. E daba mucha priesa porque la trujesen al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, donde era priora, y esto responde.

13. En la trece pregunta dijo: que sabe que desde la villa de Alba á la ciudad de Ávila hay como doce ó catorce leguas, es buen camino é breve é muy pasajero, é lo sabe porque ella ha andado dos veces, y así es notorio.

14. En la catorce pregunta dijo: que por ser el dicho camino desde Alba á Ávila tan breve, sabe este testigo que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús se puede traer á esta ciudad de Ávila á su monesterio cómodamente y á muy poca costa, como la han llevado é traído otras veces.

15. En la quince pregunta dijo: que sabe que por ser el dicho camino tan breve é fácil, el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús se ha traído á esta ciudad de Ávila y vuelto llevar á Alba cómodamente y á muy poca costa, é sin incomodidad ninguna, porque así es notorio.

16. En la diez y seis pregunta dijo: que estando en esta ciudad el Padre Fr. Jerónimo Gracián, Comisario Apostólico é Visitador de la dicha orden, á instancia é pedimento de D. Alvaro de Mendoza, Obispo que á la sazón era de esta ciudad, y del convento de esta casa de San Joseph el dicho Padre Fr. Jerónimo Gracián, *siendo viva la dicha Madre Teresa y estando presente á ello*, el dicho Padre Fr. Jerónimo dió una cédula é patente firmada de su mano, que en efecto mandaba, que de cualquier parte que muriese la dicha Teresa de Jesús fuese su cuerpo traído á enterrar al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, *y la dicha Teresa de Jesús dió á entender é mostró holgarse mucho é recibió mucho contento de lo susodicho*, por tener como tenía mucho amor é afición al dicho monesterio de San Joseph de Ávila. Y este testigo *vió escribir la dicha cédula é patente y llevó papel, tinta y recaudo para ello y estuvo presente á todo ello*, y de ello tiene entera noticia, y así es público é notorio, y esto responde á esta pregunta.

17. En la diez y siete pregunta dijo: que todo lo en la pregunta contenido ha oído decir por público é notorio, y lo cree y

tiene por cierto, porque este testigo sabe que estando en el dicho Capítulo el Provincial de la dicha orden é Definidores escribiera al dicho convento de San Joseph de Ávila lo que se había tratado en el Capítulo, é como se había proveído é mandado en él que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús fuese traído á dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y este testigo oyó leer las dichas cartas é vió que en ellas se contenía lo que dicho tiene, y este testigo sabe de esta pregunta.

18. En la diez y ocho pregunta dijo: que sabe esta testigo que en virtud de lo proveído en el dicho Capítulo fué traído el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús desde la villa de Alba al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y se puso y enterró en la sepultura que para ella estaba hecha llanamente, sin contradicción alguna porque así es notorio.

19. En la diez y nueve pregunta dijo: que sabe como dicho tiene en la novena repregunta, que el dicho D. Álvaro de Mendoza trató de se enterrar en el dicho monesterio y hacer la dicha Capilla, que para ello dejó é dotó mucha hacienda en él de Capellanías é otras cosas: y esto lo hizo porque entendía que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús se había de enterrar en el dicho monesterio, y así la hizo sepultura en la dicha capilla, como es notorjo.

20. En la veinte pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la diez y seis pregunta.

21. En la veintiuna pregunta dijo: que sabe como dicho tiene que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús fué traído á este monesterio de San Joseph de Ávila en virtud de lo proveído en Capítulo desde la villa de Alba, teniéndole é poseyéndole las monjas del dicho convento, fueron despojadas de él en virtud de mandato que dió el Nuncio de Su Santidad sin que lo entendiese la gente de la ciudad, porque la llevaron á Alba con mucho secreto é con mucha brevedad, y así es notorio.

22. En la veintidós pregunta dijo: que sabe porque lo ha oído decir, por público y notorio, que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús todo el tiempo que va que está en el monesterio de Alba ha estado, y al presente está enterrado debajo de tierra,

y que no está con la decencia que se requiere. E así lo ha oído á frailes de la dicha Orden que lo han visto, y á los que la trajeron desde Alba á Ávila, y que estaba con mucha indecencia; é no sabe que el dicho Duque de Alba ni Prior Don Fernando hayan gastado cosa alguna en servicio de Dios ni de su sierva, y esta testigo se halló á su entierro en Alba; y sabe que el dicho *Duque ni otra ninguna persona de su casa* no dieron ni gastaron para dicho entierro cosa ninguna, y esto responde.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que lo contenido en la pregunta ha oído decir por público é notorio é cosa cierta, pero no lo sabe.

24. En la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad é público é notorio para el juramento que fecho tiene, é lo firmó, leyósele é ratificó. Ana de San Bartolomé.—Licen.<sup>do</sup> don Juan de Porres.—Pasó ante mí: Ruiz Caballero, rubricado.—Alba, 22 Septiembre 1587.

Mi<sup>do</sup> don  
Juan de Porres

ana de  
San Bartolome.

Pasó ante mí  
Ruiz caballero

**Declaración de Fray Jerónimo Gracián  
de la Madre de Dios.**

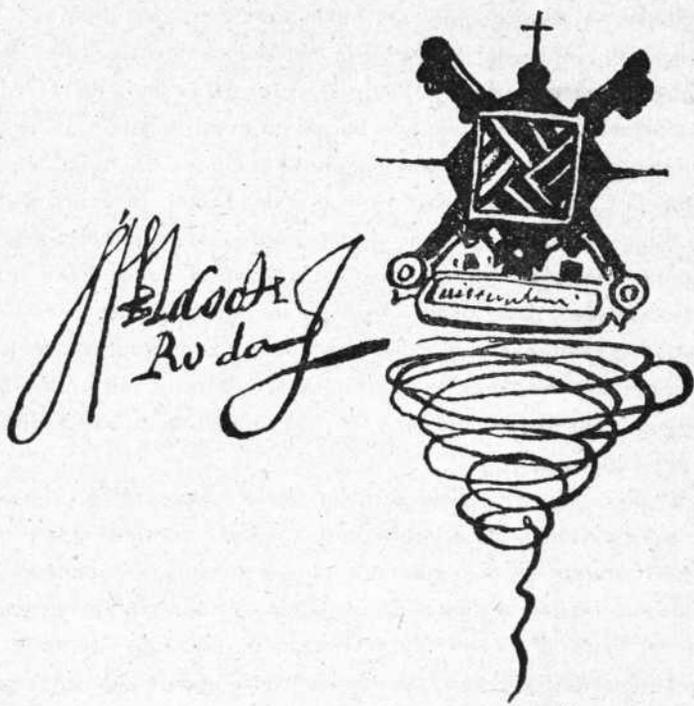
*Mandamiento.*

En la ciudad de Úbeda, diócesis de Jaén, á veintitres días del mes de Septiembre de mil é quinientos y ochenta y siete años, ante el doctor Roda, vicario y juez eclesiástico de esta dicha

ciudad y su distrito, por Don Fernando Sarmiento de Mendoza, obispo de Jaén, del Consejo de Su Majestad, etc., pareció el Padre Fray Elíseo de los Mártires, rector del Colegio de la Orden de Carmelitas de la ciudad de Baeza, en nombre y con poder del Convento y monjas de San Joseph de la ciudad de Ávila, y presentó la Carta rectoría y Comisión del Nuncio de Su Santidad en estos reinos de España, desuso contenida, y pidió la mande aceptar y rescibir juramento y declaración al Padre Fray Jerónimo Gracián, de la dicha Orden, que está al presente en esta ciudad y examinarlo, por las preguntas y repreguntas que juntamente presentó con esta Comisión, y dárselo por testimonio todo elló, en manera que haga fe, al tenor de la dicha Comisión, y pidió justicia.

El dicho Vicario, vista la dicha Carta rectoría y Comisión de suso contenida, la aceptó como en ella se contiene y se ofreció á cumplir todo lo que por ella se le comete y encarga; y asimismo recibió el dicho interrogatorio y repreguntas, y mandó que el Padre Fray Jerónimo Gracián parezca ante su merced para le recibir su dicho y declaración al tenor de las dichas preguntas y repreguntas, al cual el dicho Padre Fray Elíseo, en el dicho nombre de su parte, y el dicho Vicario lo firmó de su nombre.=D.<sup>tor</sup> Roda.=Rubricado. Ante mí.=Juan Martínez de Xericano, Notario.

*c. Antem* } *ü martinés*  
*de xericano wtg*  

*Comparecencia.*

En la ciudad de Úbeda, diócesis de Jaén, á veinte y tres días del mes de Septiembre de mil é quinientos y ochenta y siete años, el doctor Roda, vicario y juez eclesiástico en esta dicha ciudad y su distrito, en cumplimiento de la dicha Comisión del Señor Nuncio de Su Santidad, mandó parecer ante sí al Padre Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, de la Orden de los Carmelitas Descalzos, estando al presente en esta ciudad, del cual el dicho Vicario rescibió juramento en forma de derecho por las sagradas órdenes que tiene y hábito de su religión, y él lo hizo y prometió decir verdad y so cargo del cual siendo preguntado por las preguntas y repreguntas, que le han sido preguntadas, dijo y depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta del interrogatorio dijo: que conoce á las partes de este pleito, que son al convento de San Joseph de

la ciudad Ávila y al Prior Don Fernando de Toledo, de vista, y no conoce al Duque de Alba y conoció á Teresa de Jesús, fundadora de las Descalças.

Preguntado por las preguntas generales, declaró que es de edad de cuarenta y dos años, poco más ó menos, y que no es deudo ni enemigo de ninguna de las partes; solamente es religioso de la dicha Religión de los Carmelitas, y por esto no dejará de decir verdad en lo que le fuere preguntado, y no interesa cosa alguna en este negocio ni le tocan las preguntas generales.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció á la dicha Teresa de Jesús, y sabe que la susodicha era natural de la dicha ciudad de Ávila, hija de padres vecinos y naturales de ella, porque este testigo la conoció y trató mucho tiempo y se lo oyó decir á la susodicha y á su hermana y parientes, y es público y notorio, y nunca oyó decir cosa en contrario, *y porque este testigo ha tenido en su poder un papel escripto de mano de su padre de la dicha Teresa de Jesús donde tenia escriptos los nombres de sus hijos y entre ellos estaba dicha Teresa de Jesús y decia donde fué baptizada en la dicha ciudad de Ávila*, y así es público y notorio; y esto dice.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto las facultades que se le dieron á la dicha Madre Teresa de Jesús, para que, siendo como era monja calzada, saliese ella á fundar conventos de Descalças; y así se lo oyó este testigo decir á ella misma y á las primeras monjas que fundó y á todas las demás, y esto dice.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que sabe la dicha pregunta, porque este testigo le oyó á la dicha Teresa de Jesús y al Obispo de Ávila y á las monjas, que la dicha Teresa de Jesús fundó el primer convento de San Joseph en Ávila de monjas descalças, demás que es público y notorio.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús fundó, como dicho tiene, el dicho monasterio de San Joseph de Descalças de la ciudad de Ávila, y hizo profesión en el dicho monasterio, porque este testigo se lo oyó decir unas veces á la susodicha; y ha visto este testigo y tenido en sus manos

y leído la profesión que hizo, escrita y firmada de su letra, y las licencias de los Prelados, por virtud de las cuales hizo la dicha profesión, y asimismo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús es la fundadora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila y profesa y conventual de él, porque este testigo ha visto patentes de los Generales por donde la nombran fundadora y profesa y conventual del dicho monesterio, y porque este testigo gobernó mucho tiempo la Orden de los Descalzos y Descalzas, *y después que murió la sobredicha quedó con los dichos papeles*; y esto dice á esta pregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús salía del dicho convento de San Joseph de Ávila á fundar otros muchos monesterios de la dicha Orden de Descalzas y se volvía, y volvió al dicho monesterio de San Joseph, y lo sabe este testigo porque á varios monesterios que fundó la acompañó y para otros le dió licencia como Prelado, y de algunos que fundó antes se lo oyó decir á ella misma, y ha visto las fundaciones de los mismos conventos, y esto dice.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús mientras no se ocupaba en las dichas fundaciones, como es natural, residía en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, como en su propio monesterio como profesa y conventual en él, *porque de ordinario este testigo se comunicaba con ella por cartas en todos los negocios de la dicha religión*, y esto dice.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que este testigo eligió por Priora á la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila como á profesa de aquella casa, y la confirmó por tal Priora, y esto lo hizo como Provincial que este testigo era de la dicha Orden á la sazón: y diciéndole la dicha Madre Teresa de Jesús que por qué la hacía Priora, pues sabía que había de ir á fundar el convento de Burgos, este testigo le dijo que presto le fundaría y se volvería luego á ejercitar su oficio de Priora, y estando ausente acudiría por cartas á mandar lo que se ofreciese. Y así la susodicha, desde que salió del dicho monesterio enviaba cartas á las dichas monjas como Priora tratando del gobierno particular y sustento del dicho monesterio,

como hacen las Prioras, con más particularidad que las otras cartas que enviaba á otros conventos como fundadora de todos: y poco después de elegida la dicha Madre por Priora y ejercitando actualmente el dicho su oficio salió á fundar el convento de monjas Carmelitas Descalzas de la ciudad de Burgos, *y este testigo como Provincial la acompañó en el camino llevando consigo al Padre Fray Pedro de la Purificación y al Hermano Fray Alonso de Jesús por compañeros*, y asimismo llevaba la dicha Madre otras religiosas consigo para hacer la dicha fundación, y estuvieron en Burgos tratando de comprar casas y hacer la fundación, y este testigo la dejó en Burgos y se vino á predicar la Cuaresma á la villa de Valladolid, y esto dice á esta pregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: *que después de fundado el convento de Burgos este testigo, como Provincial mandó á la dicha Madre Teresa de Jesús que se volviese á su convento de Ávila á ejercitar el dicho oficio de Priora*, y acabada la Cuaresma este testigo se pasó á visitar los conventos de Andalucía, *y quedó, según las constituciones de su Orden, por Vicario provincial de Castilla el Padre Fray Antonio de Jesús*; el cual por respecto de haber por entonces parido la Duquesa de Alba, *y porque se había de hacer elección de Priora en el convento de la Encarnación de Alba, la mandó que desde Medina del Campo fuese á Alba para hacer aquella elección, y que luego se iría de allí á la ciudad de Ávila al dicho su oficio de Priora*; la cual dicha Teresa de Jesús fué á Alba con ánimo de irse desde allí á Ávila, *como le estaba mandado por este testigo: y después este testigo oyó decir á las monjas de Alba que la dicha Madre Teresa de Jesús había dicho que ninguna cosa de obediencia habrá hecho en su vida con pesadumbre sino aquella obediencia del Padre Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial, en que le mandaba pasar por Alba primero, que viniera á Ávila, porque venía muy quebrantada, y deseaba descansar en su convento de Ávila, y también por le haber mandado este testigo viniese derecha á Ávila*, y esto dice á esta pregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que cuando la dicha Madre Teresa de Jesús vino á Alba y allí enfermó y murió, este testigo

estaba visitando los conventos de Baeza y Beas, y oyó decir, y le escribieron después las dichas monjas como Prelado, que habiendo hecho elección de Priora en el convento de Alba á la Madre Inés de Jesús y queriéndose ir á su convento, la dicha Teresa de Jesús, de la ciudad de Ávila, pues ya no tenía que hacer en Alba por aquel tiempo, le dió la enfermedad de que Nuestro Señor fué servido de llevársela: y entiende que si no le diera la enfermedad que estuviera muy pocos días en Alba, porque los negocios de Ávila le daban prisa que fuese, y ella como Prelada del dicho monesterio de Ávila tenía escrúpulo estar absente de su convento sin mucha necesidad, y esto dice á la pregunta.

11. A la undécima pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús al tiempo que murió era actualmente Priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, porque *este testigo le había elegido por Priora del dicho convento en el mismo año que murió*, y si estuviera vaco el dicho Priorato y elegido á otra, este testigo lo supiera como tal Prelado por cuya mano había de pasar la elección, y esto dice á esta pregunta.

12. A la duodécima pregunta dijo: que no la sabe porque no se halló presente.

13. A la décimatercia pregunta dijo: que sabe la pregunta, porque este testigo anduvo dicho camino de Alba á Ávila muchas veces visitando sus conventos.

14. A la décimacuarta pregunta dijo: que muy bien y con mucha facilidad se puede llevar el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús de Alba á la ciudad de Ávila, y esto dice á la pregunta.

15. A la décimaquinta pregunta dijo: *que sabe que se llevó el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús de la villa de Alba á la ciudad de Ávila porque se halló presente cuando sacaron el cuerpo para llevárselo á Avila*, y que lo tornaron á la villa de Alba porque al presente sabe que está en Alba, y esto dice.

16. A la décimasexta pregunta dijo: *que este testigo siendo Comisario apostólico rescibió á la obediencia de la Orden de los Descalzos el convento de San Joseph de Avila, que antes había sido sujeto al Ordinario*, siendo Obispo de Ávila Don Álvaro de Mendoza, y por auto ante escribano el dicho Obispo renunció la

*obediencia que le tenían dada las monjas, y este testigo la aceptó con Breves de Su Santidad: y desde entonces el dicho Obispo siempre pidió á este testigo que hiciese que la Madre Teresa de Jesús se enterrase en el convento de Ávila: y después, el dicho Obispo, siendo Obispo de Palencia tractó de hacer su enterramiento en la capilla mayor del dicho convento de Ávila, y siempre le dijo á este testigo el dicho Obispo que él haría la capilla mayor en él y gastaría muchos dineros en ella, y se enterraría allí* CON CONDICIÓN QUE ÉSTE TESTIGO LE HICIESE FIRME QUE CUANDO LA MADRE TERESA DE JESÚS MURIESE, *que á la sazón era viva, se enterrase en la misma capilla mayor, porque como la había querido mucho en la vida quería que los huesos estuviesen enterrados en el mismo lugar; y este testigo muchas veces le dió la palabra como Comisario apostólico que haría todo lo que pudiese porque la dicha Madre se enterrase en el dicho lugar, y en lo que toca á la cédula que la pregunta dice, porque no se le mostró, se refiere á ella, y esto dice á esta pregunta.*

17. A la décimaséptima pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque *este testigo era uno de los definidores del Capítulo que se celebró en San Pedro de Pastrana y como tal firmó el dicho mandato, que la pregunta dice.*

18. A la décimoctava pregunta dijo: que lo que de él sabe es, que teniendo este testigo la llave de una arca (1) donde estaba depositado el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús en Alba, después del dicho Capítulo vino este testigo a Avila y de allí tomó la llave de la dicha arca, que la tenía dada á *guardar á las monjas de Avila, porque habiendo de venir el dicho cuerpo á Avila tuviesen las dichas monjas la llave como señoras de él; y así este testigo tomó la llave y fué á Alba con el Padre Fray Gregorio Nazianceno, Definidor que asimismo era y Vicario de aquel distrito, y sacaron el cuerpo de dicha Teresa de Jesús de donde estaba depositado, quieta y pacíficamente lo entregaron al Tesorero de la iglesia mayor de Avila y al Padre Julián de Avila, cléri-*

---

(1) La forma de las tapas de estas arcas fúnebres no solían ser planas, eran arqueadas, y, por tanto, de resistencia para recibir peso.

go capellán del dicho monesterio de Avila, y ellos con el dicho Fray Gregorio llevaron el dicho cuerpo á Avila quieta y pacíficamente; y por consuelo de las monjas del convento de Alba y por orden del dicho Capítulo se quedó un brazo de la dicha Teresa de Jesús en el sepulcro donde estaba antes todo el cuerpo, y esto dice á esta pregunta.

19. A la décimanona pregunta dijo: que sabe esta pregunta como en ella se contiene, porque el dicho Obispo de Avila, antes que hiciera las escrituras que la pregunta dice, lo trató con este testigo muchas veces; y después envió al Tesorero de la iglesia de Avila para que se trajese el cuerpo de la dicha Madre á Avila; y lo envió al dicho Tesorero á Pastrana donde hacia el dicho Capítulo á tratarlo con los padres de él: y siempre el dicho Obispo sacaba por CONDICIÓN para enterrarse en el dicho monesterio y gastar en él su hacienda, que el cuerpo de la dicha Madre había de estar en el dicho convento, y esto dice á la pregunta.

20. A la veinte pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por las razones arriba dichas.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que lo en ella contenido lo ha oído decir.

22. A la veintidós pregunta dijo: que dos años y medio poco más ó menos (1), después de muerta la dicha Teresa de Jesús y enterrada en el dicho monesterio de Alba, yendo este testigo y Fray Cristóbal de San Alberto, su compañero, á visitar el dicho convento de Alba, como Provincial que entonces era de la dicha Orden, las monjas del dicho convento de Alba le rogaron muy continuamente á este testigo que descubriese y desenterrase el dicho cuerpo, porque estaba muy indecentemente enterrado: y así este testigo y el dicho Fray Cristóbal de San Alberto le desenterraron, lo uno por la indecencia, y lo otro porque estuviese más aparejado para llevarlo á Avila cuando la Orden lo mandase, y hallaron que el dicho cuerpo estaba metido en un ataúd en el hueco de una media pared que sirve de coro bajo en el dicho convento, sobre el cuerpo habían echado gran multitud de cal y canto, y cuan-

---

(1) La primera vez fué desenterrada á los nueve meses, próximamente; ¿pretende el testigo alargar el plazo ó fué segunda vez?

do iban sacando las piedras y la cal, las dichas piedras y cal tenían un suavísimo olor que parecía salsa del dicho cuerpo: y con el peso de las piedras y la leche y humedad de la cal hallaron que el ataúd tenía hundida la tapa y toda la madera podrida, Y LA CARA Y MANOS Y PIES DE LA DICHA TERESA DE JESÚS, QUE ESTABAN DESCUBIERTOS, ESTABAN NEGROS y quemados de cal y llenos de moho; y sacando el ataúd en medio del coro, *este testigo y su compañero* tuvieron grande lástima de ver así el dicho *rostro estando por otra parte muy entero sin faltarle cosa alguna, ni aun la nariz*, y la lavaron con vino, teniendo entonces el dicho cuerpo, ataúd y vestidos un olor muy bueno y suavísimo, aunque llegando cerca era fuerte como de ámbar ó algalia cuando está en la bujeta, pero de más aparte era el olor suave; y queriéndole desnudar para ponerle otros vestidos, *porque los que tenía puestos estaban podridos de la humedad*, este testigo dijo á la *Madre Priora Juana del Spiritu Santo que les parecía que estando el cuerpo muy entero* para estar ellos presentes, por la honestidad, que ellas le desnudasen, y después de desnudar y cubierto con una sábana, la dicha Priora los llamó *y descubriendo los pechos y una pierna del dicho cuerpo vieron que estaban tan llenos e enteros* COMO SI ESTUBIERA VIVO, *de lo cual se admiraron mucho*, y dieron gracias á Dios; y mucho más del olor que del dicho cuerpo salía; y habiendo apartado del dicho cuerpo los vestidos con que se enterró, para repartirlos á los conventos, hallaron que cuando estaban con el dicho cuerpo todo olía muy bien *y apartados oían muy mal á la humedad, tanto que este testigo mandó que los quemasen, y tornado á vestir de nuevo el dicho cuerpo, este testigo y su compañero le pusieron en una arca en la sacristía del dicho convento, puniéndole unas tablas y tabique de ladrillo encima, y cerró este testigo la llave del arca y la trujo al convento de Avila como lo tiene dicho, y que si no hubiera caído la HUMEDAD DE LA CAL SOBRE EL ROSTRO, PIES Y MANOS estuviere* DE MUY BUEN COLOR EL CUERPO *como todo lo demás estaba* (1). Y este testigo asimesmo

---

(1) En otras relaciones hechas por testigos que vieron el cadáver dicen hallábase intacto, menos en una mano, con pequeña rozadura de nariz,

sabe que ninguno de los de la casa de Alba gastaron cosa alguna en ornato del dicho cuerpo, porque de ello se quejaban mucho las dichas monjas de Alba, y esto dice á la pregunta.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe que el Duque de Alba ni el Prior Don Fernando no tienen que ver con el dicho convento, porque los fundadores de él son un Fulano Velázquez y Teresa de Layz, su mujer, y ellos gastaron la fábrica y renta del dicho monesterio, y esto dice á la pregunta.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo por este testigo dicho es la verdad so cargo del dicho juramento.

### *Repreguntas.*

Luego fué preguntado por las repreguntas presentadas el dicho Fray Jerónimo Gracián, y dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera repregunta dijo: que á esta repregunta tiene satisfecho en la pregunta primera del interrogatorio y en las generales.

2.<sup>a</sup> A la segunda repregunta dijo: *que conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús doce años poco más ó menos en diferentes monesterios por haber sido su confesor y prelado mucho tiempo*, y sabe que la susodicha fundó el monesterio de la Encarnación de Alba y le tenía mucho amor como á todos los demás monesterios que había fundado, y quanto á lo demás ya la tiene toda contestada.

3.<sup>a</sup> A la tercera repregunta dijo: que la dicha Madre Teresa de Jesús murió, como dicho tiene en su dicho, en el monesterio

---

oscurecida la cara y no carcomida parte alguna. Esto sería cuando el Padre Provincial Fray Gracián lo desenterró por primera vez el día 4 de Julio de 1583, *nueve meses*, poco más, *después del fallecimiento de Santa Teresa*, según refiere su contemporáneo P. Ribera en la Historia impresa en 1590, y que en un ejemplar anotó marginalmente de su puño y letra el mismo Gracián. De esto aparece una importante novedad, *que fué abierta la sepultura tres veces antes de trasladar el cadáver á Avila*, y que trató de ocultar el Provincial ante la persecución que le hacía Don Hernando de Toledo, Gran Prior de San Juan, curador de Don Antonio, V Duque de Alba.

de Alba y que en cuanto al disponer dónde se había de enterrar, dijo que siempre conoció en la dicha Madre Teresa de Jesús el voto y la virtud de obediencia y humildad en supremo grado, y que NO TENIENDO EL RELIGIOSO VOLUNTAD PROPIA EN VIDA, MENOS LA TIENE EN MUERTE, ni puede disponer de su hacienda, ni cuerpo, SINO COMO LOS PRELADOS LO ORDENAREN; y así oyó decir que preguntándole á la susodicha el Padre Fray Antonio de Jesús DÓNDE QUERÍA QUE LA ENTERRASEN SE ENFADÓ y sintió como otras veces se sentía cuando los Prelados dejaban algo á su voluntad, y así respondió que para qué le preguntaban á ella aquello, que si le había de faltar un poco de tierra donde la enterrasen, dando á entender que á la disposición de los Prelados lo dejaba, y esto dice.

4.<sup>a</sup> A la cuarta repregunta dijo: que á todo lo que por ella se le pregunta tiene satisfecho en su dicho.

5.<sup>a</sup> A la quinta repregunta dijo: que no sabe la costumbre que en ella se contiene, pero que cuando algún cuerpo de algún fraile ó monja es enterrado por sus virtudes que los Prelados disponen DONDE ESTÉ, pero que cuando es un cuerpo de un religioso ordinario no se tiene consideración á cosa alguna, esto dice á la repregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta repregunta dijo: que ya tiene dicho y satisfecho á lo que se le pregunta á que se refiere.

7.<sup>a</sup> A la séptima repregunta dijo: que como dicho tiene este testigo estaba en Andalucía cuando murió la dicha Teresa de Jesús y que le escribieron que murió el día de San Francisco del año pasado de ochenta y dos, y que asimesmo le escribieron que MURIÓ DE UNAS CALENTURAS DE QUEBRANTAMIENTO (1) y que estuvo

---

(1) No está suficientemente probado, por no haber sido estudiada científicamente en sus síntomas la enfermedad que originó su muerte, ni por ulterior examen, habida consideración á los antecedentes de sus dolencias; pues siendo muy joven padeció, fuera del convento de la Encarnación, un ataque de catalepsia que le duró cuatro días, y no fué enterrada, aun estando todo dispuesto, por negarse su padre, quien presentía fuese un fuerte ataque de paroxismo; y además, desde su infancia, son varias las autorizadas referencias de los diversos quebrantamientos de su salud.

Su agotada naturaleza en razón á la edad avanzada, los ataques más ó menos fuertes de perlesía que le trababan la lengua haciéndola á veces

cuatro ó cinco días en la cama, y en cuanto á ser la susodicha entonces Priora ya tiene declarado en el dicho su dicho.

8.<sup>a</sup> A la octava repregunta dijo: que este testigo como dicho tiene es el dicho Fray Jerónimo Gracián, contenido en esta repregunta, y que ya tiene dicho lo que la pregunta dice, *y que ninguna cédula ha fecho después de muerta la dicha Teresa de Jesús para su entierro en Avila*, y esto dice la repregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena repregunta dijo: que ya tiene satisfecho á lo que por ella se le pregunta, y que lo que el dicho *Don Alvaro de Mendoza Obispo que fue de Avila trató con este testigo sobre el entierro suyo y de la dicha Teresa de Jesús fué en Avila y Valladolid*, en las casas de Doña María de Mendoza en diversos tiempos, y esto dice á la repregunta, y que lo por él dicho y declarado es la verdad, etc., etc.—Fr. Jer.<sup>mo</sup> Gracián de la Madre de Dios.—Rúbrica. (Lleva también las firmas del Dr. Roda y del Notario Juan Martínez de Xericano.)

*J. Gerónimo Gracián*  
*de la m<sup>te</sup> de Dios*

---

torpe y dificultosa al habla, el flujo de sangre que experimentó hallándose en la cama muchas horas antes de su muerte, aun haciéndose caso omiso de los precedentes de familia, son indicios del rompimiento de algún vaso de importancia que forzosamente tenían que producirle un estado de extrema debilidad, origen, sin duda alguna, de un largo colapso que por su mucha duración diera motivo á la creencia de cuantos la rodeaban de haber llegado su postrer instante, y de cuyo colapso reaccionó horas antes de entrar en lo que debemos llamar período agónico, que en ella no se conoció por no ser agitado; pues orando con el crucifijo en la mano, tendido y algo inclinado su cuerpo, de lado cual la Magdalena, sin contracciones musculares en su rostro, ni abrir los ojos, y como entrando en tranquilo y profundo sueño, desprendióse su limpia alma para elevarse ante la majestad de Dios, y recibir de Él la corona de justicia, debida como premio á sus admirables virtudes.

**Cédula del Comisario Apostólico ordenando que en el Monasterio de San José de Ávila sea el enterramiento de su monja fundadora (1).**

Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, Comisario Apostólico de la Orden de Nuestra Señora del Carmen en la provincia de Andalucía y Descalzos de Castilla, así frailes como monjas, etc. Por la presente y por la autoridad Apostólica á mí concedida, asigno por conventual del monasterio de las Descalzas del Señor San Joseph de Ávila á la R.<sup>da</sup> Madre Theresa Jhus, fundadora de las monjas descalzas de esta Orden, y que cuando Dios fuere servido de llevársela se entierre en este dicho convento, atento que esta Casa fué la primera Casa de la fundación de esta Orden donde la dicha madre hizo profesión de descalza, y principalmente atento que en esto se dará algún gusto y se hace algún servicio al Ilustrísimo S.<sup>or</sup> Don Alvaro de Mendoza, Obispo de Ávila, á quien toda nuestra Orden tiene por padre y señor y fundador de esta Casa y de toda la Orden, no obstante que el muy R.<sup>do</sup> p.<sup>e</sup> fr. Pedro Fernández Visitador Apostólico la asignó filiación de S. Joseph de Salamanca, porque aquello se entiende por tiempo de los tres años en que se entienden las filiaciones, los cuales cumplidos queda libre de la dicha Casa, y atento que entonces ésta Casa era sujeta al R.<sup>mo</sup> Ordinario. En fe de lo cual doy esta firmada de mi nombre y sellada con el sello de nuestro oficio.— Fecha á 31 de Agosto 1577.—Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, Comisario Apostólico. (Véase su firma autógrafa en la pág. 90).—Está rubricado.—Hay señal del sello.

**Traslado del cuerpo de Teresa de Jesús.**

*Acuerdo del Capítulo provincial de Pastrana.*

Fr. Nicolás de Jesús María, Provincial de los Carmelitas descalzos y los cuatro Definidores de este nuestro Capítulo provin-

---

(1) Este documento y el siguiente constituyen el texto á que se refieren las declaraciones.

Dr Gerónimo gracian de la  
 m de dios Comis<sup>o</sup> <sup>o</sup> <sup>o</sup>

Dr Nicolas de Jesus mari y <sup>o</sup> <sup>o</sup>  
 Dr. Gerónimo de la m de dios D<sup>o</sup> <sup>o</sup>

Dr Juan de la <sup>o</sup> <sup>o</sup>  
 de <sup>o</sup> <sup>o</sup>  
 Dr Gregorio <sup>o</sup> <sup>o</sup> Dr. Juan Baptista <sup>o</sup> <sup>o</sup>

Dr Nazario de <sup>o</sup> <sup>o</sup> Dr. Bruno de Jesus <sup>o</sup> <sup>o</sup>

cial de Pastrana, por la presente, damos licencia al Rdo. P. fray Gregorio Naziaceno, Vicario del nuestro Distrito de Castilla la Vieja, para que lleve el cuerpo de nra. Madre Buena Theresa de Jesús, que al presente está depositado en el nro. monasterio de monjas de Alba y con la compañía y honra funeral conveniente á tan Buena Madre lo lleve al nro. convento de monjas de Ávila y le ponga en la sepultura que el Ill.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Obispo de Palencia le tiene aparejado, por ser más decente á la virtud de la dicha madre, y por ser ese el primer convento que ella fundó, y por lo mucho que á su S.<sup>a</sup> Illma. se debe, y por la devoción y deseo grande que tiene de ello y por otras muchas razones que nos mueven. Por lo cual mandamos en virtud de Spu. S.<sup>to</sup> et S.<sup>to</sup> Ob.<sup>o</sup> et subprecepto á las monjas del dicho monasterio de Alba que no le contradigan ni impidan. Fecha en este Convento de S.<sup>t</sup> P.<sup>o</sup> de Pastrana á veintisiete días del mes de Octubre 1585.—Fr. Nicolás de Jesús María, provincial.—Fr. Ger.<sup>mo</sup> de la M.<sup>e</sup> de Dios, difinidor.—Fr. Juan de la Cruz, difinidor.—Fr. Juan Baptista, difinidor.—Fr. Gregorio Naziaceno, difinidor.—Fr. Bartolomé de Jesús, Secretario. (Las firmas autógrafas en la pág. 90.)—Está rubricado.—Hay un sello del Carmen.

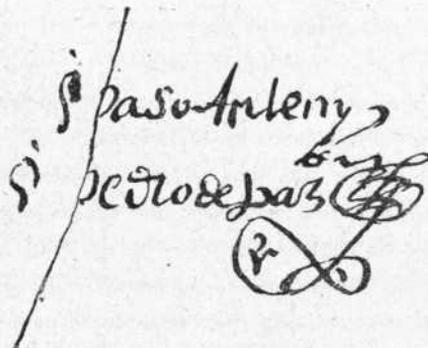
**Solemne manifestación hecha por el Monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación de Alba de no haberse opuesto antes ni después á las pretensiones del Convento de San José de Ávila, que reclamaba el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús.**

En la villa de Alba á treinta y un día del mes de Enero de mil é quinientos é ochenta y siete años, estando en el Monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación de las Descalzas Carmelitas, al locutorio bajo en presencia é por ante mi Diego de Paz, notario escribano apostólico, uno de los seis del número de la Audiencia Episcopal de Salamanca, vecino de ella, aprobado conforme á la Cédula Real del Rey nuestro señor, comparecieron las muy devotas priora monjas é convento del dicho monesterio estando

juntas en el dicho locutorio á campana tañida, según lo han de costumbre de se juntar á las cosas tocantes al dicho convento en especial Inés de Jesús, Priora, y María de San Francisco, Subpriora y Juana de Espíritu Santo y María de San Angel, Constanza de los Ángeles, Teresa de Benavides, Isabel de la Cruz, Isabel de San Josef, Catalina de San Pablo, Beatriz de Jesús, Juana de San Pedro, Mariana de Jesús, María de la Concepción. Todas monjas profesas en el dicho monasterio, presentes y en nombre del dicho convento. Dijeron, que por cuanto la Madre Teresa de Jesús, fundadora de las Descalzas Carmelitas murió en el dicho convento de Nuestra Señora de la Encarnación de Alba, viniendo de Burgos á su convento de San Joseph de Ávila, donde era natural, y Priora á la sazón y casa é convento que ella primero fundó, por orden del Capítulo de su provincia de los Carmelitas descalzos y por causas y razones que la movió fué trasladado y llevado el cuerpo de la dicha Madre Theresa de Jesús á su dicha Casa é convento de Ávila, de donde por orden de Su Santidad y mandato de Su Nuncio fué vuelta á traer á este convento de Alba adonde agora está, y porque á noticia de nos la dicha Priora, este Convento de esta casa é monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación de esta villa de Alba, ha venido que Su Santidad mandó la volviesen á este dicho Convento por relacion que le fué hecha de que nos y este convento habíamos contradicho el llevarla al convento de Ávila, lo que no fué ni pasó así ante nosotras y este convento siempre hemos estado, estamos y estaremos conformes á lo que el dicho Capítulo y nuestros prelados hicieren y dijeren y les pareciere conviene; por tanto, decimos unánimes conformes que si fuere honra e gloria de Dios y voluntad de Su Santidad y el Señor Nuncio en su nombre y de nuestros perlados que sea vuelta al dicho convento de Ávila el cuerpo de la dicha nuestra Madre Theresa de Jesús, que estamos prestas y aparejadas de obedecer todo lo que se nos mandare hasta la muerte; y para que conste de la verdad de nuestra obediencia y prontitud de ánimo ante Su Santidad ó su Nuncio ú otra cualquier persona, declaramos que nunca por nos, ni este convento fué hecha deligencia para contradecir ni defender que

fuese llevado el cuerpo de nuestra Santa Madre Theresa de Jesús á Ávila ni tampoco la hemos fecho para que fuese vuelta á este convento de Alba y la hacemos, siendo como va dicha honra y gloria de Dios y voluntad de Su Santidad y mandato de nuestros perlados, el ser trasladada al dicho convento de San Joseph de Ávila, en testimonio de lo cual otorgamos este instrumento, día, mes, siendo testigos fray Alonso de los Ángeles, rector del Colegio de San Lázaro de Salamanca é Juan Alonso é Gregorio Martin vecino de las Huertas de esta villa de Alba, y la Madre Priora y Supriora lo firmaron y las demás. Catalina de San Andrés.—Juana de San Pedro.—Mariana de Jesús.—María de la Concepción.—Catalina de Santangelo é Constanza de los Ángeles.—Inés de Jesús.—María de San Francisco.—Isabel de la Cruz. Beatriz de Jesús.—Juana de Santiespíritu.—Catalina de San Pablo.—Isabel de San José é Mariana de la Encarnación.—Pasó ante mi, Pedro de Paz.—En fe de lo cual fice aquí mio signo que es á tal.—En testimonio de verdad.—Pedro de Paz.—Está signado y rubricado.

Yo Pedro de Paz



#### **Declaración de Fray Ambrosio Mariano de San Benedicto.**

El dicho Fray Ambrosio Mariano de San Benedicto, fraile profeso de la Orden de Carmelitas Descalzos é Prior del monesterio de la dicha Orden de esta villa de Madrid, testigo jurado é presentado, é habiendo jurado é siendo preguntado por el interrogatorio é repreguntas, dijo é declaró lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes de

muchos años ha, de vista, trato é conversación, é conoció á la Madre Teresa de Jesús desde que se fundó la Casa é monesterio de Pastrana de la dicha Orden de Carmelitas Descalzas é tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta y siete años, poco más ó menos, é no es pariente de ninguna de las partes, por *ser italiano de nación*, ni le tocan las demás generales de la ley é desea venza quien tuviera justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo lo supo de la boca de la dicha Madre Teresa de Jesús, y es público é notorio y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe ser así, como se contiene en la pregunta, por habérselo oído decir á la dicha Madre Teresa de Jesús y ser cosa notoria en la Orden, y de ello no se duda; y asimismo ha visto este testigo en la relación de la vida de dicha Madre Teresa de Jesús que ella misma escribió de su mano, y esto responde:

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que es la verdad lo contenido en la misma, y así es público é notorio, y en el libro que la dicha Madre Teresa de Jesús hizo de las fundaciones está escrito, de su propia mano y letra, ser la dicha Casa de San Joseph de Ávila la primera fundación que hizo, y esto responde á la pregunta.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que este testigo vió y se halló presente cuando la dicha Madre Teresa de Jesús renunció la regla mitigada que antes había profesado en el monesterio de la Encarnación de Ávila, y aceptó y profesó la regla primitiva de las Descalzas, la cual, aunque la guardaba antes, no era con profesión solemne como lo fué desde allí; la cual dicha profesión hizo en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila en presencia de este testigo y de otros, algunos años después que había fundado el dicho monesterio y otros, y así quedó por ser monja conventual y profesadora del dicho monesterio de Ávila, y esto responde.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que es verdad lo contenido en esta pregunta, porque este testigo fué con la dicha Madre Teresa de Jesús á la fundación de los monesterios de Medina del

Campo, de Valladolid, de la villa de Beas y de la ciudad de Sevilla; y en acabando una ó dos fundaciones se volvía, por no haber más que hacer en ellas, al monesterio de San Joseph de Ávila, como á su propia casa y monesterio, y así volvió este testigo con ella, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que sabe es verdad como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y esto responde.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que siendo priora la dicha Madre Teresa de Jesús del monesterio de San Joseph de Ávila, fué á fundar un monesterio de Descalzas Carmelitas en Burgos, y este testigo lo sabe porque tuvo muchas cartas de ella en que trataba de la dicha fundación, y asimismo en aquel tiempo era este testigo uno de los difinidores de la Orden ante los cuales se debía tratar de la dicha fundación, y así como tal difinidor entendió y supo lo que dicho tiene, y esto responde.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en esta al padre fray Antonio de Jesús que iba con la dicha Madre Teresa de Jesús, y ella misma escribió á este testigo cuando partió de Burgos cómo se iba á Ávila y haría camino por Medina del Campo é iba á descansar á Ávila, y esto responde.

10. A la décima pregunta dijo: que dice, lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, é que es público é notorio que murió la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, porque á pocos días que estuvo en él le dió la enfermedad de la muerte: y sabe este testigo que estaba de mala gana en Alba, porque así se lo oyó decir este testigo, que siempre iba de mala gana á la dicha villa de Alba porque entendía que los Duques hacían mucho caso de ella, lo cual sentía mucho por su humildad, y esto responde.

11. A la once pregunta dijo: que es verdad lo contenido en la misma, como constará por las patentes á las cuales se remite, y esto responde.

12. A la doce pregunta dijo: que este testigo entiende que la dicha Madre Teresa de Jesús no tratara de enterrarse en otra parte fuera del monesterio de San Joseph de Ávila, por ser muy

puntual en sus promesas y en las cosas de obediencia y trato con el dicho Don Alvaro de Mendoza, *Obispo que á la sazón era de Ávila*—á quien estaba sujeto el monesterio de San Joseph—, de que lo entregare á la religión y obediencia de los frailes, y el dicho Obispo se lo concedió con condición que habían de sepultarse entrambos el dicho Obispo y la dicha Madre Teresa de Jesús en el monesterio de San Joseph, para lo cual se hizo escritura por el padre fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios que á la sazón era Comisario Apostólico; y así no entiende este testigo que por alguna manera quisiera contravenir á lo que tenía tratado una vez y asentado por escrito; y muchas veces oyó decir este testigo al dicho Obispo Don Alvaro de Mendoza que habían de ser amigos en vida y muerte, y levantarse juntos á juicio, tratando de la dicha sepultura con este testigo, y esto responde.

13. A la trece pregunta dijo: que es verdad como se contiene en la misma, porque ha andado el camino que dice la pregunta.

14. A la catorce pregunta dijo: que es así como se contiene.

15. A la quince pregunta dijo: que era así, porque sabe se trasladó el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde Alba á Ávila, y después fué tornado al dicho monesterio de Alba con muy poca costa, y esto responde.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que lo sabe; y habiéndole sido mostrada por mí el presente notario la patente contenida en esta pregunta, dijo es escrita y firmada del dicho Fray Jerónimo Gracián que en aquel tiempo era Comisario Apostólico, y por tal la reconoce ser suya porque le vió escribir y firmar muchas veces, y ha recibido muchas é diversas cartas del dicho Fray Jerónimo Gracián, *é toda la dicha patente está escrita de letras y caracteres y firma del susodicho*, y esto es público é notorio y lo que sabe.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que este testigo fué presente en el Capítulo de Pastrana, y sabe se dió el mandato, que dice esta pregunta, para ser trasladado el dicho cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde Alba á Ávila, y se refiere al dicho mandato que por él constará, y esto responde.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que ha oído decir lo con-

tenido en la misma y es cosa pública é notoria y tuvo este testigo relación de algunos milagros que Nuestro Señor fué servido de mostrar cuando desenterraron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, y está la *dicha relación escrita de mano de Fray Gregorio Nazianceno* que fué nombrado para hacer la dicha traslación, y esto responde.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en ella por público é notorio, é se remite á las escripturas y testamentos que hablan sobre lo contenido en esta pregunta, y esto responde.

20. A la veinte pregunta dijo: que es así, como su contenido, porque la misma patente lo declara.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que lo ha oído decir por público é notorio.

22. A la veintidós pregunta dijo: que es así como en ella se contiene y así lo han tenido por público é notorio.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene porque es público é notorio.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo por él dicho é declarado es la verdad y en ello se afirma é ratifica para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.

#### *Repreguntas.*

1.<sup>a</sup> Por la primera dijo: que dice lo que dicho tiene, que es fraile y sacerdote y dice cada día misa, y lo demás no le toca.

2.<sup>a</sup> Preguntado por la segunda dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho, y que nunca estuvo en el monesterio de Alba por Priora ni monja conventual la dicha Madre Teresa de Jesús, sino como fundadora del dicho monesterio de la Encarnación; y en él estuvo el tiempo que fué necesario para la dicha fundación como hacía en todas las demás Casas, y tenía igualmente afición á todos los conventos que fundaba, y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene en el dicho su dicho á que se remite, y esto responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del interrogatorio.

5.<sup>a</sup> A la quinta dijo: que cuando está concertado que algún fraile se haya de enterrar en alguna parte con licencia de sus superiores, aunque muera el dicho fraile en otra parte le deben traer y traen donde está concertado, y donde la obediencia la mande, y esto sabe.

6.<sup>a</sup> A la sexta repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho, *é que es al contrario como se le pregunta, porque la dicha Madre se lo escribió*, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima dijo: que murió la dicha Madre Teresa de Jesús el día de San Francisco en el año, de la reducción del año y calendario, y que á la sazón era Priora del monesterio de San José de Avila adonde iba, y lo demás no sabe.

8.<sup>a</sup> A la octava dijo: que conoció y conoce al Padre Fray Jerónimo Gracián, Comisario de más de veinte años á esta parte, y aunque no le vió escribir la dicha patente y cédula de sepultura, sabe ser cierta porque conoce la dicha letra y firma de la dicha cédula por lo que dicho tiene, *lo cual hizo antes que muriese la dicha Madre Teresa de Jesús*, como consta por la fecha.

9.<sup>a</sup> A la novena dijo: que dice lo que dicho tiene, en el dicho su dicho, á que se refiere.

10. A la décima dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre juntamente con el dicho juez. Fuéle encargado el secreto á este testigo de este su dicho so pena de excomunióñ, el cual le prometió.

Va testado=ser=no vale y entre renglones=fué=vale.=  
Fr. Ambrosius Marianus, italus, manu propria. Rúbrica.=  
D.<sup>or</sup> Bern.<sup>e</sup> del Mármol Zapata. Rúbrica.= Pasó ante mí Joan de Santa M.<sup>a</sup>, not.<sup>o</sup> Está rubricado.

*Fr. Ambrosio Marianus p.<sup>o</sup>  
manu propria*

*D. Bern. del marmol  
zapata*

*Pasó ante mí  
Joan de santam  
not.<sup>o</sup>*

## **Declaración de Don Juan Carrillo,**

*\* Canónigo tesorero de la Catedral de Ávila.*

El dicho Don Juan Carrillo, tesorero y canónigo de la Santa Iglesia de Ávila, testigo presentado é jurado en forma sacerdotal, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á la Priora y monjas de San Joseph de esta ciudad de Ávila y de vista al Duque de Alba é Prior Don Fernando é conoció á la Madre Teresa de Jesús de vista, habla y trato que con ella tuvo en diversos tiempos y veces por más de catorce é quince años y tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las generales de la ley dijo: que es de edad de cuarenta y tres años cumplidos é no es deudo ni enemigo de ninguna de las partes ni lleva interés en este pleito, ni le toca ninguna de las preguntas de la ley é desea venza en este pleito quien tuviere justicia.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene é que es clérigo presbítero.

2.<sup>a</sup> En la segunda pregunta dijo: que sabe por haberlo oído decir por público y notorio, que los padres de la dicha Teresa de Jesús fueron vecinos de esta ciudad de Ávila y en ella nació la dicha Teresa de Jesús, é por tal natural de esta ciudad este testigo la tenía, era habida é tenida.

En la repregunta dijo: que conoció como dicho tiene á la dicha Teresa de Jesús y sabe que no era monja en el monesterio de Alba, sino profesa en el de San Joseph de Ávila, y como fundó otros monesterios, fundó el dicho de la Encarnación de Alba de su Orden de Descalzas Carmelitas á instancia de una mujer que se llamaba Teresa Layz; y sabe que cuando murió en él la dicha Teresa de Jesús venía de camino para este monesterio de San Joseph de Ávila porque era Priora de él, y venía para dar el hábito á una sobrina suya que se llama Teresa de Jesús que es monja profesa en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila; y

llegó al monasterio de Alba la dicha Teresa de Jesús—según este testigo oyó á la compañera que traía que se llama Ana de San Bartolomé y es público y notorio, é por haberlo oído á ellas y otras personas fidedignas—, el día de San Mateo y murió el día de San Francisco; y este tiempo fué el que estuvo en dicho monesterio siempre enferma y de manera que no pudo ponerse en camino para venir al monesterio de Avila, á donde venía, y esto responde.

3.<sup>a</sup> En la tercera pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús fué monja de la Encarnación de esta ciudad de Avila y del dicho monesterio profesa, y siéndolo fundó con facultad de Su Santidad el monesterio de San Joseph de esta ciudad que fué el primero de Descalzas de la dicha Orden del Carmen en la regla primitiva de ella; y después de fundado este monesterio á donde este testigo la vió, volvió al monesterio de la Encarnación de la dicha ciudad y de él salió después para el dicho monesterio de San Joseph de Descalzas con licencia de sus superiores; se salieron con ella algunas religiosas del dicho monesterio de la Encarnación que profesaron la misma regla de Descalzas primitiva y fundó el monesterio de Medina del Campo y después otros muchos de la dicha Orden, y esto responde.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que la dicha Madre Teresa de Jesús era tan gran religiosa que no trataría de donde quería que se llevase su cuerpo, mayormente habiendo la patente que había dado Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, religioso de la dicha Orden de Descalzos Carmelitas, siendo visitador de la dicha Orden por autoridad apostólica en que se mandaba que el cuerpo de dicha Teresa de Jesús fuese traído al monesterio de San Joseph de Avila desde cualquier parte que muriese, y esto responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la dicha pregunta.

En la repregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de San Joseph de Avila, porque este testigo se halló en ello antes que se fundase y el mismo día que se recibieron las monjas en él, en una casa que entiende *era*

*de un clérigo* (1); y sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús hizo profesión en el dicho monesterio de San Joseph, después que segunda vez vino á él del monesterio de la Encarnación por haberlo oído en aquel tiempo á quien se halló presente y después á personas, que asimismo se hallaron presentes, fidedignas é de quien se debe dar mucho crédito, y esto es lo que sabe.

5.<sup>a</sup> En la quinta pregunta dijo: que sabe que habiendo fundado la dicha Teresa de Jesús el dicho monesterio de San Joseph de Avila, y guardándose en él con rigor la regla primitiva del Carmen hizo profesión en él, como dicho tiene en la repregunta antes de esta pregunta, y á lo que entiende en manos del Padre Mariano (2), religioso de dicha Orden, y en presencia de Ana de San Pedro, religiosa de esta casa de San Joseph y Superiora que es en ella, y de Inés de Jesús, Priora del monesterio de Palencia, y esto responde.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene é no sabe cosa de lo en ella contenido.

6.<sup>a</sup> En la sexta pregunta dijo: que sabe, como dicho tiene, que estando la dicha Teresa de Jesús en el dicho monesterio de San Joseph como fundadora profesa é conventual, é de él salió á fundar otros muchos monesterios, aun siendo Priora de dicho de San Joseph y volviendo á él muy de ordinario como á su propio monesterio; y este testigo lo sabe porque la vió muchas veces ir de él, y venir á él, y la oyó decir que venía á descansar á esta su casa, y esto responde.

En la repregunta dijo: que no solamente no estaba de asiento en Alba en los pocos días que allí estuvo, como dicho tiene, pero desde que entró en el dicho monesterio estuvo enferma y *no trató de negocio ninguno, antes oyó decir á las religiosas que estuvieron presentes, que aunque hicieron priora en aquellos pocos días que allí estuvo, que debieron ser doce ó trece, no trató*

---

(1) En la repregunta 4.<sup>a</sup> dice el maestro Daza en su declaración que se llamaba Valdebillo.

(2) Alude al Padre italiano Fr. Ambrosio Mariano de San Benedicto, á la sazón Prior del Monasterio en Madrid, y después de conquistado el reino de Portugal, fué á Lisboa, cuya declaración hemos insertado.

*ni habló palabra en la dicha elección, ni en cosas de ella, ni de la Casa, mas que si no estuviera allí, antes trataba y decía que le daba pena la provision de pan y cosas necesarias de su casa de Avila y venía con cuidado de la provision de ella; y esto oyó á personas que se hallaron presentes religiosas fidedignas, y esto responde.*

7.<sup>a</sup> En la séptima pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús desembarazándose de los negocios é fundaciones á que salva del dicho su monesterio de San Joseph, siempre se volvía á descansar, como ella decía, á su propia Casa, donde era profesa é conventual, lo cual le oyó este testigo é la vió é visitó en él muchas veces, y esto responde.

En la repregunta dijo: que sabe, que el día que murió la dicha Teresa de Jesús fué día de San Francisco del año ochenta y dos, ú ochenta y tres pasado, dice de mil quinientos é ochenta y dos ú ochenta y tres (1); y que los días que estuvo enferma fueron los que dicho tiene; que la dió una enfermedad, dicen que de molido porque venía de un camino largo de Burgos, y que venía a su monesterio de Avila, trayéndola de rodeo por Alba y que le sobrevino apretársele el pecho, y que entonces era priora del dicho monesterio de San Joseph de Avila y lo sabe porque así le escribió en diversas veces en aquel tiempo este testigo, intitulándola en el escrito Priora de San Joseph de Avila, y es público notorio que es así, y pública voz y fama é común opinión.

8.<sup>a</sup> En la octava pregunta dijo: que sabe como dicho tiene, que la dicha Teresa de Jesús, era actualmente priora de la Casa de San Joseph de Avila, donde era profesa, salió á fundar el monesterio de Burgos de monjes de la dicha Orden, y esto responde.

En la repregunta dijo: que conoce á fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, Comisario que fué de los Carmelitas descalzos de más de diez y ocho años á esta parte, de vista é trato é conversación que con él ha tenido diversas veces y tiempos; y

---

(1) Se nota la vacilación y teme equivocarse por momentánea confusión en las fechas.

ha visto é tenido cartas suyas de su letra é firmadas de su nombre *y ha visto asimismo y tenido en su poder la Cédula que la repregunta dice sobre la sepultura de la Madre Teresa de Jesús*, que está firmada de fray Jerónimo Gracián; y sabe que es aquella letra suya, y que la dicha patente é Cédula se dió á instancia del Obispo Don Alvaro de Mendoza é religiosas del dicho monesterio de San Joseph de Avila, lo cual sabe por haberlo oído decir á los dichos Obispo é religiosas; y el motivo que para esto, entiende que hubo por haberlo oído entonces platicar, fué que, como la dicha Madre Teresa de Jesús fundaba monesterios en diversas partes á instancia de personas muy graves y cada cual de ellas la quería tener en su monesterio, y la dicha Teresa de Jesús deseaba vivir y morir en el dicho monesterio de San Joseph adonde era profesa, *por escusar pesadumbres é inconvenientes se tomó aquel medio*, y esto es lo que sabe.

9.<sup>a</sup> En la novena pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús, después que fundó en Burgos, vino al monesterio de Medina del Campo de paso y con ánimo de con mucha brevedad llegar al de Avila á dar la profesión á su sobrina, como dicho tiene, lo cual oyó á las que venían con ella y esto responde.

En la repregunta dijo: que conoció á Don Alvaro de Mendoza, Obispo que fué de Avila é después de Palencia, de vista, trato, é comunicación ordinaria que con él tuvo por tiempo y espacio de más de veinte é cuatro años, en el cual tiempo este testigo le vió inclinado é oyó muchas veces decir que había de hacer la capilla mayor é iglesia del dicho monesterio de San Joseph y enterrarse en ella, *porque el dicho monesterio fué su súbdito más de catorce años siendo Obispo de Avila* y en él trató muy en particular á la dicha Teresa de Jesús desde que se fundó el dicho monesterio, siendo en él muchas veces priora; y que la cobró tanta amistad é afición, que después que murió la dicha Teresa de Jesús *trató con este testigo* el dicho Don Alvaro que quería tomar para su entierro *la dicha capilla mayor* (1) del dicho

---

(1) Aquí se puntualiza un sitio preferente en los enterramientos convenidos con anterioridad, dentro de la iglesia, en el monasterio de San José de Avila.

monesterio de San Joseph; é hacer en ella *una sepultura suntuosa* para el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús, y sin duda sabe este testigo por las muchas veces que lo trató con él, *que su principal intento*, después del servicio de Nro. Señor, fué honrar el cuerpo de su sierva cuando se resolvió en lo que dicho tiene; é así vino á esta ciudad de Avila el dicho Obispo y se concertó con la dicha priora, monjas y convento de San Joseph, de hacer esta capilla mayor con sepultura para el dicho Obispo é para la dicha Teresa de Jesús á su costa. E darles á la vez para el dicho convento ciento é cincuenta ducados de renta en cada un año, á razón de veinte mil el millar: y sin esto dotarles otros doscientos mil maravedises de renta en cada un año, á la dicha razón de á veinte mil para capellanes, mayordomo, ministro y fábrica de ornamentos y reparo de la dicha capilla y les donó y entregó la posesión de bienes muebles, joyas, oro y plata que valía la dicha *cantidad como parece todo por una escritura de CONTRATO y DONACIÓN* que otorgó el dicho Obispo ante Antonio Rodríguez, Escribano de número de Valladolid por el mes de DICIEMBRE DEL AÑO DE OCHENTA Y CUATRO á que se refiere. Y luego el dicho Obispo *en ejecución del dicho contrato, comenzó á edificar la dicha capilla y sacristía*, y está edificada con el dicho entierro para la Madre Teresa de Jesús que sale al cuerpo de la dicha capilla y responde al coro de las monjas; y la obra está en estado que de aquí al día de Navidad se harán los oficios en la dicha capilla, porque en ésta y coro de las monjas y sacristía están gastadas hasta hoy, de la hacienda del dicho Obispo, más de cuatro mil é doscientos ducados. Sin bienes é otras cosas, que están en poder del dicho convento, de valor de las que el dicho Obispo las dió para el dicho efecto: lo cual sabe este testigo porque así el dinero, para la dicha obra que se gasta, como todo lo dicho en esta repregunta, ha pasado por su mano de este testigo, y pasa como uno de los testamentarios que es él del dicho Obispo: é de tal manera deseó traer aquí el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús é conseguir su fin que era éste, que celebrándose Capítulo de los frailes descalzos Carmelitas en el monesterio de San Pedro de Pastrana el año pasado de mil é quinientos é ochenta y cinco, por el mes de Oc-

tubre é de ochenta y cuatro á este testigo le mandó el dicho Obispo ir al dicho Capítulo y de su parte pedirles que, pues era justicia que el dicho cuerpo se trujese al monasterio de San Joseph de Avila, ansí por ser natural de ella la dicha Teresa de Jesús, como por ser este el primer monesterio que ella fundó de la dicha Orden, como por ser profesa en él y estar consignado su cuerpo á él por la patente del dicho fray Jerónimo Gracián, Comisario, como por ser priora actualmente en él cuando murió y venir á él, é por otras razones muchas, mandóse que el cuerpo se trujese al dicho convento; pues él hacía la capilla mayor de éste como actualmente estaba haciéndose entonces, y entierro en ella con la suntuosidad é decencia que se debe á la religión de dicha Madre Teresa de Jesús. E ansí el dicho Capítulo se resolvió de que el cuerpo fuese traído al dicho monesterio de San Joseph de Avila desde el monesterio de la Encarnacion de Alba como se hizo, y lo cometieron á religiosos que lo ejecutaron (1); y esta es la verdad y lo que pasó y el deseo grande que el dicho Obispo tuvo en que el cuerpo de la dicha Madre se pusiese en el dicho monesterio de San Joseph en la capilla que hacía y hace: y esto responde.

10. En la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

11. En la undécima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que verdaderamente era Priora del dicho monesterio de San Joseph de Avila la dicha Teresa de Jesús y la faltaban muchos días de cumplir, cuando murió, en el dicho monesterio de Avila.

12. En la duodécima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

13. En la décima tercera pregunta dijo: que sabe que desde la villa de Alba á la ciudad de Avila no hay más que doce ó catorce leguas, que en dos días sobra tiempo, lo cual sabe por él haber andado; y esto responde.

14. En la décima cuarta pregunta dijo: que por ser, como

---

(1) Estos fundamentos desautorizan los juicios del distinguido historiador de *Santa Teresa en Alba de Tormes*, que en la pág. 304 de su moderna y bien escrita obra califica de «robo» la ejecución de un mandato con autoridad bastante

dicho tiene, tan fácil el dicho camino y breve con mucha comodidad é á muy poca costa se puede traer el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús á su monesterio de San Joseph de Avila.

15. En la décima quinta pregunta dijo: que por ser como dicho es, tan cerca la dicha distancia de Avila á Alba se ha traído y llevado el dicho cuerpo dos veces con tan poca costa, que con mucha comodidad lo puede hacer cualquier religioso de la dicha Orden ó persona á quien se encargue.

16. En la décima sexta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta octava.

17. En la décima séptima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la repregunta nueve; *y sabe más, que tratando este testigo con los dichos frailes, en el dicho Capitulo, de la mudanza del dicho cuerpo de Alba á la ciudad de Avila, le DIJERON ALGUNOS RELIGIOSOS QUE SIN QUE EL DICHO OBISPO DON ALVARO HICIERA EL RECUERDO, LA ORDEN ESTABA en la determinación de traerla á la dicha Casa de Avila, por saber que ésta era la voluntad de la dicha madre, é no se acuerda más de que fueron tres ó cuatro religiosos de los más graves los que se lo dijeron.*

18. En la décima octava pregunta dijo: que sabe que el dicho cuerpo de la dicha madre Teresa de Jesús en virtud del mandato del Capitulo se trujo del dicho monesterio de Alba á este de San Joseph de Avila, con gran quietud é pacificación sin contradicción alguna é á muy poca costa, porque este testigo vino con él desde Alba á Avila y se entregó á las dichas monjas de San Joseph por fray Gregorio Nazianceno, *Vicario provincial que entonces era;* y esto responde.

19. En la décima nona pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la novena pregunta.

20. En la vigésima pregunta dijo: que se atiende á lo contestado á la novena.

21. En la vigésima primera dijo: que sabe que las dichas monjas de San Joseph de Avila, desde que el dicho fray Jerónimo Gracián les entregó el dicho cuerpo por el mes de Noviembre del año de ochenta y cinco hasta que por el mes de Agosto del año pasado de ochenta y seis le volvieron á Alba por un

mandato de Su Santidad, le tuvieron é poseyeron quieta y pacíficamente los dichos monjes de San Joseph; é teniéndole é poseyéndole de esta manera fueron despojados de él con gran recato é secreto; y éste sabe *é que cuando se entendió en la cibdad dió mucha pena pareciendo que á ella y al dicho monesterio se había hecho mucho agravio.*

22. En la vigésima segunda pregunta dijo: que sabe que en todo el tiempo que estuvo el dicho cuerpo en el monesterio de la Encarnacion de Alba, permaneció enterrado debajo de tierra, hasta que lo sacaron fray Jerónimo Gracián é otros religiosos, á los cuales oyó decir la indecencia con que estaba, y no sabe se haya hecho gasto ninguno por ninguna persona de la casa del Duque de Alba, ni otro alguno á gloria de Dios é de la dicha su sierva: é al presente entiende este testigo está con mucha indecencia, según se han informado los que lo saben.

23. En la vigésima tercera pregunta, dijo: que ha oído decir á personas fidedignas é religiosas de la dicha Orden, y es público y notorio, que en la dicha Casa de la Encarnacion de Alba no tiene el Duque de Alba ni el Prior Don Fernando de Toledo, ni otro alguno en su casa que ver en él, ni son fundadores, ni tienen en él capilla, ni derecho alguno, porque le hizo é fundó á su costa, como dicho tiene, *una mujer particular que se decía Teresa Layz (1)*; y esto responde.

24. En la vigésima cuarta pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público y notorio so cargo de juramento hecho, y lo firmó de su nombre etc.—J<sup>o</sup> Carrillo.—El Licen-

J<sup>o</sup>. Carrillo

---

(1) Es de llamar la atención, y causará extrañeza, la forma despectiva que se emplea en este pleito al citar á la Patrona del convento de la Encarnación de Alba, que tanto intervino á última hora en los ásumos interiores de régimen y elección de oficios en el mismo.

ciado Don Jn° de Porres. = Passó ante mí: Ruiz Caballero. =  
Está rubricado.

Eliseo don  
Ju de Porres

passo ante mi  
Ruiz Caballero

### Declaración del Maestro Gaspar Daza,

*Racionero de la Catedral de Ávila.*

El dicho Maestro Gaspar Daza, Racionero en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Ávila, testigo susodicho, prestando juramento en forma sacerdotal, é siendo preguntado por las preguntas é repreguntas, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á la Priora é convento del monesterio de San Joseph de esta ciudad de Ávila, que es de monjas Carmelitas Descalzas; ha oído decir á los demás contenidos en la pregunta, que son el Duque de Alba y Prior D. Hernando, y conoció asimismo á la Madre Teresa de Jesús, de vista, trato é comunicación que con ella tuvo, ha tenido é tiene é ha oído decir este pleito, y esto responde.

En la *primera repregunta* dijo: que ya tiene dicho é declarado en la pregunta antes de ésta, y que es Clérigo, Presbítero y Racionero en la Catedral de esta ciudad de Ávila, é no es familiar del dicho convento é monjas de San Joseph, ni le va interés en esta causa, y esto responde á la pregunta.

Preguntado por las generales de la ley y en cada una de ellas dijo: que es de edad de sesenta años cumplidos é no es deudo ni enemigo de ninguna de las partes; excepto que en el dicho convento está una religiosa que es hija de un primo segundo de este testigo, pero por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, que no viene dadvado, sobornado ni atemorizado, ni le toca ninguna de las demás preguntas generales

de la ley que le fueron hechas, é desea venza quien tuviese justicia.

2.<sup>a</sup> En la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció, como dicho tiene, á lá dicha Madre Teresa de Jesús, religiosa en el monesterio de la Encarnación de esta ciudad muchos años ha, y este testigo cree é tiene por cierto que era natural de esta ciudad, pero este testigo no conoció á sus padres; é asimismo viniendo dos hermanos suyos de Indias, que fueron Lorenzo de Cepeda é Pedro de Ahumada, se vinieron á esta ciudad como á su natural; donde el dicho Lorenzo de Cepeda residió hasta que murió, y el dicho Pedro Ahumada está é reside al presente en esta ciudad; y por esta razón cree lo que dicho tiene, é por tal natural de esta ciudad era habida é tenida y este testigo la tenía comúnmente reputada, é nunca oyó, supo ni entendió cosa en contrario, porque si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, é no pudiera ser menos, por tratar algunas compañeras que lo podían saber é nunca tal les oyó, y esto es público é notorio é pública voz y fama y lo que responde á esta pregunta.

En la *segunda repregunta* dijo: como dicho tiene este testigo, conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús y sabe que edificó el monesterio de la Encarnación, que la pregunta dice, en la villa de Alba, como edificó otros muchos, é responde sabe este testigo que edificó el monesterio de las Descalzas de esta ciudad, y otros en Toledo, Medina del Campo, en Valladolid y en Malagón, y en Veas, y en Burgos y en otras muchas partes: é sabe asimismo que la dicha Madre Teresa de Jesús como fundadora del dicho monesterio de Alba estuvo en él y nunca fué monja conventual ni prelada en el dicho monesterio, y esto responde á esta repregunta.

3.<sup>a</sup> En la tercera pregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha Madre Teresa de Jesús era monja profesa del monesterio de la Encarnación de esta ciudad, que es de monjas del Carmen Calzadas de la regla primitiva, y estando en el dicho monesterio, sabe este testigo que salió con licencia de sus perlados del dicho monesterio de la Encarnación, que es el primer monesterio que ella fundó, é después de haber estado muchos días en el dicho

monesterio de San Joseph, salió de él á edificar y fundar los demás monesterios que ha fundado con licencia de sus perlados, y esto es público é notorio en esta ciudad.

En la *repregunta* dijo: que dice lo que dicho tiene é ha oído decir por público é notorio lo contenido en la repregunta, pero este testigo no se halló presente á ello ni sabe cosa de lo en la pregunta contenido; *é ha oído decir, á quien se halló presente, que la dicha Teresa de Jesús no trató de adonde se había de enterrar su cuerpo, antes preguntádoselo, se enfadó de que se lo preguntase, é dió muestras de ello, porque era tan religiosa, que como en vida no hizo su voluntad, sino la de sus superiores, había de entender, como lo entendió, que no tenía que tratar en lo que tocaba á su cuerpo principalmente, que porque sabía que doquiera que muriese, la habían de traer á enterrar á esta ciudad de Ávila, porque por una patente fray Ferónimo Gracián, fraile descalzo carmelita, tenía ordenado y dispuesto que doquiera que muriese la trajesen su cuerpo á enterrar á Ávila, y á ella le era esto notorio, y así no tenía que tratar en su muerte ni decía á do quería que la enterrasen, y esto responde.*

4.<sup>a</sup> En la cuarta pregunta dijo: que como dicho tiene en la pregunta tercera sabe, y es así público é notorio en todo el reino, que el primero monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de monjas Carmelitas Descalzas en la regla primitiva fué el monesterio de San Joseph de esta ciudad; y lo sabe por las razones que dichas é declaradas tiene en la tercera pregunta, é porque este testigo fué el sacerdote que dió el hábito de la dicha Orden é monasterio de las dichas monjas que en él se recibieron, que fué día de San Bartolomé, que no se acuerda de qué año, y así es público é notorio é pública voz é fama en común opinión en esta ciudad, y esto responde.

En la *repregunta* dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta, é sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús fué la fundadora del dicho monesterio de San Joseph de esta ciudad, é por tal fundadora fué habida é tenida é comúnmente reputada en esta ciudad de Ávila y su comarca; *é que sabe que la casa donde fundó y edificó el dicho Monesterio, se compró para el dicho*

*efecto*, la cual dicha casa *fué de un clérigo que se llamó Valbellido*, y lo sabe porque tiene muy entera memoria de ello y es así notorio, y esto responde.

5.<sup>a</sup> En la quinta pregunta dijo: que este testigo ha oído decir por público é notorio á persona que se halló presente á todo lo que dirá en esta pregunta, que después de haber fundado el dicho monesterio de San Joseph de esta ciudad, la dicha Madre Teresa de Jesús, é ya estaba instituído é se guardaba en él la regla primitiva, la dicha Madre hizo profesión en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila de la misma regla y la profesó y quedó por fundadora del dicho monesterio, y esto es evidente, porque á no ser profesa, no pudiera estar sujeta, como lo estaba, á los Perlados Descalzos Carmelitas, y así es público y notorio, pública voz é fama y común opinión.

A la *repregunta* dijo: que dice lo que dicho tiene, y que sabe que cualquier fraile ó monja que muriese en el monesterio, aunque haya hecho profesión en otro, le enterrarán en el monesterio donde el Perlado quisiera, y así se deja entender, y esto responde.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: como dicho tiene en las preguntas antes de ésta, sabe y es verdad que después que la dicha Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de San Joseph de esta ciudad é profesó en él, salió á edificar en otras partes otros monesterios, y andando en el ejercicio é fundación de ellos, cuando no tenía que hacer, volvía é volvió algunas veces al dicho monesterio de San Joseph como á casa particular suya, y esto responde á la pregunta.

A la *repregunta* dijo: que dice lo que dicho tiene, é que sabe, cuando la dicha Teresa de Jesús salió á la fundación que se hizo de Burgos, trató con este testigo si sería bien llevar consigo una sobrina suya, hija de Lorenzo de Cepeda, su hermano, porque en esta ciudad no pretendiesen sus deudos sacarla del monesterio, porque su padre era muerto, y este testigo la aconsejó que se la llevase consigo hasta en tanto que volviese á San Joseph y ella diese la profesión; é así ha oído decir este testigo que venía muy aprieta y que desde Medina quisiera venirse derecha á

Ávila, sino que fray Antonio de Jesús la hizo fuerza, que era perlado suyo entonces, viniese por Alba y que fué muy contra su voluntad, sólo por cumplir la obediencia, porque venía á estar en su casa y á dar la profesión á su sobrina, y que entiende que al presente la dicha Teresa de Jesús era Priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila; quien venía con ella dijo á este testigo *que nunca pudieron las monjas de Alba conseguir de ella que entendiese en cosa tocante al dicho monesterio los pocos días que estuvo en Alba, que fueron muy pocos*, CON HABER ELECCIÓN DE PRIORA en aquella sazón en el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, y esto responde.

7.<sup>a</sup> En la séptima pregunta dijo: que ya tiene satisfecha esta pregunta en la pregunta antes de ésta.

En la *repregunta* dijo: que dice lo que dicho tiene é que cuando murió la dicha Teresa de Jesús este testigo no se halló en Alba, y así no sabe cosa de lo en ella contenido.

8.<sup>a</sup> En la octava pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, porque acerca de ello en la pregunta contenida ha dicho y declarado lo que sabe en las preguntas antes de ésta.

En la *repregunta* dijo: que dice lo que dicho tiene, y que sabe y conoció al dicho D. Álvaro de Mendoza, Obispo que fué de Ávila; y sabe que el dicho D. Álvaro trató con las monjas del monesterio de San Joseph en presencia de este testigo, de hacer una capilla en el dicho monesterio donde se enterrase él y la dicha Teresa de Jesús; la cual dicha capilla está casi acabada y se concertó el dicho Obispo con las dichas monjas de las dotaciones que había de tener la dicha capilla, y las prometió tres mil ducados por el suelo de ella, y le cuesta la dicha Capilla é sacristía para ella cuatro mil é ducientos ducados; sin muchos dineros que se han gastado en el edificio del coro que fué necesario hacer para las dichas monjas é costará acabarse; y en dicha capilla están hechos dos entierros suntuosos é muy buenos el uno para el dicho Obispo D. Álvaro, el otro para la dicha Teresa de Jesús, y esto es lo que sabe y responde á esta pregunta, lo cual sabe por haberse hallado presente á todo ello.

10. En la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

11. En la oncena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

12. En la doce pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas, porque allí tiene declarado lo que sabe de lo contenido en esta pregunta.

13. En la trece pregunta dijo: que sabe este testigo que desde la villa de Alba no hay más que doce leguas, porque así es notorio y es camino muy bueno é breve é pasajero, é que en breve tiempo se puede andar, y así es público y notorio.

14. En la catorce pregunta dijo: que como dicho tiene, el dicho camino de Alba á esta ciudad es muy breve é fácil, é por ser tan fácil se puede traer cómodamente é con mucha facilidad el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús á esta ciudad, como la llevaron desde esta ciudad á la villa de Alba y desde Alba la trujeron antes á esta ciudad, y así es notorio é público.

15. En la quince pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta.

16. En la diez y seis pregunta dijo: que este testigo, como dicho tiene en las anteriores, ha oído decir lo contenido en la pregunta por público y notorio é se remite á la dicha patente que que por ella constará la verdad, y esto responde.

17. En la diez y siete pregunta dijo: que lo contenido en la pregunta, dijo á este testigo Juan Carrillo, Tesorero de la Santa Iglesia de Ávila, como fué en nombre del Obispo D. Álvaro de Mendoza á Pastrana á tratar el dicho negocio de que se trajese al dicho monesterio de San Joseph de Ávila el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús, el cual cuando vino, dijo á este testigo cómo se había mandado é determinado así lo contenido en la pregunta; por esta razón lo sabe é cree é tiene por cierto y es notorio entre las personas que de ello tienen noticia.

18. En la diez y ocho pregunta dijo: que sabe que en virtud del dicho mandato proveído en Capitulo se trujo el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús, desde la villa de Alba adonde estaba enterrada, á esta ciudad al monasterio de las Descalzas de ella,

quieta é pacíficamente y se puso y enterró en la sepultura que para ella estaba hecha; é así es público é notorio.

19. En la diez y nueve pregunta dijo: que como dicho tiene en las preguntas antes de ésta, sabe que el dicho D. Álvaro de Mendoza á su propia costa hizo, é hacen de sus bienes la capilla que la pregunta dice, *y el venirse á enterrar desde Palencia á Ávila, fué porque pensó y tuvo por cierto que la dicha Teresa de Jesús se había de enterrar en Ávila;* y así él, por enterrarse donde ella, compró la dicha capilla y labró en ésta sepultura para él y para la dicha Teresa de Jesús; y así es notorio é público en esta ciudad, y LO SABE ESTE TESTIGO PORQUE LO OVÓ DECIR É TRATAR AL DICHO OBISPO D. ÁLVARO y lo sabe muy bien y es así cierto é notorio.

20. En la veinte pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas é ha oído decir por público é notorio lo contenido en la misma.

21. En la veinte é una pregunta dijo: que sabe este testigo que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús fué traído á esta ciudad desde la villa de Alba por el mes de Noviembre del año de ochenta y cinco, y siempre tuvieron é poseyeron las dichas monjas aquella é pacíficamente sin contradicción alguna, hasta que por el mes de Agosto del año de ochenta é seis vinieron con un mandamiento, y entiende este testigo que no lo entendió gente de la ciudad, porque fué muy secreto é con mucha brevedad al llevar el dicho cuerpo á Alba, y esto responde.

22. En la veinte é dos pregunta dijo: que no sabe cosa de lo en la pregunta contenido, y esto responde á esta pregunta.

23. En la veinte é tres pregunta dijo: que sabe este testigo que el dicho Duque de Alba ni el Prior D. Fernando no tienen en el dicho monesterio de Alba capilla, ni han dado ni dan para él cosa alguna ellos ni nengunos de sus casas, y lo saben porque este testigo se halló en Alba cuando se fundó el monesterio; y sabe que la dotadora de él y fundadora y la que dotó é dió para él todo lo necesario fué Terésa Layz y no el dicho Duque de Alba ni Prior de San Juan ni ninguno de su casa y así no tienen en el dicho monesterio cosa alguna; y este testigo se halló pre-

sente á todo ello y predicó á las primeras monjas que en él entraron y vió cuando se tomó la posesión de él, y así es notorio é público en la dicha villa de Alba y esto es así, y lo que este testigo responde.

24. En la veinte é cuatro pregunta dijo: que lo que dicho tiene es la verdad é público é notorio so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmó de su nombre. Leyósele su dicho y ratificóse en él.—El Maestro Daza.—El Licenciado Juan de Porrés. Pasó ante mí, Ruiz Caballero.—Está rubricado.

El maestro  
daza

El Licenciado  
Juan de Porrés

Pasó ante mí  
Ruiz Caballero

#### Declaración de Ana de Jesús, Priora del convento de Santa Ana, en Madrid.

El monasterio de San José, en la ciudad de Ávila, al mes del fallecimiento de su santa Fundadora, seguía siendo entonces una modesta comunidad compuesta de doce monjas, que en su mayoría contaban allí algunos años de residencia, y es oportuno enumerarlas porque todas dan la necesaria autoridad á las indubitadas pruebas, tan importantísimas que constituyen lo que debe ser esencial y base de doctrina entre los biógrafos de la glorificada virgen y sin par modelo del misticismo.

En aquellos días, el 3 de Noviembre de 1582, fué elegida

Priora la Madre María de San Jerónimo, diez y siete años después de ser investida con el tupido velo negro; era Superiora Ana de San Pedro, nacida en Flandes, viuda, y once años monja profesa; las Clavarias, María de San José é Isabel, de diez y siete y doce años, respectivamente, de antigüedad en la Orden; las monjas de Coro, Ana de Jesús y Petronila Baptista, que ambas llevaban cartorce de clausura; las profesas, Mariana de Jesús, seis, Ana de los Angeles—hija de la religiosa viuda—uno, y Teresa de Jesús, sobrina de la santa, nacida en Quito y que como tenemos dicho, profesó el 5 del mismo mes de Noviembre; además, estaban las hermanas profesas de velo blanco, Ana de San Bartolomé, de diez años en la Religión; María Baptista, de nueve, y Ana de San Francisco, que entonces completaba el año de su ingreso en el convento.

La mayoría de estas santas mujeres comparecieron ante el Tribunal eclesiástico, y, para que dijeran verdad, se les exigió solemne juramento, siendo conminadas, en caso contrario, con la pena de excomuni6n, dando esto motivo á la tan interesante materia histórica. Para seguir examinándola, entran en turno de relación las declaraciones de Ana de Jesús y Ana de San Pedro, personalidades de gran relieve que hoy contribuyen á la aclaración y confirmación de parte de lo que tanto interesa conocer, en forma auténtica, relativo á la santa Teresa Ahumada de Jesús.

Transcurridos pocos años después de su muerte, se fué haciendo muy general el conocimiento de las excelentes virtudes de aquella famosa Reformadora de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, que había predicho la éxtension de los Descalzos en el vecino reino de Portugal, antes de surgir allí entre los vencidos la idea de patri6tica emancipaci6n. En breves años, produjéronse en España unánimes y entusiastas manifestaciones de admiraci6n y decidido anhelo de beatificarla, tomando parte activa en las gestiones cerca de la Santa Sede, nuestros Monarcas por conducto de sus Embajadores. En corroboraci6n de ello, parece discreto hacer en estas líneas un recuerdo á los que sigan este estudio.

Seis días antes de la comparecencia de estas venerables carmelitas ante el Tribunal eclesiástico para contestar á las preguntas de los interrogatorios judiciales, yá suscribía el insigne Maestro Fray Luis de León, es decir, el 15 de Septiembre de 1587, en el monasterio de San Felipe, de Madrid, un brillante y profundo juicio á manera de introducción á «Los libros de Santa Teresa de Jesús», aun empezando por manifestar que jamás había visto al dechado de virtudes y talento extraordinario de aquella Orden, y que solamente por aquellos la conoció y estudió; pero en un corto, compendioso y profundo trabajo aquel Maestro, una de las mayores glorias agustinianas, la supo enaltecer con su peculiar estilo al dirigirse *A las Madres Ana de Jesús Priora, y religiosas Carmelitas descalzas del Monasterio de Madrid.*

El profundo saber y cultura literaria de Fray Luis de León, aparece en dicha obra, cuya primera edición fué dedicada á la Emperatriz, hermana de Felipe II, en 10 de Abril del año siguiente de 1588 por el P. Provincial y Orden del Carmen. Otra edición impresa más tarde en Zaragoza en 1623, estuvo precedida de otra licencia que en nombre del Monarca concedió el Marqués de Gelves, su lugarteniente y capitán general, en dicha ciudad el 9 de Febrero de 1615 (1).

En aquellos días de la décimaséptima centuria, el año de 23, y coordinando las ideas, también con las debidas licencias concedidas en la misma capital aragonesa, se publicaron allí reimpresas en un volumen tamaño octavo, otras distintas obras de la Santa Carmelita, con aclaraciones, notas y ampliaciones escritas por el P. Jerónimo Gracián, y por cuenta de uno de los especuladores en el ramo de librería. Esto pudo ser debido á la casua-

---

(1) En esta rápida digresión cabe tener presente el luminoso Informe publicado por su autor, el P. Fita, en el cuaderno VI del tomo LXVII del BOLETÍN (Diciembre 1915), é intitulado *Cuatro biógrafos de Santa Teresa en el siglo XVI: El Padre Francisco de Ribera, Fr. Diego de Yepes, Fr. Luis de León y Julián de Ávila.* Estos cuatro biógrafos tuvieron íntimas relaciones con las monjas de la primitiva Comunidad de San José de Ávila, que sobrevivieron á la Santa Fundadora; y pudieron bien conocer en todo, ó en parte, las declaraciones que de boca de ellas se tomaron, y que en este Proceso constan.

lidad, de no demostrar el reflejo de las tendencias en pugna y de restos de las luchas en acción de aquellos tiempos, que constituye un tema independiente del que en el fondo se dilucida en este modesto trabajo.

Íntegras y sin comentarios deben quedar las afirmaciones de aquellas monjas, porque quizá pudiera distraer la atención del que, con criterio propio, siga con toda memoria los interesantísimos juicios de personas que habían convivido con aquella santa Reformadora del Carmen y que estuvieron distanciadas de apasionadas influencias para inspirarse sólo en la verdad y en el cumplimiento de sus constituciones.

Por lo que, á tenor de lo preguntado, se expresaban literalmente así:

Testigo Ana de Jhs., priora del monesterio de Santa Ana de esta villa de Madrid de las Descalzas Carmelitas, después de haber jurado é siendo preguntado, dijo é declaró lo siguiente, por el tenor del dicho interrogatorio presentado por el convento de San Joseph de las monjas Descalzas Carmelitas de Avila, é por las preguntas presentadas por parte del Duque de Alba y sus consortes, declaró:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo: que conoce y tiene noticia de San Joseph de la ciudad de Avila, porque este testigo recibió el hábito en él y conoció por espacio de diez y ocho años, poco más ó menos, á la madre Teresa de Jesús, fundadora de las dichas Descalzas, é tiene noticia del pleito é causa que se trata sobre su cuerpo, y que á la parte del Duque de Alba y consortes no los conoce más de haberlos oído decir, y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más cuarenta años, y que no es pariente ni le va interés en esta causa, y desea venza quien tuviere justicia, y no le tocan las demás generales que le fueron hechas.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en la misma, y ha conocido algunos deudos de la dicha Madre Teresa de Jesús de la dicha ciudad de Ávila, y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene porque como esta testigo tomó el ábito en el monesterio de Joseph de Ávila, que fué el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús de descalzas, la oyó decir muchas veces, y es cosa pública é notoria que había sido monja de la Encarnación de Carmelitas Calzadas; y de la Casa y monesterio de San Joseph de Ávila la vió esta testigo salir á otras muchas fundaciones y fué con ella á algunas, y esto responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que es verdad sabe la pregunta como en ella se contiene por lo que tiene dicho, y porque ha visto esta testigo el *Libro de las Fundaciones* y está la primera fundación de todas la Casa de San Joseph de Ávila, y es cosa pública é notoria; é así lo sabe esta testigo que la dicha Casa de San Joseph fué la primera, y esto responde de la pregunta.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que sabe que habrá diez y seis años, poco más ó menos, que la dicha Madre Teresa de Jesús hizo profesión en el monesterio de San Joseph de Ávila, profesando la regla primitiva que estaba ya instituída y se guardaba, é hizo renunciación de la mitigación de la regla que antes había profesado en el monesterio de la Encarnación; y aunque la dicha Madre Teresa de Jesús había salido del monesterio de la Encarnación y guardó siempre la regla primitiva de las descalzas no había hecho profesión hasta el tiempo que declarado tiene esta testigo: y que esta testigo lo sabe porque así se lo oyó decir á la dicha Madre Teresa de Jesús y á otras personas que se hallaron presentes, y esta testigo vió la fe y testimonio de la dicha profesión del Prelado que se la había dado y de la propia letra de la Madre Teresa de Jesús, y no estuvo presente esta testigo porque había ido á la fundación de la Casa de Salamanca, y en ella la dejó la dicha Madre cuando fué á la ciudad de Ávila para hacer la dicha profesión, y esto es lo que sabe de la pregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que es verdad que desde el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, después que la dicha Madre Teresa de Jesús hizo la profesión, fué á fundar otros monesterios á muchas partes, y en habiéndolos fundado se volvía al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, así por ser hija de la

Casa, porque lo demás del tiempo era Priora electa de ella y dejaba siempre presidenta hasta que volvía: y la última vez que salió para fundar la Casa de Burgos era priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y *dejó por su presidenta á la Madre Ana de San Pedro, que ahora es la Superiora de dicho convento, é lo sabe que tiene dicho, porque muchas veces fué con la Madre Teresa de Jesús á las fundaciones de dichos monesterios y algunas Casas ya fundadas, y volvía otras veces con ella al dicho convento de Ávila, y esto responde.*

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que la Madre Teresa de Jesús siempre que no andaba ocupada en las dichas fundaciones ó estaba detenida por algunos negocios en los dichos monesterios ya fundados, estaba y residía en el monesterio de la ciudad de Ávila, como en propio convento é casa, y esto sabe.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es verdad lo contenido en esta pregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque *esta testigo tuvo cartas de la dicha Madre Teresa de Jesús y otras monjas de la orden en que se lo hacian saber y se lo oyó decir al Provincial que á la sazón era y residía en Granada, donde residía esta testigo en el tiempo que dice la pregunta, y esto responde.*

10. A la décima pregunta dijo: que sabe acerca de ella, que llegando á la villa de Medina del Campo la Madre Teresa de Jesús, viniendo de Burgos, tuvo gran gana de irse de allí á Ávila, y *el Padre Fr. Antonio de Jesús, Vicario provincial de aquel distrito que venía con ella, hizo y procuró fuera por Alba, aun rodeando, por dar gusto á la Duquesa de Alba que era, y se lo había pedido al dicho Fr. Antonio; y esto sabe esta testigo porque la Madre Teresa de Jesús escribió al Padre Provincial, que residía en Granada, y á esta testigo, que había sentido repugnancia y dificultad de la obediencia en ir por Alba porque tenía mucha necesidad y deseo de llegar presto á Ávila, y lo demás contenido en la pregunta lo ha oído decir, y esto responde.*

11. Á la once pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y

que le debía de faltar para el trienio del priorato que tenía Teresa de Jesús dos años, poco más ó menos.

12. A la doce pregunta dijo: que no la sabe.

13. A la trece pregunta dijo: que esta testigo ha andado el camino que hay desde Alba á Ávila, y es fácil de andar, pero no sabe las leguas que hay, y esto responde.

14. A la catorce pregunta dijo: que entiende esta testigo y es verdad lo contenido en la pregunta, porque después de muerta han llevado el dicho cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde Alba á Ávila, y después con gran facilidad se tornó desde Ávila á Alba y con la misma facilidad le podrán pasar todas las veces que fuere necesario, y esto sabe.

15. A la quince pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la pregunta y que habiendo visto la patente escrita y firmada de mano de Fr. Jerónimo Gracián, que en aquel tiempo era Comisario Apostólico, que por mí el presente notario le fué mostrada, dijo que conoce la dicha firma é letra, que es de fray Jerónimo, la cual conoce por haber tenido muchas cartas y letras suyas siendo su Prelado, y ser los mismos caracteres, letra y firma de la dicha patente que de las dichas cartas que así ha recibido, y esto responde á la pregunta.

17. A la diez y siete pregunta dijo: *que ha oído decir lo contenido en la pregunta al Provincial y definidores y se remite al mandato que dicen dieron que por él parecerá*, y esto responde.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que esta testigo sabe que trujeron el dicho cuerpo pacíficamente desde la villa de Alba al monesterio de San Joseph de Ávila, adonde pusieron el dicho cuerpo en el Capítulo del monesterio sobre un lecho; que para el dicho efecto tenían puesto, y sobre él estuvo todo el tiempo que permaneció en el dicho monesterio; y por estar el cuerpo tan entero y con tan suave olor *no le quisieron dar sepultura y que algunas veces la mudaban los ábitos para darlos á algunos enfermos, y que lo sabe esta testigo por haber tenido cartas en*

que así se lo escribieron, de la dicha Priora y de algunas monjas del monesterio de Ávila, estando esta testigo en Granada, y así mismo tuvo cartas del licenciado Laguna, Oidor del Consejo Real, en que la escribía que el Obispo de Ávila y él y otras personas habían visto el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús que le tenían en Ávila, como dicho tiene y lo habían traído del Capitulo á la portería, donde lo pudieron ver, y esto responde á la pregunta.

19. A la diez nueve pregunta dijo: que lo contenido en la pregunta es verdad por haber oído esta testigo al dicho Obispo don Alvaro de Mendoza, estando esta testigo en Valladolid con la Madre Teresa de Jesús que á la sazón estaba allí, y dijo cómo tenía el intento que dice esta pregunta, y después supo por cartas del dicho Obispo que había empezado á hacer la capilla contenida en la pregunta, y dado muchas joyas y preseas á la dicha iglesia, y esto responde.

20. A las veinte pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta.

21. A las veintiuna pregunta, dijo: que ha oído decir lo contenido en esta pregunta al P. Provincial, y algunas monjas de Ávila se lo han escrito, y esto responde.

22. Á la veintidós pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta, é no sabe otra cosa.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que no la sabe.

24. A las veinticuatro pregunta dijo: que lo por ella dicho é declarado es la verdad y en ello se afirma é ratifica para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.

REPREGUNTAS.—Preguntada al tenor de las repreguntas declaró lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera repregunta dijo: que como dicho tiene es monja profesa de la Orden primitiva descalzas Carmelitas y que hizo la dicha profesión en el monesterio de Salamanca de la dicha orden, aunque había tomado el ábito en la Casa de Ávila, con intento de haber de ir á la fundación de aquella capital y ser la primera que para dicho efecto se recibió, y que se acostumbra á confesar y comulgar y que hoy dicho día lo ha hecho, y que lo demás contenido en la pregunta no le toca.

2.<sup>a</sup> Repreguntada en la segunda dijo: que como dicho tiene conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús del dicho tiempo que ha declarado esta parte, y estando en la fundación de Salamanca vinieron á pedir la fundación de la Casa de la fundación de Alba, y el Obispo de Salamanca le dió licencia á la dicha Madre Teresa de Jesús para ir á fundar el dicho monesterio de la Encarnación de Alba en presencia de esta testigo; y desde la dicha ciudad de Salamanca, por pascua de Navidad, poco antes ó después, en particular no se acuerda del año, y acuérdate que luego por la Purificación de Nuestra Señora, luego tornó á la ciudad de Salamanca, dejando fundado el dicho monesterio de la Encarnación de Alba; y sabe que en todas las fundaciones que la dicha Madre Teresa de Jesús hacía estaba más tiempo que estuvo en la dicha fundación de Alba, que por estar tan cerca de Ávila y Salamanca, donde residía más de ordinario en aquellos tiempos la Madre Teresa de Jesús, proveía lo necesario para aquél, y cuando se le ofrecía camino por el dicho monesterio de la Encarnación de Alba estaba pocos días en él, aunque le tenía afición como á los demás y quería mucho á las monjas que están en él como á todas las demás, y esto responde.

3.<sup>a</sup> Repreguntada, dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho, y esto responde.

4.<sup>a</sup> Repreguntada, dijo: que dice lo que dicho tiene á que se refiere.

5.<sup>a</sup> Repreguntada dijo: que se remite á lo que está dispuesto en el derecho, y esto responde.

6.<sup>a</sup> Repreguntada, dijo: que dice lo que dicho tiene, y no sabe otra cosa.

7.<sup>a</sup> Repreguntada, dijo: que no tiene entera noticia del tiempo que ha murió, más que le parece que habrá cinco ó seis años y que fué el día de San Francisco, y esto responde.

8.<sup>a</sup> Repreguntada, dijo: que conoce al padre Fr. Jerónimo Gracián y que ha sido mucho tiempo su Prelado y le ha tratado y fué Comisario Apostólico de la Orden Carmelita, así descalzas como calzadas, y habrá más de doce años que le trata esta testigo y en lo demás de la Cédula dice, lo que dicho tiene, y esto responde.

9.<sup>a</sup> Repreguntada, dijo: que conoció al dicho Don Alvaro de Mendoza siendo Obispo de Ávila y le trató, y que yendo la dicha Madre Teresa de Jesús á sus monesterios y esta testigo con ella, fué alguna parte del camino el mismo Obispo con ellas y en el monesterio de Medina del Campo y en el de Valladolid habló esta testigo muchas veces con el dicho Obispo y trató y oyó decir el intento que tenía sobre que tiene declarado en las preguntas de interrogatorio, y esto responde.

10. Repreguntada, dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad, so cargo del dicho juramento y en ello se afirma é ratifica é firmólo de su nombre juntamente con el dicho Juez. Fuéle encargado el secreto de este su dicho é declaración hasta lo publicar, so pena de excomunión mayor é de perjura é prometiólo é firmólo.—Ana de Jesús.—Rúbrica.—Dr. Bern.<sup>o</sup> del Mármol Çapata. Rúbrica.—Passó ante mí: Juan de Santa maría.—Rúbrica.

†  
Ana de Jesús

Dr. Bern del marmo Çapata

Passó ante mí  
Juan de Santa maría  
Rúbrica

### Declaración de Ana de San Pedro.

Ana de San Pedro, religiosa profesa del Monesterio de San Joseph, de la ciudad de Ávila, que es de monjas descalzas, testigo susodicho, habiendo jurado en forma e derecho y siendo preguntada por las preguntas que la parte pidió, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> En la primera pregunta dijo: que conoce á la priora del convento de San Joseph de esta ciudad é conoció á la Madre Teresa de Jesús de vista, trato é comunicación ordinaria que con ella ha tenido, e tuvo, é tiene, é ha oido decir al Duque de Alba é Prior D. Fernando de Toledo é tiene noticia de este pleito.

Preguntada por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de cincuenta y un años, é que es religiosa del dicho monesterio, pero no por eso dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é no le toca ni comprende ninguna de las preguntas generales de la ley y desea venza quien tuviere razón.

#### *Repregunta.*

En la repregunta dijo: que lo que dicho tiene é que por ninguna cosa del mundo dejará de decir verdad de lo que supiere.

5.<sup>a</sup> En la quinta pregunta, que es por do la parte pidió fuese examinada, dijo: que sabe que después de haber sido fundada por la dicha Madre Teresa de Jesús la dicha casa é monesterio de San Josep de Ávila, que es de monjas carmelitas descalzas de la regla primitiva, oyó que en el dicho monesterio se guardaba la dicha Madre Teresa de Jesús, hizo profesión en el dicho monesterio de San Joseph, de Ávila, y profesó la dicha regla primitiva, la cual dicha profesión hizo en manos del Padre Mariano de la dicha orden de descalzos, y este testigo se halló presente en su profesión y se acuerda muy bien de ello é tiene entendido é sabe que fué en el año... (no lo dice), y habrá como diez y seis años, poco más ó menos, y ansí es cierto é verdadero, público é notorio é pública voz é fama é común opinión en el dicho moneste

rio entre las monjas de él, é personas que de ello tenían é tienen noticia, y esto responde.

*Repreguntada* dijo: lo que dicho tiene y que entiende que lo contenido en la pregunta es alvedrío de los Prelados.

24. En la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad, público é notorio por el juramento fecho é lo firmó, &. = Ana de San Pedro. = El L.<sup>do</sup> Juan de Porres. = Pasó ante mí. = Ruiz Cavallero. = Rubricado.

*J*  
ana de San  
pedro,

Mi<sup>do</sup> don  
Ju<sup>de</sup> de Porres

passante me  
Ruiz cavallero

#### Declaración de Gaspar Vázquez de Salazar.

Dicho Gaspar Vázquez de Salazar, clérigo vecino de esta ciudad de Ávila, estante en esta villa de Madrid, testigo jurado é presentado por el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, é habiendo jurado é siendo preguntado por la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 13, 14, 15, 19 y última preguntas del dicho interrogatorio é repreguntas á ellas concernientes, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes en ella contenidas, y conoció á la Madre Teresa de Jesús siendo monja del monesterio de Nuestra Señora de la Encarnación, de Ávila, é tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las generales de la ley, dijo que es de más de cuarenta y cinco años é no le tocan las referidas leyes, é desea venza la parte que tuviere justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que lo contenido en la misma es verdad y público é notorio.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe por cosa cierta que siendo la dicha Madre Teresa de Jesús monja en el monesterio de Nuestra Señora de la Encarnación, extramuros de la ciudad de Ávila, en la pregunta contenido, salió algunas veces á fundar algunos monesterios de monjas carmelitas descalzas de la regla primitiva, y así fué muy público é notorio en la dicha ciudad, y este testigo lo supo en el dicho monesterio diversas veces cuando iba, y esto responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que la Madre Teresa de Jesús fundó allí el monesterio de San Joseph, y ella dió principio en él, y así fué monja en el mismo, y rescibió en el dicho monesterio como tal fundadora algunas monjas y les dió el hábito, así de la ciudad de Ávila como de fuera; y siempre fué tenida por tal fundadora, y residió en el dicho monesterio en tal concepto y monja del mismo, y este testigo la vió ser priora, porque como tal habló con ella diversas veces en el monesterio, y así es público y notorio.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que siempre este testigo tuvo por tal monja profesa á la dicha Madre Teresa de Jesús del monesterio de San Joseph, el cual fundó, é que si no lo fuera, que le parece al testigo, que no fuera priora como lo fué en él, y esto responde.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que este testigo sabe que estando en el monesterio de San Joseph de Ávila la dicha Madre Teresa de Jesús como tal fundadora y monja profesa, salió algunas veces para hacer fundaciones de monesterios de monjas descalzas carmelitas de la regla primitiva y volvía al dicho su monesterio de San Joseph, *é sábelo este testigo porque algunas veces lo vió y porque cuando venía la iba á visitar* y PORQUE CUANDO SE LE OFRECÍA ALGÚN NEGOCIO EN SU CASA LO ENCOMENDABA Á ESTE TESTIGO Y TENÍA MUY PARTICULARIDAD CON ELLA, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas ante de ésta.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que ha oído que fué, la dicha Madre Teresa de Jesús siendo priora de San Joseph, para fundar un monesterio á la ciudad de Burgos, y en lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta.

13. A la trece pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo conoce el camino que dice la pregunta y lo tiene recorrido algunas veces, y esto responde.

14. A la catorce pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene por las razones que dichas tiene en la pregunta antecedente.

15. A la quince pregunta dijo: que es verdad como la pregunta dice.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que es cosa muy pública é notoria que el dicho D. Álvaro de Mendoza, de buena memoria, Obispo de Ávila y Palencia, en la pregunta contenido, *en su vida comenzó á labrar la capilla mayor del dicho monesterio de San Joseph de Ávila*, para hacer su entierro como lo hizo en ella, *adonde al presente está sepultado*, y dejó al monesterio muchas cosas del servicio de la iglesia y de otras cosas que tiene necesidad: dejó mandado acabar de hacer la dicha obra y vino á la dicha ciudad de Ávila á ello siendo Obispo de Palencia, y dejó encargado el acabar las obras y ciertas fundaciones de Capellanes á D. Juan Carrillo, Tesorero de la Catedral de Ávila, que fué su Secretario, *al cual este testigo oyó decir, que la Madre Teresa de Jesús se había de enterrar en la dicha capilla, y aún más, que el mismo D. Juan Carrillo había alcanzado del dicho D. Álvaro poder enterrarse también en la dicha capilla*, y esto sabe de la pregunta.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo por él dicho é declarado es la verdad y en ello se afirma é ratifica para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.

*Repreguntas.*—Fuéle preguntado por las dichas repreguntas é dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene

y que es clérigo de primera corona, beneficiado propio y vive de su renta y hacienda; que le habló Fr. Gregorio de Santangelo que solicita esta causa, para que fuese testigo y que nunca vió otro interrogatorio más que examinado y que se acostumbra á confesar y comulgar cuando la Santa Madre Iglesia y cumplir con su parroquia y entre el año en devociones particulares en la Compañía de Jesús y Nuestra Señora de Atocha, de esta villa de Madrid; y que este testigo tiene algunos deudos hidalgos de Ejecutoria, y es hijo de familiar del Santo Oficio é todo lo demás contenido en la pregunta no le toca, y esto responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del dicho su dicho y en ello se afirma.

3.<sup>a</sup> A la tercera repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

4.<sup>a</sup> A la cuarta repregunta dijo: que como dicho tiene, la Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de San Joseph de Ávila y lo sabe *porque lo vió, que para fundalle se compraron unas casas del canónigo P<sup>o</sup> Vázquez, tío de su mujer de este testigo, y á requisición y mandato del dicho D. Álvaro de Mendoza; y por el consiguiente la dicha Madre Teresa de Jesús pidió á este testigo que intercediese con el dicho canónigo que le diese en paz las dichas casas, que se las pagarían ó darían otras tales por ellas, y este testigo lo trató con el dicho canónigo y fué mucha parte para que se hiciese así, y aun por esta intercesión que obró el dicho P<sup>o</sup> Vázquez hasta la suma de ducados en el valor de sus casas y los dió y se fundó el dicho monesterio en ellas; y luego en principio de la fundación se puso una cruz grande de madera encima de la puerta principal de las dichas casas en la pared, y se cerraron las puertas y se comenzó desde luego á poner locutorio y torno en el portal de las dichas casas, y esto responde.*

10. A la décima repregunta dijo: que lo por él dicho é declarado es la verdad y en ello se afirma é ratifica para el juramento que ha fecho y firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto de este su dicho so pena de excomunióon hasta la publicación é premetióle.—Gaspar Vázquez Salazar.—Rúbrica.—Doc-

tor Bern.º del Mármol Zapata. = Rúbrica. Pasó ante mí. = Joan de Santamaría, Notario. = Rúbrica.

José de Vazquez  
Zapata

Bern.º del Mármol  
Zapata

Pasó ante mí  
Joan de Santamaría  
Notario

#### Declaración de Pedro de las Cuevas.

El dicho Pedro de las Cuevas, clérigo, presbítero, vecino de esta ciudad de Ávila, testigo susodicho presentado é jurado é siendo preguntado por las preguntas é repreguntas, dijo é depuso lo siguiente:

1.ª En la primera pregunta dijo: que conoce é tiene noticia de la priora é monjas del convento de San Joseph de Ávila, é conoció á la Madre Teresa de Jesús, fundadora de dicho monesterio, de vista, trato é comunicacón que con ellas ha tenido é tuvo con la dicha Teresa de Jesús, é al Duque de Alba é prior D. Fernando ha oído decir, é tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é cada una de ellas, dijo: que es de edad de cincuenta años é no es deudo ni pariente de ninguna de las partes ni le va interés en esta causa, ni en él concurren ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas por mí el dicho notario, é desea vengza en este pleito la parte que tuviere justicia.

En la repregunta dijo: que es clérigo, presbítero é cada día dice misa é recibe á Nuestro Señor y es cristiano viejo, y en él no concurren ninguna de las cualidades que la pregunta contiene, é dice lo que dicho tiene en las generales.

2.<sup>a</sup> En la segunda pregunta dijo: que conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, la cual *este testigo tenía é tiene por natural de esta ciudad de Ávila, nacida é creada en ella, porque por tal era habida é tenida é comúnmente reputada é nunca oyó lo contrario, é como tal natural de esta ciudad han vivido é viven en la misma, teniéndose y reconociéndose por tales naturales de Ávila*, y de ello es la pública voz y fama é común opinión, y esto responde.

En la repregunta dijo: que este testigo conoció á la dicha Madre de Jesús, monja profesa en el monesterio de la Encarnación de esta ciudad de Ávila, y desde allí salió con licencia de sus superiores y patente de su general á edificar monesterios de monjas descalzas de la regla primitiva y así edificó el monesterio de San Joseph de esta ciudad de Ávila de la dicha orden é regla, que fué el primero monesterio que fundó, y desde el mismo salió á edificar otros muchos; y siempre acudía á la dicha Casa de San Joseph de Ávila como á su casa propia; é así edificó el monesterio de la villa de Alba, como es verdad le edificó y era siempre recurriendo al dicho monesterio de San Joseph como á cabeza é no que de propósito quisiese vivir en Alba, más antes, cuando murió, venía á San Joseph de camino como priora que á la sazón era del dicho monesterio, é no al dicho monesterio de Alba, porque no le tenía más que, como á los demás, de paso, con recurso siempre de San Joseph como cabeza, y esto responde.

3.<sup>a</sup> En la tercera pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene

en la repregunta segunda, que allí declaró lo que de ésta sabe-

En la repregunta dijo: que tiene dicho, en las preguntas antes de ésta, que la dicha Teresa de Jesús fué al monesterio de Alba de paso porque venía al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y forzada á ello fué al monesterio de Alba donde estuvo muy pocos días: y en llegando al dicho monesterio cayó mala del mal que murió que fué muy breve, é si no dejó ordenado en qué parte se había de enterrar su cuerpo sería por ser tan religiosa y obediente á su Perlado que lo dejaría á su voluntad é no querría disponer ella más de lo que él quisiese; é porque sabía que la estaba mandado que en cualquier parte que muriese fuese su cuerpo enterrado en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, é por ello ha oído decir este testigo por público é notorio tenía patente dada por el P. Gracián, Comisario de la dicha orden, y así ella no tuvo ni quiso disponer por entonces otra cosa, por estarle mandado lo que dicho tiene é tenerlo ella por cierto y así es público é notorio é pública voz y fama.

4.<sup>a</sup> En la cuarta pregunta dijo: que sabe, como dicho tiene, que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús fué el de San Joseph de esta ciudad de Ávila, y lo sabe porque de ello tiene entera noticia, pues este testigo se acuerda de la dicha fundación y se halló en la Misa Mayor é oficio divino que se celebró en el dicho monesterio el primer día, que fué de San Bartolomé del año de mil é quinientos y sesenta y dos, é así es público é notorio é pública voz é fama é común opinión, y esto responde.

En la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, é demás de ello sabe, *que la casa en que edificó é fundó el dicho monesterio de San Joseph, era de una hermana suya que la había mercado para el dicho efecto; é así edificó en ella Teresa de Jesús el monesterio, é como dicho tiene se acuerda del día que se tomó la posesión de él, é se dió el hábito á las primeras monjas en él; y sabe, porque así lo oyó decir, por público y notorio á personas graves é de mucho crédito, que la dicha Madre Teresa de Jesús hizo profesión é profesó en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, de la dicha regla primitiva*

la cual había hecho en manos del P. Mariano, y así es público y notorio en esta ciudad, é de ello es la pública voz y fama é común opinión, y esto responde.

5.<sup>a</sup> En la pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la repregunta cuarta.

En la repregunta dijo lo que dicho tiene.

6.<sup>a</sup> En la sexta pregunta dijo: que como dicho tiene en las preguntas anteriores, sabe que la Madre Teresa de Jesús, después de haber fundado el monesterio de San Joseph de Ávila, hecha profesión en él y estado cuatro ó cinco años, salió á edificar el monesterio de Medina del Campo de la dicha regla, é otros que fundó en otras partes, y en haciendo la fundación se volvía al dicho monesterio de San Joseph como á su casa é monesterio y allí estaba hasta tanto que era necesario salir á otra fundación; lo cual sabe porque este testigo la vió salir muchas veces é volver al dicho monesterio como dicho tiene, y si había hecho profesión entonces é la hizo tan presto no lo sabe y sobre ello se refiere á los autos que acerca ello había, y esto es pública voz y fama, y esto responde.

En la repregunta dijo: que como dicho tiene, sabe que la Madre Teresa de Jesús no estaba en el monesterio de Alba de asiento, sino de paso, porque venía derecha á Ávila al dicho monesterio, y como en llegando á Alba la dió la enfermedad no pudo ponerse en camino para venir á esta ciudad de Ávila, y esto es lo que sabe.

7.<sup>a</sup> En la séptima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la sexta pregunta, y esto responde.

En la repregunta dijo: que oyó decir por público é notorio que fueron muy pocos días los que estuvo enferma Teresa de Jesús, é sabe que al tiempo que murió era priora del monesterio de San Joseph de Ávila y la faltaban muchos días por cumplir, porque las religiosas del dicho monesterio algunas de ellas lo dijeron á este testigo y era público é notorio en esta ciudad, y esto responde.

8.<sup>a</sup> En la octava pregunta dijo: que sabe que la Madre Teresa de Jesús era priora del monesterio de Ávila como dicho

tiene, y cuando salió á edificar el monesterio de Burgos de la misma Orden y lo era á la sazón cuando murió; y viniendo de camino para la dicha su casa de San Joseph de Ávila como tal priora, fué forzada en el camino á que fuese á la villa de Alba, donde fué muy contra su voluntad y adonde murió desde ha pocos días que allí llegó, como dicho tiene.

En la repregunta dijo: que conoce al dicho fray Jerónimo Gracián de vista é comunicación é ha oído decir de la dicha Cédula, á la cual se remite é por ella más claro constará.

9.<sup>a</sup> En la novena pregunta dijo: que oyó decir lo que en la pregunta contenido, por público é notorio é por tal lo cree é tiene por cierto este testigo, como dicho é declarado tiene.

En la repregunta dijo: que conoció á Don Álvaro de Mendoza, Obispo que fué de Ávila, é tiene entendido por cosa cierta é verdadera que si algo le movió al dicho Obispo de hacer la capilla mayor de San Joseph de Ávila y enterrarse en ella, fué que entendía él tenía por cierto é averiguado que la dicha Madre Teresa de Jesús se había de enterrar en el dicho monesterio, por tenerla mucha afición é para lo poner en ejecución trató de hacer la dicha capilla, como en realidad de verdad se está haciendo é acabando, e para sólo ello, siendo Obispo de Palencia, vino á esta ciudad de Ávila é dejó ordenado lo que se había de hacer en la dicha capilla, en la cual tiene hechas dos sepulturas, una para el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús y otra para él, muy suntuosas é muy buenas, é para la dicha capilla hizo ciertas donaciones, é así es público é notorio: y entiende este testigo que si el dicho Obispo entendiera que la dicha Teresa de Jesús no se había de enterrar en el monesterio no comprara ni hiciera la referida capilla, porque la causa que para ello le movió fué enterrarse donde la dicha Teresa de Jesús, ni se enajenara el Obispo de sus deudos, ni dejara sus entierros por venirse á enterrar á Ávila, y así es público é notorio, é pública voz é fama, é común opinión, y esto responde.

10. En la décima pregunta dijo: que lo tiene dicho en las preguntas antes de ésta.

11. En la once pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene

é sabe que á la sazón que murió era priora del dicho monesterio de San Joseph de Ávila y la faltaba mucho tiempo para cumplir, como constará de la elección que estará en el dicho monesterio, y lo sabe por las razones que tiene dichas é declaradas en las preguntas anteriores.

12. En la doce pregunta dijo: que cree *é tiene por muy cierto que la voluntad de la dicha Teresa de Jesús fué siempre enterrarse en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila*, donde era profesa é priora á la sazón que murió, porque demás *de tenerlo mandado su provincial é tener para ello licencia tenía mucho amor é afición á la dicha casa por ser natural de esta ciudad y la primera que fundó y ser profesa é priora de ella*, y así es público é notorio en esta ciudad, y esto responde.

13. En la trece pregunta dijo: que sabe que desde la ciudad de Ávila á la villa de Alba no hay más de doce ó catorce leguas y es camino muy bueno y breve muy pasajero, y lo sabe por le haber andado algunas veces y tener noticia de él.

14. En la catorce pregunta dijo: que por ser el dicho camino desde Alba á la ciudad de Ávila tan fácil é breve, como dicho tiene, será muy poca costa la que se puede hacer en traer desde Alba á Ávila el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, antes se puede traer con mucha comodidad é poca costa, y así es notorio, y esto responde.

15. En la quince pregunta dijo: que por la mucha facilidad del camino, é poca costa que en ello se hace, se trujo el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde la ciudad de Ávila y se volvió á llevar á la villa de Alba sin ruido y con mucha comodidad é poca costa, y esto responde.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y se refiere á la patente y licencia que la pregunta dice.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta por público é notorio.

18. En la diez y ocho pregunta dijo: que sabe que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús fué traído desde la villa de Alba á esta ciudad al monesterio de San Joseph de Ávila por Don

Juan Carrillo, Tesorero, y Julián de Ávila, Clérigo, é oyó decir que lo traían en virtud de lo proveído por auto en el dicho Capítulo que se hizo en San Pedro de Pastrana, el cual dicho cuerpo fué puesto en el monesterio de San Joseph en lugar muy decente cual convenía, sin contradicción de persona alguna y sin que en ello hubiese impedimento ni estorbo alguno, y así es público é notorio é pública voz y fama é común opinión.

19. En la diez y nueve pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la novena repregunta y en las preguntas antes de ésta, y esto responde.

20. En la veinte pregunta dijo: que sabe este testigo, que por *orden é instancia del dicho Don Alvaro de Mendoza, Obispo de Palencia*, Don Juan Carrillo, Tesorero de la santa iglesia de Ávila, fué á Pastrana estando en Capítulo los frailes de dicha Orden é pidió é propuso en el dicho Capítulo que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús fuese traído á enterrar al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y en el dicho Capítulo de *voto y consentimiento de todo el Capítulo se proveyó é mandó así; y en virtud de lo allí proveído fué traído el dicho cuerpo desde la villa de Alba á la ciudad de Avila*, como es público é pública voz y fama.

21. En la veintiuna pregunta dijo: que, como dicho tiene, sabe que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús fué traído á esta ciudad de Avila y puesto en el dicho monesterio de San Joseph, donde estuvo algunos días y *le tuvieron é poseyeron hasta que con un mandamiento que PARA ELLO DIÓ EL NUNCIO DE SU SANTIDAD, fué llevado el dicho cuerpo á la villa de Alba con mucho secreto*, y tanto, que ninguna persona de la ciudad lo entendió; y de esta manera las dichas monjas fueron despojadas del dicho cuerpo como es público é notorio, é pública voz é fama, é común opinión en esta ciudad de Ávila.

22. En la veintidós pregunta dijo: que ha oído decir por público é notorio que todo el tiempo que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús estuvo en Alba lo tuvieron debajo de tierra, é que no estaba con la decencia que convenía, é que no sabe que el

dicho Duque de Alba (1) ni Prior de San Juan, Don Fernando, hayan hecho cosa señalada en servicio de Dios y de su sierva, porque así lo oyó decir, y esto responde.

23. A las veintitrés preguntas dijo: que ha oído decir por público é notorio, que los dichos Duques de Alba é Prior Don Fernando no tienen en el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, capilla ni cosa alguna, ni son ellos los fundadores é dotadores de dicho monesterio, porque ha oído decir que una mujer particular le dotó é fundó, y se refiere á la escritura de fundación é dotación que de ello habrá, y esto responde.

24. En la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad, público é notorio so cargo del juramento que tiene hecho y lo firmó de su nombre, etc.—P<sup>o</sup> de las Cuevas.—El Licenciado Jn<sup>o</sup> de Porres.—Pasó ante mí: Ruiz Caballero.—Está rubricado.

*P<sup>o</sup> de las  
Cuevas*

*Alonso don  
Ju<sup>o</sup> de Porres*

*passo ante mi  
Ruiz caballero*

---

(1) En efecto; el entonces V Duque de Alba, D. Antonio Alvarez de Toledo, poco podía hacer ni representar, consentir ni oponerse, cuando sólo contaba muy pocos años de edad y se hallaba bajo la curaduría de su tío carnal, no legítimo, D. Fernando el Prior de San Juan.

**Declaración de Doña Juana de Antisco, madre de Fray Jerónimo Gracián.**

La dicha Doña Juana de Antisco, viuda, mujer que fué del Secretario Diego García, vecina de esta villa de Madrid, testigo jurada é presentada, é habiendo jurado é siendo preguntada por la primera e diez y seis é generales é última preguntas del interrogatorio, é repreguntas concernientes á ellas, para que fué presentada por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que tiene noticia de la casa é monesterio de San Joseph de Ávila por haber estado en él, y conoció á la Madre Teresa de Jesús y habló con ella muchas veces, é que á las demás partes tiene noticia de ellas y de este pleito y causa.

Preguntada por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que es madre de Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, pero que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é no le tocan las demás generales de la ley, é desea venza quien tuviere justicia.

16. A las diez y seis preguntas dijo: que como dicho tiene es madre de Fray Jerónimo Gracián y sabe que fué Comisario Apostólico y Visitador de la orden de los Carmelitas, y que la cédula y patente que dice esta pregunta no la vió esta testigo dar y se refiere á ella; la cual siéndole mostrada por mí, el presente notario, dijo: que la letra y firma de ella es de mano del dicho Fray Jerónimo su hijo, por haberle visto escribir muchas veces y haber tenido muy de ordinario cartas suyas, cuya letra y firma son de unos mismos caracteres y forma que los de la dicha patente, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.

*Repreguntas.*

Preguntada por la primera y octava repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma é ratifica so. cargo del dicho juramento, é firmólo juntamente con el dicho juez.—Doña Juana de Antisco.—D.<sup>o</sup> Bern.<sup>e</sup> del Marmol Çapata.—Pasó ante mí, Juan de Santa María, notario.—Está rubricado.

Doña Juana  
de Antisco

D.<sup>o</sup> Bern.<sup>e</sup> del marmol  
Çapata

Pasó ante mí  
Juan de Santa María  
not.<sup>o</sup>

**Declaración de Pedro Gracián de Torres, hermano  
de Fray Jerónimo de la Madre de Dios.**

El dicho Pedro Gracián de Torres, clérigo de la primera tonsura, vecino de esta villa de Madrid, testigo jurado é presentado por parte del dicho monesterio de San Joseph, de Ávila; é habiendo jurado é siendo preguntado por la primera é diez y seis,

é última é generales preguntas del dicho interrogatorio, é por las repreguntas á ellas concernientes, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que tiene noticia de las partes y no conoce á ninguna de ellas en particular y tiene noticia de este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de veintidós años, poco más ó menos, é que es hermano del P. Fray Jerónimo Gracián, pero que por esto no dejará de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado é no le tocan las demás generales.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que ha oído decir que el dicho Fr. Jerónimo Gracián, su hermano, fué Comisario Apostólico y Visitador de los Carmelitas, y que en lo que toca á la patente que dice esta pregunta, este testigo no lo sabe; mas de que siéndole mostrada por mí el presente notario, dijo ser de la misma letra, firma é mano del dicho Fray Jerónimo Gracián, su hermano, porque este testigo ha visto muchas cartas suyas, que familiarmente escribe á su madre y hermanos y deudos, y es la misma letra y firma é forma que la de la dicha patente; por lo cual entiende, ser cierta é verdadera, y que por ella misma consta haber sido Comisario apostólico en aquel tiempo, y esto responde.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo por él dicho é declarado es la verdad para el juramento que hizo. É firmalo de su nombre juntamente con el juez.—Pedro Gracián de Torres.—

Pedro Gracián de Torres



D.<sup>or</sup> Bern.<sup>o</sup> del Marmol Çapata. = Pasó ante mí Juan de Santa María, notario. = Está rubricado.

*D. Bern del marmol Çapata*

*Pasó ante mí Juan de Santa María, notario.*

#### Declaración de Isabel de Jesús, Priora del Convento de San José en Ávila.

La dicha Isabel de Jesús, priora en la Casa y monesterio de San Joseph de las Carmelitas descalzas, testigo susodicho, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas é repreguntas, declaró lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que tiene noticia del monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila y conoce á muchas monjas de él, y que al Prior D. Fernando ni al Duque de Alba no sabe conocerlos, y conoció á la Madre Teresa de Jesús, fundadora del dicho convento de monjas carmelitas descalzas.

A las generales dijo: ser de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, é no es parienta ni enemiga de ninguna de las partes, ni en este negocio le va interés; que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que es monja profesa en esta casa é monesterio, y al presente es Priora, y en él cristiana vieja, é no ha sido informadora ni industriada de lo que ha de decir, ni le tocan las demás preguntas; que

Dios dé la justicia á la parte que la tuviere, y esto responde.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que esta testigo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús era natural de la dicha ciudad de Ávila, y lo sabe porque así era público é notorio, pues lo oyó decir y es público en la ciudad y en esta casa y á la mesma Madre Teresa de Jesús, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que este testigo vió á la dicha Madre Teresa de Jesús once años en esta ciudad y en la villa de Alba y en la villa de Medina y Ávila y en Segovia, porque esta testigo anduvo con ella en las dichas partes á fundar casas y monesterios; y que por carta de la dicha Madre Teresa de Jesús y de otras personas supo cómo habían fundado el dicho monesterio de la Encarnación en la dicha villa de Alba, y que vió que tenía afición á todas las casas y monesterios que había fundado, pero siempre se acordaba más y tenía más afición al de Ávila, y así lo mostraba de muchas maneras, y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo: que esta testigo oyó decir, lo que dice la pregunta, á la Madre Teresa de Jesús y á otras personas; y anduvo con ella esta testigo á fundar algunos monesterios de monjas carmelitas descalzas, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que esta testigo ha sabido por cierto que la dicha Madre Teresa de Jesús murió, é pasó de esta presente vida en el dicho monesterio de la Encarnación de la dicha villa de Alba hará cinco años, poco más ó menos, y que *si no trató de su enterramiento, sería y fué porque las personas religiosas nunca tratan de ello*; y esto responde á la repregunta.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que estando este testigo en la ciudad de Segovia, donde es natural, oyó decir por público á algunas personas cómo la dicha Madre Teresa de Jesús había fundado el dicho monesterio de San Joseph de monjas carmelitas de la ciudad de Ávila; y esta testigo, viendo la perfección que en ello había, la escribió á la dicha ciudad de Ávila, suplicándole la recibiese, y la dicha Madre Teresa de Jesús la admitió y así esta

testigo se vino á esta casa donde tomó el hábito; y después acá y entonces, oyó siempre decir que el primer monesterio que había fundado era el de San Joseph de Ávila, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta; y que oyó decir á la Madre Teresa de Jesús cómo Juan de Ovalle, su cuñado, por su orden había comprado la casa sobre que edificó el dicho monesterio de San Joseph; y así mismo, que en el dicho monesterio había hecho profesión, lo cual oyó decir á Fray Gregorio de San Angel, fraile carmelita descalzo.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene, en las preguntas antes de ésta, á que se refiere.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene *y que este testigo ha visto que á donde muere una monja, allí la entierran, aunque sea hija de otra casa y nunca la ha visto mudar de una parte á otra*, PERO QUE EN ESTE CASO SOBRE QUE SE TRATA ES MUY DIFERENTE (1), *porque la Madre Teresa de Jesús* tenía otras particularidades, así por ser fundadora de San Joseph de Ávila y ser la primera casa que fundó, como por su santidad y costumbres, y esto responde á la repregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta, del interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene, y que vió esta testigo que después de haber fundado el dicho monesterio de San Joseph, anduvo á fundar y reformar otras casas y monesterios, y esta testigo fué con ella á las partes que dichas tiene, y así mesmo á la ciudad de Palencia á fundar el Monesterio de monjas carmelitas que allí está; y esto sabe esta testigo por haber andado con la dicha Madre Teresa de Jesús; y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta á que se refiere, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene,

---

(1) Examinando muchos libros de defunciones de monasterios y conventos de diversas órdenes y tiempos, hemos encontrado traslados hechos á costa de las familias y patronatos, que solicitaban y conseguían de la respectiva orden, la competente autorización.

Lo que no se registra son pleitos por la concesión ó por la negativa.

y que vió esta testigo que siempre la Madre Teresa de Jesús tenía mucha afición al monesterio de San Joseph de Ávila y más que á otro; y que cuando se hallaba desocupada, acudía al dicho monesterio de Ávila; y esto lo sabe esta testigo, porque anduvo con ella algún tiempo y estuvo con ella en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que como dicho tiene habrá como que murió la Madre Teresa de Jesús cinco años; y que esta testigo supo había estado enferma cuatro ó cinco días, poco más ó menos, y había muerto de quebrantada, y ansí mesmo entiende esta testigo que al dicho tiempo era Priora en el Monesterio de San Joseph de Ávila.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que esta testigo y la Madre Teresa de Jesús trataron en la ciudad de Palencia de la fundación de las casas é monesterios de Soria y Burgos, y de allí la susodicha fué á fundarlos, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que esta testigo conoce al dicho Fray Jerónimo Gracián, de once á doce años á esta parte, y que algunas veces la ha visto escribir, y esto responde á esta repregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que á esta testigo la dijeron, personas de quien no se recuerda, cómo la dicha Madre Teresa de Jesús vino de Burgos por Valladolid y Medina, á donde el Padre Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial de los carmelitas descalzos, la mandó venirse á la villa de Alba, porque viese á la Duquesa y la encomendase á Dios (1); y así vinieron á la dicha villa de Alba, y que á esta testigo le dijeron ansí mesmo cómo allí había llegado de paso y con propósito de seguir luego á Ávila á dar la profesión á una sobrina suya que llevaba consigo, y esto responde á esta pregunta.

A la repregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que esta

---

(1) La Duquesa Doña María de Toledo estaba de parto, y la buena madre, aunque se mostró muy contrariada por la desconsideración del susodicho Vicario, le causaba hilaridad el motivo y con fina ironía comentaba el mandato

testigo conoció muy bien al Obispo D. Álvaro de Mendoza y le habló muchas veces y le parece *le oyó decir á la dicha Madre Teresa de Jesús que ambos se habían de enterrar en Ávila* (1); y esto responde á la repregunta.

10. A la décima pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que ha oído decir lo que dice la pregunta á personas de quien no tiene noticia.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene.

11. A la oncenena pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y esto responde.

12. A la doce pregunta dijo: que siempre entendió de la dicha Madre Teresa de Jesús estar muy obediente á lo que sus superiores la mandasen, y que así entiende ella no proveería en lo que dice la pregunta; porque quería que sus prelados hiciesen lo que les pareciese, y esto lo sabe porque trató muy particularmente á la dicha Madre Teresa de Jesús.

13. A la trece pregunta dijo: que ha oído decir que es muy poco camino y muy fácil el de la ciudad de Ávila á la villa de Alba, y esto responde á la pregunta.

14. A la catorce pregunta del dicho interrogatorio dijo: que á esta testigo le parece que muy fácilmente se puede hacer lo que dice la pregunta y esto responde.

15. A la quince pregunta dijo: que ha oído decir que muy cómodamente se llevó el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús de la villa de Alba á la ciudad de Ávila, y que así lo volvieron con poca costa, lo cual oyó decir á muchas personas, y esto responde.

16. A la diez y seis pregunta del dicho interrogatorio dijo: que se remite á la dicha patente que por ella parecerá, y esto responde.

---

(1) Estaba convenido y resuelto por autoridad del entonces Obispo de Ávila, de quien dependía, y de acuerdo con el Comisario Apostólico de los Carmelitas, sin que se haya probado nada en contrario; y después con el Capítulo provincial de Pastrana para su ejecución, en beneficio del primer monasterio y de su ciudad natal.

17. A las diez y siete pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta, como ello lo declara, á personas de quien no tiene noticia, y esto responde á la pregunta.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que oyó decir que en virtud del dicho mandato y en su ejecución se llevó el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús de la villa de Alba á la ciudad de Ávila, á su monesterio de San Joseph, y esto responde á la dicha pregunta.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, como la pregunta lo declara, á muchas personas de que no tiene noticia y lo ha sabido por cartas de María de San Jerónimo, Priora del monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila, y esto responde.

20. A la veinte pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y se refiere á la dicha patente, y esto responde.

21. A la veinte y una pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que ha oído decir á personas religiosas de los carmelitas descalzos, de cuyos nombres no tiene noticia, cómo estando el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús en Ávila en su monesterio de San Joseph lo habían sacado del dicho monesterio sin que se supiese y entendiese; y esta testigo entiende que si lo supieran y entendieran no lo dejarán sacar con tanta facilidad; y esto responde.

22. A la veinte y dos pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir, á persona á quien no tiene noticia, cómo el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estaba enterrado debajo de tierra en el dicho monesterio de la Encarnación de la villa de Alba; y que asimismo ha oído decir que ninguno de la casa del Duque de Alba ni otra persona haya gastado cosa alguna en ello, y esto responde á esta pregunta.

23. A la veinte y tres pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta de muchas personas, y que para la fundación del dicho monesterio dieron lo que fué necesario Francisco Velázquez y Teresa de Layz, su mujer, y esto es público é notorio. Lo que sabe é responde á la pregunta.

24. A la veinte y cuatro pregunta del dicho interrogatorio dijo el dicho testigo, que todo lo por él dicho é declarado en este su dicho é declaración ha sido y es verdad, y en ello se afirmó é ratificó é lo firmó de su nombre, juntamente con el dicho Provisor.=Isabel de Jesús, Priora.=Rúbrica.=El Licenciado Muñiz de Godoy.=Rúbrica.=Pasó ante mí, Pedro de Paz, notario.=Rúbricas.

+

Isabel de Jesús P.

lic. do Muñiz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro de Paz

#### Declaración de Tomás de Vega, criado de S. M.

El dicho Tomás de Vega, criado de Su Majestad, estante en su corte, testigo jurado é presentado por parte del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, é habiendo jurado é siendo preguntado por la primera é diez y seis é última preguntas del interrogatorio, é por las repreguntas á ellas concernientes,

para que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes aunque no las ha tratado y no conoció á la Madre Teresa de Jesús, pero tiene noticia de ella, y ha oído decir de este pleito é causa que se trata.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de más de cuarenta años y no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan las generales de la ley.

16. A las diez y seis preguntas dijo: que sabe que el dicho Fray Jerónimo Gracián, á quien ha más de veinticuatro años que conoce y trata este testigo, sabe que fué Comisario Apostólico y Visitador de la orden de los Carmelitas, y que la Cédula y patente que dice esta pregunta, este testigo no sabe cómo la haya dado el dicho Fray Jerónimo Gracián y HA OÍDO DECIR LA HABÍA DADO ANTES DE AGORA; la cual siéndole mostrada por mí el presente notario dijo: ser de la letra, firma é mano del dicho Fray Jerónimo por haberle visto escribir muchas veces y leído muchas cartas suyas escritas á sus padres y hermanos y ser los mismos caracteres y forma que los de la dicha patente que así le ha sido mostrada, la cual tiene por cierto que es de su propia mano, y esto responde de la pregunta.

24. A la veinticuatro preguntas dijo: que lo por él dicho é declarado es la verdad para el juramento que ha fecho é firmólo de su nombre.

*Repreguntas.*

Preguntado por la primera é octava repreguntas, dijo que este testigo es lego y vive á costa suya, y lo demás contenido en las generales no le toca; y acerca de la octava pregunta dice lo que dicho tiene y en ello se afirma é ratifica para el juramento que ha fecho é firmólo de su nombre juntamente con el dicho juez.

*J. Bern delmarmol*  
*capata*

D.<sup>r</sup> Bern.<sup>o</sup> del Mármol Capata.—Thomás de Vega.—Pasó ante mí, Juan de Santa Maria.—Notario.—Está rubricado.

Thomás de Vega

Pasó ante mí  
Juan de Santa Maria  
Notario

**Declaración de D. Juan López de Velasco, Cronista  
Mayor de Indias.**

El dicho Juan López de Velasco, Cronista Mayor de las Indias, criado del Rey nuestro Señor, estante en esta villa de Madrid, testigo jurado, é presentado é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio é repreguntas, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes y tiene noticia de ellas y conoció á la Madre Teresa de Jesús de siete años á esta parte, poco más ó menos, quien pasando por esta villa de Madrid á cierta fundación posó en casa de este testigo y tiene noticia del pleito que se trata.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de más cuarenta años y no le tocan ninguna de ellas, é desea venza quien tuviere justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en la gregunta por público é notorio y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que ha oído decir lo conteni-

do en la pregunta por público é notorio y haberlo visto escrito de la mano y letra de la dicha Madre Teresa de Jesús en el libro de su *Vida* y lo que se quiere acordar este testigo y á ello se refiere.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que se remite á lo que tiene escrito la dicha Madre Teresa de Jesús en el libro de las *Fundaciones* y en lo demás que hizo.

5.<sup>a</sup> Á la quinta pregunta dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta y se refiere á los libros y donde está lo contenido en esta pregunta.

A las 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11, 12 y 13 preguntas, dijo: que las ignoraba.

14. A la catorce pregunta dijo: que este testigo entiende es y puede ser como lo dice la pregunta, porque tiene noticia que ha sido llevado una vez el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús desde Alba á Ávila, y después vuelto otra vez á Alba, y esto sabe de la pregunta.

15. A la quince pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que este testigo sabe que el dicho Fray Jerónimo Gracián, fué Comisario Apostólico y Visitador general de los Carmelitas por haberle visto ejercitar el oficio de tal Comisario y hacer actos de ello; y siéndole mostrada por mí, el presente notario, la patente que dice la pregunta, dijo: era de la letra, firma é mano del dicho Fray Jerónimo, porque este testigo le conoce, conoció y trató de más de veinte é cuatro años á esta parte y le ha visto escribir y ha tenido muchas cartas suyas y son de los mismos caracteres y forma que las de la dicha patente y así la reconoce por letra y firma suya, y esto responde.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que aunque lo ha oído decir como se contiene en la pregunta muchas veces, se refiere al acto capitular que dice la pregunta.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las mismas á que antes de esta se refiere.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que no sabe más de

haberlo oído decir y se remite á la que había del escrito sobre ello, y esto responde de la pregunta.

20. A la veinte pregunta dijo: que no sabe más que lo que tiene dicho.

21. A la veintiuna pregunta dijo: que sabe que el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estuvo en el monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila, y de allí fué sacado secretamente y llevado á la villa de Alba, donde dicen que está; lo que sabe este testigo por haberlo oído decir al Provincial que la sacó de Ávila, y esto responde.

22. A la veintidós pregunta dijo: que no sabe cosa en contrario.

23. A la veintitrés pregunta dijo: como en la anterior.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que tiene dicho es la verdad y en ello se afirma y ratifica para el juramento que hizo é firmolo de su nombre.

#### *Repreguntas.*

1.<sup>a</sup> A la primera repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho, é que es lego soltero y que no le va interés en este pleito é desea venza quien tuviere justicia, é que se acostumbra confesar cuando manda la Santa Madre Iglesia, y lo demás contenido en la pregunta no le toca.

2.<sup>a</sup> A la segunda repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho á que se refiere.

3.<sup>a</sup> A la tercera repregunta dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene.

4.<sup>a</sup> A la cuarta repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho.

5.<sup>a</sup> A la quinta repregunta dijo: que no la sabe.

6.<sup>a</sup> A la sexta repregunta dijo: que tampoco la sabe.

7.<sup>a</sup> A la séptima repregunta dijo: que la ignora.

8.<sup>a</sup> A la octava repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho.

9.<sup>a</sup> A la novena repregunta dijo: que no la sabe.

10. A la décima repregunta dijo: que lo por él dicho é decla-

rado es la verdad y en ello se afirma é ratifica para el juramento que fecho tiene é firmolo de su nombre.

Fuële encargado el secreto á este testigo de este su dicho hasta la publicación, so pena de excomunió é prometió. = D.<sup>r</sup> Bern.<sup>o</sup> del Mármol Çapata. = Juan López de Velasco. = Pasó ante mí, Jhoan de Santa María, notario. = Está rubricado.

*D. Bern. del marmo Çapata*

*Juan Lopez de Velasco*  
*Pasó ante mí*  
*Jhoan de Santa María*  
*notario*

**Declaración de Jerónima de Jesús, monja carmelita descalza, profesa en San José de Salamanca.**

La dicha Jerónima de Jesús, monja profesa en la casa é monesterio de San Joseph de Nuestra Señora del Carmen Descalzas de

esta ciudad de Salamanca, testigo susodicho, después de haber jurado é siendo preguntada, declaró lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que tiene noticia del monesterio de San Joseph de la ciudad de Avila, de oídas, y por cartas se trató con algunas monjas del dicho monesterio; y que al Duque de Alba y prior D. Fernando no les conoce, y conoció á la Madre Teresa de Jesús, fundadora de las casas y monesterios de las Descalzas Carmelitas, y esto responde.

A las generales de la ley dijo: ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemiga de las partes, ni lleva interés en esta causa, ni le han dicho lo que ha de decir, que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

A la repregunta dijo: que ya tiene dicho su nombre y connombre, y que es monja profesa carmelita del dicho monesterio, y que no le tocan las demás preguntas de la repregunta, que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que sabe esta testigo que la dicha Teresa de Jesús era natural de la ciudad de Ávila, y lo sabe por la haber conoscido y tratado, y á Doña Juana de Ahumada su hermana, y ser público y notorio, y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que esta testigo conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, catorce años poco más ó menos, en esta ciudad y en la villa de Valladolid; y que ha oído decir que fundó el dicho monesterio de la Encarnación en la dicha villa de Alba, y esto responde.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta del interrogatorio, dijo esta testigo: que oyó decir á la Madre Teresa de Jesús y á otras muchas personas de quienes no recuerda, que siendo la dicha Madre Teresa de Jesús monja de la Encarnación de la dicha ciudad de Ávila, con facultad y licencia de sus Superiores salió á fundar monesterios de monjas carmelitas descalzas, y esto es público é notorio, y lo que responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que sabe, que la dicha Madre Teresa de Jesús murió y pasó de esta presente vida en el dicho monesterio de la Encarnación de Alba habrá cinco años, poco más ó menos, *y esta testigo ha oído decir*

*que vino a él de paso y por mandado de Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial de los Carmelitas, y que allegando allí, desde ha tres ó cuatro días enfermó gravemente, y de la dicha enfermedad murió, como dicho tiene; y así mesmo oyó decir, QUE SINTIÉNDOSE ALGO MEJOR DABA PRIESA PARA QUE LA LLEVASEN Á ÁVILA, LO CUAL OYÓ DECIR EN ESTA CASA É MONESTERIO; y esto responde á la pregunta (1).*

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo: que sabe que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús fué el de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila; y lo sabe por se lo haber así oído decir á la susodicha y á otras muchas personas y ser así público é notorio é pública voz é fama, y lo responde á la pregunta.

A la pregunta dijo: que sabe lo que dicho tiene en la pregunta, por lo haber oído decir como dicho tiene, y así mesmo ha oído decir, que la casa sobre que fundó el dicho monesterio de San Joseph la compró por su orden Juan de Ovalle, cuñado de la dicha Madre Teresa de Jesús; y que ha oído decir á personas religiosas de esta casa á quien se puede dar crédito, cómo la dicha Teresa de Jesús profesó en la dicha casa de San Joseph de la regla primitiva, y esto responde á la pregunta é pregunta.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas é repreguntas antes de esta á que se refiere.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que vió esta testigo que la dicha Madre Teresa de Jesús vino de la dicha ciudad de Ávila á Medina á fundar la casa é monesterio de las Descalzas, y de allí fué á Valladolid, donde esta testigo rescibió el hábito, y de allí se fué la Madre Teresa de Jesús á otras partes á fundar monesterios y á la ciudad de Ávila donde estuvo algunos días; y lo sabe porque venfan cartas suyas al dicho monesterio de Valladolid y las

---

(1) Esto corrobora la escena ocurrida en casa de su hermana Juana, desde donde quería la llevasen á Ávila en una litera antes de agravarse, según refiere la venerable y verídica Ana de San Bartolomé, una de las principales figuras de la Orden, cuyo expediente de beatificación se inició en Amberes.

vió esta testigo, y siempre tenía cuidado de acudir á dicho monesterio de San Joseph de Ávila; y así lo vió esta testigo por le tratar y comunicar y venir otra vez con ella desde Valladolid á Medina cuando venía á fundar esta casa á esta ciudad de Salamanca, y esto responde.

A la repregunta dijo: que se refiere á las preguntas é repreguntas antes de esta, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene y que esta testigo siempre supo, oyó y entendió que la dicha Madre Teresa de Jesús en desocupándose de las ocupaciones que tenía en las fundaciones acudió á la dicha ciudad de Ávila á su monesterio de San Joseph (1), y esto lo supo esta testigo por cosa cierta, como monja profesa de dicha orden; y esto responde.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que habrá cinco años, poco más ó menos, que la dicha Teresa de Jesús murió: y que oyó decir esta testigo había estado mala muy pocos días en el dicho monesterio de la Encarnación de dicha villa de Alba, y que había llegado al dicho monesterio como cuatro ó seis días, y que estuvo seis ó siete en la cama y esto lo oyó esta testigo decir á religiosas, y esto responde á la repregunta.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta del dicho interrogatorio dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta á muchas personas, y á las que fueron con la dicha Madre Teresa de Jesús á Burgos, que fué el P. Gracián y otras, de cuyos nombres no tiene noticia, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que conoce al P. Fray Jerónimo Gracián, carmelita y Provincial que era al tiempo que la dicha Madre Teresa de Jesús falleció, y que esta testigo le vió escribir algunas veces, y en lo demás se remite á la dicha cédula, y esto responde.

---

(1) Desde los primeros biógrafos de Santa Teresa hasta nuestros días, nadie puso en tela de juicio fuese pospuesto el convento de San José de Ávila, pues era Priora de su primera fundación, en la ciudad donde nació aquélla y toda su familia, y si experimentó al principio alguna pequeña contrariedad, no sufrió ni tuvo que temer de los parientes de Teresita.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, y que oyó decir que por mandato del P. Fray Antonio de Jesús la dicha Madre Teresa de Jesús fué, de paso por la villa de Alba, con ánimo de irse de allí con brevedad al monesterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila, y esto responde á esta pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que esta testigo conoció muy bien al dicho Obispo D. Alvaro de Mendoza, y oyó decir que había ido desde Valladolid á Ávila á hacer que se hiciese una capilla para se enterrar él y la dicha Madre Teresa de Jesús, y que para ello había dado cantidad de dineros y dejado dotada de capellanías: lo qual ha oído á personas de quien no recuerda y *lo ha sabido por cartas de María de San Ferónimo*, Priora del monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila, y esto responde á esta pregunta.

10. A la diez pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene, y que ha oído decir que viniendo la dicha madre Teresa de Jesús por Medina del Campo la hicieron venir por la villa de Alba, donde cayó mala y falleció, como dicho tiene, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dice: que dice lo que dicho tiene en las preguntas y repreguntas antes de esta á que se refiere, y esto responde.

11. A la onцена pregunta del dicho interrogatorio dijo: que esta testigo oyó decir á un padre religioso de los carmelitas, de cuyo nombre no se acuerda bien, que al tiempo que la Madre Teresa de Jesús murió era Priora del dicho monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila y que le faltaba mucho tiempo por correr, y así lo ha oído decir en esta casa y monesterio, y esto responde á la pregunta.

12. A las doce pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta á que se refiere, y lo mesmo responde á esta y esto responde.

13. A la trece pregunta dijo: que esta casa y monesterio ha oído decir que de la dicha villa de Alba á la ciudad de Ávila hay once ó doce leguas, y esto responde.

14. A la catorce pregunta dijo: que sabe que por ser el camino de Alba á la ciudad de Ávila tan breve, sería y es cosa fácil llevar el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á la dicha ciudad de Ávila; y esto es cosa llana y clara y lo sabe porque se ha llevado otras veces con facilidad, y esto responde.

15. A la quince pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que así es público é notorio, como la pregunta lo dice.

16. A la diez y seis pregunta del interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene y se remite á la dicha patente que por ella parecerá.

17. A la diez y siete pregunta dijo: que lo que dice la pregunta lo ha dicho á esta testigo Fray Gregorio Nazianceno, que era Vicario provincial de los monasterios del distrito de Castilla la Vieja, y esto responde á la pregunta.

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que del dicho Fray Gregorio Nazianceno supo esta testigo cómo en ejecución de dicho mandato se llevó el cuerpo al monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila; y dijo á esta testigo haberlo llevado quieta é pacíficamente sin contradicción alguna, y esto responde á la pregunta.

19. A la diez y nueve pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta á que se refiere, y esto responde.

20. A la veinte pregunta dijo: que al dicho Fray Gregorio Nazianceno oyó esta testigo decir cómo á instancia del dicho Obispo D. Alvaro de Mendoza se trató en el Capítulo de San Pedro de Pastrana de pasar el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús de la dicha villa á la ciudad de Ávila, al monasterio de San Joseph de ella, y esto responde.

21. A la veinte y una pregunta dijo: que, como lo dice la pregunta, lo ha sabido esta testigo por cartas de María de San Jerónimo, priora de dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y de otras personas religiosas del dicho convento; y esta testigo entiende que fueron despojados del cuerpo de la madre Teresa de Jesús, sin que lo supiesen personas de la dicha ciudad

de Ávila, porque si lo supieran no lo dejaran sacar tan fácilmente (1); y esto responde.

22. A la veintidós pregunta dijo: *que esta testigo oyó decir á Fray Antonio de Jesús y á Fray Tomás de la Ascensión, frailes carmelitas, y á otras personas de quien no tiene noticia, que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús estaba enterrado debajo de tierra en el dicho monesterio de la Encarnación de la dicha villa de Alba, y así mismo lo oyó decir al padre Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, (2); y que ninguno de la casa de Alba ni otra persona ha gastado cosa alguna en lo tocante al sepulcro, y esto responde á esta pregunta.*

23. A la veintitrés pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir por público y notorio á muchas personas que el Duque de Alba ni el Prior D. Fernando no tienen que ver (3) con el dicho monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, ni son fundadores, y que lo fueron Francisco Velázquez y Teresa de Laiz, su mujer, y esto es público é notorio, y lo que sabe y responde á esta pregunta.

---

(1) Lo mismo dicen los testigos que presentó el Prior de San Juan, cuando la trasladaron á Ávila: por esto no merece el más juicioso concepto, el calificar de subrepticia sustracción la forma de hacer el traslado de aquellas reliquias á Alba; pues los mandatos del P. Doria en nombre del Capítulo de la Orden primero y del Nuncio, más tarde, para los enterramientos de la buena Madre Teresa de Jesús, disponían ambos se hicieran sin publicidad ni ruido y hasta de noche inclusive.

Algún tímido de nuestros modernos escritores, sígüe la corriente ateniéndose á los medios consumados y desviándose del camino de la verdad, la que debe ser el crisol de la Ciencia histórica.

(2) Esta afirmación es irrefutable, porque estaba la fosa honda y la desenterró por vez primera el P. Gracián á los nueve meses, quizá con una terrible duda, como se le podía ocurrir á otro, en razón á las diez horas escasas que estuvo de cuerpo presente; pues si desde Lisboa no hace mención de este desenterramiento fué por eludir responsabilidades.

(3) El Prior de San Juan, no; pero D. Hernando de Toledo solamente como curador de su sobrino D. Antonio el V Duque de Alba, y á virtud de los privilegios de éste, podía alegar derechos sobre el cumplimiento de las facultades del patronato; pero en absoluto carecía de personalidad para reclamar ó retener el cadáver de nadie, ni menos el de una Priora de otro convento sito fuera de su señorío, extraño á la Diócesis, nacida en otra jurisdicción y que sus padres no eran dependientes ni empadronados en los censos contributivos de la nobleza de Alba.

24. A la veinte y cuatro pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que todo lo por ella dicho é declarado en este su dicho é declaración así es, y es la verdad, público é notorio y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre juntamente con el dicho provisor. = Jerónima de Jesús. = El L.º Muñiz de Godoy. = Pasó ante mí, Pedro de Paz, Not.º = Está rubricado.

+

germa de Jesús

L.º Muñiz  
de Godoy

P.º Paso Antem  
P.º Pedro de Paz

**Declaración de Inés de Jesús, Priora en el monasterio  
de la Encarnación de monjas descalzas carmelitas  
en Alba de Tormes.**

La dicha Inés de Jesús, monja profesa en el monesterio de la Encarnación de monjas descalzas de la villa de Alba de Tormes é priora del monesterio sobredicho, habiendo primero jurado é siendo preguntada al tenor de las preguntas é repreguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce al Duque de Alba é Prior D. Fernando, é que en Ávila no conoce á nadie, é conoció á la Madre Teresa de Jesús é tiene noticia de esta causa, y esto declara.

A las generales dijo: ser de edad de treinta y cuatro años, poco más ó menos, que es monja profesa en esta casa e monesterio, pero que no le tocan ninguna de las generales de la ley ni repreguntas, que Dios ayude á la justicia, y esto declara.

4.<sup>o</sup> A la cuarta pregunta, por donde la parte demandante pidió, dijo: que sabe la pregunta porque así lo ha oído é leído, y esto responde:

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús fundó algunos monesterios y acudiría al monesterio de San Joseph de Ávila como á los demás, é lo sabe por lo haber así oído y entendido, y esto declara.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que no lo sabe.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque así lo entendió y llevó de este monesterio dos religiosas la dicha Madre Teresa de Jesús para el efecto que dice la pregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que lo que sabe es, que vieniendo de Burgos la Madre Teresa de Jesús de fundar monesterios, llegó á este de la Encarnación, y en él dijo que iba á Ávila á dar el velo en San Joseph á una su sobrina; y oyó decir esta testigo que había dicho se había de volver á este monesterio de asien-

to (1), y esto es lo que declara á esta pregunta y repregunta.

10. A la décima pregunta é repregunta dijo: *que la madre Teresa de Jesús no venía á visitar cuando dice la pregunta, sino que el Prelado la mandó venir aquí*, y que en esta casa estuvo quince días, poco más ó menos, hasta que falleció, y que cuando allegó á este monesterio había estado indispueta y en esta casa estuvo el tiempo que tiene dicho, hasta que nro. Señor la llevó; lo cual sabe por haberse hallado presente en esta casa.

11. A la undécima pregunta dijo: que es verdad era Priora del dicho monesterio de San Joseph la dicha Madre Teresa de Jesús, porque así era público, y no sabe lo que le faltaba.

15. A la quince pregunta dijo: que así le parece, como dice la pregunta.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que no lo sabe, mas que lo ha oído decir, y esto declara.

17. A la décima séptima dijo: *que sabe que nunca estuvo depositado el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús*, porque en aquella sazón era Priora en esta casa, *sino que se enterró en las dos rejas de esta casa del coro bajo de la iglesia*, en un hueco que se hizo para ello, y que sabe que en el dicho capítulo se ordenó que se sacase de esta casa é monesterio é se llevase á

---

(1) Lo dicen también, solo como referencia, otros testigos á instancia de la defensa de D. Fernando de Toledo, pero sin prueba concluyente de un justificado ni meditado propósito, ni menos como resolución definitiva para el cambio de residencia de una Priora de la primera casa de las Descalzas.

En aquellos días Alba era el centro de impresiones y cosas de Lisboa; y aunque las monjas no tienen voluntad, la Madre Teresa de Jesús gozaba de facultades para visitar por el tiempo necesario el monasterio de la Encarnación de Alba, hasta normalizar las atribuciones del patronato y destruir las influencias extrañas á la Comunidad. Esta no necesitaba patentes de buen orden, honradez y cristiandad que pretende darle el interrogatorio del Prior de San Juan, cual si lo requirieran los puntos de vista del pleito relativo al mejor derecho á los restos incorruptos de una monja.

Pudo pensar en el traslado de residencia de la Madre Teresa de Jesús el Provincial en Castilla de los Descalzos carmelitas Fr. Antonio, sucesor de Gracián, pero de creer es que sólo hubiera conseguido retenerla allí, en pleno aislamiento y coacción, en perjuicio de la reforma.

Ávila, é lo sabe porque á esta testigo como Priora y á otras dos se le notificó la patente, y esto responde á esta pregunta.

18. A la décima octava pregunta dijo: que cuando se sacó el cuerpo solamente se notificó á esta testigo y á otras dos, y que de su parte no hubo contradicción (1) por el respeto que tiene á la obediencia, aunque lo sintieron mucho, y que lo llevaron á Ávila; y oyó decir quedaba puesto en el capítulo del dicho monesterio de San Joseph, y esto declara.

19. A la decima novena pregunta dijo: que no la sabe más de haberlo oído decir, y esto responde.

22. A la veinte y dos pregunta dijo: que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estuvo enterrado de la manera é forma que tiene dicha en la pregunta décima séptima, y que le parece á esta testigo que estaba allí con la decencia que se podía, aunque no como esta testigo quisiera, *y que el noveno de la Madre Teresa de Jesús lo hizo la Duquesa muy solemne y con mucha cera y se colgó la iglesia ricamente y en la sepultura se puso los paños de brocado é hizo la fiesta cada año, hasta que el Prelado mandó que no se hiciese*, é que agora está y la tienen en el coro alto en una caja de terciopelo carmesí y un dosel de tafetán verde á la pared y la caja puesta en la pared en un estrado, y esto lo sabe y ha visto como monja de esta casa y monesterio, y esto responde.

23. A la veinte y tres pregunta dijo: que el Duque de Alba ni prior D. Fernando, ni otro alguno de su casa, no tiene que ver en esta casa-monesterio ni son fundadores de ella, ni le han dado renta alguna, *más de las limosnas que le hacen y les hacian mucha limosna el Duque D. Fadrique y agora se las hace el prior D. Fernando*; esto dice y declara á las preguntas é repreguntas.

---

(1) Esta afirmación hecha por la Priora hace justicia al cumplimiento de su debida obediencia, y destruye toda acusación de amenaza, coacción y violencia que se alegaba por los defensores de Alba en contra de los mandatos de la Orden del Carmen reunida, con jurisdicción plena, en Capítulo dentro del monasterio de San Pedro de Pastrana. Por esto, la Priora no quiso secundar las aspiraciones de los que litigaban contra el Concejo y monasterio de San José de Ávila, que procedían en representación de los intereses de la ciudad y de los Descalzos Carmelitas.

24. A las veinte y cuatro preguntas del dicho inventario, dijo: que lo que ha dicho es la verdad público y notorio para el juramento que hizo y en ello se afirma é ratifica, é si es necesario lo dice é declara de nuevo, é firmólo juntamente con el dicho provisor. = Inés de Jesús. = El L.º Muñiz de Godoy. = Pasó ante mí, Pedro de Paz, Not.º = Está rubricado.

*El Sr. Muñiz  
de Godoy y neg de  
Jesús*

*Pasó ante mí,  
Pedro de Paz*

*(R)*

**Declaración de Catalina de San Angelo,  
monja del Convento de la Encarnación en Alba.**

La dicha Catalina de San Angelo, monja profesa en el monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, testigo sobredicho, habiendo primero jurado, estando preguntada al tenor del interrogatorio de preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.ª Á la primera pregunta dijo: que conoce al Duque de Alba é gran Prior D. Fernando, é que tiene noticia del monesterio de San Joseph de Ávila de oídas, é conoció á la Madre Teresa de Jesús, y esto responde.

Á las generales dijo: ser de edad de treinta y ocho años, poco más ó menos, é que no es parienta ni enemiga de las partes, ni lleva interés en esta causa, y que Dios ayude á la parte que justicia tuviere.

Á la repregunta dijo: que ya tiene dicho su nombre é con-nombre, é que es monja profesa en el dicho monesterio, é que no le tocan las demás preguntas de la repregunta, que Dios ayude á la parte que justicia tuviese.

4.<sup>a</sup> Á la cuarta pregunta, por donde la parte pidió, dijo: que así como la pregunta lo dice lo ha oído decir, é leído en el libro de la vida de la dicha Madre Teresa de Jesús, y esto responde á esta pregunta.

Á la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta, y esto responde.

6.<sup>a</sup> Á la sexta pregunta, dijo: que ha oído decir, QUE EL DICHO MONESTERIO DE SAN JOSEPH DE ÁVILA ERA EL QUE LA DICHA MADRE TERESA DE JESÚS ESCOGIÓ PARA SU VIDA É SU MUERTE (1), *por ser el primero que fundó; lo cual ha oído á religiosas de esta casa, y es público é notorio*, y esto responde.

Á la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta, y no se acuerda á quien lo ha oído.

7.<sup>a</sup> Á la séptima pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir, lo que dice la pregunta, á monjas de que al presente no tiene noticia y esto declara.

Á la repregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de

---

(1) Era muy lógica esta manifestación de sus íntimos deseos, los que trató de desvirtuar con otras interpretaciones el particular criterio del Padre Provincial Fray Antonio de Jesús, coreado indiscretamente por dos monjas en la cabecera de su cama, y todos bajo la presión disculpable de Teresa Layz. Pero las contestaciones y evasivas dadas por la enferma, le recordaron á Ana de San Bartolomé los acuerdos vivos de carácter bilateral existentes entre el Obispo y la Orden de Carmelitas Descalzos, convenios hechos con asentimiento y aplauso de Santa Teresa hacía años y con los que había dado término á las peticiones de fijación del lugar de su enterramiento, por parte de todos y cada uno de los monasterios que fundaba. Por estas razones, su citada fiel compañera Ana y su sobrina Teresa, destruían con enérgica protesta, cuanto era contrario á la voluntad, al deber y á la conciencia de la víctima en aquel calvario.

Jesús murió en este monesterio de las Descalzas de Alba, día de San Francisco del año de ochenta y dos, hace cinco años; y que estuvo enferma en este monesterio catorce días, y que tenía perlesía y otros males, y que era Priora de San Joseph de Ávila; y esto lo sabe como persona que es monja en esta casa é monesterio, y se halló en ella al tiempo que falleció la dicha Madre Teresa de Jesús, y esto declara.

8.<sup>a</sup> Á la octava pregunta dijo: que la Madre Teresa de Jesús fundó un monesterio en la ciudad de Burgos, y así lo ha oído decir esta testigo, é que salió del Convento de San Joseph para lo fundar siendo Priora en el dicho monesterio; lo cual ha oído decir en esta casa é monesterio, y á religiosos descalzos carmelitas; y esto responde á esta pregunta.

Á la repregunta dijo: que conoce al dicho Fray Jerónimo Gracián, de doce años á esta parte, y le ha visto escribir y se refiere á la cédula que dice la pregunta, y esto responde.

9.<sup>a</sup> Á la novena pregunta, dijo: que ha oído decir la pregunta á religiosas de esta casa é monesterio, é lo oyó decir á Ana de San Bartolomé y á Teresa de Jesús, sobrina de dicha Madre Teresa de Jesús, y esto responde á la pregunta.

Á la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é ha oído decir que el dicho Obispo D. Álvaro de Mendoza empezó una capilla para se enterrar él y la dicha Teresa de Jesús; lo cual ha oído en esta casa é monesterio á las monjas de él y á religiosos carmelitas, y esto responde.

10. Á la décima pregunta dijo: que es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús vino desde Medina del Campo y llegó á este monesterio, con mucha priesa de ir á Ávila á dar la profesión á su sobrina, y venía ya mal dispuesta y estuvo enferma en este monesterio catorce días y falleció al cabo de ellos, día de San Francisco, y entró en este monesterio día de San Matheo y esto lo vió esta testigo, por estar en esta casa é monesterio, como monja de él, y esto dice á la pregunta é repregunta.

11. Á la onzena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta; que oyó decir que era Priora en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y esto responde.

15. Á las quince preguntas, dijo: que ha oído decir que de aquí á Ávila hay doce ó trece leguas, pero que no sabe la comodidad que hay, é que sabe que se ha llevado y traído el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, desde Ávila aquí, y con facilidad le ha visto llevar y esto responde.

16. Á las diez y seis preguntas dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta é que se refiere á la patente, aunque no le fué mostrada por no estar en poder del notario, y esto responde.

17. Á la diez y siete pregunta dijo: que sabe que la Madre Teresa de Jesús falleció en este monesterio de la Encarnación de Alba, y sabe que se enterró en él, en un ataúd en un hueco de la reja baja de la iglesia, que no sabe se depositase, ni lo ha oído decir, que antes ha oído decir que no está depositada; é que ha oído decir á los mismos frailes que se hallaron en el capítulo que resolvió se llevase el cuerpo á San Joseph de Ávila, su primera Casa, y esto dice á esta pregunta.

18. Á las diez y ocho preguntas dijo: que sabe que se llevó de este monesterio el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús, é que oyó decir se llevó á Ávila, pero no sabe dónde se puso y esto responde.

19. Á la décima nona, dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta, y esto responde.

22. Á la veinte é dos pregunta dijo: que sabe que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús no estuvo enterrado debajo de tierra, sino puesto en un ataúd envuelto en un paño de jerga, por fuera del ataúd, porque no entrase polvo, y el ataúd se situó en lo hueco de una pared de la iglesia, á la reja del corobajo (1) y luego se macizó de piedra y cal por todas partes, para que quedase muy bien puesto y seguro, y se puso con la decencia que se pudo; lo cual sabe esta testigo por lo haber visto por

---

(1) Primero, cerca del suelo estaba, recibiendo la humedad y la fosa era profunda, según las declaraciones de parientes de la Santa fundadora y las descripciones del concienzudo biógrafo P. Ribera, más los expresivos comentarios negando ó afirmando que, de su puño y letra, puso el P. Jerónimo Gracián, y lo escrito por otros sabios historiadores contemporáneos de la Madre Reformadora, y además lo dicho por su sobrina Teresa.

vista de ojos, y sabe esta que cuando la Duquesa vieja Doña María de Toledo supo que la dicha Madre Teresa de Jesús era muerta envió á decir se hiciera el entierro á su costa y envió cera para ello, é hizo el noveno y aniversarios, y hacía cada año la fiesta, y se hacía la honra que se podía (1): y ahora está el dicho cuerpo en mitad del coro alto, con la mayor decencia que en esta casa se puede, y esto responde á la pregunta, y lo sabe por lo haber así visto y esto declara.

23. Á las veinte y tres preguntas dijo: que sabe que en esta casa no tiene derecho ninguno el Duque de Alba, ni el Prior de San Juan, ni otro alguno de su casa, más de estar fundado en su tierra y tener mucha voluntad y afición á esta casa, y que el Prior D. Fernando cada vez que viene á esta les hace muchas limosnas, y esto es la verdad, y lo que sabe é responde á esta pregunta y en ello se afirmó é ratificó.

24. Á la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio é firmólo juntamente con el dicho provisor.—Catalina de San Angelo, Carmelita.—El Licenciado Mu-

+ ca fa hnd de  
S. tou gelou  
melixa.

---

(1) La buena Duquesa, su esposo el Gran Duque, III de Alba, y todos sus hijos, fueron devotos de las virtudes de la excelsa religiosa Doña Teresa de Ahumada, á la que dispensaron siempre toda su benevolencia, y mereció también eficaz ayuda y atenciones del Gran Prior de San Juan, el convento de Descalzas en el territorio jurisdiccional de su sobrino el Duque de Alba. En cuanto al P. Gracián y á caracterizados carmelitas portugueses, D. Fernando de Toledo, hijo de *ganancia* del Gran Duque, como se decía entonces, justificó, como en Flandes y Lisboa, su brazo de hierro en perjuicio de la prudente severidad de aquel caudillo, acusado injustamente de sanguinario.

ñiz de Godoy.—Pasó ante mí.—Pedro de Paz, Notario.—Está rubricado.

*Ante Mm*  
*de Godoy*      *Pasó ante mí*  
*Pedro de Paz*

### Declaración de Mariana de la Encarnación, monja profesa carmelita en Alba de Tormes.

La dicha Mariana de la Encarnación, monja profesa de la casa é monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, testigo sobre-dicho, habiendo primero jurado, é siendo preguntada por las preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las dichas partes é tiene noticia de esta causa é conoció á la dicha Teresa de Jesús, y esto declaró.

A las generales dijo: ser de edad de treinta y cuatro años, poco más ó menos, é que es monja profesa de este monesterio diez y ocho años, é que no es parienta ni enemiga ni le tocan ninguna de las generales, que Dios ayude á la parte que justicia tuviese.

A la segunda pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que no le tocan las preguntas de las preguntas.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que sabe que el primer monesterio que fundó la dicha Madre Teresa de Jesús fué el de San Joseph de Ávila, porque así es público é se lee en su leyenda, y esto responde.

A la quinta pregunta dijo: que conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús cuando vino á fundar este monesterio y otras muchas ve-

ces que vino, y sabe que le fundó y le tenía mucha afición para la tratar y haber comunicado, y esto responde.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que sabe que la dicha Teresa de Jesús cuando iba á las fundaciones de sus casas se detenía en ellas algunos días y los que había menester, y que de allí pasaba á otras fundaciones y que habiendo necesidad volvería á la ciudad de Ávila, como volvía á otras partes habiendo necesidad de ella, y que esto sabe de esta pregunta é responde á ella.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta, y esto responde.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que no la sabe.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene é que ha oído decir lo que dice la pregunta, y esto declara.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: *que oyó decir á la Madre Teresa de Jesús cuando vino á esta casa é monesterio é donde falleció, que venía de Medina del Campo é iba con mucha brevedad á Ávila para dar la profesión á una su sobrina, é que luego había de volver á este monesterio muy despacio* (1), y esto responde á esta pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y esto responde.

10. A la décima pregunta dijo: cuando la Madre Teresa de Jesús vino á esta casa por el tiempo que la parte dice, *venía mal dispuesta de Medina del Campo*, y vino por mandado de Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial de los carmelitas, que entonces era (2), y *estuvo en esta casa quince días hasta que falleció de venir molida del camino y de otros trabajos*, y esto responde á la pregunta é repregunta.

---

(1) Quizá fuera por salir del paso; pero creer que pensaba fijar su residencia en Alba, era cosa inverosímil, salvo que la persecución á la Reforma y los sucesos de Portugal le aconsejasen estar temporalmente más cerca de la familia de un poderoso, como los grandes Duques de Alba, que no la rechazaban, aun en los esquivos días del Monarca.

(2) Este fraile buscaba pretextos para ser complaciente, y hacer su política personal captándose las simpatías de los enemistados con su antecesor Gracián, cuya preponderancia era, y había sido, materia de intrigas y hasta de malas voluntades en las Cortes de Roma y de Felipe II.

11. A la oncenava pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é que sabe era priora la Madre Teresa de Jesús al tiempo que falleció, por ser así público é notorio, é lo demás no lo sabe, y esto responde á esta pregunta.

15. A la quince pregunta dijo: que no sabe cuánto hay de esta villa á Ávila ni lo contenido en la pregunta.

16. A las diez y seis preguntas dijo: que no sabe cosa alguna de la pregunta, más de haberlo oído decir, y esto responde.

17. A la décimaséptima pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús *no se depositó en este monesterio, sino se colocó y enterró como los demás que entierran, sin memoria de que se había de llevar de este monesterio, porque si algún auto ó escritura se hiciera lo supiera ó hubiera oído por estar presente en este monesterio, e no pudiera ser menos (1); é que quanto á lo del capítulo que dice, lo ha oído decir, y esto responde.*

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que sabe se llevó el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús de esta casa é monesterio, é que se llevó con mucho secreto, y no lo supieron hasta que lo habían sacado, y no sabe en dónde lo pusieron en Ávila, y esto responde.

19. A la diez y nueve pregunta dijo; que ha oído decir lo contenido en la pregunta, excepto en lo que toca á las riquezas que dicen dió el dicho Obispo; que no ha oído decir tampoco como dice la pregunta, é lo demás no lo sabe.

22. A la veinte é dos pregunta dijo: que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estuvo en este monesterio en una pared de la iglesia, *debajo de un arco de la reja baja* de este monesterio, en lo *huevo de la pared en un ataúd*, y envuelto el ataúd en un paño de jerga y *después lecho de cal y canto encima del ataúd, de manera que estoviese seguro (2)*, y se puso con toda la decencia que se pudo, y así lo vió esta testigo por se hallar presente en

---

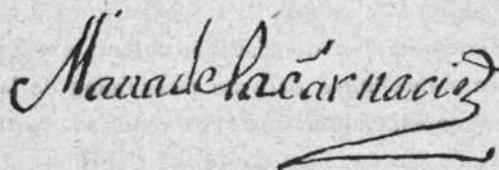
(1) No convence la necesidad de tenerlo que saber, porque esta madre no era monja en Avila, ni el Obispo ni el Vicario estaban obligados á enterar á la monja declarante, de cosas de un monasterio de otra diócesis.

(2) Si al Padre Provincial Gracián no se le ocurre abrir la sepultura el 4 de Julio de 1583 á los nueve meses, ocupación que duró varios días por hacerlo de sigilo con las Superiores, nada se hubiera conservado del cuerpo de la reformadora, por culpa de la Patrona Teresa Layz.

este monesterio. E que sabé que la Duquesa vieja de esta villa hizo el gasto del entierro y noveno y aniversarios, é que quando se hacía, se colgaba un dosel de brocado en la pared del arco y se colgaba la iglesia de doseles y brocado, lo cual hacía en su vida la Duquesa vieja; é que ahora está el cuerpo en el coro alto cubierto con una cubierta de terciopelo carmesí y un dosel de seda verde arrimado á la pared, y se tiene con la decencia que se puede; y ansí mismo sabe que Doña María de Toledo, Duquesa de Alba, mujer que fué de D. Fadrique, quiso hacer el sepulcro, y dijo ella: aquí en esta casa, se lo había mandado la Duquesa vieja, su suegra; y que por no tener licencia de los Perlados no se efectuó (1), y esto responde.

23. A la veintitrés pregunta del dicho interrogatorio dijo: que dice lo que dicho tiene, é que el Duque de Alba, ni Prior D. Fernando, ni otro de su casa no tiene derecho á este monesterio más de estar en su tierra, ni les dan renta ninguna; *más de que el Prior de San Juan les hace muchas limosnas quando aquí viene* (2), y esto lo ha visto así esta testigo, y esto responde á esta pregunta.

24. A la veinte y cuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y en ello se afirma é ratifica, si es necesario dice de nuevo, y firmólo juntamente con el dicho Provisor. = María de



---

(1) Es una prueba más de la buena voluntad de los Duques y Duquesas viudas de Alba en querer honrar la memoria de la buena Madre Teresa, como de la benevolencia y protección personal que á todos los Cepedás les había dispensado en vida.

(2) No hay que olvidar un hecho sumamente expresivo del Prior Don Fernando de Toledo en los últimos días de su vida, cual es, que en su testamento hizo un fuerte legado con destino á los gastos para la beatificación de Teresa de Jesús, iniciada, entre otras personas, por el P. Gracián, quien dirigió los trabajos preparatorios, según documento inédito que insertaremos oportunamente.

la Encarnación.=L.<sup>do</sup> Muñoz de Godoy.=Pasó ante mí.=Pedro de Paz, Notario.=Está rubricado.

*l.º de Muñoz  
de Godoy*      *Pasó ante mí,  
Pedro de Paz*

**Declaración de Juana del Espíritu Santo, monja del convento de la Encarnación en Alba de Tormes.**

La dicha Juana del Espíritu Santo, monja profesada en el monasterio de la Encarnación de monjas descalzas de la villa de Alba de Tormes, testigo, habiendo primero jurado é siendo preguntada al tenor de las preguntas del interrogatorio que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce á las partes que litigan é conoció á la Madre Teresa de Jesús, é tiene noticia de esta causa.

A las generales dijo: ser de edad de cuarenta é seis ó cuarenta y siete años, é que no es parienta ni enemiga de las partes, ni le va interés en esta causa, que Dios ayude á la parte que justicia tuviere.

A la repregunta dijo: que no le tocan las repreguntas, que Dios ayude á la justicia.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que la sabe porque así es público é se lee en los libros de la dicha Madre Teresa de Jesús, y esto declara.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que sabe las veces que volvería á Avila, y esto declara.

7.<sup>a</sup> A la séptima, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta.

8.º A la octava pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque así fué y es público.

9.ª A la novena pregunta dijo: que sabe que por el tiempo que dice la pregunta iba la dicha Madre Teresa de Jesús al monesterio de San Joseph de Ávila para dar la profesión á una sobrina suya, y en dándosela iba con intención de volverse más despacio á esta casa (1), y así lo escribió la Madre Teresa de Jesús á esta testigo por carta suya, y esto declara.

10. A la décima pregunta dijo: que cuando la Madre Teresa de Jesús vino á este monesterio de Medina del Campo, como la pregunta lo dice, venía muy mala y á los quince días después que había llegado falleció; mas que decía la dicha Madre Teresa de Jesús que tenía gran deseo de ir á Ávila para dar la profesión á una sobrina suya, y así se lo oyó esta testigo, y esto responde.

11. A la undécima pregunta dijo: que lo que sabe por tener noticia de ello.

15. A la quince pregunta dijo: que sabe se ha traído con poca decencia é llevado; de lo demás no lo sabe.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que ha oído decir lo que dice la pregunta. E no sabe otra cosa.

17. A la diez y siete pregunta dijo: *sabe que en el Capítulo pasado se ordenó que llevasen de esta casa el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila, á petición del Obispo D. Álvaro de Mendoza, Obispo de Ávila, porque así lo decía la patente que se notificó á esta parte; pero que no estaba depositado en esta casa el cuerpo de la dicha Madre, sino enterrado, sin haber memoria de que se había de quitar de aquí, por lo haber dicho así el padre Fray*

---

(1) El modo de expresar esta idea ratifica una vez más que sería la estancia por unas semanas ó unos días; es decir, el tiempo necesario que requirieran los complejos negocios que por entonces se ventilaban; y, ciertamente, no era mala fuente aquella residencia de la información para el mejor proceder, y con tan grande apoyo, aunque Felipe II estaba influido en contra, como cuando estuvo el Duque en Flandes.

El extraordinario talento de la Santa se hallaba en relación con sus altos sentimientos, y entendía que del caído había siempre que esperar el fruto de la gratitud.

*Antonio de Jesús, que era entonces Vicario provincial y se halló al fallecimiento de la Madre Teresa de Jesús (1), y esto responde.*

18. A la diez y ocho pregunta dijo: que sabe que la llevaron de esta casa el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, é los que le llevaron dijeron lo habían puesto en el Capítulo del monasterio de San Joseph de Ávila, y esto declara.

19. A la décimanovena pregunta dijo: ha oído decir lo que dice la pregunta.

22. A la veintidós pregunta dijo: que *no se puso el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús debajo de tierra, sino entre un arco de cal y canto, adonde está una reja del coro bajo, en su ataúd, y envuelto el ataúd en un paño de jerga, y macizado encima de cal y canto: é que agora está en el coro alto, en el lugar de la priora, en un arca sobre un estrado, con su alfombra, y sobre el arca un paño de terciopelo carmesí, con su cenefa de brocado, y en la pared un dosel; y que sabe que los de la casa de Alba gastaron en el entierro y noveno, y cada año hacían aniversario muy solemne, hasta que el padre Provincial mandó que no se hiciese (2), y esto es lo que sabe por lo haber visto, y esto responde.*

23. A la veintitrés pregunta, dijo: que sabe que el Duque de Alba, el Prior D. Fernando ni otro de su casa, no son fundado-

---

(1) Esto supone que Fr. Antonio de Jesús ignoraba—cosa extraña sería—toda la tramitación seguida para crear el primer convento de la Reforma carmelita, dependiendo del Ordinario y también la condicional impuesta por éste al renunciar su jurisdicción en favor de la Orden, conviniéndose en que, tanto el primer Obispo de la fundación de las Descalzas como la santa y buena Madre Reformadora, habían de ser enterrados en aquel monasterio; para lo que, de conformidad con doña María de Mendoza, hermana del Obispo, y el asentimiento de la Madre Teresa, manifestado de nuevo en casa de aquélla, allí se comprometió y ofreció el P. Gracián, dentro de sus facultades, á expedir cuantos documentos fueran precisos. Además, hábale señalado anteriormente á doña Teresa de Ahumada, como monja profesa conventual, su enterramiento en el monasterio de San José de Ávila.

Todo ello bien probado, es lo más verosímil y lógico.

(2) Este fué un mandatario del P. General Nicolás de Jesús y María, al querer fusionar á los carmelitas y cambiar la residencia á la provincia de Italia.

res, ni tienen que ver con este monesterio ni le han dado si no son limosnas, é lo sabe como monja de este monesterio, y esto declara á esta pregunta é repregunta.

24. A la veinticuatro pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó é firmólo con el dicho Provisor.=Juana del Espiritu Santo.=Licenciado Muñiz de Godoy.=Pasó ante mí, Pedro de Paz.=Está rubricado.

+

J<sup>a</sup> deley<sup>tu</sup> s<sup>o</sup>

the Muñiz  
de Godoy

§ pasodinteny  
§ Pedro Paz

**Declaración de María de San Francisco, monja  
carmelita descalza en Alba de Tormes.**

La dicha María de San Francisco, monja profesa en el monesterio de la Encarnación de monjas descalzas de la villa de Alba, testigo sobredicho, habiendo primero jurado, é siendo pregunta-

do al tenor de las preguntas del interrogatorio que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta, dijo: que conoce á las partes que litigan, é tiene noticia de esta causa y conoció á la Madre Teresa de Jesús, y esto declara.

A las generales dijo: ser de edad de treinta é nueve años poco más ó menos, é que es monja profesa en este monesterio é que las demás generales no la tocan, y esto responde.

A la repregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta, y esto declara.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta, por donde la parte pidió, dijo: que lo sabe porque así lo ha oído decir, y esto responde á esta pregunta é repregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús de ordinario estaba de unos monesterios en otros, é cuando era necesario acudía al de San Joseph de Ávila como á los demás, y esto declara á esta pregunta é repregunta.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que de ordinario la dicha Madre Teresa de Jesús andaba ocupada en fundaciones, é que cuando no lo, estuviera acudiría al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, como Priora de él, y esto declara á la pregunta é repregunta.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que la sabe porque lo oyó así decir é lo tiene por cosa cierta, y esto declara á la pregunta é repregunta.

9.<sup>a</sup> A la novena pregunta dijo: que lo sabe porque cuando fué el Vicario de esta casa para traerla, la halló inmediata al Campo (1), é que ella tenía intención de ir á Ávila, según dijo cuando vino aquí, é iba á Ávila á dar la profesión á una su sobrina, y antes que viniese á esta casa lo había escrito á la Priora que era de esta casa, á lo que está dicho, é que dándola profesión á su sobrina, se había de venir aquí muy de asiento (2), y esto responde.

---

(1) Quería decir Medina del Campo. Lo que demuestra, que deliberadamente Fray Antonio salió de Alba en busca de ella, para que no siguiera el camino más corto para ir á Ávila.

(2) Comprendía la necesidad de ir, pero temía además que las relacio-

10. A la décima pregunta dijo: que cuando vino la Madre Teresa de Jesús por el tiempo que dice la pregunta á esta casa, estuvo en ella quince días, y los cinco ó seis anduvo por casa levantada y los demás días estuvo en la cama, que no se pudo levantar hasta que Dios la llevó; lo cual sabe esta testigo porque estuvo presente en esta casa como tal monja profesa, y esto declara.

11. A la onцена pregunta, dijo: que sabe que la Madre Teresa de Jesús era Priora en el monesterio de San Joseph de Ávila, y porque así se decía y lo dijo antes de su muerte la Madre Teresa de Jesús, y esto responde.

15. A la quince pregunta dijo: que sabe lo que dice la pregunta porque ha entendido se ha llevado é traído á muy poca costa, y esto declara.

16. A la diez y seis pregunta dijo: que no la sabé.

17. A la décimaséptima pregunta dijo: que no sabe más de que vinieron por el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús y le llevaron, mas que sabe que no se depositó el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús en este monesterio, sino en él se enterró y estuvo muy de asiento: y si otra cosa fuera esta testigo lo supiera, é no pudiera ser menos por estar presente en esta casa al dicho tiempo, y porque cuando se enterró el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús en la pared de la iglesia **donde estaba al principio** (1), *se macizó la pared muy de propósito, porque en ningún tiempo se sacase de allí el cuerpo*, y esto sabe porque lo vió, y esto responde.

18. A la décimoctava pregunta dijo: que sabe que se llevó el cuerpo de este monesterio, como tiene dicho, pero que fué tan secreto, que no se supo hasta que estaba fuera, y esto declara á esta pregunta.

---

nes de parentesco é influencia de Doña Orofrisia, mujer del hermano de Teresita Cepeda y Ahumada, le arrebatasen á esta joven, que la llevaba consigo para que profesase en el convento de San José de Avila, con su gran dote.

(1) Aquí parece brotar de sus labios el primer desenterramiento hecho por el P. Gracián.

19. A la décima novena pregunta dijo: que ha oído decir que el Obispo de Ávila D. Alvaro de Mendoza empezó á labrar dicha capilla para el dicho efecto, y lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

22. A la veintidós pregunta dijo: que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estuvo en una pared que está en el coro bajo, macizado como tiene dicho; y el cuerpo de la Madre metido en un ataúd, y el ataúd envuelto en un paño de jerga, que es lo que se trae por manta en esta casa; é que sabe que la Duquesa vieja é la Duquesa moza, su nuera, le hicieron el entierro con mucha cera y colgado la iglesia con paños de brocado; é que cada año le hacían la misma fiesta por el día que murió, y esto responde.

23. A la veintitrés pregunta dijo: que sabe que no tienen cosa alguna de este convento los de la Casa de Alba ni son fundadores, pero que les hacen limosnas, y esto declara.

24. A la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, y en ello se afirmó é ratificó, é si es necesario dice de nuevo, firmólo juntamente con el dicho Provi-

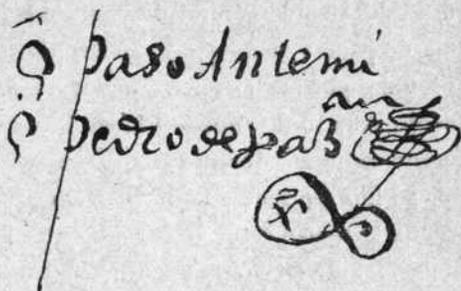
+

mario de  
San fran<sup>co</sup>

Diego Muñoz  
de Toledo

sor.—María de San Francisco.—El Licenciado Muñiz de Godoy.  
Pasó ante mí, Pedro de Paz.—Está rubricado.

Q Paso Antemi  
P Pedro de Paz



**Declaración de Nofre de Ovalle, clérigo de epístola,  
vecino de Ávila.**

El dicho Nofre de Ovalle, vecino de esta ciudad, clérigo de epístola, testigo susodicho presentado é jurado en forma de derecho, é habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas que la parte pidió, dijo é depuso lo siguiente:

1.<sup>a</sup> En la primera pregunta dijo: que conoce á la priora del monesterio de San Joseph de esta ciudad de Ávila, é tiene noticia de su convento é conoció á la Madre Teresa de Jesús de vista, habla é trato é conversación que con ella ha tenido, tuvo diversas veces é ha oído decir al Duque de Alba é prior Don Fernando de Toledo, é tiene noticia de este pleito por ellos é oído decir, y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley é cada una de ellas, dijo: que es de edad de más de sesenta y cuatro años é no es deudo ni pariente, íntimo amigo ni enemigo de ningunas de las partes ni le va interés en esta causa, é desea venza quien tuviere justicia, é no le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene é que ya tiene dicho é declarado su nombre, y es clérigo de epístola, hidalgo é come de su patrimonio é no le toca ninguna de las preguntas generales, ni concurre en él ninguna de las preguntas é repreguntas que le fueron hechas, y esto responde.

2.<sup>a</sup> En la segunda pregunta, que es por do la parte pidió fuese examinado, dijo: que este testigo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús fué natural de esta ciudad, nacida é criada en ella, hija de padres vecinos é naturales de la dicha ciudad de Ávila, y lo sabe porque el testigo conoció á los dichos sus padres, que fueron Alonso de Zepeda é Doña Beatriz de Ahumada, los cuales fueron casados é durante su matrimonio entre otros hijos ovieron por su hija legítima á la dicha Madre Teresa de Jesús, é por tal su hija la tenían é tuvieron todo el tiempo que vivieron é fué habida é tenida é comúnmente reputada é nunca oyó, supo ni entendido cosa en contrario, porque si lo fuera, este testigo lo supiera é no pudiera ser menos, é de ello es la pública voz é fama, é ninguna persona puede decir al contrario cosa alguna; porque es cierto é verdadero que era natural de esta ciudad, nacida é criada en ella (1), hija de padres vecinos é naturales de esta ciudad, y este testigo la conoció en casa de sus padres muy niña, é así es público é notorio é pública voz é fama é común opinión en esta ciudad de Ávila, sin haber cosa en contrario, y esto responde a esta pregunta.

En la repregunta dijo: que este testigo, como dicho tiene, conoció á la dicha Teresa de Jesús, y la conoció monja en el monesterio de la Encarnación de esta ciudad, á donde en su principio tomó el hábito de monja y desde el dicho monesterio salió á fundar el monesterio de San Joseph de esta ciudad, que fué el primero que fundó, en el cual estuvo algunos días, y después del dicho monesterio salió á fundar otros monesterios á otras partes, y en acabando la dicha fundación del monesterio que salía á fundar, luego se volvía al dicho monesterio de San Joseph como á casa suya propia, adonde este testigo oyó decir había hecho profesión y era priora, y así es público é notorio é pública voz é fama é común opinión en esta ciudad de Ávila, y esto responde.

---

(1) Este pariente de Juana de Ahumada, parece que se indignó se pusiera en duda, que la buena Madre naciera en Ávila y que la defensa de Alba dijera, como recurso, en el interrogatorio de repreguntas, que la cuna de ella y de sus padres fuese Alba.

24. En la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad, público é notorio so cargo del juramento que tiene fecho é lo firmó; leyósele su dicho, ratificóse en él.—Nofre de Ovalle.— El L<sup>do</sup> Don Juan de Porres.—Passó ante mí, Ruiz Cavallero.— Está rubricado.

*Nofre de Ovalle*      *Mien<sup>do</sup> don Juan de Porres*

*passante mi Ruiz cavallero*

**Interrogatorio de repreguntas á los testigos presentados por el monasterio de San José de Ávila, que reproduce la defensa del Prior de San Juan, Duque de Alba y su Villa, en el pleito autorizado por Su Santidad para disputar el mejor derecho á la posesión de los restos mortales de Santa Teresa de Jesús (1).**

Ilustrísimo señor: Pedro del Castillo, en nombre del duque de Albay su villa de Alba y del Prior D. Fernando, en el pleito con el Convento de monjas de San Joseph de Ávila, hago presentación de estas repreguntas é interrogatorio; pido y suplico á vuestra seño-

---

(1) Están contestadas por los testigos cuyas relaciones anteceden, y como existe notoria contradicción, formando parte de la prueba testificar debe insertarse íntegro para el más exacto juicio.

ría mande que los testigos de la parte contraria sean examinados y repreguntados por ellos antes que se examinen por los artículos y preguntas de la parte contraria, donde no protestó la nulidad, y que el examen no valga cosa alguna, y lo demás que puedo y debo protestar, sobre que pido justicia, é para ello, etc.

1.<sup>a</sup> Primeramente sean preguntados los testigos de la parte contraria (ó sean los litigantes de Ávila) de su nombre y cognombres, y si son clérigos, frailes ó legos, y qué oficio ejercitan y á cuya costa viven, y si son pobres ó ricos, hidalgos ó cristianos viejos, criados ó apaniaguados del dicho Convento de monjas de Sant Joseph; si han visto el interrogatorio por donde se han de examinar y quién y á qué efecto se le mostró; y si el testigo ha sido informado, instruído ó sobornado de lo que ha de decir y deponer, y si le han dado alguna cosa por ello; y si tiene interés en este pleito ó ha sido procurador ó solicitador en él y tiene afición á la parte contraria y desea que venza este pleito; y si se ha confesado este año y tomado el Santísimo Sacramento y en qué iglesia y de qué tiempo; y si ha pagado diezmos y á qué iglesia.

2.<sup>a</sup> Item si conoció este testigo á Teresa de Jesús, monja del monesterio de las Descalzas de la villa de Alba, y cómo y de qué tiempo la conoció y en qué monesterio, villa é lugar; é si sabe el testigo que la dicha Madre Teresa de Jesús, monja descalza hizo é pobló un monesterio que se llama de la Encarnación, de monjas carmelitas de la dicha villa de Alba, y que muchos días antes que muriese la dicha Madre Teresa de Jesús vivía é moraba en el dicho monesterio de la Encarnación y tenía mucho amor y afición al dicho monesterio por haberle ella puesto en el estado de monesterio como agora está; digan los testigos lo que saben, vieron y oyeron decir.

3.<sup>a</sup> Item si saben que la dicha Madre Teresa de Jesús murió é pasó de esta presente vida en el dicho monesterio de la Encarnación, é que en él estuvo algunos días enferma, *y no dispuso, ni trató, ni ordenó de enterrarse en otra parte alguna que en el dicho monesterio de la Encarnación*; é si tratara de ello los testigos lo supieran, ó oyeran, por haberla curado é tratado é comunicado.

en la dicha su enfermedad; é si el testigo dijere alguna cosa en contrario de esto, diga lo que vió y oyó y en qué lugar, día, mes y año, y quiénes estaban presentes.

4.<sup>a</sup> Item sean preguntados los testigos, si saben que la dicha Madre Teresa de Jesús haya fundado el dicho monesterio de Sant Joseph de Ávila y cómo lo sabe, de vista ó de oída, y á quién y cómo lo oyó, y qué cosa hizo en el dicho monesterio, y si la casa en que se edificó el dicho monesterio de San Joseph era de la dicha Madre ó cuya era, y cómo y por qué lo sabe; y si sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús haya hecho profesión en el dicho monesterio de Sant Joseph y cómo lo sabe, y si se halló presente á ella qué día, mes y año.

5.<sup>a</sup> Item sean preguntados si saben los testigos y es cosa usada y guardada en España que si un fraile ó monja ha hecho profesión en un monesterio y es hijo de aquella casa y después muere en otro monesterio, que siempre se ha visto sepultar y enterrar en el mismo monesterio donde murió, y que esto ha sido siempre visto é guardado en España, y no se ha visto cosa en contrario; digan lo que saben, vieron y oyeron decir.

6.<sup>a</sup> Item si saben que estando la dicha Madre Teresa de Jesús en su monesterio de Alba, no trató de salirse fuera ni de volver al monesterio de Ávila (1), sino por entonces trataba de poner é acomodar las cosas del dicho monesterio de Alba; si los testigos alguna cosa dijeren en contrario digan cómo lo saben, de vista ú oídas y qué vieron y oyeron, qué día, mes y año, y en qué lugar y quiénes estaban presentes.

7.<sup>a</sup> Item sean preguntados los testigos si saben el día, mes y año que murió la dicha Teresa de Jesús y que cuántos días estuvo enferma, y de qué enfermedad murió, y si entonces era priora ó tenía algún cargo en algún monesterio, y cómo lo saben, si de vista ú oídas, y lo que vió y oyó, y de qué tiempo, día mes y año.

---

(1) Esta pregunta, como las demás, excepto la 8.<sup>a</sup>, que denota la finalidad perseguida desde el primer momento por el Dr. Pizarro, no se le ocurre á nadie, que estuviera enterado de los hechos, para con juicio procurar la defensa..., aun de lo indefendible.

8.<sup>a</sup> Item sean los testigos preguntados si conocieron al padre Fray Jerónimo Gracián, Comisario de los Carmelitas Descalzos, y de qué tiempo, día, mes y año, y si le vieron escribir y en qué lugar, y *por cuanto el testigo no se halló presente á verle escribir una cédula sobre la sepultura de la dicha Madre Teresa de Jesús,* no puede con verdad decir que sea de mano é letra del dicho Fray Jerónimo Gracián; diga el testigo lo que sabe y lo que vió, y en qué día, mes y año y lugar, y quién estaba presente, y quién solicitó al dicho Fray Jerónimo Gracián para que hiciese la dicha cédula, é qué motivo tuvo para hacerla, *y si la hizo después de muerta la dicha Teresa de Jesús ó antes,* y cómo los testigos lo saben, si de vista ú oídas, digan lo que oyeron é vieron, y día, mes, lugar y año.

9.<sup>a</sup> Item si los testigos conocieron á D. Álvaro de Mendoza, Obispo que fué de Ávila, y si vieron ú oyeron que tratase de la sepultura de la dicha Teresa de Jesús, y que el dicho Obispo quería hacer una capilla donde él y la dicha Teresa se enterrasen, si dijeron saber alguna cosa de esto, digan lo que vieron é oyeron y dónde y en qué lugar y quién estaba presente, día, mes y año.

10. Item siendo examinado el testigo por los artículos é interrogatorio de la parte contraria y dijere que sabe alguna cosa, pregunte de cómo lo sabe, si de vista ú oídas, y de qué tiempo y en qué lugar y quién estaba presente.—El Doctor Pizarro.—Pedro del Castillo.—Concuerta con el original.—Juan Baptista de la Canal, Notario.—Está Rubricado.—En la ciudad de Ávila en 11 de Septiembre de 1587 años.

Juan Baptista  
de la Canal Notario

**Interrogatorio de preguntas formulado por el Doctor Pizarro en nombre del Duque de Alba y de su villa de Alba, del Prior D. Fernando y consortes para el de sus testigos (1).**

En el pleito con el monasterio de San José de descalzas de la ciudad de Ávila, acerca del mejor derecho á los restos mortales de la Madre Teresa de Jesús, sepultados en el convento de la Encarnación de la citada villa de Alba, fué presentado el siguiente interrogatorio para los testigos de su defensa. Dice así:

I.<sup>a</sup> Primeramente sean preguntados por el conocimiento de

---

(1) Es de capital interés en este pleito el saber que si Su Santidad, con pleno conocimiento de causa, hubiese querido desde el primer momento, que el cuerpo de la buena Madre, monja profesa Carmelita descalza, Teresa de Jesús, se le enterrase en Alba, seguramente la defensa de la parte del Prior de San Juan lo hubiera conseguido **con la presentación de la carta del Cardenal Médicis**, que se dice fué escrita en previsión de llegar á tiempo; es decir, á los pocos días de presumirse la muerte, evitándose desde el primer instante una larga y enojosa controversia, en la que la seriedad y el respeto á todo hubieran salido ganando. Además, nada se dijo de aquel documento de este Cardenal en nombre de Su Santidad en el expediente previo, que tardó en tramitarse en Alba algunos meses y dió por resultado el mandato del Nuncio, para que el Padre Nicolás Doria llevase á Alba, desde Ávila, los restos de la santa monja.

Como se ve por la lectura del interrogatorio presentado para la prueba testifical, nada se dice de la carta, y sólo en la ampliación del plazo extraordinario se pidió el requerimiento al Secretario y un criado del Prior de San Juan y al Obispo de Salamanca, para que declarasen respecto á dicha carta, resultando contradictorios los extremos acerca de quién la recibió y á quién iba dirigida, sin que la prueba documental apareciera después, aun estando por duplicada, según se deduce de las contradicciones del Obispo Manrique; pues todo hace creer fuese una supercheria impuesta.

En corroboración de lo expuesto, á los dichos Secretario y criado nada se les preguntó ni dijeron, ni las monjas hicieron mención alguna relativa á las dichas cartas del Cardenal Médicis, en el expediente previo ya referido y que se sustanció por sus trámites ante el Vicario eclesiástico del Señorío de Alba, á instancias del Prior de San Juan.

Cuando se conozca aquel expediente y el resultado de la ampliación del período de prueba en este otro pleito, seguido por haberlo permitido Su Santidad, se comprenderá la difícil situación del Dr. Pizarro.

las dichas partes, y si conocieron á la Madre Teresa de Jesús, y si tienen noticia del monesterio de la Encarnación de la villa de Alba y del dicho monesterio de San Joseph, digan lo que saben.

2.<sup>a</sup> Item si saben que la Madre *Teresa de Jesús era y sus mayores y pasados fueron vecinos y naturales de la villa de Alba*, y que tenían en la dicha villa unas casas, muy buenas y principales, en las cuales la Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de la Encarnación de descalzas, y á fundarle y ponerle en ser y orden de monesterio, residió y estuvo mucho tiempo en la citada villa de Alba y como fundadora del dicho monesterio le tenía mucho amor y afición, y deseaba que fuese muy honrado y estimado, y que Nuestro Señor Jesucristo fuese en él muy servido y ensalzado como cosa que ella había fundado y plantado de nuevo para su servicio, y así lo decía y publicaba, y trataba con muchas personas principales y monjas del dicho monesterio. Digán lo que saben y oyeron decir y de ello fuera y es pública voz y fama.

3.<sup>a</sup> Item si saben que el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, antes y al tiempo que la Madre Teresa de Jesús murió, era y de presente es monesterio muy honrado y estimado de mucha autoridad y estimación y devoción; y que los Duques y Duquesas pasados y los vecinos y moradores de la dicha villa han siempre tenido y estimado y tienen y estiman el dicho monesterio de la Encarnación en gran veneración y devoción; así por la gran bondad, cristiandad y santimonia de la Madre Teresa de Jesús, y haber sido vecina, moradora y natural de la dicha villa de Alba y haber dado en ella grande ejemplo de su vida y santidad, como porque las personas Abadesa y monjas del dicho monesterio fueron y son personas muy cristianas y siervas de Nuestro Señor Jesucristo, y como tales han servido y sirven á Dios en el dicho monesterio con el ejemplo de su vida y costumbres.

Digan lo que saben, creen, vieron y oyeron decir.

4.<sup>a</sup> Item si saben que la dicha Madre Teresa de Jesus, aunque por su gran cristiandad y bondad, iba á visitar otros monesterios de su Orden de Descalzas, como era el dicho monesterio

de San José de Ávila, y otro de la misma Orden en la ciudad de Burgos; pero siempre la dicha Madre Teresa de Jesús acudía al monasterio de la Encarnación como casa y fundación suya propia, á la cual tenía más particular amor y afición que á todas las otras casas y monesterios de su Orden; y así muchos días antes que estuviese enferma y muriese, acudió al dicho su monesterio de la Encarnación y estuvo en él proveyendo lo que convenía para su gobierno; y sobre ello trataba muchas veces con la Duquesa vieja de Alba y otras muchas personas nobles y principales de la dicha villa, con las cuales, estando enferma de la enfermedad que murió en el dicho monesterio de la Encarnación, dijo y declaró, que quería que su cuerpo se sepultase y enterrase en el mismo monesterio de la Encarnación, donde se sepultó y enterró, y que esta era su voluntad y lo declaró á los frailes de su Orden que allí estaban (1).

Digan los testigos lo que vieron y oyeron y entendieron y que así fué pura voz y fama y cosa notoria en el dicho monesterio y en la dicha villa de Alba.

5.<sup>a</sup> Item si saben que de costumbre usada y guardada en, el reino de Castilla, siempre fué rezado y guardado que los frailes y monjas siempre se han sepultado y enterrado y sepultan y entierran en el monesterio donde mueren, aunque sean profesos en otras casas, porque la transportación de sus huesos á otra iglesia y monesterio no se hace, sino en Grandes que se depositan sus cuerpos y con licencia de la Santa Sede Apostólica.

Digan los testigos lo que saben y han visto usar y guardar.

6.<sup>a</sup> Item si saben que habiendo muerto la Madre Teresa de Jesús en el dicho monesterio de la Encarnación y ordenado en su enfermedad que se enterrase en él, la Abadesa, monjas y con-

---

(1) Es de estrañar no los llamasen para declarar á tales frailes: pues si la pregunta hecha, después de comulgar á la Santa Reformadora del Carmen, por Fr. Antonio de Jesús, sucesor de Gracián, la interpretó la buena Madre como un deseo de su Superior, fué discretísima y sutil la respuesta, que no supieron entender las dos monjas de Alba ni quiso darse por aludido el Padre Provincial que, inconscientemente, hacía el juego al quebrantamiento de tan colosal obra, y que intentaba desvirtuar la loca ambición del genovés Nicolás Doria.

vento del dicho monesterio, con toda la gente de la dicha villa que acudió á su enterramiento, la sepultaron en el dicho monesterio de la Encarnación con mucha veneración y autoridad, exequias, misas y otros funerales; y que en el dicho monesterio estuvo sepultada mucho tiempo con grande aplauso y contento de la Abadesa, monjas y convento de él; y en caso que conste que llevaron los huesos y cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús al monesterio de San Joseph de Ávila, que aquello fué, porque los frailes superiores de la dicha Orden de Descalzos lo mandaron así, con censuras y penas, y porque la Abadesa y monjas del monesterio de la Encarnación fueron compelidas y apremiadas á obedecer á los dichos frailes; los cuales tomaron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús de noche furtiva y clandestinamente y por fuerza, y contra la voluntad de la dicha Abadesa y monjas de la Encarnación, y la llevaron al dicho monesterio de San Joseph, de lo cual quedaron las dichas Abadesa y monjas de la Encarnación muy descontentas y pesarosas, diciendo que ellas eran mujeres (1) y que no podían resistir á la fuerza de los dichos frailes.

Digan lo que saben.

7.<sup>a</sup> Item si saben que la villa de Alba y vecinos de ella son gente muy cristiana, rica y poderosa; y así los vecinos de la dicha villa como los Duques que han sido y el Duque que ahora es de la dicha villa, y el Prior D. Fernando y otros, sus deudos y parientes, tienen gran devoción con el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús por su gran bondad y cristiandad y santa vida; y por haber sido NATURAL DE LA DICHA VILLA y fundado en ella el dicho monesterio de la Encarnación, y hecho muchos en

---

(1) La indisciplina, por entonces, en el régimen interior de algunas comunidades, dan una completa idea del estado reglar en aquellos años de transición, y sólo por una vulgar cultura puede suponerse tamaño desmán: sin embargo, nada sorprendería, como no había sorprendido hacía pocos años, el que frailes Carmelitas de Sevilla desconocieran toda autoridad y que al Comisario Apostólico le rompieran sus Bulas Pontificias de mandato, y por último, que los frailes procesados y fugitivos regresasen de Roma perdonados, con la interna satisfacción de haber obtenido un triunfo personal contra el primer Provincial de la Reforma.

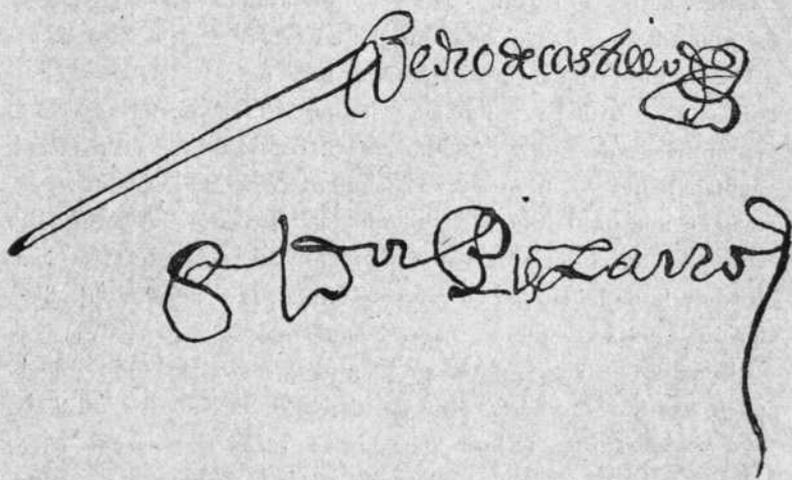
su vida; y que por muerte de muy santa y religiosa mujer, los dichos vecinos de Alba esperan que el Duque y Prior D. Fernando y sus deudos, harán más en honra y servicio de Dios y veneración de la dicha madre Teresa de Jesús, en la dicha villa de Alba y monesterio de ella, que se hará y puede hacer en el dicho monesterio de San Joseph de Ávila; y que los testigos lo saben por la grandeza de los dichos Duques y Prior D. Fernando y sus deudos y de la dicha villa de Alba y por las razones susodichas (1).

Digan lo que saben.

8.<sup>a</sup> Item si saben que todo lo susodicho es verdad, público y notorio, y pública voz y fama.

Digan lo que saben.

En Madrid, 27 de Agosto de 1587.—Pedro de Castillo.—El Doctor Pizarro.—Rubricado.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is 'Pedro de Castillo' written in a cursive hand, with a long, thin flourish extending from the left side. The bottom signature is 'Doctor Pizarro' also in cursive, with a long, thin flourish extending from the right side.

---

(1) Es inaudito, en la defensa hecha por el Dr. Pizarro, el pretender dar, cual si lo necesitasen, patentes de honorabilidad, unas veces al Convento de Alba, otras á la villa, y sobre todo el querer argumentar en forma de cohecho ó imponiendo el egoísmo para cosa tan santa.

**Interrogatorio de repreguntas formuladas por la defensa del convento de San José de Ávila, para el examen de los testigos presentados por el Prior de San Juan en nombre del Duque y de su villa de Alba, en el pleito que se litiga el mejor derecho á los restos de la buena madre Teresa de Jesús.**

1.<sup>a</sup> Primeramente se les repregunte en la cuarta pregunta de la parte contraria, si saben que el tiempo que la dicha Madre Teresa de Jesús estuvo enferma de la enfermedad de que murió en el monesterio de la Encarnación de Alba, todo el dicho tiempo estuvo en clausura, de manera que ningún seglar podía hablarla ni entender de ella su voluntad en ninguna cosa (1). Digan, etc.

Item de las repreguntas asimismo, en la dicha cuarta pregunta, si entendieron en su vida que se enterrase en San Joseph de Ávila, aunque muriese en cualquier otra parte; y sabiendo esto digan y declaren, que, pues era monja de tanta perfección cómo entendieron de ella (2), que quisiese ir contra lo que sus prelados habían mandado, ni que tuviese voluntad de que la enterrasen más en una parte que otra, siendo ella asimismo fundadora del convento de Ávila y habiendo sido el dicho monesterio de San José de la dicha ciudad su primera fundación y adonde hizo profesión y era actualmente Priora cuando murió. Digan, etc.

Item se les repregunte, en la misma cuarta pregunta de la parte contraria, cómo y por qué palabras entendieron de la dicha Madre Teresa de Jesús que quisiese su cuerpo se sepultase y se enterrase en el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, principalmente estando ella en clausura todo el tiempo que estuvo enferma.

---

(1) En previsión de testigos falsos, como si de jurar en vano ó por error en los pleitos, no quedaban excluidas las conventuales.

(2) El Dr. Mena argumenta en forma tan lógica y convincente que no le alcanza su compañero Pizarro, quien sólo expone como razón la gran influencia y poder del Prior de San Juan. Y claro es... con ello le bastaba.

Item en la quinta pregunta de la parte contraria, diciendo sus testigos que saben que es costumbre que los frailes y monjas siempre sean sepultados y enterrados en el monesterio donde mueren, aunque sean profesas de otras casas, se les repregunte, cómo y por qué lo saben y SI HAN VISTO ALGUNA VEZ PLEITO SOBRE ELLO, Y HABIÉNDOLE QUE SE HAYA SENTENCIADO QUE NO SE TRANSPORTASEN LOS HUESOS DEL TAI. FRAILE Ó MONJA, Ó QUÉ SE SENTENCIÓ Y SE TERMINÓ EN EL CASO QUE ELLOS LO VIERON.

Y en la misma quinta pregunta del dicho su interrogatorio, se les repregunte, si los que han visto enterrar en el monesterio donde se mueren, si saben los testigos que sean conventuales de aquel mismo monesterio ó de otro, y si siendo conventuales de otro monesterio, ó siendo fraile ó monja de tanta vida y santidad como lo era Madre Teresa de Jesús, y *habiendo diferencia ó pleito si lo habian de llevar á su convento, se declaró y determinó por sentenciã que no se transportasen sus huesos, y por qué razón ó particular causa se determinó así.*

Item en la misma quinta pregunta que les repregunten, si saben que la transportación de huesos de una parte á otra es muy ordinaria en cualesquier personas que sus deudos los quieran transportar ó que por sus testamentos se mande, aunque las tales personas no sean grandes ni muy calificadas.

El Doctor Mena.—Rubricado.—Presentado en Madrid, 3 Septiembre 1587.

V. D. Mena

**Declaración de Antonia Álvarez de Mercado, mujer  
de Gabriel Gutiérrez, vecina de Alba.**

*Testigos de D. Fernando de Toledo.*

La dicha Antonia Álvarez Mercado, mujer de Gabriel Gutiérrez, vecinos de la villa de Alba, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntada por las preguntas é repreguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que esta testigo conoce al dicho Gran Prior de San Juan y al Duque de Alba y á la Justicia y regimiento de la dicha villa de Alba y á la Priora é monjas del monesterio de las Descalzas de la dicha villa, y que conoció á la Madre Teresa de Jesús é que tiene noticia del dicho monesterio de Alba, é que no conoce á la Justicia y regimiento de Ávila ni á las monjas del monesterio de San Joseph de Ávila.

Fué preguntada por las preguntas generales de la ley, é dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interés en la causa; que Dios dé la justicia á quien la tuviere.

2.<sup>a</sup> Á la segunda pregunta dijo: que lo que sabe de la pregunta, es, que esta testigo sabe que la dicha Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, y le fundó y puso en ser y orden de monesterio y en él residió é estuvo mucho tiempo en la dicha villa de Alba, y como fundadora del dicho monesterio, sabe esta testigo, que le tenía mucho amor y afición y que deseaba que fuese muy honrado y estimado, é que Nuestro Señor Jesucristo fuese en él muy servido y ensalzado, como cosa que ella había fundado y plantado de nuevo para servicio de Nuestro Señor; lo cual esta testigo sabe porque se lo oyó decir á la dicha Madre Teresa de Jesús, y esto declara a la pregunta y lo demás no lo sabe.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que esta testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque sabe muy bien el dicho monesterio, y conoce á todas las monjas de él, y sabe que es muy honrado y estimado y de mucha autoridad y estimación y devo-

ción, y donde se guarda gran clausura y las constituciones de la orden; y que los duques y duquesas de Alba pasados y presentes y los vecinos y moradores de la dicha villa de Alba é otras de fuera de ella, han siempre tenido y estimado, tienen y estiman el dicho monesterio de la Encarnación en gran veneración y devoción; así por lo que dicho tiene, como por haber estado y estar en él el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, porque dió en su vida grande ejemplo de santidad, como por ver la buena vida, cristiandad y ejemplo que las dichas monjas dan, y ver cómo sirven y han servido á Dios Nuestro Señor, y esto declara; á lo que *si la dicha Teresa de Jesús era natural de la villa de Alba ó no, que esta testigo no lo sabe.*

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que esta testigo sabe, que la dicha Teresa de Jesús, aunque iba á visitar otros monesterios de la dicha orden, acudía algunas veces al de la Encarnación de esta villa de Alba, como á casa y fundación suya propia, á la cual tenía mucho amor y afición, *y después de muerta la dicha Teresa de Jesús oyó esta testigo decir* por muy público é notorio *y particularmente á Fray Antonio de Jesús*, fraile carmelita y Provincial de la dicha orden, que se *había hallado presente á su muerte*, que la dicha Teresa de Jesús había pedido se le diese tierra en el dicho monesterio de la Encarnación de esta dicha villa de Alba, adonde la enterrasen, y de más de lo haber oído al dicho Provincial, lo oyó esta testigo decir á muchas de las monjas religiosas del dicho monesterio, que era verdad que la Madre Teresa de Jesús había querido enterrarse en el dicho monesterio de la Encarnación, de esta dicha villa de Alba; y cuando así se lo oyó esta testigo á unos y á otros, era luego que la dicha Teresa de Jesús murió, y esto responde á esta pregunta (1).

---

(1) Lo oyeron, dicen, después de muerta, ó, lo que es lo mismo, lo que quiso decir, interpretar, mandar ó disponer, sin ulterior explicación Fr. Antonio de Jesús.

Todas estas afirmaciones sólo son de referencia á las tres personas del Convento que estaban presentes; mientras que afirman categóricamente lo contrario, otros dos, también junto á la cama, y con más conocimiento de la voluntad de la Santa, y eran, su sobrinita Teresa y su fiel acompañanta Ana de San Bartolomé. Aparte de lo que sabían con anterioridad

Fué preguntado por la repregunta, y dijo que á las monjas del dicho monesterio de la Encarnación, de esta villa de Alba, oyó esta testigo decir: cuando la dicha Madre Teresa de Jesús se hallaba enferma, que estaba en clausura y que ninguna persona seglar la podía hablar, y esto responde á la repregunta; lo demás no lo sabe.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que esta testigo ha oído decir que lo contenido en la dicha pregunta se ha usado y guardado como la dicha pregunta dice y declara, y esto responde á ella.

Á la quinta repregunta y capítulos de ella dijo: que esta testigo dice lo que dicho tiene, y lo demás no lo sabe.

6.<sup>a</sup> Á la sexta pregunta dijo: que esta testigo no se halló presente al entierro de la dicha Madre Teresa de Jesús, pero que es verdad que por la dicha villa han oído decir, y es público, que las dichas monjas descalzas de Alba hicieron el entierro y exequias á la dicha Teresa de Jesús como la pregunta lo declara, y que sabe que al tiempo que llevaron á la Madre Teresa de Jesús del dicho monesterio de Alba al de San José de Avila, sabe esta testigo que las dichas monjas de la Encarnación, de Alba, rescibieron mucha pena y pesadumbre llorando; y que sabe que los dichos frailes pidieron á las dichas monjas el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, diciendo querían ver cómo estaba y después que lo tuvieron desenvuelto de la caja y sepulcro donde estaba, «les mostraron una patente y excomunión de su superior para que lo dejasen llevar, y ansí ellas, por ser odedientes, lo dejaron llevar»; pero no con su voluntad, sino contra ella; y ansí se lo ha oído decir á las dichas monjas, y que se llevaron el dicho cuerpo de noche; y esto responde á la pregunta.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que esta testigo sabe que la villa de Alba é vecinos de ella son gente muy cristiana y rica y poderosa, y ansí los vecinos de la dicha villa, como los Duques

---

su hermana Juana de Ahumada, sus parientes, el P. Gracián, el Obispo D. Alvaro de Mendoza y otros que ni se contradicen, ni hablan por referencia, ni son criados, ni los que, siendo vecinos de otro término municipal, están libres de una honda y eficaz coacción, en plena servidumbre del caciquismo Señorial, que era suave en Castilla.

que han sido y el que de presente es de ella, y el Gran Prior D. Fernando y otros sus deudos y parientes, y otros muchos de la comarca, tienen gran devoción con el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús por su gran bondad y cristiandad, y su buena vida y haber fundado en la dicha villa el dicho monesterio, y por las demás cosas que la pregunta dice; esto es público y notorio, pública voz y fama (1).

A la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre juntamente con el de dicho Provisor.—Antonia Alvarez de Mercado.—Licenciado Muñiz de Godoy.—Pasó ante mí, Pedro Riaño. Está rubricado.

Antonia Alvarez  
de Mercado

Licenciado Muñiz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro Riaño

(1) Tal cual era, está hecha la pregunta; pero esto no crea ni supone un derecho de propiedad á los restos mortales de una Priora de un convento de fuera de la diócesis ni de villa, donde ni había profesado, ni nacido, ni tenía señalada su sepultura por el Obispo ni su Orden.

**Declaración del Licenciado D. Jerónimo Maldonado,  
clérigo de la Santa Iglesia de la ciudad de Coria.**

Estando en la dicha villa el testigo y después de haber jurado en forma de derecho, fué preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio que la parte pidió:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce al Prior de San Juan y al Duque de Alba y á la Justicia y regimiento de la dicha villa; y tiene noticia de la dicha Madre Teresa de Jesús, y no conoce á la Justicia de Avila, más sólo tener noticia del dicho monesterio; y esto responde.

Fué preguntado por las preguntas generales y dijo: que es de edad de treinta y tres años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en la causa y que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que sabe de la pregunta que la dicha Madre Teresa de Jesús vivió y residió en la villa de Alba muchos días é muy diversas veces, é fundó y erigió el dicho monesterio de descalzas que está en la dicha villa, é sabe que es verdad que en unas casas de los pasados de su cuñado Juan de Ovalle, edificó el dicho monesterio; y lo demás que la pregunta dice del amor que la dicha Madre tenía al monesterio de la Encarnación es cierto; y lo tiene por cierto, este que declara, tenía más amor á este monesterio que á otros, que este testigo ha visto, más principal, de más ser y autoridad; y esto responde á la pregunta.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe como en ella se contiene porque así lo vió ser y pasar y ser tenido el dicho monesterio por muy cristiano y religioso, que todo cuanto bien se puede decir y pensar cabe en el dicho monesterio, y esto responde.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que es verdad que aunque la dicha Madre Teresa de Jesús visitaba los otros monesterios contenidos en la pregunta, siempre acudía al dicho monesterio de las descalzas de la dicha villa, como á más querido y de cuya

fundación más se preciaba, y EN LO DEMÁS QUE DICE DE HABER DECLARADO SU VOLUNTAD DE ENTERRARLA EN EL DICHO MONESTERIO, ESTE TESTIGO NO LO SABE (1).

Fué preguntado por las repreguntas y capítulos de ella, y dijo que la dicha Teresa de Jesús siempre residía en el dicho monesterio de la Encarnación de esta villa, donde personas, muchas graves, la hablaban y trataban como persona tan religiosa que era, y así cree este testigo podría dar á entender á personas sobre su voluntad, y que nunca supo le hubiesen mandado sus prelados en vida se mandase enterrar después de muerta en el monesterio de San Joseph de Avila, y lo demás de la repregunta no lo sabe.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que cree y tiene por cierto lo contenido en la misma pregunta, y tiene noticia de muchas personas religiosas que han muerto en diversas partes é monesterios donde tienen la filiación, que se han enterrado donde han muerto, y fallecido sin que sus cuerpos sean mudados á otras partes; y que esto le parece á este testigo es más conforme á derecho á la fundación de las dichas órdenes religiosas (2), y esto responde.

A la repregunta dijo: que sabe lo contenido en la pregunta por lo haber así visto pasar, en que no ha visto moverse pleito sobre ello ni cosa en contrario; y sabe que los frailes de San Francisco y de San Jerónimo, hijos del monasterio de Salamanca, han muerto en Extremadura y otras partes, yendo camino á negocios ó á visitar sus deudos, y se han enterrado en los conventos donde la muerte les tomó; sin que sobre la mudanza de sus cuerpos haya habido pleito; y en cuanto toca á decir si eran frailes de santa vida y reputación como la dicha Madre Teresa de Jesús, no sabe más de que, la dicha Teresa de Jesús á la opinión de de este testigo era una de las buenas religiosas que se conocía, á cuya vida y santidad siempre admiró á todos cuantos la trataron

---

(1) Este testigo es espontáneo, por no querer ser eco del interrogatorio; sin duda por no estar convencido sólo enaltece el convento que conoce, por ser de Alba, y lo sobrepone á todos los demás.

(2) Algunas pruebas pueden citarse de ser conforme á sus Constituciones el trasladar, por excepción, los cuerpos á sitios distintos al de las defunciones.

y conocieron, porque la hizo nuestro Señor merced de la dar la mayor bondad que se la puede encarecer; y en cuanto se repregunta que si las transformaciones de cuerpos de difuntos son ordinarias en cualesquier tiempo y personas, dijo este testigo, que no las tiene por ordinarias, ni que se puedan hacer, si no es cuando los cuerpos de difuntos se reciben en depósito para se restituir, y no de otra manera.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que sabe este testigo que la dicha Madre Teresa de Jesús, difunta, se enterró en el dicho monasterio, como la pregunta dice, y lo sabe por se haber hallado presente al dicho su entierro, y sabe que estuvo sepultado su cuerpo muchos días en el dicho monasterio, y entiende y tiene por cierto haber sido las monjas del dicho monasterio forzadas con mandamientos de sus superiores para dar el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús á los frailes de la dicha orden, cuando le llevaron á la ciudad de Ávila; é sabe que la mudanza se hizo clandestinamente, sin que en la villa se entendiese ni supiese, é tiene por cierto fué contra la voluntad de la abadesa y monjas del dicho monasterio y así fué público y notorio.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que la sabe, porque ha visto los dichos señores de la dicha villa y al dicho Prior D. Fernando é los demás vecinos y moradores de la villa ser muy devotos del cuerpo de la dicha Madre; porque todós fueron testigos de su santidad, que, como dicho tiene, fué muy notorio y de mucha admiración; y así por esto tiene por cierto, harán los dichos Señores de la villa y el dicho Prior D. Fernando y los demás vecinos de la dicha villa siempre, todo cuanto en auctoridad y veneración del dicho cuerpo y monasterio pudieren, que será mucho por ser tan grandes Señores y por ser tanto (1).

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad, y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre juntamente

---

(1) Es muy cierto y está confirmado, sin establecer término de comparación, siempre odiosos; y si se recurre á los números se dividen las opiniones; pero nunca es justo título para considerarse dueños de tan preciados restos, ni cabe en ello hacer excepción tan sólo por privilegio de Suma Potestad.

con el dicho Provisor.—El licenciado D. Jerónimo Maldonado.—  
El Licenciado Muñiz de Godoy.—Pasó ante mí, Pedro Riaño.—  
Está rubricado.

Yo el Licenciado Don Hierónimo  
Maldonado

Yo el Licenciado Muñiz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro Riaño

**Declaración de Simón de Galarza, vecino de Alba.**

El dicho Simón de Galarza, vecino de la dicha villa de Alba, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce al Duque de

Alba y Prior de San Juan y á la justicia é regimiento de la dicha villa de Alba y á las monjas del monesterio de la Encarnación en la misma, que es de Descalzas; y conoció á la Madre Teresa de Jesús y conoce algunos regidores de la ciudad de Ávila, y tiene noticia del monesterio de San Joseph de la referida ciudad, porque ha estado en él.

Fué preguntado por las generales de la ley y dijo: que es de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en la causa, que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que este testigo sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús fundó é instituyó el monesterio de la Encarnación de Descalzas de la dicha villa de Alba, con los dineros y hacienda que Francisco Velázquez y Teresa Láiz, difuntos, le dieron para ello; y que parte del dicho monesterio está fundado en unas casas que Francisco Velázquez compró á Gonzalo de Ovalle, vecino que era de esta villa, y que ha oído decir que tiene con el dicho Gonzalo de Ovalle estrecho parentesco la dicha Teresa de Jesús y que no sabe en qué grado (1); y que es cosa muy clara que la dicha Teresa de Jesús tenía grande afición y amor al dicho monesterio de la Encarnación; lo cual sabe por haberla tratado y comunicado y hablado muchas veces, y como hombre que andaba con ella y con quien ella comunicaba las trazas de cómo el dicho monesterio estaría mejor y edificado para la vivienda de las religiosas de él, y que todas las veces que la dicha Teresa de Jesús venía á la dicha casa, decía á este testigo que no se podía ir de ella porque le contentaba más que ninguna de las que había fundado, y esto declara á las preguntas.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo lo que sabe: que el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, antes y al tiempo que muriese la dicha Madre Teresa de Jesús, el dicho monesterio era y de presente es, un monesterio muy honrado, estimado y de mucha religión, clausura y recogimiento, y de mucha autoridad, estima y devoción; y que de continuo los Duques de Alba pasa-

---

(1) Hijo de Juan y Juana Ahumada; por consiguiente, sobrino carnal.

dos y los presentes y los vecinos de la dicha villa y sus comarcas han siempre tenido y estimado y tienen y estiman en mucha veneración y devoción, así por la grande cristiandad de la dicha Madre Teresa de Jesús como de las mismas religiosas, que han estado y están en él y que viven con grande ejemplo y edificación con todos los que las tratan y comunican; lo cual sabe este testigo, porque las trata y comunica y ha tratado y comunicado mucho y muy particularmente; y esto es público é cosa muy cierta en todos lo que lo saben, como este testigo; y así es de ello la pública voz y fama.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que este testigo ha visto que la dicha Teresa de Jesús iba á algunos monesterios de su orden como fueron á Salamanca, Medina del Campo y Valladolid, para la fundación de Burgos y volvía á la dicha casa de la Encarnación como cosa suya propia y que la tenía gran amor, y así lo significaba á este testigo como á persona que trataba con ella muy en particular de lo que convenía al bien y utilidad de la dicha casa; y sabe este testigo que estuvo en dicha casa, del mal con que murió, muchos días; y sabe que al tiempo que murió le fué preguntado por el Padre Fray Antonio de Jesús, provincial que en aquel tiempo y sazón era de esta provincia de Castilla, que andaba con ella, el qual se halló á su muerte, que adónde quería enterrarse, que ella le había respondido que en la dicha casa de la Encarnación le darían un poco de tierra, que para ella cualquiera cosa bastaba; y esto sabe porque se lo dijo á este, testigo el dicho Fray Antonio de Jesús, provincial; y demás de esto, este testigo tratando con el dicho Fray Antonio de Jesús dónde se le haría el entierro, le preguntó este testigo que si había de quedar aquí perpetuo el dicho cuerpo, y el dicho Fray Antonio de Jesús le respondió que sí, porque así era la voluntad de la dicha Madre Teresa de Jesús; y que este testigo le dijo, que pues si era así, que se le hiciera su sepultura en un arco del coro bajo pegando á la capilla mayor, que este testigo tenía por cosa cierta que según había sido su vida había de ser Dios servido de en algún tiempo hacer mucha gracia por ella; y que estando enterrada en el dicho arco y tan cerca de la capilla que las gentes que con de-

voción se quisieren venir á su sepulcro y encomendar á ella para que Dios les hiciese mercedes, estuviese más cerca y la pudiesen mejor comunicar y ver su sepulcro. El cual dicho Fray Antonio de Jesús, provincial, le pareció bien (1), y así se hizo su entierro y se enterró allí por ser la parte más decente y más á propósito para lo que de dicha santa se esperaba; **y así mismo, este testigo vió cómo Juan de Ovalle, cuñado de la dicha Teresa de Jesús, trataba con el dicho provincial que no fuese entierro el que se hiciese de la dicha Madre Teresa de Jesús, sino depósito; el dicho provincial le respondió: «no os canséis, que no ha de ser depósito, sino entierro, y aquí se quedará para siempre jamás»;** lo cual sabe este testigo, porque así pasó en su presencia, y que este testigo tiene por cosa cierta que el dicho provincial no lo dijera si no fuera por saber la voluntad de la dicha Teresa de Jesús (2), y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo lo que dicho tiene en la dicha pregunta é lo demás no lo sabe.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que este testigo tiene por cosa cierta y averiguada que es verdad lo que la pregunta dice, porque no ha visto ni oído cosa en contrario.

A la repregunta dijo lo que dicho tiene en la pregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que este testigo sabe que muerta la dicha Madre Teresa de Jesús, las dicha priora é monjas del dicho monesterio, visto que había sido su voluntad de que se enterrase en el dicho monesterio, con mucha gente principal de condes y marqueses é otras gentes con la clerecía á la dicha villa y frailes Franciscos y Jerónimos y cofradías enterraron en el dicho monesterio de la Encarnación el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, poniéndola en un ataúd con mucha veneración y autoridad y haciéndole muchas exequias, misas y sacrificios, y es-

---

(1) Por lo visto, de ser cierto, entre los dos hicieron lo que les pareció mejor y tenerlo por conveniente.

(2) No la supo, porque de lo contrario hubiese declarado en el pleito para ratificar su conducta; y presumen ligereza su silencio, al no querer hablar á su tiempo, pues nadie le obligaba á callar.

tuvo sepultada en el dicho monesterio mucho tiempo con grande aplauso y contento á la dicha priora, monjas y convento del dicho monesterio; y sabe que el Padre Gracián y otro fraile que era provincial que se decía Fray Gregorio vinieron al dicho monesterio en razón, y diciendo que venfan á visitar la dicha casa, y estando dentro con fraude y engaño pidieron á las monjas que abriesen el sepulcro de la Madre Teresa de Jesús para velle como estaba, y después que vieron que era de noche y que tenían el cuerpo ya fuera del sepulcro, en su caja, amenazándolas con censuras y obediencias se le sacaron contra su voluntad; lo cual sabe porque después de habérsele llevado quedaron tan tristes que no podían hablar como gentes espantadas y que les habían quitado delante de sí todo el contento y su recreación, y esto lo sabe, porque comunicó luego con las dichas monjas, é esto declara á la pregunta.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que este testigo sabe que la villa de Alba é vecinos de ella, como los Duques que han sido y son y el Prior D. Fernando y otros sus deudos y parientes tienen gran devoción con el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús por su gran bondad y cristiandad y de la buena vida que hizo, y sabe que la fundación y bienes de que está dotada y memorias que dejaron en el dicho monesterio Francisco Velázquez y Teresa Layz y Pedro Aponte, é Isabel Layz, é con misas perpetuas, que lo que pudo dejar ni tener la fundación de San Joseph de Ávila, con mucha más cantidad; porque este testigo sabe muy bien lo que es uno é lo otro (1), y ansí mesmo sabe que los Duques y Prior de San Juan pueden alegar mucho, y esto responde á la pregunta.

A la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es verdad y en ello se afirmó é ratificó, y lo firmó de su nombre juntamente

---

(1) Los protectores de San José de Ávila son numerosos, y las escrituras de donaciones, *inter vivos* y *mortis causa* ascienden á unos cuatrocientos documentos, que tengo registrados desde la fecha de la primera donación al convento hasta mediados del siglo xix; pero, claro es, no han tenido tan altas protecciones para conservar los bienes como el convento de Alba.

con el dicho Provisor.—Simón de Galarza.—El Licenciado Mu-  
ñiz de Godoy.—Pasó ante mí, Pedro Riaño.—Está rubricado.

Simón de  
Galarza

Alí. Muñoz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro Riaño

**Declaración de Pedro Sánchez, clérigo de San Andrés,  
de la villa de Alba.**

El dicho Pero Sánchez, clérigo beneficiado de San Andrés,  
de la dicha villa de Alba, testigo susodicho, habiendo primero

pasado é siendo preguntado por las preguntas é repreguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que este testigo conoce á las dichas partes que litigan el negocio de la dicha Madre Teresa de Jesús, y que tiene noticia del monesterio de la Encarnación de la dicha villa de Alba y del de San Joseph de la ciudad de Ávila.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley: dijo que es de edad de treinta y cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en la dicha causa ni le tocan las preguntas generales, que Dios ayuda la verdad.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que lo que sabe este testigo é vió que la dicha Madre Teresa de Jesús vino á la villa de Alba á fundar y fundó y erigió el dicho monesterio de la Encarnación de Descalzas de la villa de Alba y como fundadora de él tenia mucho amor al dicho monesterio y deseaba que fuese de mucho aumento y estima, y esto declara, como persona que caminó con ella algunos caminos y la trató y conversó mucho.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe que el dicho monesterio de la Encarnación de Alba es de mucha devoción por la mucha cristiandad que hay en las dichas monjas, por lo cual y por lo haber fundado la dicha Madre Teresa de Jesús, los Duques y el público lo ha tenido y tienen en mucha veneración, y esto declara á la pregunta.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe de ella es que viniendo la dicha Madre Teresa de Jesús de la ciudad de Burgos, fué á la dicha casa de la Encarnación, como otras veces solía, y en ella le dió el mal de la muerte; y este testigo ha oído decir á las monjas que se habían hallado á su cabecera, cuyos nombres no se acuerda, que preguntando Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial que á la sazón era, si quería que llevasen su cuerpo á Ávila, lo había sentido, y enojada (1) había dicho: aquí me

---

(1) El enojo natural que produce toda pregunta intempestiva, tratándose de una Priora de otro Convento, para el que taxativamente se le había señalado su entierro, mereciendo una cortés, delicada y discreta

darán una poca de tierra entre estas siervas de Dios, y esto declara á la pregunta.

Fué preguntado por las repreguntas y dijo: que este testigo sabe que al tiempo que la dicha Madre Teresa de Jesús se halló enferma en el dicho monesterio de la Encarnación, siempre estuvo en clausura, y no le veía ningún lego, siuo el médico é frailes que la entraban á confesar y ayudarla á morir, lo cual sabe por ser capellán de la dicha Casa, y en lo demás no lo sabe é dice lo que dicho tiene.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que este testigo sabe que nunca á frailes ni monjas, aunque sean hijos de otra casa, les dan sepultura sino en la casa donde acaece la muerte, y nunca ha visto cosa en contrario; ni nunca ha visto transportar huesos de frailes ni monjas, y esto declara á la pregunta.

Fué preguntado por la repregunta y dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene en la pregunta.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que este testigo sabe é vió que habiendo muerto la dicha Madre Teresa de Jesús en el dicho monesterio de la Encarnación, la Priora y monjas del dicho monesterio la enterraran en el mismo con mucha veneración y autoridad, asistiendo á su entierro mucha gente principal y la clerecía y cabildo de la dicha villa de Alba, y algunos frailes y mucha gente de la principal de la villa, haciéndole muchos sacrificios, misas, exequias, y estuvo sepultada en el dicho monesterio mucho tiempo; lo cual sabe, porque así lo vió é se halló presente á todo ello; y después que el dicho cuerpo estuvo en la dicha casa algunos años (1), sabe que estando en la dicha villa

---

contestación á los que no tenían que resolver nada para un entierro definitivo; pues ni las dos monjas ni el Provincial podían resolver más que las cosas de momento, de no ser con deliberado propósito, justificable en quienes la tenían á la difunta en gran estima, como lo hubieran querido y pretendido hacer, aunque sin éxito, los otros Conventos en el mismo caso, y antes de conocer las decisiones de sus superiores.

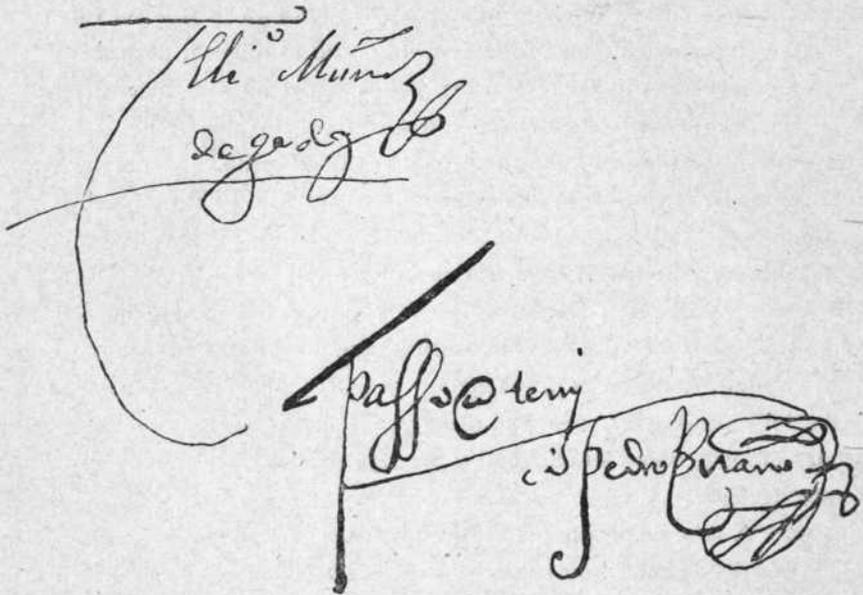
(1) No debía ser Capellán cuando fué por vez primera el P. Gracián, á los nueve meses de morir la Santa Madre, para desenterrarla con Fray de San Alberto, según refiere aquel mismo y sus biógrafos. El Capellán de monjas se relacionaba con la iglesia del convento sólo para los actos oficiales del culto, pero las llaves las entregaban los sacristanes por el turno.

de Alba el Vicario provincial Fray Gerónimo Gracián de la Madre de Dios, fué este testigo al dicho monesterio y halló las dichas monjas alborotadas, y aunque al presente no le dijeron la razón por habelles puesto obediencia que no lo dijesen, después que pudieron lo dijeron, cómo los dichos frailes un día, diciendo que querían ver el cuerpo y ponello con decencia más, le habían desenterrado y puesto unos hábitos y le habían quitado un brazo, y que á este punto le habían sacado un breve de su Provincial, donde les manda so pena de desobediencia, que no resistiesen ni hablasen en impedir que el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús se llevara, por cuanto era la voluntad del Provincial y capítulo que se llevase á Ávila; y ellas, aunque contra su voluntad, atemorizadas de la obediencia y censuras que les pusieron, consintieron en ello, y esto lo sabe por lo haber oído de las dichas monjas, como su capellán y persona que las trata mucho, y esto declara.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que sabe que en la dicha villa de Alba hay gente muy cristiana y rica, y ansí los vecinos de la dicha villa, como los Duques que han sido y el que al presente es, y el Prior D. Fernando y otros sus deudos y parientes tienen gran devoción con el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús por su gran bondad y cristiandad y su buena vida y por haber fundado en ella el dicho monesterio; lo cual sabe, porque este testigo se lo ha oído tratar y hablar en ello, é que queriendo pueden hacer mucho por ser tan grandes principales y valer tanto y otras cosas, y esto declara.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y lo que sabe por el juramento que fecho tiene, en que se afirma é ratifica, y si es necesario de nuevo lo dice é declara, y lo firmó de su nombre juntamente con el Provisor.—Pedro Sán-

chez.=El Licenciado Muñiz de Godoy.=Pasó ante mí, Pedro Riaño.=Rubricado.



Diego Muñiz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro Riaño

**Declaración de Diego González, clérigo, vecino  
de Alba de Tormes.**

El dicho Diego González, clérigo, vecino de la dicha villa de Alba, testigo susodicho, habiendo primero jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio y repreguntas, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que este testigo conoce á las dichas partes que litigan en este pleito, que no conoce á las monjas del monasterio de San Joseph de la ciudad de Ávila, é que conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, porque la confesó muchas veces.

Fué preguntado por las generales de la ley, y dijo: que es de edad de más cincuenta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés, ni le tocan las demás preguntas, sino que Dios ayude á la parte que tuviere justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que este testigo ha oído decir que la dicha Madre Teresa de Jesús tenía muchos deudos en la dicha villa de Alba, y en especial tenía una hermana que era mujer de Juan Ovalle, Regidor de la dicha villa de Alba, en cuyas casas vió que la dicha Teresa de Jesús con sus ruegos é intercesión, se fundó el dicho monesterio de la Encarnación de Descalzas de la dicha villa de Alba y la vió residir en esta villa mucho tiempo, y en el ínterin que se fundaba iba á recibir los sacramentos y á la iglesia de San Pedro, donde este testigo era cura, y fué grande el celo con que ella deseaba se aumentase la dicha casa y el mucho amor que la tuvo, y esto declara á la pregunta.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe é ha visto cómo el dicho monesterio de la Encarnación ha sido siempre (antes y después que muriera la dicha Madre Teresa de Jesús), muy honrado y estimado y de mucha devoción, y los Duques é los vecinos é moradores de la dicha villa, le han tenido é tienen en mucha veneración por la mucha cristiandad de la dicha Teresa de Jesús, por su buen ejemplo y santidad, y porque las monjas del dicho monasterio son é han sido siervas de Nuestro Señor, y esto declara á la pregunta.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que este testigo sabe é vió que la dicha Madre Teresa de Jesús, aunque algunas veces hacía ausencia del dicho monesterio para visitar otros, volvía á dicha casa y monesterio de la Encarnación, en donde, muchos días atrás, estando enferma murió, é que había sido la voluntad de la dicha Teresa de Jesús de se enterrar, como se enterró en el dicho monesterio de la Encarnación de Alba, y esto declara á la pregunta.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é no sabe nada de las repreguntas.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que este testigo ha visto que á los frailes y monjas los entierran á donde la muerte les coge, aunque no sea la casa donde profesan, sin que los lleven antes ni después al monesterio donde profesaron, y no ha oído cosa en contrario en esta villa, y esto responde á la pregunta.

A la repregunta dijo: lo que dicho tiene, en que se afirma é ratifica, é que no ha visto cosa de lo que la repregunta dice.

6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que este testigo sabe é vió que la dicha Teresa de Jesús se enterró en el dicho monesterio de la Encarnación, porque este testigo se halló en su entierro, como uno de los capellanes del Cabildo de la dicha villa de Alba, donde se enterró, y las dichas exequias se le hicieron con grandes autoridad y concurso de público y de personas principales que á la sazón se hallaron en la dicha villa, como fué condes y marqueses; y oyó este testigo decir públicamente que con pretexto de venir á visitar unos frailes de la orden al dicho monesterio, una noche, contra la voluntad de la Priora y monjas, amenazadas con censuras, habían llevado el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús á la ciudad de Ávila, y de ello habían quedado la dicha Priora y monjas con gran sentimiento y pena, y público; ansí mismo vió este testigo lo habían sentido muy tiernamente y se admiraba de semejante atrevimiento y esto responde á la pregunta.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que este testigo tiene á los vecinos de la villa de Alba por personas muy cristianas, y á los Duques y al Prior D. Fernando, y á otros sus deudos ha visto que todos ellos tienen gran devoción con el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús, y por su gran bondad y cristiandad y por haber fundado la dicha casa y, mas dado muestras de santa religión; y se tiene por cierto que los dichos Duques y Prior D. Fernando y sus deudos y vecinos de esta villa de Alba, harán más en honra y servicio de Dios en veneración de la dicha Teresa de Jesús en este monesterio que en otra parte, por las razones dichas, Y QUE ESTÁ CLARO EL MUCHO PODER DEL PRIOR D. FERNANDO Y DUQUES Y DEUDOS, y esto responde á la pregunta.

8.<sup>a</sup> A la octava pregunta dijo; que lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe por el juramento que fizo, en que se afirma é ratifica y si es necesario de nuevo lo dice y declara; é firmólo de su mano juntamente con el dicho Provisor.—Diego Gonzá-

1ez.=El Licenciado Muñiz de Godoy=Pasó ante mí, Pedro de Riaño.

*Juan  
de Godoy*

*Diego Muñiz  
de Godoy*

*Pasó ante mí  
Pedro de Riaño*

**Juramento y presentación de los anteriores testigos  
por parte del monasterio de San José, de Ávila.**

En la ciudad de Ávila, á once días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años, el Padre Fray Gregorio de San Angel, fraile carmelita de los descalzos, estantes al presente en la dicha ciudad en presencia é por ante mí el infrascripto notario é testigos presentó esta Comisión del Nuncio de Su Santidad ante D. Pedro Fernández Temino, Obispo de Ávila

del Consejo del Rey nuestro Señor, é le pidió é requirió la aceptase y procediese á su ejecución. Testigos que fueron presentes: D. Juan Carrillo, Tesorero de la Santa Iglesia de Ávila, y Martín de Ibárguen, Secretario de Su Señoría. É luego incontinente vista la dicha Comisión por Su Señoría, dijo: que la aceptaba y aceptó como en ella se contiene, y en su cumplimiento contestó que estaba presto de examinar los testigos que ante él fueren presentados por parte del dicho Fray Gregorio, y los examinará por las preguntas y repreguntas. Testigos los dichos. Pasó ante mí, Pedro Ruiz Caballero.

Este dicho día mes y año susodicho, en presencia é por ante mí el notario y testigos el Padre Fray Gregorio requirió con la dicha Comisión al Licenciado D. Juan de Porres, Provisor general en la ciudad y Obispado de Ávila, para que aceptase é procediese á su ejecución, y visto por el dicho Provisor dijo: que la obedecía y ejecutaba y á su cumplimiento estaba presto de examinar los testigos que por parte del dicho Fray Gregorio fueren presentados por las preguntas y repreguntas que ante su Merced fueren presentados y hacer las diligencias necesarias como se contiene en la dicha Comisión: Testigos que fueron presentes: D. Juan Carrillo, Tesorero de la Catedral de Ávila, y Martín de Ibárguen, Secretario de Su Señoría. É para ello preguntó las preguntas é repreguntas que en la dicha Comisión se hace mención.—Pasó ante mí, Pedro Ruiz Caballero.

É yo, el dicho notario, en virtud de la citada Comisión é preguntas presentadas ante el Licenciado D. Juan de Porres, Provisor de este Obispado de Ávila de los testigos que fueron presentados, el dicho Provisor recibió de ellos juramento en la forma siguiente:

*Presentación é juramento de los testigos en Ávila.*

En la ciudad de Ávila, en once días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años, estando ante el dicho Licenciado D. Juan de Porres, Provisor de Ávila é nos, presentó por ante mí, Pedro Ruiz Caballero, notario público de la

audiencia episcopal de la dicha ciudad é testigos infrascritos, pareció presente el Padre Fray Gregorio de San Angel, fraile carmelita descalzō, é por virtud del poder que ansí mesmo ha presentado, que para lo susodicho tiene otorgado por la Priora, monjas é Convento de San Joseph de Ávila de la dicha Orden, dijo: que para en prueba de la intención al dicho su parte presentó por testigo á D. Juan Carrillo, tesorero de la Catedral de Ávila y al Maestro D. Gaspar de Daza, Racionero en la dicha Santa Iglesia de San Julián de Ávila, todos clérigos presbíteros, vecinos de esta ciudad, é pidió al dicho Provisor de ellos tome é reciba juramento é les pregunte al tenor de las preguntas é repreguntas por él presentadas é pidió justicia.

El dicho Provisor dijo: que lo había por presentado é de ellos é de cada uno de ellos tomó é recibió juramento por Dios nuestro Señor é Santa María su madre, é por el hábito de San Pedro é San Pablo é palabras de los santos cuatro evangelistas é por las sacras órdenes que recibieron, poniendo la mano sobre el sacerdocio que dirán verdad de lo que supieren y les fuere preguntado. Si ansí lo hiciesen Dios les ayude, y al que no, se lo demande más severamente como á malos cristianos que á sabiendas se perjuran. É á la fuerza é conclusión del dicho juramento, cada uno de ellos de por sí, dijo: Sí juro. É amén. Y á ello fueron testigos Gregorio de Tapia, notario, é Pedro Díaz Barruelo, fiscal, vecinos de Ávila.—El Licenciado D. Juan de Porres.—Ante mí, Ruiz Caballero.—Está rubricado.

#### *Otra presentación é juramento de testigos.*

É después de lo susodicho en la dicha ciudad de Ávila los once días del dicho mes de Septiembre del mismo año, ante el Provisor é ante mí el notario é testigos, pareció presentado el dicho Padre Fray Gregorio, y estando en el Monesterio de San Joseph de Ávila, dijo: que para en prueba de la intención de las dichas sus partes presentaba é presentó por testigo á Ana de San Bartolomé é á Ana de San Pedro, religiosas profesas del dicho Monesterio é pidió de él las reciba juramento: é á la dicha

Ana de San Pedro pregunta por la primera, quinta y última preguntas de su interrogatorio; é á la dicha Ana de San Bartolomé por todas las preguntas de su intención é pidió justicia.

El dicho Provisor tomó é recibió juramento en forma de derecho de las sobredichas e cada una de ellas por Dios nuestro Señor é Santa María su madre é por el hábito que tienen é profesan, é por una señal de la cruz, tal como ésta +, donde pusieron sus manos derechas que dirán verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, en que son presentados por testigos. Si así lo hicieren Dios les ayude en este mundo al cuerpo, y al contrario haciendo se lo demande en el otro á las ánimas como á malos cristianos que á sabiendas se perjuran jurando al nombre de Dios en vano. É á la fuerza é conclusión del dicho juramento, cada una de ellas de por sí, dijo: *Sí juro*, é amén. E fueron testigos Pedro de Boscos é Andrés Zorrilla, criados de otro Provisor, estantes en Ávila.—El Licenciado D. Juan de Porres.—Ante mí, Ruiz Caballero.

*Otra presentación é juramento de testigos.*

En la ciudad de Ávila á catorce días del dicho mes de Septiembre de mil e quinientos ochenta y siete años, estando ante el Licenciado D. Juan de Porres, Provisor de Ávila é por ante mí el notario é testigos infrascritos, pareció presente el dicho Fray Gregorio de Sant Angel y en el dicho nombre dijo: que presentaba é presentó por testigos á Pedro de las Cuevas, clérigo presbítero, é á Nofre de Ovalle, clérigo de Epístola, é á Pedro de Ahumada, todos vecinos de esta ciudad de Ávila é pidió al dicho Provisor de ellos reciba juramento é pregunte al clérigo Pedro de las Cuevas por todas las preguntas de su interrogatorio, é á los dichos Nofre de Ovalle é á Pedro de Ahumada por la primera é segunda y última pregunta de su interrogatorio é pidió justicia.

El dicho Provisor tomó é recibió juramento de los sobredichos é cada uno de ellos por Dios nuestro Señor é Santa María su madre, é por las palabras de los cuatro santos evangelistas á

los dichos Pedro de las Cuevas é Nofre de Ovalle por las Santas Órdenes que recibieron, poniendo la mano sobre el sacerdocio é por el hábito de San Pedro é San Pablo; é al dicho Pedro de Ahumada por una señal de cruz, tal como ésta +, donde puso su mano derecha, el cual hicieron bien é cumplidamente que dirán verdad de lo que supieren y les fuere preguntado. *Si así lo hicieren Dios les ayude, é á lo contrario, se lo demande mal y caramente como malos cristianos que á sabiendas se perjuran.* É á la conclusión de dicho juramento, cada uno de por sí, dijo: *Si juro, é amén.* É fueron testigos Juan García é Andrés Çorrilla, vecinos de Ávila.—El Licenciado Juan de Porres.—Ante mí, Ruiz Caballero.—Está rubricado.

É lo que dichos testigos é cada uno de ellos de por sí secreta é apartadamente dijo é depuso é declaró siendo preguntado por las dichas preguntas é repreguntas para ello presentadas con la dicha Comisión, es lo siguiente:

(Aquí figuran las declaraciones de todos correlativamente y que van publicadas con anterioridad, con toda exactitud y acomodando la escritura á la ortografía moderna para su más fácil lectura y no cansar más al lector, pero sin omitir las repeticiones y literalmente el texto tan necesario de conservar su integridad en estas relaciones tan inéditas como interesantes.)

### **Auto ampliando el período de prueba; presentación y juramentos de testigos por parte de Alba.**

Este es un traslado bien é fielmente sacado de una Comisión del Rmo. Nuncio de Su Santidad, firmado de su mano y sellado con su sello y refrendado de Joan Baptista de la Canal, notario, con ciertas notificaciones, requerimientos y aceptaciones, según que por todo ello parecía, que uno en pos de otro es del tenor siguiente:

Nos Don César Especiano por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Novara, Nuncio apostólico en los reinos de España por nuestro muy Santo Padre, por la Divina

Providencia, Sixto papa quinto, con facultad delegada delátere, etcétera, á los venerables in Xpo. padres, Obispos de la ciudad, obispado de Salamanca y ciudad y Obispado de Ávila, ó sus Provisores Oficiales, Vicarios generales de los dichos obispados y á cada uno é cualquier de ellos insólidum, Salud en nuestro Señor Jesucristo, que pleito é causa pende ante nos, entre partes actores, demandantes el Convento y monjas descalzas carmelitas del nuestro monasterio de San Joseph, de la ciudad de Ávila y el Consistorio, justicia é regimiento de la misma y sus procuradores en sus nombres, é de la otra Duque de Alba y el Prior D. Fernando y la villa de Alba é consortes y sus procuradores en sus nombres de la otra, sobre la sepultura de la madre Teresa de Jesús, sepultada en el monesterio de la Encarnación de la dicha villa de Alba, é sobre las demás causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas, en el que por ambas partes fué dicho y alegado de su justicia hasta que concluyeron. E nos, concluimos con ellos y recibimos el dicho pleito é causa á prueba en forma; con término de cuarenta días que corren é se cuentan desde catorce días del mes de Agosto próximo pasado dentro de los cuales, de pedimentos de las partes, fueron prorrogados por otros treinta días; é agora pareció ante nos, las partes, é nos pidieron que por quanto tenían de hacer sus probanzas en esa ciudad de Ávila y en otras partes, que nos pedían mandásemos cometer las dichas probanzas, é de conformidad de ambas partes fué concordado que cometiese á dichos Obispos, ó vuestros Provisores insólidum, é nos pidieron nuestras letras requisitorias en forma; y por nos visto, confiando de vos; é de cada uno de vos insólidum que bien é fielmente miraréis lo que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor. E para la justicia de las partes les cometemos é encargamos que siéndoles presentadas estas nuestras letras por parte del dicho monesterio, monjas descalzas carmelitas ó sus consortes, dentro del dicho término las acepten, y aceptadas por ante el escribano ó notario que de ello dé fe, mandarán parecer, ante sí, á los testigos de cuyos dichos dijeren que se entienden á aprobar quando de ellos reciban juramento en forma debida de derecho, y les preguntarán por el interrogatorio de

preguntas y repreguntas con ellas dadas, por la parte contraria, formadas de nuestro notario será presentada y harán demás de ellas á los testigos las preguntas que les pareciese que conviene para cada testigo, de razón suficiente de su dicho é disposición, lo cual hará comunicándole que para ver, jurar é conocer los testigos, y hacer la dicha probanza han sido citados, la parte del dicho Duque de Alba é consortes, y fecha la dicha probanza originalmente cerrada y sellada en pública forma é manera que haga fe, lo mandarán dar y entregar á las partes de las dichas monjas, para que lo traigan é presenten ante notario, é por nos visto proveamos justicia, que para todo ello y lo de ello anejo é dependiente, les damos poder é cometemos nuestras veces plenariamente dadas. En Madrid á dos de Septiembre de mil quinientos ochenta y siete años.—Ep<sup>os</sup> Especianus novarensis, apostolicus. Por mandato de su Señoría Ilustrísima, Juan Baptista de la Canal, notario.

En la villa de Madrid, á cinco días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años. Yo Pero García de Tosines, SS.<sup>no</sup> de pedimento de la parte del Covento de San Joseph de la ciudad de Ávila, leí é notifiqué la receptoría de esta otra parte á Pedro del Castillo como procurador del Duque de Alba y del Prior D. Fernando de Toledo, y de la villa de Alba, y le cité en forma, para que invie ó se haga el presente, haber presentar, jurar é conocer los testigos que por parte del dicho monesterio se presentaren; *el cual dijo: que la parte donde se oviere de hacer la probanza se notifique á la persona que en ella tuviere poder de sus partes con protestación que lo de otra manera se hiciere sea en sí ninguno, y esto responden por testigos Antonio Mata é Bartolomé de Valverde estantes en esta corte, y fice mi signo á tal. En testimonio de verdad.*—García de Tosines, escribano.

*Presentación é juramento de testigos.*

En la dicha villa de Alba de Tormes el dicho día veinte y dos de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años, ante el dicho Licenciado Diego Muñiz de Godoy, Provisor susodicho

y ante mí el presente notario público y testigos, el dicho Jerónimo de Therraza, en nombre del dicho Duque de Alþa é Prior y consortes presentó por testigos para la dicha probanza: á Juan de Ryes, criado del dicho prior y á Luis de Valderrábano, secretario del dicho Gran Prior y á Catalina de Sant Angel, monja profesa en el monasterio de la Encarnación de las Descalzas, é á Juana del Espíritu Santo, María de San Francisco, Inés de Jesús, Priora, María de la Encarnación, monjas profesas del dicho monasterio. E Antonio de Zamora, clérigo, é á Antonia Alvarez de Mercado, mujer de Gabriel Gutiérrez, é á Don Jerónimo Maldonado, clérigo maestro-escuela de la santa Iglesia de Coria, é á Ramón de Galarza, é á Pedro Sánchez, clérigo, é á Diego González, clérigo; vecinos y estantes en la dicha villa de Alba, de los cuales y de cada uno de ellos, de por sí según se requería, tomó é rescibió juramento el dicho Provisor; y ellos y cada uno de ellos lo hicieron en forma de derecho, é sola fuerza; é conclusión del dicho juramento cada uno de ellos dijo é juró y amén.

Testigos presentes, Carranza é Pedro de Paz, vecinos y estantes de la dicha villa de Alba.

L.<sup>do</sup> Muñiz de Godoy.—Pasó ante mí, Pedro Riaño.—Está rubricado.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á veinte y seis días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años, de presentación del dicho Jerónimo de Terrazas, ante dicho provisor, juró de decir verdad su S.<sup>a</sup> Don Jerónimo Manrique, Obispo del dicho obispado, en forma de derecho, según en tal caso se requería y á la fuerza é conclusión del dicho juramento dijo é juró. Amén.

Testigos: Antonio de Guzmán é Don Jerónimo Manrique, familiares de la S.<sup>a</sup>, estante en esta villa.—El L.<sup>do</sup> Muñiz de Godoy, Ante mí, Pedro Riaño.—Está rubricado.

PROBANZA TESTIFICAL DEL PRIOR DE SAN JUAN Y DUQUE DE ALBA  
Y CONSORTES

**Declaración de Juan de Ryes, criado del Prior de San Juan.**

El dicho Juan de Ryes, criado del Prior de San Juan, estante en la villa de Alba, habiendo primero jurado en forma y siendo preguntado por la pregunta que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta, dijo este testigo: conoce al dicho Prior de San Juan y Duque de Alba y algunos Regidores y vecinos de la dicha villa, y algunas monjas del monesterio de la Encarnación de Alba y no conoce á las monjas descalzas de Ávila, ni á la justicia, ni regimiento de la dicha ciudad, y no conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, y que tiene noticia del monesterio de la Encarnación de la villa de Alba porque lo ha visto y estado en él muchas veces y noticia del dicho monesterio de San Joseph de Ávila, pero que no le ha visto, y esto declara, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, y dijo: que es de edad de treinta y seis años poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan las demás preguntas generales que le fueron fechas, sólo ser criado del dicho Prior de San Juan, é por eso no dejará de decir verdad y que ayude Dios á la parte que tuviere justicia.

*Añadida en la ampliación del periodo de prueba.*

Fué preguntado por la pregunta añadida por la parte y dijo: que lo sabe este testigo, vió é oyó, é tuvo en su poder la carta que la pregunta dice, la cual *dicha carta escribió el Cardenal de Médicis*, que reside en la Corte Romana, *al Gran Prior de San Juan; la cual carta se escribió pensando que llegaría á tiempo antes que sacasen el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús para*

la ciudad de Ávila (1), para que con ella se estorbase de llevar y de sacar el dicho cuerpo del dicho monesterio de la Encarnacion de Alba; y lo que contenía dicha carta era, que decía é declaraba, que la instruccion y voluntad de Su Santidad era que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús se quedase y permaneciese en el monesterio de la Encarnación de Alba hasta que Su Santidad mandase ó proveyese otra cosa; y que el dicho Cardenal decía por su carta, que en el entretanto que se sacaba Bula que contuviese lo susodicho, sirviese la dicha carta de buleto para que con ella se defendiesen las dichas monjas del monesterio de la Encarnación de Alba de que no las llevasen el cuerpo de la dicha Madre, constando por la dicha carta el mandato é intención de Su Santidad; y se acuerda que el dicho Cardenal de Médicis decía, en la dicha carta, que Su Santidad había mandado que se avisase al Visitador (2) que si alguna persona fuese á tratar de

---

(1) Tal afirmación es en absoluto inverosímil, porque equivaldría al conocimiento de la voluntad del Sumo Pontífice, antes de incoarse, en 1816, la información de cómo se había acordado y sacado de Alba el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, para reclamar su devolución ante el Nuncio; en cuyas diligencias se invirtieron varios meses, y en aquel expediente nada se dijo de semejante carta escrita al Prior de San Juan por tan allegado pariente por afinidad á Doña María de Toledo, Duquesa viuda de Alba, pues su hermana Leonor estaba casada con un Médicis.

Este recurso de defensa hecha por el Dr. Pizarro fué negativo, porque el Obispo Manrique, también pariente, dice en su declaración que la carta le había sido escrita por el Cardenal Médicis á él, y que, al recibirla, se la remitió al Prior de San Juan, mientras los testigos afirman que la famosa carta fué escrita al dicho Prior y que se la mandó al Obispo; pero, aun suponiendo que fueran dos, resultó que ni una ni otra aparecieron nunca, aun estando en poder de quienes podían exhibirla; y sabido era que las monjas de Alba estaban bajo la influencia ó voluntad del dicho Prior D. Fernando de Toledo, por lo que sus requerimientos judiciales eran pura fórmula ó valor convenido.

(2) No consta en parte alguna que el Obispo de Salamanca dijera nada al Padre Nicolás de Jesús y María. Quizá pudiera haber tenido noticia particular y muy posterior el citado Nicolás Doria; incluso pudo éste secundar personalmente en Roma los deseos de Fray Antonio de Jesús, y también para congraciarse la voluntad y apoyo del *braso férreo* de las campañas de Flandes y Portugal, el caudillo español el mismísimo Don Fernando de Toledo, Prior de San Juan, implacable enemigo de Fray

aquel particular, no lo despachase sin dalle cuenta de ello; y sabe este testigo que contenía la dicha carta lo susodicho, porque como dicho tiene la vió é leyó. E asimismo sabe este testigo que la dicha carta se dió y entregó á la priora del monesterio de la Encarnación y monjas de él, para el dicho efecto; y lo que sabe este testigo para qué se la entregó el dicho Prior; y despues por su parte fué este testigo á encargarles que tuviesen mucho cobro en la dicha carta para que, si les apremiasen que diesen el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, se defendieran con ella (1); y sabe este testigo *que la misma carta o copia de ella* se envió al Obispo de Salamanca para que la viesse, y esto es lo que sabe por las razones que ha dicho, y es la verdad para el juramento que ha fecho, en que se afirma e ratifica. E firmólo de su nombre juntamente con el dicho Provisor que estaba presente a todo ello. = El L.<sup>do</sup> Muñiz de Godoy. = Juan de Ryes. = Pasó ante mí. = Pedro Riaño, Notario. = Rubricado.

### **Declaración de Luis de Valderrábano, Secretario del Gran Prior de San Juan.**

El dicho Luis de Valderrábano, Secretario del Gran Prior de San Juan, habiendo jurado en formá y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que este testigo conoce al dicho Gran Prior de San Juan y al Duque de Alba y algunos de los Regidores é justicia de la dicha villa, é no conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, ni conoce á la justicia é Regimiento de Ávila, ni tiene noticia del dicho monesterio de Ávila, é que tie-

---

Jerónimo Gracián, de los Descalzos Carmelitas de Portugal y demás frailes lusitanos, y de muy mala voluntad para con el Obispo, que fué de Ávila, Álvaro de Mendoza.

(1) No se comprende que la llevase al tiempo que dice tan torpe criado, encargando á las monjas tuvieran mucho cobro con dicha carta, por si les apremiaban, á la entrega del cuerpo de la buena Madre, se defendieran; puesto que los preciados restos mortales, público era que estaban hacia meses en el Convento de San José de Ávila.

ne noticia del monesterio de descalzas de la Encarnacion de Alba, porque ha estado en él muchas veces, y esto declara.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, y dijo: que es de edad de veinticinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le va interés más de ser criado del dicho Prior de San Juan, pero que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que Dios ayude á quien tuviere justicia.

#### *Añadida.*

Fué preguntado por la pregunta añadida por la parte, y dijo: que lo que sabe es, que el dicho Cardenal de Médicis, estaba en Roma y escribió al dicho Prior de San Juan una carta en que le decía que á Su Santidad le había parecido cosa justa y santa que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús no se sacase del dicho monesterio de las descalzas de Alba, y que así lo mandaba por virtud de aquella carta que el dicho Cardenal enviaba: que el dicho Cardenal decía, que él lo había oído de boca de Su Santidad y que así le enviaba aquella carta para que sirviese de resguardo (1) para que el dicho cuerpo no se sacase del dicho monesterio de Alba; y sabe que contenía lo susodicho la dicha carta, *porque este testigo leyó la misma y como tal Secretario del Gran Prior de San Juan la copió algunas veces é respondió á ella; é sabe así mesmo que la dicha carta dió y entregó a la Priora del dicho monesterio de la Encarnación de Alba igualmente, porque este testigo se la vió leer, entregar y se la dió para que las dichas monjas de Alba se defendiesen con ella, según y*

---

(1) Esto supone que fué escrita tal carta antes del cumplimiento del acuerdo de la Orden de los Descalzos Carmelitas, reunida en Pastrana, trasladando á Ávila el cuerpo de la Priora del primer Convento de la Reforma; pero como no fué alegada ante el Vicario de Alba, en 1586, ni ante el Nuncio, en 1587, es lógico suponer inverosímil la existencia de la carta. Además está terminante en la declaración del Obispo de Salamanca que el Cardenal le escribió á él, y que leída se la envió á D. Fernando de Toledo, cosa también absurda, por suponerse una delegación episcopal. De todos modos no fué presentada ninguna de las cartas, caso de existir, como prueba documental.

como en la pregunta se pide, y esta es la verdad y lo que sabe por el juramento que fecho tiene. E firmólo de su nombre juntamente con el dicho Provisor. = Luis de Valderrábano. = El L.<sup>do</sup> Muñiz de Godoy. = Pasó ante mí. = Pedro Ruano, Notario. = Está rubricado.

Luis de Valderrábano

El L.<sup>do</sup> Muñiz de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro Ruano

**Declaración de Juana del Espíritu Santo, monja profesa del Monasterio de la Encarnación de Alba de Tormes.**

La dicha Juana del Espíritu Santo, monja profesa en el dicho monasterio, habiendo jurado en forma, dijo:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Gran

Prior de San Juan y al Duque de Alba y algunos de la dicha justicia y regimiento de la dicha villa, y que no conoce á la justicia de Ávila; y que tiene noticia del monesterio de San José de dicha ciudad y conoce algunas de las religiosas del dicho monesterio, porque ha estado en el mismo y conoció á la Madre Teresa de Jesús; y tiene noticia del monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, porque es monja profesa en él.

Fué preguntada por las generales y dijo: que es de edad de cuarenta y seis años, poco mas ó menos, é que esta testigo es religiosa como dicho tiene en el citado monesterio, y que no le va otro interés, y desea la honra y gloria á Dios y que venza quien tuviese justicia.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es, que esta testigo, como dicho tiene, conoció y trató á la Madre Teresa de Jesús, y sabe y vió que iba á visitar otros monesterios de su Orden y á fundar otros de monjas descalzas, y aunque iba y volvía y visitaba la dicha casa de la Encarnación de la dicha villa de Alba como á casa y fundación suya propia; y le tenía mucho amor y afición como á todas las demás casas que había fundado; y que la postrera vez que vino á la dicha casa fué cuando la dió el mal de la muerte; en la cual estuvo enferma del mal que murió, y la Duquesa de Alba, la vieja, la visitó en la cama; y la dicha Madre Teresa de Jesús estando en la dicha enfermedad fué necesario darla la extremaunción y se la dieron; y donde el padre Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial de la dicha orden, preguntó a la dicha Madre Teresa de Jesús estas palabras:

«Madre, si Nuestro Señor fuera servido de hacer de vuestra reverencia otra cosa que llevarla para sí, qué quiere que hagamos, si quiere ir á Ávila ó es su voluntad de quedarse aquí, diciendo por el dicho monesterio de la Encarnación de Alba»; y ella respondió, volviendo el rostro á las monjas que estaban allí y dijo: ¿Y aquí no me darán un poco de tierra?; y respondió esta testigo: Sí, mi Madre, que pues Nuestro Señor no tuvo casa en el mundo, no la ha vuesa reverencia de tener; y la dicha Madre Teresa de Jesús, tornó á responder: «qué bien dices».

Y esta testigo se embebió con la dicha Madre Teresa de Je-

sús, y no advirtió lo que más pasó. Y después de muerta, esta testigo oyó decir por el dicho monesterio á la hermana Teresa de San Andrés y á Catalina Bautista, que á la sazón que la dicha Madre Teresa de Jesús había dicho: ¿Aquí no me darán un poco de tierra? Ana de San Bartolomé, hermana lega que traía consigo, había dicho á la dicha Madre Teresa de Jesús, que se fuese á Ávila, pues era la casa suya y era priora de ella, y que ésta había respondido: ¡dénjense de eso! Y esto declara á esta pregunta.

Fué preguntada por la repregunta y capítulos de ella, y dijo: *que durante la dicha enfermedad de la dicha Madre Teresa de Jesús, también se levantaba é iba á negociar los negocios que les suscedían de la dicha Orden; y así podía hablar con legas y clérigos, porque cuando se vino á echar en la cama sería lo postrero: é que esta testigo ha oído decir, después de muerta la dicha Madre Teresa de Jesús, que al tiempo que las Monjas de San Joseph hubieron de dar obediencia á los frailes Carmelitas Descalzos y quitalla del Obispo de Ávila, á quien la tenían dada, don Alvaro de Mendoza, que á la sazón era Obispo, no quiso consentir en ello si no fuere con que competiesen á la dicha Madre Teresa de Jesús, de que adonde quiera que muriese se fuese á enterrar al Monasterio de San Joseph de Ávila, é que esto le parece lo ha oído á los frailes de la dicha Orden, é que esto declara.*

Á la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y se ratificó y firmó.—Juana del Espíritu Santo.—Rúbrica.

+

*J<sup>n</sup> delej<sup>to</sup>*

#### **Declaración de D. Jerónimo Manrique, Obispo de Salamanca.**

El dicho D. Jerónimo Manrique, habiendo jurado, dijo:

1.<sup>a</sup> Á la primera pregunta dijo: que conoce al Prior de San

Juan y algunos regidores de la villa de Alba é conoció á la dicha Madre Teresa de Jesús, é no conoce á la Justicia é Regimiento de Ávila, ni tiene noticia del dicho Monasterio de San José.

Fué preguntado por las generales de la ley, y dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, e que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le va interés, y que Dios ayude á la parte que tuviere justicia.

3.<sup>a</sup> Á la tercera pregunta que la parte pidió, dijo: que sabe que antes y al tiempo que la dicha Madre Teresa de Jesús, atrás y al tiempo que muriese ésta, el dicho monesterio de la Encarnación era y es monasterio de mucha devoción é recogimiento; que como tal los Duques que han sido de Alba acudían á él muy de ordinario, y esto declara, y que es monasterio muy estimado y tenido en mucha veneración por la opinión que han tenido y tienen de las religiosas del dicho monasterio.

7.<sup>a</sup> Á la séptima pregunta dijo: que sabe que la dicha villa de Alba es de gente muy principal y de mucha nobleza é hidalguía; y sabe Su Señoría, que el gran Prior de San Juan tiene mucha devoción con el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, y por el consiguiente entiende Su S.<sup>a</sup> que los demás tendrán la misma devoción; y esto declara á la pregunta.

#### *Añadida.*

Fué preguntado por la pregunta añadida, y dijo: *que Su Señoría tuvo una carta del Cardenal de Médicis* (1), en que decía que

---

(1) Los testigos Ryes y Valderrábano, criado y secretario, respectivamente, del Prior de San Juan, dicen, que la carta fué dirigida por el Cardenal á dicho Prior, cuyo escrito entregaron á las monjas de Alba.

La carta fué reclamada durante el curso del pleito en 1587, á lo que después de largo silencio, contestaron al juez haberla roto.

Si hubiera existido esta otra carta del Cardenal al Obispo de Salamanca, la conservaría el Prior D. Fernando de Toledo, y estaría destinada á la defensa del Convento, ó para alegarla en las distintas reclamaciones; pero de ella no se hizo mención antes, ni en el interrogatorio; hasta la ampliación del período de prueba no se habla de ella: por tanto, sólo queda como demostración seria, el expresivo silencio acerca de la existencia de tan famosa carta en el expediente que dió origen al mandato del Nuncio, para que fueran devueltos á Alba los restos de la Buena Madre, sin perjuicio de toda reclamación, que sería admitida y resuelta por Su Santidad en tér-

él había tratado con Su Santidad del lugar donde había de estar el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús, y que la voluntad de Su Santidad era estuviese en el monesterio de las Descalzas de Alba, y Su Señoría envió la carta al dicho gran Prior porque le consta de lo que escribió el dicho Cardenal de Médicis, y esto es la verdad é lo sabe é firmólo de su nombre; y no repregunta por más porque la parte lo pidió.—Don Jerónimo, Obispo de Salamanca.—L<sup>o</sup> Muñiz de Godoy.—Pasó ante mí, Pedro Riaño.— Está rubricado.

Don Jerónimo  
Obispo de Salamanca

L<sup>o</sup> Muñiz  
de Godoy

Pasó ante mí  
Pedro Riaño

---

minos de justicia. Aun confesando las monjas haber existido la carta, llevará al convencimiento del lector ser una argucia leguleya, al saber que no fué alegada, ni menos presentada como prueba desde Marzo de 1586 ante el Vicario de Alba, ni en parte alguna que hubiera podido evitar tan enojosos pleitos.

É después de lo susodicho, en esta ciudad de Salamanca a los dichos veinte y seis días del mismo mes de Septiembre del año de mil é quinientos y ochenta y siete años.—Ante el L.<sup>do</sup> Diego Muñiz de Godoy, Provisor del Obispado de Salamanca, juez en la presente causa, y ante mí el citado Notario, el dicho Jerónimo de Terrazas en el dicho nombre, dijo: que él no quiere facer más probanza de la dicha fecha, y pidió al Provisor Juez le mande dar toda la dicha información con los demás autos, principalmente para lo llevar ante dicho Ilmo. Señor Nuncio de Su Santidad, y pidió justicia y para ello interponga su autoridad y decreto judicial, en cuanto pueda y con derecho deba, para que valga y haga fe en juicio y fuera de él, é pidió justicia.—Testigos presentes: Juan Pérez é Diego Pérez, vecinos de Salamanca, criados del dicho Prior.

Lo signé de mi signo que es á tal, en testimonio de verdad.— Rogado e requerido.—Pedro Riaño, App.<sup>co</sup> Not.<sup>o</sup>—Signo y rúbrica.

**Declaración de Catalina del San Angelo,  
monja carmelita en el Monesterio de Alba de Tormes.**

La dicha Catalina de Sant Angel, monja profesá en el monesterio de la Encarnación de las descalzas, de la villa de Alba, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas que la parte pidió, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Á la primera pregunta dijo: que esta testigo conoce al Gran Prior de San Juan y al Duque de Alba, y al Corregimiento no le conoce, y que conoce algunos regidores de la dicha villa, y que conoció á la Madre Teresa de Jesús y tiene noticia del monesterio de la Encarnación de esta dicha villa, y de oídas del dicho monesterio de Ávila.

Fué preguntada por las preguntas generales de la ley, y dijo: que es de edad de treinta y ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni en esta causa le va interés; que haga Dios en ella lo que fuere justicia.

4.<sup>a</sup> Á la cuarta pregunta dijo: que es verdad que la Madre

Teresa de Jesús iba á visitar otros monesterios de su Orden, como hacía en visitar y venir á este de la Encarnación de las descalzas, de la dicha villa de Alba; y que es verdad que la dicha Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de Alba; y que lo que sabe más de esta pregunta, es que esta testigo ha oído decir á la Madre Juana del Espíritu Santo y á la hermana Mariana de la Encarnación y á la hermana Catalina Bautista, que estando enferma, del mal que murió, la Madre Teresa de Jesús, entendieron que el padre Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial de la dicha Orden, había preguntado á la dicha Madre Teresa de Jesús que si Nuestro Señor fuese servido de la llevar de aquella enfermedad, que si quería que la llevasen á Ávila á enterrar, qué quería que se hiciese, y aquella se había vuelto á la Madre del Espíritu Santo, que había estado presente y que acaba de ser Priora, que estaba á su cabecera y le dijo: *¿pues no me darán aquí un poco de tierra?*; y que le había respondido *que si darían de muy buena gana*, y que entonces fué una hermana lega que se llamaba Ana de San Bartolomé, que venía con la dicha Madre Teresa de Jesús, la había dicho á esta Madre Teresa que mirase que era Priora de la Casa de San José de Ávila, que era razón se fuese á ella á enterrar, y que la dicha Madre Teresa de Jesús había hecho una demostración con el brazo y había dicho: *déjense de eso*, dando á entender que se quería enterrar en las Descalzas de Alba y no de Ávila; y que la dicha Juana del Espíritu Santo, que había salido de Priora, le había dicho: *tiene razón Madre, que Nuestro Señor no tuvo casa; é que ella se había holgado de ello. É esto declara á la pregunta.*

Fué preguntada por la repregunta, y dijo: que esta testigo no sabe si alguna persona habló en el tiempo de su enfermedad más de la Duquesa de Alba y Teresa Layz, que dió la renta para fundar el dicho monesterio, y algún padre de la Orden y el confesor: y que ha oído decir, que cuando dejaron licencia del Obispo y dieron la obediencia á los frailes carmelitas, se había fecho una escritura, en que donde quiera que la dicha Madre Teresa de Jesús muriese, se llevase su cuerpo al monesterio de San José de Ávila, y que en lo demás de la repregunta, dijo lo que dicho tiene.

Á la última pregunta dijo: que lo que ha dicho es la verdad, etc., y firmó.—Catalina de Sant Angelo, Carmelita.—Rubicado.

+ ca fahud de  
S. tou gelo au  
melixa:

**Declaración de María de San Francisco, monja en el convento de la Encarnación, de Alba.**

É después de lo sobredicho, juró decir verdad María de San Francisco, monja del monesterio de la Encarnación, de la villa de Alba, la cual, habiendo jurado é siendo preguntada por las preguntas é repreguntas que la parte pidió.

1.<sup>a</sup> Á la primera pregunta dijo: que esta testigo conoce á todas las monjas del dicho Monesterio de la Encarnación, de la villa de Alba y al Prior de San Juan y algunos regidores de esta villa y al Corregidor de vista, y conoció á la Madre Teresa de Jesús muchos años y tiene noticia del monesterio de San Joseph de Ávila, porque ha estado en él.

Fué preguntada por las generales y dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que como dicho tiene es monja profesa en el dicho monesterio, pero que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, que Dios haga lo que fuere su voluntad, y que no le tocan las demás preguntas generales de la ley.

4.<sup>a</sup> Á la cuarta pregunta dijo: que la dicha Madre Teresa de Jesús iba y acudía á los monesterios de su Orden, donde tenían necesidad de su presencia y casi de ordinario andaba de unos en otros, y sabe que la dicha Madre tenía mucho amor y afición al monesterio de la Encarnación, de Alba, porque á ella misma se lo oyó decir esta testigo, y que han oído decir por la dicha

casa y monesterio á donde vive en esta villa, que la Duquesa vieja de Alba estaba contenta porque la dicha Madre Teresa de Jesús le había dicho que se vendría de asiento al dicho monesterio de Alba, y aun esta testigo vió que la Marquesa de Velada, la vieja, hermana de la dicha Duquesa, procuraba en la dicha Casa de la Encarnación, y preguntaba que dónde se haría bien una celda que la Duquesa construiría para la dicha Madre Teresa de Jesús; y se acuerda esta testigo, que la dicha Duquesa vieja le envió á decir que la dicha Madre Teresa de Jesús le había dado palabra é prometido de se venir á la dicha Casa de la Encarnación de esta dicha villa, de asiento: y que esta testigo, después que la dicha Teresa de Jesús estaba en la celda oyó decir á Juana del Espíritu Santo, Mariana de la Encarnación, Teresa de San Andrés y Catalina Bautista, y á otras muchas monjas del dicho Monesterio, cómo luego que Fray Antonio de Jesús, Vicario provincial, le había acabado de olear á la dicha Madre Teresa de Jesús, le había preguntado: Madre, si Dios la lleva de esta enfermedad, ¿qué quiere que hagamos, quiere que la llevemos á Ávila ó qué es lo que quiere? dígamelo; y que la dicha Madre Teresa de Jesús se había vuelto el rostro á la Priora y monjas del dicho monesterio que allí estaban con ella junto á la cama, y les había dicho: y aquí, ¿no me darán un poco de tierra?; y que la Priora, que había entrado dos ó tres días, le había respondido: Sí por cierto, Madre; y que una compañera que traía de Ávila le había dicho: acuérdesse, Madre, que es Priora de la casa y monesterio de San Joseph, y que la dicha Madre Teresa de Jesús había respondido dando con la mano: ¡déjense de eso! Á lo cual había dicho la Juana del Espíritu Santo: Madre, tiene Vuesa Reverencia razón, que Nuestro Señor no tuvo casa en este mundo, y que había ella respondido: ¡Oh qué bien me dice; y esto declara á la pregunta: y ansí mismo esta testigo oyó, cómo después de muerta la dicha Teresa de Jesús querían enterrarla, y que JUAN DE OVALLE, CUÑADO DE LA DICHA TERESA DE JESÚS, estando junto al torno de la portería del dicho monesterio de la Encarnación, PERSUADÍA Á FRAY ANTONIO DE JESÚS, Vicario provincial de la dicha Orden del Carmen de los descalzos, QUE LLEVASEN EL CUERPO DE LA DICHA TERESA

DE JESÚS Á ENTERRAR Á ÁVILA, y después de muchos dares y tomares EL DICHO VICARIO PROVINCIAL RESPONDIÓ ENFADADO: la MADRE ESTARÁ *aquí in eternum, y yo hablaré á su tiempo* (1). Por lo cual esta testigo coligió que el dicho Vicario provincial sabía ya que la voluntad de la dicha Teresa de Jesús era quedarse enterrada en el dicho monesterio de la Encarnación; lo cual sabe porque esta testigo lo oyó estando al torno y ellos paseándose junto á él. Y así mismo esta testigo oyó decir á la dicha Teresa de Jesús pocos días antes que muriese, estando mala en la cama de la enfermedad que murió, mirando á las monjas, juntando las manos, decía: bendito sea Dios, que me trujo entre ellas (2); y esto declara.

A la repregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y que le parece que dicha Madre Teresa de Jesús estaría mala como ocho ó diez días y que con todo eso venía á negociar y al torno, y así podían hablar con ella; é que dice lo que dicho tiene é no sabe otra cosa.

A la última pregunta dijo: que lo dicho es verdad y en ello se afirmó é ratificó é firmólo de su nombre.—María de San Francisco.

+  
maría de  
San fran<sup>co</sup>

### **Declaración de María de la Encarnación, monja profesa en las descalzas Carmelitas de Alba.**

La dicha María de la Encarnación, monja profesa en el monesterio de la Encarnación de la villa de Alba, la cual habiendo ju-

---

(1) El Vicario provincial Fr. Antonio de Jesús jamás tuvo oportunidad para justificar su conducta, y careció generalmente de voluntad propia en lo concerniente al monasterio de Alba.

(2) Por lo visto, temió morir en tan largo viaje.

rado y siendo preguntada por las preguntas del dicho interrogatorio que la parte pidió declarase, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo: que conoce al Duque de Alba y Prior de San Juan y á algunos del Consistorio de la dicha villa y conoció á la Madre Teresa de Jesús, y que ha oído decir en el monesterio de San Joseph de Ávila, y esto es lo que responde.

Fué preguntada por las preguntas generales, y dijo: que es de edad de treinta y cinco años, poco más ó menos, é que no le va interés en la causa, que Dios haga lo que más su voluntad fuere y que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron fechas.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que sabe lo que la dicha Teresa de Jesús acudía á los Conventos donde de ella tenían necesidad en dicha Orden, y no acudía á unas más que á otras, sino á donde había necesidad; y que sabe que tenía mucho amor y afición al dicho monesterio de la Encarnación de esta dicha villa de Alba, por las razones y palabras que este testigo le oyó decir; y que esta testigo vió que estando enferma y en la cama del mal que murió la dicha Madre Teresa de Jesús, después de haberla oleado el Padre Fray Antonio de Jesús que á la sazón era Vicario provincial de la dicha Orden, dijo á la dicha Madre: si Nuestro Señor fuere servido de llevar á vuestra reverencia, ¿dónde es su voluntad que la llevemos á enterrar? y la dicha Madre Teresa de Jesús respondió: ¿Pues aquí no me darán un poco de tierra?; y entonces Ana de San Bartolomé, compañera de la dicha Madre Teresa de Jesús, dijo: mire vuesa reverencia que es priora de Ávila, y que es aquel el primer Convento que hizo y que es razón la llevemos allí; y la Madre Teresa de Jesús, repondió dando una mangonada con el brazo: ¡déjense de eso! y entonces la Madre Juana del Espíritu Santo, que había sido Priora poco habrá, añadió: *muy bien hace vuestra reverencia, que Nuestro Señor no tuvo casa en la tierra*; y entonces dijo la dicha Madre Teresa de Jesús: *muy bien me dice, hija mía, Dios se lo pague*. Todo lo cual oyó esta testigo y se halló presente á ello, y esto responde á esta pregunta.

Fué repreguntada por las repreguntas y dijo: que dice lo que

dicho tiene, lo cual es verdad y en ello se afirmó é ratificó y lo firmó de su nombre juntamente con el dicho Provisor.—María de la Encarnación.

+ *María de la Encarnación*

**Declaración de Antonio de Çamora, clérigo presbítero,  
vecino de Alba de Tormes.**

El dicho Antonio de Çamora, clérigo presbítero, vecino de esta villa de Alba, habiendo primero jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas y repreguntas, dijo lo siguiente:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo este testigo: que conoce al Duque de Alba y al Prior de San Juan, y á la Justicia y Regimiento de la dicha villa de Alba, y conoció á la Madre Teresa de Jesús y conoce á las monjas del monasterio de la Encarnación de esta villa de Alba. E tiene noticias del dicho monesterio, y del de San Joseph de Ávila, que es de descalzas y á la Justicia é Regimiento de la dicha ciudad no los conoce.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley y dijo: que es de edad de cuarenta y cuatro años poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interés en la dicha causa, ni le tocan las demás preguntas generales de la ley, sino que Dios ayude á la parte que tuviere justicia.

2.<sup>a</sup> A la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció é conoce, en esta villa de Alba, hermanos y parientes de la dicha Teresa de Jesús, y que en unas casas principales de un criado suyo, es verdad que la Madre Teresa de Jesús fundó el dicho monesterio de la Encarnación descalzas, y le puso su ser y orden de monesterio, y sabe que residió en él mucho tiempo, é iba y venía á él como fundadora del dicho monesterio y que sabe que le tenía mucho amor y afición y deseaba que fuese muy honra-

do y estimado como, lo es, y que Nuestro Señor fuese en él muy servido como cosa que ella había fundado y plantado de nuevo; lo cual sabe porque este testigo la trató é conversó mucho tiempo y de ello lo entendió é coligió, y esto es verdad y notorio y pública voz y fama.

3.<sup>a</sup> A la tercera pregunta dijo: que sabe que el dicho monesterio de la Encarnación de la villa de Alba es uno de los más principales monesterios que la orden tiene, y de mucha religión y cristiandad; y por tal los Duques de Alba pasados y presentes, y los vecinos y moradores de la dicha villa, y otras personas principales de fama de ella, como son Obispos y Perlados de religiosos lo consideran, por ser tal monesterio estimado y respetado por su mucha devoción y cristiandad; y por ser fundado de la Madre Teresa de Jesús y estar su cuerpo en el mismo monesterio, y esto declara.

4.<sup>a</sup> A la cuarta pregunta dijo: que sabe que la dicha Madre Teresa de Jesús, aunque iba á visitar otros monesterios de su Orden de descalzas, siempre tenía muy particular afición y amor al monesterio de la Encarnación de Alba, porque así lo oía este testigo platicando con ella. E así mismo este testigo oyó decir á Teresa de Layz, la que dió la renta para que se fundase, que al tiempo que la dicha Madre Teresa de Jesús se entendió que se moría, habiendo llegado á ella, é le habían preguntado que dónde quería su reverencia se enterrase, ó si quería que la llevasen á Ávila, y que ella había respondido que no quería que la llevasen á Ávila, que las hermanas le darían por amor de Dios un poco de tierra para enterrarse, *y no solo oyó este testigo decir esto á la dicha Teresa de Layz (1), sino á otras monjas del dicho monesterio de que no tiene noticia, y esto responde á la pregunta.*

Fué preguntado por las repreguntas y dijo: lo que dicho tiene en la pregunta.

5.<sup>a</sup> A la quinta pregunta dijo: que sabe que es costumbre

---

(1) La intervención de Teresa de Layz en los últimos días de la vida de Santa Teresa, está aquí demostrada, como en todo lo que se relacionaba con el régimen interior del monasterio.

usada y guardada, en estos reinos de Castilla, de que cuando algún fraile ó monja muere en algún monesterio de su Orden, se le da sepultura é se entierra donde muere, aunque sean profesos en otras casas; y nunca este testigo ha visto que fraile ó monja ninguna que haya muerto se lleve á enterrar á otra parte sino donde murió, aunque sea profeso en otro Convento; y esto declara á la pregunta por haberlo visto así pasar, y especialmente ha visto que una Doña Beatriz Villafané, monja profesa del monesterio de Santa María de las Dueñas, de esta villa, que murió en el monesterio de Santa Ana de Segovia, de la Orden, y la enterraron en dicho monesterio de Santa Ana, sin la llevar al suyo; y en el monesterio de la Madre de Dios extramuros de esta villa de Alba murió Doña Beatriz Carvajal, monja del monasterio de Santa Ana de Segovia y muy principal, é rica y se enterró acá, sin la llevar á su monesterio, y en otras dos monjas del monesterio de afuera de allá, y otras que por su proligidad no declara.

Fué preguntado por la quinta repregunta y dijo: que dice lo que dicho tiene en su dicho, é que la transportación del cuerpo se haga con que no venga daño y á quien lo contradiga, y esto responde á la repregunta.

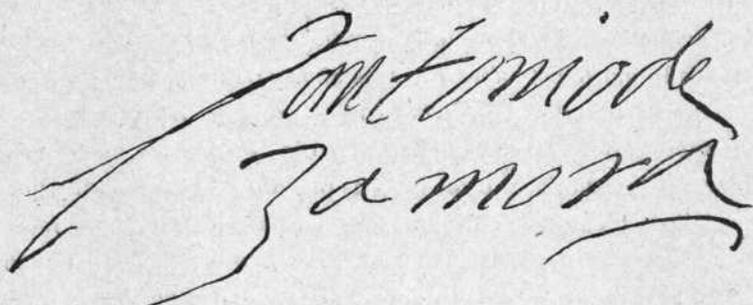
6.<sup>a</sup> A la sexta pregunta dijo: que el testigo sabe é vió que la dicha Priora y monjas del dicho monesterio de la Encarnación, con el cabildo y con la gente principal de la villa, y con el aplauso y solemnidad que se pudiera enterrar los Señores de Villa se dió entierro y sepultura en el dicho monesterio de la Encarnación á la Madre Teresa de Jesús; diciéndola muchas misas é exequias. E en el dicho monesterio estuvo sepultada muchos días con gran contento de la Priora é monjas del dicho monesterio; y que si llevaron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús á Ávila, fué por censuras é descomuniones que pusieron á las monjas y por llevarlo de noche clandestinamente contra voluntad de la dicha Abadesa y monjas, lo cual sabe por lo haber visto y porque es capellán de la dicha casa é monesterio.

7.<sup>a</sup> A la séptima pregunta dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es así verdad como la pregunta lo dice é declara.

*Añadido.*

A la pregunta añadida dijo: que ha oído decir lo que la pregunta dice á gentes de la dicha villa.

A la última dijo: que lo que ha dicho es la verdad é que sabe por el juramento que hizo é lo firmó juntamente con dicho Provisor.—Antonio Zamora.

A handwritten signature in black ink, reading 'Antonio Zamora'. The signature is written in a cursive, flowing style with large, sweeping letters. The first name 'Antonio' is written on the top line, and 'Zamora' is written on the line below, with a long horizontal stroke extending from the end of the name.

**Prueba documental.**

Jhs.—In dei nomine. Amén.—Sea notorio á todos los que este público instrumento de transumpto vieren, que está sacado de un libro de la provincia de los frailes de la orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, que está en el archivo de los Carmelitas Descelzos y su monesterio, como más largamente hecho fué en otro transumpto escripto en latín, hoy dicho día que se contaron nueve de este presente mes de Febrero de mil y quinientos y ochenta y ocho años, con el que de verbo ad verbum concuerda al que ya este se debe dar entera fe y crédito en juicio y fuera de él, cuyo tenor es el siguiente:

*Fundación, estado y religiosas del convento de San José de Ávila.*

Fundóse esta casa de San Joseph de Ávila, año de mil é quinientos y sesenta y uno, día de San Bartolomé; es la primera que fundó la Madre Teresa de Jesús con la ayuda de Doña Aldonza de Guzmán y de Doña Guiomar de Ulloa, su hija, en cuyo nom-

bre se trajo el Breve de la fundación, aunque ellas gustaron poco que no lo tenían, fué menester en su nombre porque no se entendiese lo hacía la Madre Teresa de Jesús en el monesterio é donde estaba: y por no le admitir la Orden se sujetó al Ordinario que era entonces el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Alvaro de Mendoza; y cuando estuvo en Ávila la favoreció mucho, y daba siempre pan y botica y otras muchas limosnas. Cuando quiso salir de Ávila para ser Obispo de Palencia, él mismo procuró diésemos la obediencia á la Orden, porque le pareció ser más servicio de Dios y todos lo quisimos; habrá casi tres años y ocho meses hase vivido de pobreza hasta ahora con el ayuda que Su Señoría hacía. Y Francisco de Salcedo, que haya gloria, y Lorenzo de Cepeda, que esté en gloria, y otras muchas personas de la ciudad; y hizo-se iglesia y casa, y comprado sitio; ha poco más de cinco meses que murió este caballero llamado Francisco de Salcedo, y mandó á esta casa doscientas veinte fanegas de pan de renta, y diez mil maravedises de hierba con un pedazo de monte tiénese, mas ciento veinte cargas de leña que mandó Lorenzo de Cepeda, hermano de la Madre Teresa de Jesús. Puesto en casi seis mil mrs. esta renta de Francisco de Salcedo no se goza hasta de aquí á un año; y han faltado las limosnas, después que nos las mandó, y así se pasa agora trabajo.

*Religiosas del convento de San Joseph de Ávila.*

La madre Priora María del Christo, natural de Ávila, profesó año de 61.—La Madre Superiora Isabel de San Pablo, natural de Torrijos, profesó el año 63.—La Madre María de San Jerónimo, natural de Ávila, profesó en el mismo año.—La Madre Antonia del Espíritu Santo, natural de Ávila, en el mismo año.—La hermana María de San Joseph, natural de Ávila, profesó el año 64.—La hermana Ana de San Pedro, natural de Flandes, en el mismo año.—La hermana Ana de Jesús, de Ávila, año de 66.—La hermana Isabel Baptista, de Ávila, el mismo año.—La hermana Petronila Baptista, de Ávila, el mismo año.—La hermana Ana de Jesús, de Ávila, año 76.—*Freilas*: la hermana Teresa de Jesús

natural de Quito, en las Indias.—La hermana ..... También son profesas de esta casa la Madre Teresa de Jesús, que está en Palencia.—La Madre María Baptista, Priora de Valladolid, y la Madre Isabel de Santo Domingo, Priora de Segovia.

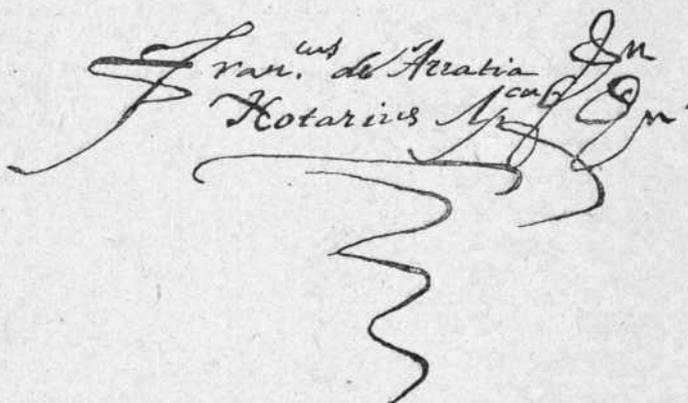
*Fundación del convento de Nuestra Señora de la Encarnación de Alba.*

Esta casa de Alba se fundó día de la conversión de San Pablo, año 1570. Los fundadores son Francisco Velázquez, difunto, y su mujer Teresa de Layz, que al presente es viva, son vecinos de este lugar, criados de los Duques, Contador de sus Excelencias; dejaron de renta cada un año ciento cuarenta mil mrs. y ciento cincuenta fanegas de trigo; los cincuenta mil no los goza hasta que muera Teresa Layz. Otros bienhechores no tiene la casa de que se pueda hacer cuenta, sino ellos.

María de la Encarnación es profesa de esta casa, natural de Segovia.—Juana del Espíritu Santo es profesa de esta casa, natural de Ávila.—Tomacina Baptista es profesa de la casa de Medina y natural de allí.—María del Sacramento, digo, de San Francisco, profesó en Salamanca; es de Toledo.—Otra María de San Francisco es profesa de Medina y natural de Valladolid.—Mariana de la Encarnación, profesa de esta casa y natural de aquí.—Inés de Jesús, profesa de esta casa y nacida también aquí.—Inés de la Cruz, profesa de esta casa y natural de Ontiveros.—Catalina de San Angelo, es profesa de esta casa y natural de Villacastín.—Catalina de la Concepción, profesa de esta casa y natural de Ontiveros.—Constanza de los Angeles, profesa de esta casa, natural de Ledesma.—Teresa de San Andrés, profesa de esta casa, natural de Grajales, tierra de Alba.—Isabel de la Cruz, profesas de esta casa y natural de Ciudad Rodrigo.—*Novicias:* Isabel de San José.—Juana de San Pedro, ambas de tierra de Alba.—*Freilas:* Catalina Baptista, profesas de esta casa, es de Piedrahita. María de San Alberto, profesas de esta casa y natural de aquí.—Ana de San Jerónimo, novicia, es de Villacastín.

Y yo, Francisco de Arratia, presbítero, por la autoridad apos-

tólica notario, y por el Consejo Arzobispal de Toledo aprobado, hago fe y verdadero testimonio, que este traslado fué sacado del dicho libro como arriba se contiene fiel y legalmente; y en fe de ello con mis acostumbrados signo y firma, lo signé y firmé rogado.—Francisco de Arratia.—Notario apostólico.—Está signado y rubricado.



Francisco de Arratia  
Notario Apostólico

**Expediente sumario instruido el 3 de Marzo de 1586, en Alba de Tormes, á instancia de D. Fernando de Toledo, gran prior de la Orden de San Juan, para hacer constar que los frailes Carmelitas se habían llevado el cuerpo de la madre Teresa de Jesús.**

*Poder otorgado por D. Fernando de Toledo á favor de Jerónimo de Arceo, fecha 3 de Marzo de 1586.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, D. Fernando de Toledo, Gran Prior de San Juan en los Reinos de Castilla y León, otorgo é conozco por esta presente carta, que doy todo mi poder cumplido libre, pleno, general y bastante según que yo le he y tengo y de derecho en tal caso requiera con libre y general administración á vos Jerónimo de Arceo, Secretario del Excmo. Sr. D. Antonio de Toledo y Beaumont, Duque de Alba y Condestable de Navarra, generalmente para todos mis

pleitos y causas y negocios, ansí civiles como criminales movidos é por mover que yo tengo ó espero tener con cualesquier personas ó las tales personas tienen é tuvieren contra mí. E para que en razón de ellos é de cualquier de ellos, ansí en demandando como en defendiendo, podáis parecer é parezáis ante Su Magestad é ante los señores de su muy alto Consejo, Presidente é Oidores, Alcaldes y Notarios é Oficiales de su Casa y Corte, é Chancillería, é ante cualesquier otros jueces, é justicias eclesiásticas y seglares de cualquier parte é jurisdicción que sean é ante ellos é cualesquier de ellos podáis en mi nombre pedir é demandar y defender y negar, conocer é requerir, é protestar, convenir é reconvenir é pesar en mi ánimo cualesquier juramentos necesarios de verdad, decir, é pedirlos é deferirlos á las otras partes, é presentar testigos, scripturas é probanzas é otro cualquier género é manera de prueba y ver, presentar, jurar é conocer todo lo que contra mí se presentare y lo tachar é contradecir, é pedir publicaciones é conclusiones é restituciones, é hacer cualesquier recusaciones de jueces ó escribanos, é pedir ejecuciones é jurallo en mi ánima, é pedir pregones, é remates de bienes, etc.

Otorgué esta carta de poder ante el presente notario é testigos que fué fecho é otorgado en Alba á tres días del mes de marzo de mil é quinientos é ochenta é seis años. Testigos que fueron presentes: Juan de Ryes é D. Diego de Loaysa é Bartolomé de Torres, criados de Su Excelencia y estantes en esta villa, y el dicho otorgante, que yo el presente notario doy fe que conozco. Lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.—El prior de San Juan.—Ante mí, Gutierre de Grado.

*Pedimento ante el Vicario de Alba.*

En la villa de Alba de Tormes, de la diócesis de Salamanca, á **tres días del mes de marzo** del año de la Natividad de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo, de **mil é quinientos é ochenta y seis**, ante el ilustre señor Bachiller Francisco Rodríguez de Segovia, beneficiado en la parroquial Iglesia de San Miguel de la dicha villa; juez y vicario en ella y en todo su Arciprestazgo por

el Ilmo. Sr. D. Jerónimo Manrique, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Salamanca, del Consejo de Su Majestad, en presencia é por ante mí el notario público é testigos infrascriptos pareció presente Jerónimo de Arceo en nombre del Ilmo. y Excmo. Sr. D. Fernando de Toledo, Gran Prior de San Juan en los reinos de Castilla y León, estante al presente en esta villa por virtud del poder especial que Su Excelencia tiene para este efecto, ante mí el presente notario, de que doy fe, dijo:

Que á noticia de Su Excelencia, el dicho señor Prior, ha llegado que *de pocos días á esta parte* vinieron dos ó tres frailes religiosos de la Orden del Carmen de los Descalzos, y, á gran rato de la noche, entraron en el monesterio de las monjas descalzas de esta villa de la dicha Orden, secreta y ocultamente, é á deshoras y con censuras y evidencias é fuera de la voluntad de la Priora é religiosas de la dicha casa, estando como estaba el cuerpo de Teresa de Jesús enterrado, dentro del dicho monesterio por su voluntad é querer de ella, porque así le mandó enterrar en el dicho monesterio, llevando como Dios la llevó á ella de esta presente vida en esta casa é monesterio, á donde al presente residía; la sacaron el cuerpo del dicho monesterio é de esta villa é su jurisdicción, é lo llevaron adonde les pareció, no lo pudiendo ni debiendo hacer. Y porque para ciertos efectos importa y conviene que conste de ello susodicho, pido á su merced en el dicho nombre reciba la información que cerca de ella se diere. E así dada, se la mande dar signada en manera que haga fe. E á ella interponga su autoridad é decreto judicial, el que de derecho puede y debe para que valga é faga fe en juicio é fuera de él. E doquiera que pareciere y lo pidió por testimonio siendo testigos Luis Enríquez de Monroy, vecino é regidor de esta villa é Alvaro de Morerueta, estante en esta villa, vecino de Coría.

El señor Vicario hubo por presentado el dicho pedimento y le admitió, en tanto quanto ha lugar en derecho, é mandó al dicho Jerónimo de Arceo que presente los testigos, de que en la causa se entiende aprovechar, que está puesto de recibir su juramento, é de los hacer examinar al tenor de dicho pedimento y se mande

dar signado y en pública forma la dicha probanza é pedimento, con todos los demás autos que acerca de ello pasaren; todo ello escripto en limpio, signado y en pública forma, á todo lo cual, desde agora para entonces y desde entonces para agora, dijo: que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, el que de derecho puede y debe para que valga é faga fe en juicio é fuera de él é doquiera que paresciere. Lo firmó de su nombre; testigos los dichos.—Francisco de Ryes.—Ante mí, Gutierre de grado.

*Presentación é juramento de testigos.*

E después de lo susodicho, *en la dicha villa de Alba, á los tres días del mes de marzo del citado año de mil é quinientos é ochenta é seis*, el dicho Jerónimo de Arceo, en nombre de Su Excelencia, presentó por testigos á Juan de Ryes é á Luis de Valderrábanos, criados de Su Excelencia, é á mí el presente Notario, de los cuales é de cada uno de ellos se recibí juramento en forma debida de derecho, por Dios Nuestro Señor é por una señal de cruz tal como ésta +, porque en otra tal pusieron y yo, el presente Notario, pusimos nuestras manos derechas corporalmente é prometimos decir verdad, é á la fuerza, é concluyendo el dicho juramento dijo cada uno de ellos: *Si juro: é Amén*. Testigos dichos.—Ante mí, Gutierre de Grado.

*Dicho de Gutierre de Grado, Notario de la Audiencia Eclesiástica de la villa de Alba é vecino de ella.*

El sobredicho Gutierre de Grado, Notario, vecino de la villa de Alba, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del pedimento, dijo: que lo que sabe del caso es, que estando este testigo en el monesterio de las monjas descalzas intramuros de esta villa de Alba, después de haber oído misa hoy lunes, que se cuentan *tres días de este presente mes de marzo de este año de mil é quinientos é ochenta é seis*, vió este testigo que estaba á la reja baja del coro de la iglesia del dicho Monesterio el Excmo. Sr. D. Fernando de Toledo, Gran

Prior de San Juan, hablando con Inés de Jesús, Priora del dicho monesterio é con otras monjas que este testigo no conoce, y vió que el dicho Prior y la dicha Priora y monjas, trataban de la manera que habían llevado el cuerpo de la señora Teresa de Jesús, que en el dicho Monesterio estaba enterrado, porque el dicho Prior se lo preguntaba. É la dicha Priora é monjas le contaron é decían al señor Prior, é le dijeron cómo el padre Gracián ó Graciano y el Vicario y otro fraile é más frailes, que entendió este testigo que eran de la Orden de descalzos, habían ido al dicho monesterio como que iban á visita, y entre las siete é las ocho de la noche, ya que era bien de noche é antes que fuese hora de entrar en maitines, les habían mandado se entrasen á decir los dichos maitines, é que ellas así lo habían hecho, é que entendió este testigo que algunas de las dichas monjas y la Priora habían quedado para ver lo que mandaban sus superiores ó que ellos las habían mandado quedar á manera que no fueran á maitines; é que en virtud del Espíritu Santo y de obediencia y so pena de excomuniones les habían mandado que no hablasen ni dijesen ninguna cosa de lo que habían visto ni viesen, é que hecho esto, habían desenterrado el cuerpo de Teresa de Jesús, que en el dicho monesterio estaba enterrada y le habían cortado ó aserrado un brazo para dar é dejar en el dicho monesterio, é que el cuerpo é lo demás, envuelto en una sábana, lo habían metido en un baúl y le habían echado un hábito de las dichas monjas descalzas y aún dijeron que la había dado la dicha Priora, y entendió este testigo decía era suyo, é que habían sacado é llevado el dicho cuerpo; y preguntando el señor Prior D. Fernando, cómo la dicha señora Priora no daba aviso de lo que pasaba en la villa, la Priora dijo, que por no hacer un pecado mortal é porque tenían un fraile á la portería y las había tomado las llaves de ella; é el dicho señor Prior les decía que contra su voluntad sería, y á esto respondían con palabras que daban á entender lo mucho que de ello la pesaba; é decían que había salido cuando desenterraban el cuerpo mucho olor y suavidad, é que las monjas que estaban en el coro en maitines lo habían oído é se habían admirado é quedado espantadas é se habían al-

borotado de manera que, por entonces, no acabaron maitines; y sabe y vió por estar muy cerca del dicho señor Prior, junto á la dicha reja; y es verdad para el juramento que hecho tiene, é no le va interés en este negocio, ni la comprenden las generales, é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos; é firmólo.  
=Gutierre de Grado.

*Dicho de Juan de Ryes, criado de Su Excelencia.*

El sobredicho Juan de Ryes, después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del pedimento, dijo: que lo que sabe del caso es, que estando este testigo hoy lunes, que se cuentan tres días de este presente mes de marzo de este año de mil é quinientos é ochenta y seis, en la iglesia del monesterio de las monjas descalzas, intramuros de esta villa de Alba, después de haber oído misa en la iglesia de dicho convento y estando á la reja baja el Excmo. Sr. D. Fernando de Toledo, gran Prior de San Juan, en cuyo servicio este testigo está, y estando hablando Su Excelencia á la dicha reja baja con Inés de Jesús, Priora del convento é monesterio, é con Juana del Espíritu Santo, é con María de San Francisco, Subpriora del mismo, é otras monjas, vió este testigo que preguntándoles Su Excelencia de la manera que habían sacado el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, que estaba enterrada en el dicho monesterio, dijeron que ya su Prelado les había alzado las censuras y excomuniones que les había puesto para que no hablasen sobre aquel negocio. É así, con la libertad que tenían podían hablar, é dijeron á Su Excelencia que habían venido al dicho monesterio el Vicario general de la dicha Orden acompañado de otro padre que se decía el padre Graciano, y otro fraile de la misma Orden de los descalzos, é que esto había sido después con título de visitarlo y gastaron toda aquella tarde en cosas tocantes á la dicha casa; é siendo ya anochecido mandaron á las religiosas que entrasen en maitines, no siendo la hora acostumbrada que los solían decir, sino mucho tiempo antes, más de hora y media, é que ellas sin recelo de ninguna

novedad, obedecieron; y entretanto que ellas se ocupaban en el dicho oficio, dijeron los dichos padres á la Priora é á otras religiosas que fuesen á visitar el sepulcro de la Madre Teresa de Jesús, y con mucha disimulación decían los dichos padres: abramos la caja y veamos cómo está el cuerpo de nuestra Madre, y así de conformidad, abrieron el sepulcro y las religiosas que estaban en el coro alto, sintiendo una gran fragancia de buen olor, suavísimo, sin atender á sus oficios, todas á una decían: ¡ay, que nos llevan á nuestra Madre! y juntas bajaron al coro á ver lo que pasaba, y los dichos padres, viéndolas tan alteradas, las mandaron que se sosegasen. É luego sacaron de la manga un breve, mandándoles en virtud del Espíritu Santo é so pena de desobediencia é descomuni6n que ninguna hablase ni diese palabra de lo que viese; é así vistieron á la dicha Madre un hábito nuevo, y entretanto que en esto se ocupaban, habían puesto los dichos padres otro fraile á la portería del dicho monesterio é habían tomado las llaves á la portera; y todo esto hicieron para asegurar que no diesen aviso en la villa de lo que hacían; y así arrebataron el dicho cuerpo contra la voluntad é mucha pena é dolor de las religiosas, y le llavaron hasta la portería, adonde de nuevo les mandaron, en virtud de santa obediencia é de excomuni6n, que no solamente no hablasen ni diesen noticia de esto á nadie, pero que ellas entre ellas no tratasen de este negocio. **É así embaularon al dicho cuerpo en un baúl que tenían allí fuera de la dicha portería y se lo llevaron. Todo esto sería á las ocho de la noche,** poco más ó menos, quedando ellas con mucho dolor é soledad é con mucha pena por no poder tratar entre ellas para su consuelo, de este tan impensado negocio. *Y esto oyó este testigo, sin que las dichas religiosas supiesen que hubie-  
ra tercera persona que lo pudiese ver ni oír.* Y esto es verdad para el juramento que fecho tiene y no le va interés en este negocio, ni le comprende las generales, é que es de edad de treinta é cuatro años, poco más ó menos. É firmalo de su nombre. = Juan de Ryes. = Ante mí, Gutierre de Grado.

*Dicho de Luis de Valderrábano, Secretario del Excmo. Señor  
D. Fernando, gran Prior de San Juan.*

El sobredicho Luis de Valderrábano, Secretario susodicho, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del pedimento, dijo: que lo que sabe del caso es que estando este testigo hoy lunes que se cuenta *tres días de este presente mes de marzo de este año de mil é quinientos é ochenta y seis*, después de haber oído misa en la iglesia del monesterio de las monjas descalzas, intramuros de esta villa de Alba, vió este testigo que llegó á hablar á Inés de Jesús, Priora del dicho monesterio é otras monjas, que por parte de la reja de la dicha iglesia á la parte de adentro estaban, el Excmo. Sr. D. Fernando de Toledo, gran Prior de San Juan, en cuyo servicio este testigo está, el cual llegó á se despedir de ellas porque estaba de partida para Madrid, y vió este testigo que les preguntó cómo estaban y otras cosas desinteresadas; y les preguntó de la manera que habían sacado el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús que estaba enterrada en el dicho monesterio, y ellas dijeron que ya bien lo podían decir, porque su Superior les había dado licencia para ello, é así podían hablar en ello, é dijeron á Su Excelencia que habían venido al dicho monesterio el Vicario general de la Orden con otros padres de la Orden de los Descalzos, é que esto había pasado después de mediodía, y diciendo que venían á visitar: ya aquella tarde se ocuparon en entender cosas tocantes al dicho monesterio, é ya que era de noche mandaron á las religiosas que se fuesen á decir maitines, no siendo hora de los decir, sino mucho más temprano y obedeciendo lo que les había sido mandado se fueron á maitines; y estando sin sospecha de lo que después sucedió, dijeron á la dicha Priora y otra religiosa que querían ir á visitar el cuerpo de su Madre fundadora Teresa de Jesús. É fueron al sepulcro é dijeron que abriesen la caja, y así abrieron la caja donde el cuerpo estaba. É cuando la abrieron, las religiosas que en el coro estaban sintieron gran fragancia y olor, é dejaron los maitines, é todas á una decían que les llevaban á su Madre fundadora y bajaron á ver lo que pasaba; y los dichos frailes

viéndolas alteradas les mandaron que se sosegasen, é que habían sacado cierto breve ú otro papel, mandándoles en virtud del Espíritu Santo y so pena de desobediencia é descomunióu que no hablasen ni dijesen palabra de lo que vieren; y vistieron á la dicha Teresa de Jesús un hábito; y habían puesto otro fraile á la portería del dicho monesterio é tomado las llaves á la portera para que no pudiesen dar aviso de lo que pasaba. É así tomaron el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús contra la voluntad de las religiosas del dicho monesterio y le llevaron á la portería del mismo, á donde las tornaron á mandar, en virtud de obediencia é descomunióu que no hablasen de esto con nadie, ni aun entre ellas. É así embaularon en un baúl que á la portería tenían, el dicho cuerpo y se lo llevaron. Todo ello contra su voluntad y las dejaron con mucho dolor y sentimiento del hecho que habían hecho, y cuando esto se acabó serían las ocho de la noche, poco más ó menos: *y esto oyó decir este testigo, sin que la dicha Priora ni las demás religiosas lo pudiesen ver ni entender que estaban allí; y esto sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y no le va interés en este negocio; é que es de edad de veinte y cuatro años, poco más ó menos, é la firmó de su nombre.*—Luis de Valderrábano.—Ante mí, Gutierre de Grado.

É yo Gutierre de Grado, Notario público apostólico por autoridad apostólica y episcopal, y Escribano de la Audiencia eclesiástica de la villa de Alba de Tormes y su Vicaría é Arciprestazgo, aprobado por su Majestad en uno presente, fui á lo que de mí se hace mención, en fe de lo cual fice aquí mi signo é firma que es tal, en testimonio de verdad.—Gutierre de Grado.—Signo y rúbrica.

Gutierre de Grado  
Notario Ap<sup>to</sup>

**Mandamiento del Nuncio al Convento de San José de Ávila, fecha 8 de Agosto de 1586, para que sea entregado á Fray Nicolás Doria de Jesús y María el cuerpo entero de la Madre Teresa Ahumada de Jesús, y sea llevado al Monasterio donde murió en Alba de Tormes.**

Nos D. César Especiano, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Novara, Nuncio en estos reinos de España por nuestro muy Santo Padre Sixto, por la divina Providencia Papa quinto, con facultad de Legado de látere, etc. A vos el Reverendo Padre Fray Nicolás de Oria de Jesús y María, Provincial de la Orden de los Carmelitas Descalzos, é á la Madre María de San Jerónimo, Priora del Monesterio de San Joseph, de Ávila, de la dicha Orden, salud é gracias. Sabed que habiendo venido á noticia de Su Santidad que la Madre Teresa de Jesús, fundadora que fué de las Monjas Descalzas Carmelitas, murió habrá cuatro años poco más ó menos, en el monesterio de la Anunciación de la villa de Alba de Tormes, de la dicha Orden de las Descalzas, y que estando enterrada y sepultada en dicho convento, por orden del Capítulo y del Provincial de la dicha Orden habían trasladado su cuerpo al dicho convento de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila, donde al presente estaba; y **porque convenía, por obviar algunos debates y diferencias**, que el dicho cuerpo de la dicha Monja fuese vuelto enteramente al dicho monesterio de la Anunciación de la dicha villa de Alba de Tormes, Nos ha cometido y mandado por sus Letras, lo proveamos y mandemos. Ansí y para que el dicho efecto, mandamos dar y dimos las presentes nuestras Letras para Vos, por el tenor de las cuales y por la autoridad apostólica á Nos concedida, de que en esta presente usamos: Mandamos á Vos la dicha María de San Jerónimo, Priora del dicho monesterio de San Joseph de la dicha ciudad de Ávila, en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunió'n mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda in eventum contraventionis*, y á las demás monjas del dicho monesterio, que,

dentro de tres días primeros siguientes, después de la notificación de las presentes nuestras Letras hecha en vuestras personas, déis y entreguéis al dicho Fray Nicolás Doria, Provincial susodicho, el cuerpo entero de la dicha Madre Teresa de Jesús, como está en vuestro monesterio, sin faltar cosa, para que el dicho Provincial le lleve ó haga llevar de noche y sin estrépito ni ruido, al dicho convento de Alba (1), donde la susodicha murió y primero estaba: lo cual haga con toda brevedad y so la dicha sentencia descomunió mayor *latae sententiae*. Ésto sin perjuicio del derecho de cualquier persona que le pretendiere tener al dicho cuerpo, y si algùn interesado *sobre ello hubiere, acuda á Su Santidad*, que le oirá y guardará justicia (2).—Dada en la villa de Madrid, á diez y ocho días del mes de Agosto de mil é quinientos y ochenta é seis años.—Episcopus novariensis, Nuntius et Commissarius Apostolicus.—Por mandato de su Señoría Ilustrísima. Alonso de Robles, Notario y Secretario.—Está rubricado.—Hay un sello.—Gratis.—AL PIE: PARA QUE SE VUELVA EL CUERPO DE UNA MONJA *al Monasterio donde murió*.

*Guastoriana Huncius ex Com. ap. l. cas*

In Mandado de su<sup>a</sup> Ill<sup>ma</sup>  
Alonso de Robles  
Notario y S<sup>o</sup>

(1) Fué devuelto al convento de Alba el cuerpo de la Priora de Ávila, el 23 de Agosto de 1586.

(2) Por esta autorización la Orden de Descalzos Carmelitas y la ciudad de Ávila, entablaron la demanda reivindicatoria y fué entregada en la Nunciatura el 20 de Diciembre del referido año 1586.

**Contienda jurídica sostenida ante el Nuncio de Su Santidad por los defensores de Ávila contra los de Alba de Tormes, desde 1586 á 1588, en justificación del mejor derecho á la posesión del cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús.**

La ordenada exposición de las «Relaciones inéditas de Santa Teresa», hechas por los personajes de mayor relieve y autoridad contemporáneos de la excelsa Virgen, Madre de la Reforma Carmelitana, exigía anteponerlas á los fundamentos de derecho que alegaron cada una de las partes en litigio tan inesperado como extraño, y con éstos formar un ramo separado de *alegación é impugnación*, porque ofrece mucho interés.

De una parte aparece el primer monasterio de las Descalzas Carmelitas, por sí y en nombre de su religión, impugnando un mandato del Nuncio y haciendo causa común con el convento de San José, de Avila, el Concejo, Justicia y Regimiento de la ciudad, y siendo contestados por D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, tío y curador del V Duque de Alba, D. Antonio Alvarez de Toledo y Beaumont, adhiriéndosele el Concejo y Justicia de la villa de Alba, todos éstos dirigidos por el referido pariente de la casa ducal.

En el estudio de este torneo de razones de equidad y de natural sentir, pues no abundan los fundamentos de derecho ni aparece la forma jurídica de puntualizarlos correlativos á los hechos, encuéntrase el atractivo que ofrece el lenguaje antiguo corriente, aun con todas las repeticiones que machaca lo que dice para que no haya confusión con otra cosa, persona, lugar y tiempo; algo aumentadas también por la singular literatura curialesca, que en todo tiempo adoleció de galanura, y cual si fuera un símbolo, su estilo era poco florido y menos diáfano.

La forma más ó menos solemne, pero sincera al argumentar; las razones forzadas que despistan á los impresionables, y la confianza en el éxito, al par que la jactancia imperativa, que revisiten las tendencias de los respectivos defensores, alargan y sos-

tienen el mayor interés en el lector, quien llega á formar particular juicio; el cual, tan independiente como extraño al pleito, es un nuevo disidente de la sentencia.

Nótase que el convento de San José y la ciudad de Ávila son defendidos con mayor serenidad y más dominio de sus fundamentos, no utilizando en sus interrogatorios ni en la prueba documental los recursos de la argucia, ni se apelaba á todos los medios para conseguir el fin, mientras que la defensa del Prior de San Juan, con extraordinario artificio y manifiesto error, llegaba, para con las monjas y sus deudos, á la eficaz é indirecta coacción ejercida con los elementos que representaba.

No obstante, debemos reconocer la alteza de sentimientos que en esta contienda impulsaban los desafueros del hijo predilecto (1) del gran Duque, en cuanto se refiere á conseguir y sostener en Alba la posesión del cuerpo de la mística Doctora, que tanto era ensalzada por sus virtudes y talento.

Pero, ¿acaso fué este el único motivo que á D. Fernando de Toledo inspiró y alentó su tenacidad?

¿Fué inconscientemente impulsado á ello?

Un profundo estudio y con mayores antecedentes darán al correr de los tiempos más completa demostración.

**Demanda promovida por el monasterio de Carmelitas descalzas de San José, en Ávila, para que le devolviesen el cuerpo de la Reformadora de la Orden y su Priora, la buena Madre Teresa de Jesús.**

Ilmo. y Rvmo. señor: Fr. Gregorio de Sant Angelo, descalzo carmelita, en nombre del convento de San Joseph de monjas Carmelitas, de Ávila, y por virtud de su poder, de que hago presen-

---

(1) En Flandes y Portugal, demostró en sus últimos años el Duque gran debilidad, no desautorizando al impetuoso caudillo D. Fernando, Prior de San Juan, y por esto sufrió graves contrariedades en su gestión política; y en el codicilo encomendó á su cuidado lo que debía hacerse en la iglesia de San Esteban, de Salamanca, para crear allí el nuevo pan-teón de los Álvarez de Toledo de su descendencia.

tación, parezco ante vuestra Señoría Ilma. y digo: Que estando el dicho convento, mi parte, en posesión del cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús, difunta, y teniendo el convento en sí sepultado pacífica y jurídicamente, por mandato de vuestra Señoría Ilma. y el padre Fr. Nicolás de Jesús y María, provincial en nuestra provincia, nos pidió el dicho y nos notificó el mandamiento de vuestra Señoría Ilma. de que hago presentación, en que en favor de mi parte y no en más, por el cual mandó al dicho convento de San José de Ávila entregase el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús para llevarle al convento de Nuestra Señora de la Encarnación, de la villa de Alba, de descalzas de nuestra Orden, sin perjuicio del derecho de aquél, como en este mandato se contiene; conforme al cual, habiendo el dicho convento de San Joseph acudido á Roma á Su Santidad sobre el negocio, le ha hecho merced de cometer á vuestra Señoría Ilma. que provea en ello lo que fuere justicia, conforme es cosa manifiesta, de haberse volver el dicho cuerpo de la dicha Madre al monasterio de San Joseph, de Ávila, mi parte, por consiguiente.

La Madre Teresa de Jesús, demás de ser fundadora de esta Orden de descalzas Carmelitas, es hija de la dicha casa de San Joseph, de Ávila, y así hizo profesión de descalza: y como hija de la casa y conventual de ésta, como tal en su convento se ha de enterrar; demás que cuando la dicha Madre Teresa murió en el convento de Alba, era actualmente Priora de dicho convento de San Joseph, de Ávila, y habiendo salido de él poco antes á cumplir alguna obediencia, se volvía al dicho su convento de Ávila á morir, y en el camino, estando de huésped en el convento de Alba, acabó sus días y quedó en depósito el cuerpo en donde estaba de huésped en vida.

Lo otro, porque Fr. Jerónimo de la Madre de Dios, Comisario Apostólico, para mayor verdad de lo susodicho y para que no hubiese en ello jamás dubda, por su mandato, y en virtud de la autoridad apostólica, mandó que en la hora de su muerte fuese enterrada la dicha Madre Teresa en el dicho convento de San Joseph, de Ávila, que era su primera casa y en donde hizo profesión; de manera que lo que pide de derecho fué con autoridad

apostólica confirmado, y esto hizo á pedimento de D. Álvaro de Mendoza, Obispo que fué primero de Avila, y después de... como en el dicho mandato se contiene.

Lo otro, porque atento á lo susodicho y á otras muchas razones... (está roto en el original) de San Joseph, de Ávila, donde el dicho Obispo D. Álvaro de Mendoza ha dejado sepultura conveniente á la virtud y santidad de la dicha Madre Teresa de Jesús, como cosa que conforme á razón y derecho se debía hacer, como constará por el auto de que hago presentación.

Lo otro, por la pacífica posesión en que el dicho convento de San Joseph estaba de muchos días conforme á derecho y por autoridad apostólica y sentencia de su provincial, de la cual no puede ser despojado, pues no hay razón alguna en contradecirlo; y siendo lo susodicho tan claro, sólo añadiré brevemente que el dicho Obispo D. Álvaro de Mendoza tiene fabricada capilla para sepultura suya y de la dicha Madre, y fundado capellanías, y dejado rentas al monasterio, con lo cual decentemente estará sepultada la dicha Madre á gloria de Dios en su sierva: lo cual es en contrario en Alba, donde la han tenido sin decencia alguna debajo de tierra, sin que haya hombre que se haya ofrecido en gastar una pellada de yeso á gloria de Dios en esta tierra suya; de manera que demás de ser la justicia tan clara, hay la razón de que sea llevada á Ávila para que goce dicho convento pacíficamente la manda que el dicho Obispo le legó; y hay también la virtud de la Religión que lo pide, pues es conforme á ella que sea Dios glorificado, en que sus siervos, en los cuales resplandece tanta virtud, como esta Madre resplandeció y resplandece, sean honrosamente enterrados, pues es honra de Dios lo que á honra de sus santos se hace; y en el monasterio de Alba no tienen esta comodidad ni hay quien les ayude para ello.

Por lo que pido y suplico A. V. S.<sup>a</sup> Ilma., declarando ante todas cosas estar el dicho convento de San Joseph, de Ávila, en quieta y pacífica posesión del dicho cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús, mande amparar el dicho convento y amparándole se le mande restituir y reintegrar en la dicha cuasi posesión sin dar lugar á pleito; pues en esto no lo puede haber, por

no haber, como no puede haber de derecho, parte legítima que lo sea para contradecir, pues la Religión y su provincia, cuyo poder tengo, es quién sólo puede dar y asignar sepultura al cuerpo de nuestra Madre, para lo cual, etc.—Fr. Gregorio de S<sup>t</sup>. Angelo.—Rubricado.

Acompaña carta de poder dada por la Priora y monjas del monasterio de San Joseph, de Ávila, descalzas Carmelitas al padre Fr. Gregorio de S<sup>t</sup>. Angelo, ante Pedro Téllez, Escribano público de Ávila, el 20 de Diciembre de 1586, cuyo signo y rúbrica es como sigue:

**Providencia dando traslado al monasterio de descalzas Carmelitas, de Alba, de la demanda presentada por la Orden para que se devuelva al convento de San José, de Ávila, los restos mortales de su Priora Teresa de Jesús.**

Nos D. César Especiano, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Novara, Nuncio Apostólico en los

reinos de España por nuestro muy sancto Padre Sixto pp. V, con facultad de Legado de latere, etc.

A la devota Abadesa, Vicaria ó Priora ó cualquiera de vos del monasterio de la Anunciación, de la Orden de las descalzas, de la villa de Alba de Tormes, salud en nro. Señor JesuXpo.

Sabed que ante Nos pareció fray Gregorio de San Angelo, Descalzo Carmelita, y presentó un poder que tenía de la Priora, monjas é convento del monasterio de San Josef de las descalzas Carmelitas de la ciudad de Ávila, é un escrito en que por él nos pidió mandásemos que los huesos y cuerpo de la buena Madre Teresa de Jhs., difunta, eran y pertenecían al dicho monasterio, sus partes, por ciertas causas é razones que alegó, y pidió se les adjudicásemos, conforme á ciertas escrituras y recados que con la dicha petición y poder presentó. De todo lo cual os mandamos dar traslado para que respondiédeses é alegádeses de vuestra justicia, é parece que no tenéis persona en esta corte á quien se notificase, y para ello mandamos dar nuestras cartas, por las cuales vos notificamos é hacemos saber lo susodicho y os mandamos que dentro de diez días primeros siguientes de la notificación de estas nuestras cartas, parezcáis por vuestro procurador y instruído y bien informado con vuestro poder bastante á tomar copia y traslado de lo susodicho é á decir é alegar en el de vuestra justicia, que si viniéredes é pareciéredes vos, oiremos é guardaremos justicia en lo que la tuviéredes en esta manera en vuestra ausencia é rebeldía, oída por presencia, oiremos á la parte de dicha Abadesa lo que decir é alegar quisiere, haremos determinar en el dicho pleito é causa lo que hallaremos por justicia sin os más citar ni llamar para ello, que para todos los autos del dicho pleito é causa vos citamos é llamamos y vos llamamos y vos señalamos los estrados de nuestra Audiencia donde os serán notificados y os pasarán tanto perjuicio como si en vuestra persona fuesen notificados.

Otrosi: Mandamos, so pena de descomuniación mayor é de doscientos ducados para obras pías á nuestro arbitrio de cualquier notario, clérigo, sacristán que os lo intente y notifique y dé tes-

timonio de ello. Dada en Madrid á veinte é siete de Mayo de mil é quinientos é ochenta é siete años.

C. episcopus Novariensis Nuncius et Commisarius Apostolicus.—Por mandato de su S.<sup>ra</sup> Ill.<sup>ma</sup>—Ju.<sup>a</sup> Bap.<sup>ta</sup> de la Canal, notario.—Está rubricado.—Gratis.—Hay un sello.

*C. episcopus Novariensis Nuncius et Commisarius Apostolicus*

*Ju.<sup>a</sup> Bap.<sup>ta</sup> de la Canal Notario*

**Don Fernando de Toledo, Prior de San Juan, contestando á la demanda presentada, con autorización del Sumo Pontífice, por los Carmelitas descalzos.**

Pedro de Castillo, en nombre de D. Fernádo de Toledo, Prior de San Juan, por sí y como curador del Duque de Alba, y por la dicha villa, y del monesterio de la Encarnación que en ella fundó, en sus propias casas, la Madre Teresa de Jesús: Respondiendo á una demanda y petición presentada por fray Gregorio de S.<sup>t</sup> Angelo, Carmelita descalzo, en nombre del convento de San Joseph, de monjas descalzas, de la ciudad de Avila, á su tenor respectivo, digo: que la dicha demanda no procede ni ha lugar conforme á derecho y cesa y se excluye por lo siguiente:

Lo primero por lo general; lo otro no impide haber hecho profesión la dicha Teresa de Jesús ni fundado la casa de San Josef de la ciudad de Avila, pues no murió en ella, sino en su

convento de la Encarnación, de Alba (1); y conforme á derecho en el monasterio que le toma la muerte se ha de enterrar; y la traslación de cuerpo y huesos *es prohibida por costumbre* general de todas las religiones, *si no es con licencia* apostólica ó á quien el derecho la concede para podella dar (2), y así su legítima sepultura fué el dicho convento de la Encarnación, de Alba, donde murió.

Lo otro, porque Fr. Jerónimo de la Madre de Dios, Comisario Apostólico, no tuvo orden especial de Su Santidad para señalar su sepultura á Teresa de Jesús (3); y así como particular, no tuvo poder para señalar en vida á la misma, pues la obediencia de las Órdenes tienen dispuesto que allí *se entierren los religiosos en las casas conventuales donde mueren por obviar pompas, funerales y otros inconvenientes* (4).

Lo otro, no obsta decir que el Capítulo provincial de descalzos mandó que el dicho cuerpo se llevara al monasterio de Ávila, pues el dicho mandato fué ninguno, por ser en perjuicio del monasterio de la Encarnación de Alba (5) y de mis partes.

Y antes, *los frailes que exhumaron el cuerpo de su sepultura* COMETIERON DELITO Y PROTESTO QUERELLAR ante Vuestra Señoría Ilustrísima EN FORMA EN SU TIEMPO Y LUGAR (6).

---

(1) Extraña teoría adujo el letrado, porque *su convento no era el de Alba*, como tampoco los otros monasterios que ella fundó, en los cuales no podía ser considerada conventual.

(2) Ciertamente, de no ser concedida la necesaria licencia, pero se dió en uso de *facultad delegada con carácter potestativo*; además, la patente de 1577 tenía origen en un mandato *preceptivo* emanado de quien podía darlo y de inexcusable cumplimiento.

(3) Las facultades apostólicas conferidas por Su Santidad para regir una Orden no requieren ulteriores autorizaciones pontificias para cada caso particular.

(4) Es decir, lo usual y frecuente, cuando no se dispone otra cosa, por quienes estén revestidos de atribuciones concedidas por el Sumo Pontífice, cual acontece á los Comisarios Apostólicos.

(5) El beneficio ó perjuicio de la comunidad de un convento, con ó sin patronato, sólo corresponde juzgarlo á la orden á que pertenezca; y el tener enterrada una priora de otro convento es asunto excluido del comercio de los hombres y extraño á la jurisdicción civil.

(6) Era una firme resolución del prior de San Juan, aprovechando quizás el motivo; perseguía un fin y utilizaba todos los medios, pues á ello parecía ser impulsado.

Lo otro, porque habiendo muerto la dicha Teresa de Jesús en el monasterio que ella había fundado (1) en sus casas propias y habiéndola sepultado la priora y monjas en el dicho monesterio de Alba, como de derecho debían, y estando en esta posesión pacífica, real, vel cuasi, de tener el dicho cuerpo y sepultura los frailes Carmelitas de hecho y contra derecho, clandestinamente y de noche vinieron al dicho monesterio de la Encarnación de Alba, y por fuerza exhumaron el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús y le llevaron é transportaron al monasterio de San Joseph de Ávila; y constando á Su Santidad este agravio y violencia, cometió á Vra. S.<sup>a</sup> que hiciese volver el dicho cuerpo al monesterio de la Encarnación y reintegralle en la sepultura donde había sido sepultado, pues de derecho les competía (2).

Lo otro, no obsta decir que el Obispo D. Álvaro de Mendoza tiene fabricada capilla para sepultura suya y de la dicha Madre Teresa de Jesús, y fundado capellanías y dejado rentas al monesterio, pues esto no da derecho alguno á la capilla que está fabricada ni al dicho convento de San Joseph de Ávila, por haber muerto en su convento de la Encarnación de Alba. Y la decencia con que el dicho cuerpo se ha de tener por su virtud y ejemplar vida queda á disposición de mis partes (3); y se ha de presumir que siendo Príncipes tan poderosos pondrán ornato y autoridad al sepulcro de la dicha Madre Teresa de Jesús, *y harán otras cosas*

---

(1) La defunción ocurrida en cualquiera de los conventos por ella fundados, no daba derecho á discutir preferente enterramiento definitivo, del mismo modo que, las prioras y monjas, en ningún caso podían demandar al Capítulo de la Orden.

(2) En el expediente previo que mandó instruir D. Fernando de Toledo al juez eclesiástico de Alba, quizás elevado al Nuncio ó á Roma para la resolución conocida meses después, el 18 de Agosto de 1586, no se alegó nada en derecho, ni se oyó á la orden del Carmen, ni el Nuncio fundamentó con arreglo á Cánones ni á Constituciones, pues tan sólo dijo que, para orillar dificultades, ordenaba el traslado del cuerpo de una monja, sin perjuicio, en nombre de Su Santidad, de que acudiesen á pedir justicia los que se considerasen con mejor derecho y que los atendería.

(3) Mientras subsistió en su integridad la escritura de fundación de Velázquez y su esposa, nada podían hacer los Sres. de Alba, como así se demostró en diversas ocasiones, y cuando quisieron beneficiar la iglesia.

*de más importancia con su santidad, para que Dios sea glorificado en sus siervos.*

Mayormente, que si en alguna manera (1) la dicha Madre Teresa de Jesús pudo disponer de sepultura, dió palabra á la Duquesa de Alba, que sea en gloria, abuela del dicho Duque mi parte, que iría á morir á Alba, y en el artículo de la muerte, diciéndole los frailes que se hallaron presentes que dónde se quería enterrar, respondió y dijo que en aquel convento de la Encarnación de Alba no le faltarían siete pies de sepultura (2), en las cuales palabras claramente dió á entender que su cuerpo se enterrase en el dicho convento de la Encarnación (3); y así lo que la parte contraria alega en contra de esto, no es jurídica, ni de consideración.

Por las cuales razones, á Vra. S.<sup>a</sup> pido y suplico deniegue todo lo en contrario pedido y declare el lugar do está enterrada la dicha Teresa de Jesús en el dicho convento de la Encarnación ser su sepulcro, amparándole en la posesión que ha estado, y está

---

(1) Es discretísima la salvedad, porque como monja no daba palabra ni disponía de su persona: podría tener voluntad reservada, deseo, anhelo de lo que no podía otorgar, en asunto como éste, interesantísimo en aquellas difíciles circunstancias, casi primordial para estas indicaciones, pero todo lo hermanaba con la expresión del verdadero y afectuoso cariño que las unía; por lo que, la más alta discreción de la defensa debió prescindir de este recurso, que podría aumentar con otras pruebas la necesidad de haber tenido que pensar en el albergue ofrecido en Alba.

(2) La verdad es que esto nada dice, y, tanto más, cuanto que ella sabía ciertamente que ya haría la Orden lo que debiera ó pudiera hacerse, dejándolo todo en manos de la Providencia, en aquellos días de grave crisis para los conventos de su Reforma.

(3) Hay que puntualizar bien las frases que cada uno de los testigos presenciales atribuyó á la buena Madre en contestación á la pregunta formulada por Fr. Antonio de Jesús. ¿Acaso el talento y la perspicacia de aquella imaginación de relámpago se apercibiría de la buena voluntad, de los vivos deseos de retenerla allí, y de que sería materia de impugnación lo que se había convenido entre el Obispo de Ávila D. Álvaro de Mendoza y el Comisario apostólico Gracián? ¿Pudo apercibirse la enferma que el Provincial Fr. Antonio deseaba adivinar los deseos de muchos ausentes, y en particular los de la dueña del Patronato, Teresa Layz? Lo que dijo sí debió tener extraordinaria importancia, á juzgar por las protestas que de todo ello, allí y más tarde, desde el convento de Ávila, formularon Ana de San Bartolomé y Teresita de Jesús.

desde el día que fué enterrada la dicha Teresa de Jesús en la dicha sepultura. Para lo cual, etc., etc.—El Doctor Pizarro.—Licenciado Francisco Bravo de Cabañas.—Pedro de Castillo.—  
Está rubricado.

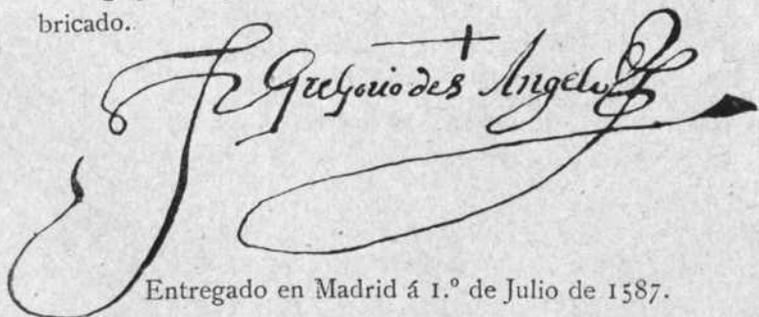
Doctor Pizarro  
Licenciado Francisco Bravo de Cabañas  
Pedro de Castillo

Entregado en Madrid á 20 de Junio de 1587.—Presentado á Monseñor Ilmo. Nuncio de Su Santidad. Su Señoría mandó dar traslado á la parte contraria y que responda para la primera.

**Escrito del Procurador de la Orden Carmelitana negando personalidad al convento de Alba, para oponerse á la devolución del cuerpo de la reformadora de las Descalzas, la Madre Teresa de Jesús.**

Ilmo. Sr.: Fr. Gregorio de S.<sup>l</sup> Angelo, carmelita descalzo, en nombre del monesterio de San Joseph de Ávila, en la demanda que tengo presentada, ante V. S.<sup>a</sup> puesta, acerca del cuerpo de la Madre Teresa de Jesús para que sea vuelto al dicho convento de Ávila mi parte, presento ante V. S.<sup>a</sup> la citatoria para el convento de la Anunciación en Alba, que V. S.<sup>a</sup> mandó dar para que se le notificase la dicha demanda, con la fe de cómo se le notificó la dicha citatoria.

Y demás de que el dicho convento no es parte para impedir la ejecución de lo que yo pido, presento también una escritura de declaración que el dicho convento de la Anunciación de Alba ha hecho, en la cual, declarando la verdad de lo que pasa, dicen que nunca ellas resistieron á llevar el cuerpo de la dicha Madre Teresa á Ávila, que es lo que yo pido; y que también no lo contradicen ni lo quieren contradecir, sino que se remiten á lo que la provincia ordenare. Y constando tan claramente, por auto de la provincia que tengo presentado, que este cuerpo ha de ser enterrado en el dicho convento de Ávila, mi parte, queda sin duda el negocio y sin parte que lo contradiga ni pueda contradecir. = Por tanto, á V. S.<sup>a</sup>, pido y suplico mande volver el dicho cuerpo al dicho convento de San Joseph de Ávila, y hacer en todo como lo tengo pedido para ella, etc. = Fr. Gregorio de S.<sup>l</sup> Angelo. = Rubricado.

A large, ornate handwritten signature in black ink, reading "Fr. Gregorio de S. Angelo". The signature features a prominent initial "F" and a long, sweeping flourish that extends across the bottom of the page.

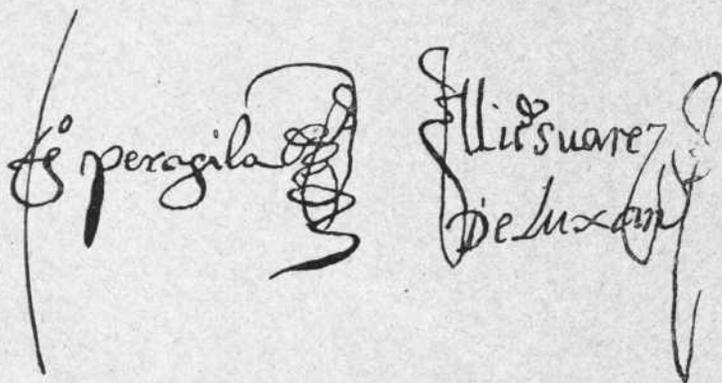
Entregado en Madrid á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1587.

**Escrito del convento de San José de Ávila negando personalidad á los señores del estado de Alba, para retener el cuerpo de la reformadora de la Orden de las Descalzas Carmelitas, su Madre Priora Teresa de Jesús.**

Gonzalo Perogila, en nombre del convento de San Joseph de Ávila, de monjas Descalzas Carmelitas, respondiendo á lo alegado por parte de D. Antonio Álvarez de Toledo é Beaumont, duque de Alba, digo: que, sin embargo de lo que alega, se debe mandar hacer lo por mi parte pedido, por lo siguiente:

Lo primero, porque no se alega por parte en tiempo ni en forma. Lo otro, porque el dicho Duque no es parte para contradecir ni tratar de la sepultura del religioso y quién lo era, el convento de la Encarnación, tiene expresamente consentida la traslación del cuerpo de la Madre Teresa de Jesús.—Lo otro, porque siendo como la dicha Madre era conventual en el monesterio de San Joseph y Priora, y habiendo en él hecho profesión conforme á derecho, se debió allí sepultar su cuerpo y no en el de Alba, porque, aunque falleció allí, iba de paso para volver á su casa; y no es considerable su estado allí, mayormente habiendo como háy tan poca distancia de un convento al otro donde cómodamente se podía llevar el cuerpo.—Lo otro, porque en su vida su Perlado le señaló sepultura en el dicho convento, y lo pudo hacer conforme á derecho, porque en los religiosos su voluntad y disposición de sus cosas la tienen resignada en sus Superiores y hecho voto de obediencia, y como el seglar puede señalar y elegir para sí sepultura en vida, así el Perlado la puede elegir para el religioso profeso, como de derecho la elige el padre para el hijo y el señor para su esclavo.—Lo otro, porque esto se confirmó por el auto del Capítulo provincial, y lo uno y lo otro fué invariable por ser contrato hecho con tercero, contratándolo con D. Álvaro de Mendoza, Obispo que fué de Palencia.—Lo otro, porque aunque no fuera esto tan conforme á derecho como es, se había de hacer por la conveniencia y porque haga efecto la disposición del dicho Obispo y se guarde lo que se trató con él.

=Lo otro, porque niego que la Madre Teresa de Jesús haya elegido sepultura en el convento de Alba; y aunque hubiera dicho que no le faltarían allí siete pies de tierra, aquellas son palabras de su humildad y no inducen elección cuando las hubiera dicho, que niego, mayormente que la monja profesá no tiene querer ni no querer, ni puede elegir para sí sepultura.=Por todo lo cual, pido y suplico á Vuestra Señoría mande hacer en todo, según que tengo pedido é para ello, etc., etc., pido justicia.=Gonzalo Perogila.=El Licenciado Suárez de Luxán.=Rubricado.

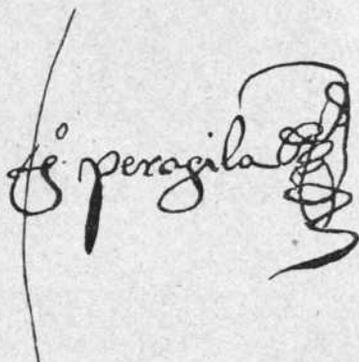


En Madrid á 9 de Julio 1587 fué presentado ante Monseñor Ilmo. Nuncio de Su Santidad. Su Señoría hubo por conclusa esta causa en el artículo que hubiera lugar de derecho, y mandó dar traslado á la parte del Duque de Alba, y que para la primera respuesta y concluya.

**Escrito del convento de San José acusando la rebeldía por no contestar los de Alba á la última petición.**

Gonzalo Perogila, en nombre del convento de San Joseph de monjas Descalzas Carmelitas de Ávila, en el pleito con D. Antonio Alvarez de Toledo y Beaumont, Duque de Alba, sobre el cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús, difunta, digo: que V. S.<sup>a</sup> mandó dar traslado a la parte contraria de la última petición por mí presentada, y le fué notificada a su procurador y no ha dicho ni alegado ninguna cosa. Acuso su rebeldía: pido y suplico á

V. S.<sup>a</sup> mande haber esta causa por conclusa y la reciba á prueba, y sobre todo pido justicia y costas; y para ello, etc., etc.= Madrid, 13 Julio 1587.=G.<sup>o</sup> Peragila.=Rubricado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Peragila'. The signature is highly stylized and cursive, with a large, sweeping initial 'G' and a complex, swirling flourish at the end. A vertical line is drawn through the signature, possibly as a separator or part of the document's structure.

En 17 del mismo mes reproduce el escrito, por no haber contestado la parte contraria, y pide en segundas la rebeldía, conminando con pena al procurador para que devuelva los autos.

En 20 de dicho mes de Julio, acusa por tercera vez la rebeldía por su silencio y no haber devuelto los autos al notario, y pide mande dar la declaratoria con el procurador de la representación del Duque y consortes.

**Escrito de dúplica por D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, en el pleito con las Carmelitas Descalzas de Ávila.**

Ilmo. Sr.: Pedro de Castillo, en nombre de D. Fernando de Toledo y Duque de Alba en el pleito con el convento de San Joseph de las Descalzas Carmelitas de Ávila, respondiendo á lo alegado por la parte contraria, digo: que V. S.<sup>a</sup> ha de hacer según y como por mi parte está pedido y lo en contrario dicho cesa y se excluye por lo siguiente:

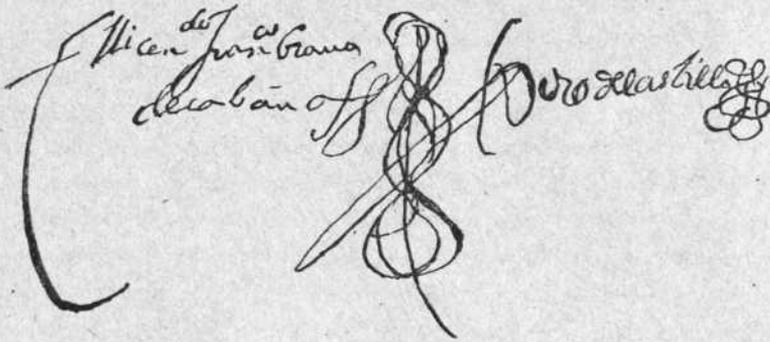
Lo primero por lo general.—Lo otro porque mi parte es legítima para contradecir que el dicho Cuerpo de la Madre Teresa de Jesús se traslade al monesterio de Descalzas de Ávila por ser Señor de la dicha villa de Alba y habérsele adquirido derecho

para que cuerpo tan justo se conserve en la dicha villa por los beneficios que se le siguen, para que Dios sea glorificado en sus siervos; y pues permitió que muriese la dicha Madre Teresa de Jesús en la dicha villa, siendo de tan ejemplar vida, es piedad cristiana creer que en el dicho lugar sea Dios glorificado por medio de su sierva; y no obsta decir que la dicha Madre Teresa de Jesús era Priora y conventual del monesterio de San Joseph de Ávila, pues como está alegado, las sepulturas de los religiosos se dan en los monesterios donde mueren, por evitar pompas y traslación de huesos, y no es considerable en derecho que los religiosos mueran estando *per transitum* ó de asiento; y no obsta decir, que su Perlado la señaló sepultura, pues no lo pudo hacer, siendo contra derecho; y el ejemplo del hijo y esclavo donde hay expresa determinación en derecho, no ha lugar traerlo á consecuencia; y así el auto Capitular Provincial no pudo confirmar lo que de principio fué nulo, y menos obsta la conveniencia y trato que se hizo con el Obispo, pues en perjuicio de tercero no pudo tener efecto, y las palabras enunciativas que dijo la dicha Madre Teresa de Jesús, que no le faltarían siete pies de sepultura, son confirmatorias del trato que tenía hecho con la Duquesa de Alba, que sea en gloria, y son de más efecto cuando con la obra se cumple lo tratado, en especial cuando son reguladas conforme á derecho, como han sido en este caso; y no obsta la presentación de escritura y respuesta de la citación hecha, por la parte contraria de las monjas de la Encarnación de Alba, pues en ello hay y hubo violencia y como Superiores los dichos frailes con excomuniones les han hecho hacer el permiso y declaración, pues lo contrario han siempre dicho las dichas monjas en particular, y al tiempo que los dichos frailes clandestinamente y con violencia y censuras sacaron el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús del dicho monesterio *como consta de esta información* (1), *de que hago presentación*. Por las cuales razones y por las dichas y alegadas, á V. S.<sup>a</sup> pido y suplico haga según y como tengo pedido;

---

(1) Aquí vuelve el recuerdo y se hace uso, por vez primera, del famoso expediente previo, de 3 de Marzo de 1586, que hemos insertado.

para lo cual, etc., etc.—El Licenciado Francisco Bravo de Cabañas.—Rúbrica.—Pedro de Castillo.—Rúbrica.

A large, highly stylized handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive script and includes the name 'Juan Vélez de Rada'. The letters are interconnected and feature elaborate flourishes, particularly in the 'V' and 'R'. The signature is written over a faint, larger outline of the same name.

Presentado en Madrid el 21 de Julio de 1587 ante monseñor Ilmo. Nuncio de Su Santidad y lo obo por presentado, y mandó dar traslado á la parte contraria, y que para la primera respuesta.

**Escritura de poder otorgado en 16 de Junio de 1587 por el Concejo, Justicia y Procurador general de la villa de Alba á favor de Pedro de Castillo para que los represente en el pleitó de mejor derecho al cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús.**

Sepan cuantos esta Carta de Poder vieren cómo Nos la Justicia, Regimiento y Procurador general de la villa de Alba, estando juntos é agregados en las casas del Consistorio y Ayuntamiento de la dicha villa de Alba, según que lo tenemos de uso é de costumbre especial y expresamente, estando presentes el Licenciado Juan Vélez de Rada, Corregidor en la dicha villa, y Luis Enríquez de Monroy é Francisco de la Peña y Antonio Gaytán, y JUAN DE OVALLE (1) y Pedro Mesía de Pompeyo, regidor, é Francisco de Medina, Procurador general de la dicha villa, por nosotros y en nombre de esta dicha villa de Alba é vecinos

---

(1) Este Ovalle es el marido de doña Juana de Ahumada, el mismo que tenía declarado que la voluntad de su cuñada Teresa de Jesús era que la enterrasen en Ávila, y ahora, siguiendo á las influencias locales, pide que no la saquen de Alba.

de ella y de la tierra y jurisdicción, decimos: que por cuanto á noticia es venido que pende pleito ante Su S.<sup>a</sup> el Nuncio de Su Santidad de nuestro muy Santo Padre, en la villa de Madrid *entre la Orden y religiosos frailes Carmelitas descalzos y el monesterio de monjas y convento de Nuestra Señora del Carmen, de la dicha villa de Alba, sobre razón de que los dichos frailes pretenden llevar del monesterio el cuerpo de la Santa Teresa de Jesús, madre y fundadora de la Orden de las Carmelitas descalzas.* Y porque de estar el dicho cuerpo santo en esta villa donde murió y ella misma se mandó enterrar y sepultar, se sigue el provecho y utilidad que de tener un cuerpo santo en un pueblo se sigue y se puede seguir, como á todos es notorio, y porque á esta villa le conviene salir al dicho pleito y defendellos, otorgamos y concedemos por esta presente carta que en aquella vía é forma que haya mejor lugar de derecho, damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, según que nosotros lo habemos y tenemos, é mejor é más cumplidamente puede é debe valer en nombre de esta dicha villa é vecinos de ella, y por nosotros á vos Pedro del Castillo, Procurador de causas en la villa de Madrid que está y es ausente bien é como si fuese de presente especial y expresamente para que en nombre de esta villa y en el nuestro podáis parecer y parezcáis ante Su S.<sup>a</sup> el Nuncio de Su Santidad y ante otros cualesquier justicias y jueces que para ello sea necesario, y ante *Su Santidad y sus jueces apostólicos; y ante ellos é cualquiera de ellos podáis pedir é pidáis se esté el cuerpo de la Santa Teresa de Jesús en esta villa de Alba, adonde ella se mandó sepultar y está sepultada, y que no se saque ni consienta llevar á otra parte,* atento que fué su voluntad sepultarse en el dicho monesterio é murió en él, y por otras causas que en nuestro nombre alegáredes y ante ellos é cualquier de ellos hagáis todos los autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias, presentando escrituras é probanzas y sacar Breves de Su Santidad, provisiones y otras escrituras; lo que convenga apelar de cualesquier autos é sentencias que contra esta villa fuesen dadas y consentir las que fueren en nuestro favor y hacer apelaciones, protestaciones, requerimientos, recusaciones de jueces y escribanos, letrados y pesar

las tales recusaciones y pedir pruebas, publicaciones, conclusiones y restituciones; y pedir cualquier término y ganar cualquier mandamiento apostólico que sean necesarios, y que tengan cumplido é bastante poder como nosotros habemos y tenemos en nombre de esta villa, vos le damos y para que podáis sustituir un procurador, dos é más y los revocar y hacer otros nuevos, quedando en vos el poder principal é para que podáis hacer todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarias de hacer, el cual dicho poder vos le damos con todas sus incidencias é dependencias con libre é general administración. Y otrosí, nos obligamos é los bienes propios en nombre de esta dicha villa de haber é que habremos por bueno é firme este poder fecho y otorgado, y os lo damos en forma á vos y á vuestros sustitutos, según de derecho sois relevados, en testimonio de lo cual otorgamos esta Carta de Poder ante el presente escribano y testigos, que fué hecho y otorgado en la dicha villa de Alba á diez y seis del mes de Junio de mil é quinientos y ochenta y siete años; testigos á ello presentes, Antonio Ryes Sastre, é Franco Moreno y Alvaro Martín, pregonero, vecinos de la dicha villa de Alba, y los otorgantes que conozco lo firmaron de sus nombres en el registro de esta Carta.—El Licenciado Juan Vélez de Rada.—Luis Enríquez de Monroy.—Francisco de la Peña.—Antonio Gaytán Vázquez.—*Juan de Ovalle*.—Pedro Mesía Pompeyo de Lugones.—Francisco de Gante, Escribano.

The image shows several handwritten signatures in cursive script. At the top, a signature appears to read "Antonio Sastre". Below it, there are several other signatures, some of which are partially obscured or overlapping. The text "Alco" and "mandesantes" is visible in the middle of the signatures. The signatures are written in dark ink on a light-colored paper.

**Escrito del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Alba pidiendo se le tenga por parte en este pleito.**

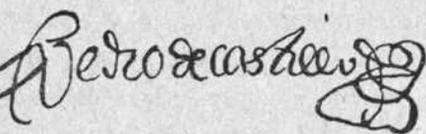
Ilmo. señor: Pedro de Castillo, en nombre del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Alba, digo: que por parte del Prior D. Fernando de Toledo y Duque de Alba, se ha pedido ante V. S.<sup>a</sup> que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, que murió en el convento de la Encarnación de las descalzas, de la dicha villa, é que está en él enterrado, no se traslade ni lleve al convento de San Joseph, de Avila, afirmándonos como parte legítima, en nombre de mis partes, que lo dicho y alegado por el Duque é Prior; y siendo necesario, diciéndolo de nuevo de verbo ad verbum, contradigo lo pedido por las partes contrarias, y á sus defensas alego las exenciones puestas por el dicho Duque y pido y suplico á V. S.<sup>a</sup> que la dicha causa se haga y sustancie con mi parte, que tiene derecho adquirido por lo dicho y alegado; pues la villa está interesada en lo susodicho, y las monjas de la Encarnación tan favorecidas en sus necesidades, y el dicho convento (1) justo es que goce de los privilegios y prerrogativas espirituales de las monjas del dicho convento y de sus sufragios, por los medios necesarios y de devoción que han tenido con la dicha Madre Teresa de Jesús por su ejemplar vida. Para lo cual, etc.—El Licenciado Francis-

*Francisco de  
Alba  
de Alba*

---

(1) La situación de las pobres monjas de Alba era apurada, porque la

co Bravo de Cabañas.= Pedro de Castillo.= Está rubricado.

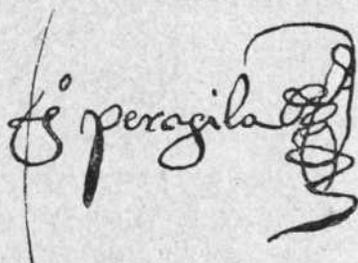


Presentado en Madrid á 21 de Julio de 1587 ante Monseñor Ilmo. Nuncio de Su Santidad.= Su Señoría mandó dar traslado á la parte contraria y que para la primera responda.

**Escrito del convento de San José de Ávila, negando personalidad al Concejo, Justicia y Regimiento de Alba, para reclamar el cuerpo de la Priora de su monesterio.**

Ilmo. Sr.: Gonzalo Perogila, en nombre del convento de San Joseph de Ávila, respondiendo á una petición presentada por parte del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Alba, en que sale á esta causa afirmándose y pidiendo lo mismo que tiene pedido el Duque de Alba, digo: que, sin embargo de la dicha petición, V. S.<sup>a</sup> ha de mandar hacer según y como tengo pedido. Por lo que mis partes está dicho y alegado en que me afirmo; y *porque la villa de Alba no es parte en este negocio y sale á él por persuasión é inducimiento de las partes* contrarias para más molestar á mis defendidos. Por tanto, á V. S.<sup>a</sup> pido y suplico mande hacer según y como tengo pedido, denegando á la dicha villa de Alba lo que pide; y para ello todo justicia, y concluyo para prueba.= Gonzalo Perogila.= Rubricado.

Presentado en Madrid á 30 de Julio de 1587.



---

obediencia á la Orden y las gestiones de los patronos eran contrarias, y el Prior de San Juan tenía el apoyo del Concejo y justicia de la villa.

**Escrito del Consistorio, Justicia y Regidores de la ciudad de Ávila, mostrándose parte en el pleito acerca del mejor derecho á los restos mortales de doña Teresa de Ahumada, nacida en aquella capital, monja profesa y Priora del convento de Descalzas Carmelitas de San José, su primer monasterio, y reformadora de la Orden.**

Ilmo. Sr.: Blas de Herrera, en nombre del Consistorio, Justicia y Regidores de la ciudad de Ávila, salgo al pleito y causa que ante V. S.<sup>a</sup> pende y se trata entre el convento de S.<sup>t</sup> Joseph de la dicha ciudad de Ávila, con D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, y el Duque de Alba y la villa de Alba, que el dicho pleito ha salido. Y por lo que á la dicha ciudad mi parte toca y el interés que en el dicho pleito le va, digo que V. S.<sup>a</sup>, justicia mediante, ha de mandar hacer según y como por parte del dicho convento de San Joseph está pedido; en cuyo pedimiento me afirmo y pido lo mismo, por lo siguiente:

Lo primero, por lo general y lo que del proceso resulta.—Lo otro, por lo que está dicho y alegado por parte del dicho convento de San Joseph, lo cual yo digo y alego aquí de nuevo.—Lo otro, porque el dicho convento de San José de Ávila está despojado del dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús; y primero y ante todas las cosas debe ser restituído, y así lo pido.—Lo otro, porque las partes contrarias ninguna razón ni fundamento de justicia tuvieron para pretender que el dicho cuerpo fuese llevado al monesterio de la Anunciación de Alba, ni se pudieron fundar en las Letras y Breve de Su Santidad de que en el mandamiento de V. S.<sup>a</sup> se hace mención, *PORQUE FUERON SUBREPTICIAS GANADAS CON FALSA Y SINIESTRA RELACIÓN, que si á Su Santidad se le hiciera verdadera no las concediera, ni aun V. S.<sup>a</sup> las ejecutara, si las partes interesadas fueran oídas.* Porque lo que en esto pasa es, que la dicha Madre Teresa de Jesús era natural de la dicha ciudad de Ávila, mi parte, hija de padres vecinos y naturales de ella, y siendo monja en el monesterio de la Encarnación de la dicha ciudad con el gran celo y fervor que te-

nía de servir á nro. Señor, y, para más perfección, con facultad y licencia de los superiores salió á fundar monesterio de monjas Carmelitas Descalzas en la regla primitiva y fundó el dicho monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila, á donde después que estaba ya fundado é instituído y se guardaba la dicha regla primitiva, en él la dicha Madre Teresa de Jesús hizo profesión de la dicha regla, y en efecto se quedó por fundadora profesa y conventual del dicho monesterio de Ávila, de donde después salió á fundar muchos monesterios de la dicha primitiva regla de monjas Descalzas Carmelitas, volviendo al de San Joseph de Ávila, como á su propio monesterio, como lo era donde residía de ordinario, mientras no se ocupaba en las dichas fundaciones, y siendo Priora de la dicha casa de San Joseph de Ávila, porque la habían elegido como hija profesa de aquella casa, y estando actualmente en esto, fué á fundar el convento de monjas de su Orden en la ciudad de Burgos, y pasando por la villa de Medina del Campo á cosas que se ofrecieron tocantes á su ORDEN, con ánimo de volver luego á su propio monesterio, que era el de Ávila; y volviendo desde Medina del Campo pasó por Alba, en donde queriendo proseguir su camino para su convento de Ávila, le dió la enfermedad de que nro. Señor fué servido de llevarla dentro de cuatro ó cinco días de como llegó; y como quiera que desde la dicha villa de Alba á la ciudad de Ávila haya tan solamente pocas leguas y no fuere lugar tan remoto y apartado del propio monesterio de la dicha Madre Teresa de Jesús, y que cómodamente se podía llevar su cuerpo desde Alba á su propio monesterio, donde conforme á derecho *se le debía dar sepultura; y en el capítulo que se hizo, por la Orden de los Carmelitas descalzos de su provincia en la villa de Pastrana*, GUARDANDO LA DECRETAL DETERMINACIÓN DE BONIFACIO VIII, QUE ANSÍ LO DISPONE, se ordenó que el dicho cuerpo se llevara desde Alba al dicho su monesterio de San Joseph de la ciudad de Ávila, como en efecto se llevó; y estando allí el cuerpo donde de derecho debía estar, y en ninguna otra parte no, sino *contraviniendo á la dicha decretal*, las partes contrarias impetraron dicho Breve, callando todo lo arriba dicho, que si se expresara no se les concediera, y con el

dicho *Breve subrepticio* y *obrepticio* despojaron al dicho monesterio de San José llevándose el cuerpo de noche y calladamente, sin que la dicha ciudad, mi parte, lo supiese ni entendiere; y así, es claro que primero y ante todas cosas se ha de restituir al dicho monesterio de San Joseph de Ávila.—Lo otro, porque de lo dicho resulta, que es sin fundamento, y fuera de propósito todo lo que las partes contrarias alegan, de que la dicha Madre Teresa de Jesús se quiso enterrar en el dicho monesterio de Alba, y que dijo «que no le faltarian allí siete pies de tierra», *pues cuando ella expresamente lo quisiera así, importara poco, como lo dice la mesma decretal de Bonifacio VIII.*—Y así es notorio agravio y sin justicia lo que al dicho monesterio de San Joseph de Ávila, y á la dicha ciudad, mi parte, se le hace en detenerles y no les volver y restituir, luego y ante todas cosas, el dicho cuerpo.—Por tanto, á V. S.<sup>a</sup> pido y suplico mande que primero y ante todas las cosas sea vuelto y restituído á la dicha ciudad, mi parte, y al dicho monesterio de San Joseph de ella, el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús entero, sin que falte cosa alguna, para que sea puesto en su propia sepultura, denegando á las partes contrarias lo que piden, y procediendo en esto por aquella vía más breve y ejecutiva que de derecho lugar haya, y á mi parte más convenga, y así lo pido y justicia para ello, etc.—El D.<sup>r</sup> Mena.—Blas de Herrera.—Rubricado.

V. D. Mena  
Blas de Herrera

En Madrid á 30 de Julio de 1587, presentado ante Monseñor Ilmo. Nuncio de Su Santidad. Su S.<sup>a</sup> mandó dar á la ciudad de Ávila traslado de todos los autos fechos y a la parte contraria de este escrito y poder y que para la primera respondan.

**Importantísima carta atribuída al Cardenal Médicis, que no logró aparecer, y se supone escrita antes de ser trasladado, desde Alba á Ávila, el cuerpo de la buena Madre Teresa de Jesús, el 23 de Noviembre de 1585.**

Puesto en ejecución el acuerdo adoptado por la Religión de Carmelitas Descalzos, en su Capítulo de Pastrana, relativo al enterramiento definitivo de la monja profesa conventual Teresa de Jesús, fundadora y priora del primer monasterio de descalzas, de San José en la ciudad de Ávila, fallecida el 4 de Octubre de 1582, hallándose *per transitum* en Alba de Tormes, nadie formuló objeción alguna, hasta que D. Fernando de Toledo en 3 de Marzo de 1586, promovió y ultimó en breves horas un expediente ante el Vicario del Señorío jurisdiccional, para hacer constar que el cuerpo de la monja y buena Madre Teresa de Jesús *había sido sacado hacía pocos días del convento* donde estaba enterrada, y se lo habían llevado los frailes carmelitas al monasterio de San José, de Ávila, cuyas diligencias íntegras ya hemos insertado.

Promovido después, en Diciembre de 1586, un pleito de declaración de mejor derecho á la posesión del cuerpo de la Reformadora de las Descalzas Carmelitas, y seguido sus trámites en Agosto de 1587, la defensa del Prior de San Juan pidió al Nuncio se le admitiera una pregunta, añadida al interrogatorio para muy contados testigos, á fin de procurar él justificar *la intención de Su Santidad de que no se sacara de Alba el cuerpo de la monja*, como había pedido el Prior D. Fernando por conducto del Cardenal Médicis.

A los efectos que se proponía la defensa de Alba, procede advertir que la carta del Cardenal, según declaran los dos testigos, llegó tarde, pues ya habían hecho el traslado que se temía.

Ciertamente, no era ningún secreto en los conventos de la

Orden desde 1577, que al renunciar su jurisdicción sobre el monasterio de San José, el Obispo de Ávila, D. Álvaro Mendoza, la Madre Teresa de Jesús tenía señalada su sepultura en el citado primer monasterio de sus fundaciones, y que en la iglesia de Ávila, después del fallecimiento de esta su Priora, se estaba haciendo suntuosa capilla y enterramiento.

Del contexto de la pregunta hecha á última hora, para demostrar la intención del Sumo Pontífice, se percibe la necesidad de involucrar este recurso de defensa, para restringir el alcance de la facultad ó autorización que se dió en el Breve de 18 de Agosto de 1586 y que reclamase el cuerpo de la santa monja quien se considerara con derecho á ello; pues aun vuelto á llevar al monasterio donde murió, Su Santidad le hará justicia.

La carta que se atribuye al Cardenal es la ampliación del interrogatorio, ó sea la pregunta añadida; contiene claramente el concepto de lo que el Prior solicitó, «que no se sacara el cuerpo de Alba», y que á Su Santidad le pareció justo y santo también el que no lo sacaran.

Pero una vez hecho el traslado, y en esto no se fijó el licenciado Villarreal, *tenía que ser más justo y más santo, conforme á la intención del Pontífice, el no volverla á sacar para tornarla á llevar á Alba*, si alguien, creyéndose con derecho, solicitaba el oportuno y nuevo Breve.

Esta y no otra debió ser la interpretación que correspondía haber alegado la defensa de los Carmelitas y tenido en cuenta el mismo Nuncio ante esta contradanza de la muerte.

#### TEXTO DE LA PREGUNTA AÑADIDA

Está redactada en términos más propios para hacer que se enteren bien los testigos, que para su examen, deducido de un interrogatorio á pliego cerrado.

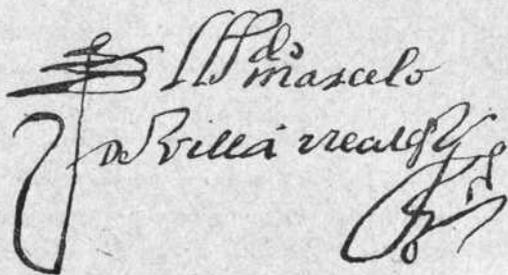
Dice así:

Item. Si saben *que el Prior D. Fernando recibió una carta del Cardenal Médicis*, que reside en la corte romana, la cual *el dicho Prior la entregó á la Priora del Monesterio de las Descalzas de la villa de Alba para que les sirviese de amparo y resguardo del*

cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, por decir, como decía en ella el dicho Cardenal, que él había tratado con Su Santidad cerca de que el cuerpo de la dicha Madre Teresa de Jesús NO LE SACASEN de la casa y monesterio de Descalzas de la dicha villa de Alba; diciendo Su Santidad que era cosa muy santa y justa LO QUE EL DICHO PRIOR PEDÍA, y que en el entretanto que para ello se le pedía Breve, el Cardenal de Médicis se lo escribiese al dicho Prior, y con este fin, el susodicho entregó la citada carta á la Priora del monesterio para que se defendiesen con ella.

Item. Digan y declaren los testigos, si vieron la dicha carta y lo que en ella contenía, y si el dicho Prior la entregó á la dicha Priora.

Item. Si saben es público y notorio y pública voz y fama y común opinión.—Licenciado Marcelo Villarreal.—Rubricado.



The image shows two handwritten signatures in dark ink. The top signature is 'M. Villarreal' written in a cursive hand. Below it is another signature, which appears to be 'J. Manrique' or similar, also in cursive. The signatures are somewhat overlapping and are placed on a light-colored, slightly textured paper.

#### EL SILENCIO DE LAS MONJAS

También es del mayor interés la extraña resistencia de las Carmelitas descalzas de Alba en contestar á lo que preguntaba el defensor del gran Prior de San Juan, y aquel pertinaz silencio en cuanto á la carta y su contenido, demostró que no sabían qué decir, no obstante ser conocidas las declaraciones del secretario y criado de aquél; pero no la del Obispo de Salamanca, quien por razón de distancia y de categoría tenía que declarar después que las del monasterio de Alba. Y es digno de hacer notar que su Ilma. D. Jerónimo Manrique desconcertó la prueba y la dió mayor confusión, al decir, que *tuvo carta del Cardenal* y que se la *envió al Prior para que se enterase*.

Quienes no se pudieron enterar fueron las monjas de Ávila, no obstante de hablarse de dos cartas, que de aparecer, ó declaraban virtualmente subrepticio é irritó el Breve de 18 de Agosto de 1586 que obligó á trasladar el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús desde Ávila á Alba, ó el pleito era temerario.

MANDAMIENTO DEL NUNCIO PARA QUE DECLAREN LAS MONJAS DE ALBA  
ACERCA DE LA CARTA DEL CARDENAL MÉDICIS

*Nos Don César Espaciano, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Novara, Nuncio en los reinos de España por nuestro Santo Padre Sixto, Papa quinto, con facultad de latere, etc.*

A vos, la devota abadesa é monjas del monasterio de la villa de Alba, salud en nto. Señor Jesu Xpo.

Sabed, que ante Nos pareció la parte de D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, é presentó una petición del tenor siguiente. = Illmo. Señor: Pedro de Castillo, en nombre de don Fernando de Toledo, Prior de San Juan y del duque de Alba, en el pleito con los frailes Carmelitas descalzos sobre el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, dijo: que para á vuestra señoría conste, Su Santidad tener intención de que el dicho cuerpo de la Madre Teresa de Jesús se quedase en el monasterio de Alba, el Cardenal Médicis entretanto que el Breve se despacha acerca de lo susodicho *escribió una carta á D. Fernando de Toledo*, mi parte, por la cual se certificaba lo suso referido: *la cual mi parte entregó á las monjas de Alba para que en virtud de ella retuviese el dicho cuerpo*, y aunque la dicha carta las ha enviado á pedir muchas veces, no la han querido exhibir ni dar por censuras que los dichos frailes les han puesto.

A vuestra señoría pido y suplico mande á las dichas monjas y frailes entreguen la dicha carta ó la exhiban ante vuestra señoría, é no lo haciendo les compele á ello por censuras, para lo cual, etc. = Pedro de Castillo. = El licenciado Juan Bravo de Cabañas. = E así presentada pidió lo en ella contenido é justicia. E por Nos visto, mandamos dar traslado á las partes. E visto

que no respondieron y se acusaron dos rebeldías (1), mandamos dar é damos la presente para vos é cada una de vos, por el tenor de las cuales vos amonestamos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomuni6n mayor trina cañ6nica monitione premiso en derecho, *si es así, que se os dió y entregó la dicha carta*, dentro de seis días primeros siguientes, *la deis y entreguéis á la parte del dicho D. Fernando de Toledo para en guarda de su derecho. E si causa ó razón alguna tenéis para no cumplir dentro del dicho término, pareced ante Nos* por vuestro Procurador con poder bastante á lo alegar, que os oiremos y guardaremos justicia. Dada en Madrid á catorce días del mes de Agosto de mil é quinientos y ochenta y siete años.—César Episcopus Novariensis Nuncius et Comisarius Apostolicus.—Por mandato de su señoría ilustrísima.—Juan Baptista de la Canal, Notario.

*César Novariensis Nuncius et Comisarius Apostolicus*

*Juan Baptista de la Canal Notario*

NOTIFICACIÓN Á LAS MONJAS DE ALBA

En la villa de Alba de Tormes, de la diócesis de Salamanca, á veinte días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta

---

(1) El silencio de las monjas de Alba estaba justificado por la situación difícil en que se encontraban, porque no podían evadirse de la dependencia moral y económica del señor territorial y de la necesidad de sus socorros, y menos de la de los vecinos ó residentes en aquella villa.

y siete años (1), á pedimento de Jerónimo Terraza, vecino de la dicha villa, factor de D. Fernando de Toledo, gran Prior de San Juan en los reinos de Castilla y León, é del duque de Alba; yo, Gutiérrez de Grado, notario público, leí é notifiqué el mandamiento atrás contenido del Rvmo. Nuncio de Su Santidad, que reside en la corte del Rey nro. Señor, á *Inés de Jesús, Priora del monesterio de las monjás descalzas de la dicha villa*, estando ella en el locutorio del mismo detrás de unas rejas de hierro, é yo el dicho notario por la parte de fuera en el dicho locutorio, presente el Jerónimo de Terrazas é Simón de Galarza, vecino de la dicha villa, é leí todo el dicho mandamiento de que doy fe y lo firmé.=Gutiérrez de Grado, rubricado.

E después de lo susodicho y dicho día é mes é año, yo el notario leí é notifiqué el referido mandamiento en la misma parte y lugar á *María de San Francisco, monja del dicho monesterio*, que estaba tras las rejas de hierro, por la parte de dentro del dicho locutorio, é yo por la parte de fuera, estando presentes los dichos Jerónimo de Terrazas é Simón de Galarza; *las cuales dichas Inés de Jesús, Priora, é María de San Francisco, monja, dijeron* que querían declarar, y en fe de ello firmaron ante mí, Gutiérrez de Grado.=Las cuales declararon lo siguiente:

INÉS DE JESÚS, PRIORA DEL MONESTERIO DE DESCALZAS CARMELITAS  
EN ALBA

En la villa de Alba, á veinte días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años, en presencia é por ante mí el notario público, la Madre Inés de Jesús, Priora del citado monesterio, dijo que hoy dicho día, ahora poco, é por mí el presente notario, le fué leído un significabit é censuras del

---

(1) Adviértese que los escritos anteriores á los que se les acusa rebel-día, son de fecha 1.º y 14 de Agosto del mismo año 1587, en los que por primera vez se trata de la existencia de una carta del Cardenal Médicis y que anunciaba pronto una resolución pontificia, la que era lógico debió comunicarse al superior de la Orden y á los obispos de las diócesis de Salamanca y Ávila, quienes de ésta no tuvieron conocimiento.

Rvmo. Nuncio de Su Santidad para que dentro de seis días primeros *declarase lo que acerca del dicho significabit é compulso-  
ria sabia; que ella por temor de las censuras é descargo de su con-  
ciencia é cumpliendo lo que por el dicho significabit se le manda,* dijo que lo que sabe é pasa acerca del caso es que el Prior don Fernando de Toledo envió á esta declarante, y ella recibió una carta misiva que el Cardenal de Médicis escribió al dicho don Fernando, la cual *carta decía que era cosa muy justa é honesta que el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús estuviese en este monesterio de esta villa de Alba, adonde estaba (1) al presente enterrado;* y el dicho Prior D. Fernando dijo á esta declarante que la dejaba aquella carta para defensa si pretendiesen sacar ó llevar el brazo de la dicha Teresa de Jesús, que en el dicho monesterio de Alba estaba, los frailes de la religión de descalzos. *E cuando esto pasó con el dicho Prior era al tiempo que las habían llevado el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús, los frailes de la Orden; é después ya que habían traído el cuerpo de la Madre Teresa, é teniéndole en esta casa (convento de Alba) que le trajeron de Ávila los dichos frailes, siendo compelidos á ello por un Breve de Su Santidad. E porque no se entendiese que esta declarante tenía la dicha carta, dijo á la Madre Superiora que la desapareciese por no disgustar á su Superior; y así la Madre Superiora, que se llama María de San Francisco, la rompió (2). Y esto responde á la dicha notificación, é protestó, si otra cosa se acordare lo declarará ante mí el presente notario y esto dió por su respuesta y lo firmó de su nombre. = Demás de lo dicho é declarado de suso, la Priora Inés de Jesús dijo é declaró que la dicha carta misiva, que dicho tiene, decía que el citado Cardenal había hablado á Su Santidad, é que Su Santidad le respondió era cosa honesta que el cuerpo de la dicha Teresa de Jesús estuviese en Alba; y el Cardenal Médicis decía que con esta carta se podría defender ó entretener hasta que se expidiera el Breve, y esto*

---

(1) Se supone antes que la trasladase su religión á Ávila.

(2) Es difícil convencer á los que practican la obediencia y viven alejados de las luchas mundanas, que dicha carta le fuese ocultada por estas monjas durante tanto tiempo á los Superiores de la Orden.

declara y lo firmó.—Inés de Jesús.—Ante mí, Gutiérrez de Grado.

*y neg de  
Jesús*  
*Gutiérrez de Grado*  
*Notario Apr<sup>to</sup>*

MARÍA DE SAN FRANCISCO, SUPERIORA DEL MONESTERIO  
DE LAS DESCALZAS DE ALBA

E después de lo susodicho, el mismo día, mes y año, ante mí el Notario, la dicha María de San Francisco, Superiora del citado Monesterio, respondiendo al significabit é compulsoria del dicho Revd.<sup>m</sup> Nuncio, por temor á las censuras é descargo de su conciencia (1), dijo que lo que sabe es, *que esta declarante vió é sabe que el Prior D. Fernando envió á Inés de Jesús una carta, que PARECE, el Cardenal de Médicis escribió, al dicho Prior de San Juan, en la cual decía que el dicho Cardenal había hablado á Su Santidad en razón del cuerpo de Teresa de Jesús, é que Su Santidad había respondido que era cosa honesta que el cuerpo de la bendita Madre Teresa de Jesús estuviese en Alba, é que le enviaba aquella carta para que se pudiese amparar y defender con ella hasta tanto que se despedía (sic) el Breve; y esto sabe porque vió é leyó la dicha carta, é la vió leer al dicho Prior D. Fernando de Toledo, a la Madre Priora y á esta declarante.—E así mismo, esta declarante tuvo mucho tiempo la dicha carta en su poder. E después dende ha muchos días, la Madre Priora dijo é mandó á esta declarante que desapareciese la dicha carta, porque no viniese*

---

(1) ¿No podría ser también su intención el evitar mayores males á la Comunidad, al indisponerse con el Prior de San Juan, las Justicias, los regimientos y vecindario, de cuyas limosnas y ayuda necesitaba?

á noticia de sus Superiores, é no recibiesen disgusto; é ANSÍ ESTA DECLARANTE ROMPIÓ LA DICHA CARTA; y esto responde al dicho significabit, é protestó declarar, si otra cosa viniere á su noticia, y lo firmó de su nombre.—María de San Francisco.—Ante mí.—Gutierre de Grado.

+

maria de  
San fran<sup>cu</sup>

Gutierre de Grado  
Notario Ap<sup>to</sup>

E yo el dicho Gutierre de Grado, Notario apostólico por autoridad apostólica y episcopal, é Notario de la Audiencia eclesiástica de la villa de Alba de Tormes é su Vicaría é Arciprestazgo, aprobado por el Rey nro. Señor, que presente fuí á lo que de mí se hace minción, en fe de lo cual, fiçe mi signo y firma que es tal, en testimonio de verdad.—Requerido.—Gutierre de Grado.—Not.<sup>o</sup> App<sup>o</sup>.—Rúbrica y signado.

Gutierre de Grado  
Notario Ap<sup>to</sup>

\*  
\*  
\*

Si el Pontífice Sixto V consideraba atendible el evitar el traslado, desde Alba á Ávila, de los restos mortales de una monja modelo de santidad, virtud y ejemplo, con mayor razón, bien y

fielmente informado de los hechos, sus orígenes y propósitos, hubiera desautorizado al Nuncio, porque una Orden monástica no podía ser desoída y pospuesta ante el capricho del Curador del joven poseedor de tan prestigiosísima casa ducal.

Además, en 1586, de no proceder el Nuncio, *motu proprio*, hubiera exigido la necesaria información del por qué de tan extraña lucha, cuando sólo procedía enaltecer a los muertos.

### **Sentencia del Nuncio de Su Santidad.**

Fué publicada en Madrid el 1.º de Diciembre de 1588 resolviendo en contra del Convento de San José de Ávila y del Concejo de dicha ciudad, el pleito que promovieron con motivo del mandato del referido Nuncio, fecha 18 de Agosto de 1586, que ordenó, como única razón ser conveniente, para obviar algunos debates y diferencias, que el cuerpo de la monja profesa y Priora del primer Monasterio de la Orden de Carmelitas Descalzas, fuera devuelto al Convento de Alba, donde murió hallándose de paso para Ávila.

Dicha sentencia fué confirmada el 10 de Julio de 1589 por el Sumo Pontífice Sixto V.

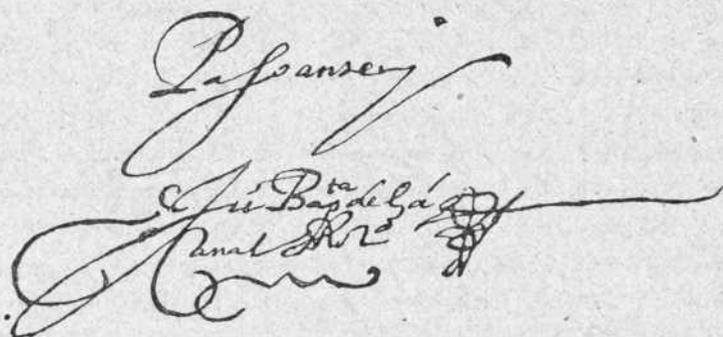
Dentro del estudio de la ciencia y en su razonada crítica, compatible con todos los respetos y deberes del buen católico apostólico romano, se comprende que la Orden Carmelitana Descalza, la ciudad de Avila y su tierra y toda la opinión jurisperita, dada la incoherencia manifiesta que resultó entre los autos y esta sentencia, en la que suple la dureza del concepto á los fundamentos de derecho, ante la Suprema virtualidad quedasen sometidas, pero no convencidas; máxime cuando el móvil que la inspiraba é impulsaba sólo era una cuestión política, entonces bastante compleja en sus diversos aspectos, todos de importancia, y que desconocía el Nuncio. Este tampoco debió conocer al detalle los escritos de los autos, y todo indica un apasionamiento al redactar los términos de la sentencia, porque, en caso de duda, la voluntad del Nuncio constituiría un paternal consejo, pero no en forma de auto razonado ó sentencia definitivamente juzgando.

Hela aquí:

Christi nomine invocato, pro tribunali sedens et solum Deum prae oculis habentes, per hanc nostram definitivam sententiam quam de jurisperitorum consilio fecimus in his scriptis in causa et causis quae inter Monasterium seu conventum Sancti Josephi de Avila et litis consortes, agentes ex una et Illustrissimos DD. Ducem Albae ac D. Hernandum de Toledo, Magnum Priorem Sancti Joannis, communitatem et homines dictae villae de Alba ac lites consortes et os conventos de et super exhumatione corporis et ossium bonae memoriae Theresine de Jesus, monialis A fundatricis dictorum monasteriorum, ac restitutione in pretenso spolio, rebusque allis in actos causae et causarum huiusmodi latius deductis et illorum occasione coram nobis in prima seu veriori versae sunt et vertuntur instantia parte ex altera, dicimus, pronuntiamus, sententiamus, decernimus et declaramus corpus et ossa bonae memoriae Theresiae minime amovendum nec amovenda, sed in dicto monasterio monialium de Incarnatione de Alba perpetuo dimittendum et reliquendum, dictumque monasterium de Incarnatione et alios omnes litis consortes ab impetitis per dictum monasterium Sancti Josephi de Avila et litis consortes absolvendum ac penitus liberandum fore et esse adsolvimus et liberamus; molestaciones, perturbationes, inquietaciones et impedimenta quaecumque per praedictum monasterium Sancti Josephi et litis consortes factas monasterio praedicto de Incarnatione de Alba et litis consortes, fuisse nullas injustas, iniquas et de facto falsas, nullaque iniqua injusta et de facto facta illasque et illa facere minime licuisse, nec licere de jure, et propterea eisdem Monasterio Sancti Josephi de Avila et allis consortibus perpetuum de super silentium imponendum fore et esse et imponimus, partés tamen ambas justis de causis animum nostrum moventibus, ac expensis in hujusmodi cause factis, adsolvimus et liberamus omni meliori modo. = Episcopus Novarensis, Nuntius Apostolicus.

*Guastoreano Nuntius apostolicus*

En la villa de Madrid, á primero día del mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años, el ilustrísimo señor don César Spaciano, Obispo de Novara, Nuncio de Su Santidad, estando en Audiencia pública, dió y pronunció la sentencia suprascripta y en ella firmó su nombre y la mandó notificar a las partes, siendo testigos Vicencio Ragola y Francisco de Hita, estantes en esta villa.—Pasó ante mí.—Juan Baptista de la Canal, Notario.—Está rubricado.



**Solemne promesa hecha, en 5 de Abril de 1676, por los Carmelitas Descalzos, de no sacar nunca de Alba el cuerpo de Santa Teresa de Jesús.**

Estos trabajos de investigación histórica Teresiana, tan modestos como nuevos, en el transcurso de los tiempos serán objeto de mayor estudio, y también punto de partida para otros más profundos dentro de la ciencia, pues con nuevos elementos se podrán reconstituir diáfananamente muchos é interesantes hechos que registran los siglos XVI y XVII.

Este documento, publicado en aquel tiempo, fué desconocido por la casi totalidad de los historiadores de Santa Teresa; y como se verá, no obstante las sentencias, tanto Ávila como la Religión de Descalzos Carmelitas alegaban sus derechos á la posesión de los restos de la Santa virgen y mística doctora. He aquí su texto:

«Nos, Fr. Esteban de San Joseph, Vicario General de la Orden de Carmelitas Descalzos; Fr. Luis de Jesús María, Definidor Ge-

neral por la Provincia de Castilla la Vieja; Fr. Rodrigo de San Joseph, por la de Andalucía; Fr. Joseph de Jesús María, por la de Aragón y Cataluña; Fr. Juan de Jesús, por la de Portugal; Fr. Antonio de San Joseph, por la de Castilla la Nueva, y Fr. Blas de San Jerónimo, por la de Nueva España en el Reino de México, juntos en este nuestro Colegio de N. P. S. Cirilo de la villa de Alcalá de Henares, en junta extraordinaria que celebramos en este dicho Colegio, decimos que por cuanto habiendo muerto N. gloriosa y Santa Madre Teresa de Jesús en el convento de nuestras religiosas de la villa de Alba de Tormes, estando huésped en dicho convento, en 4 de Octubre de mil y quinientos y ochenta y dos, y de paso para su convento de Avila, donde era actualmente Priora, llevaron los Prelados que entonces eran de la Religión su santo cuerpo al dicho nuestro convento de religiosas de Ávila, y por parte del Excmo. Sr. Duque de Alba, D. Antonio Álvarez de Toledo, se consiguió Breve de la Santidad de nuestro muy santo Padre Sixto V, á instancia y súplica del Excmo. Señor Don Fernando de Toledo, su tío, gran Prior de San Juan, para que el dicho santo cuerpo de N. gloriosa Santa Madre se volviese al dicho convento de nuestras religiosas de Alba, de donde se había sacado, y que puesto allí no se innovase por la Religión y que en cumplimiento y ejecución del dicho Breve, los dichos Prelados restituyeron el dicho santo cuerpo al dicho convento de Alba, en veinte y tres de Agosto de mil quinientos ochenta y seis años, y ha estado desde este tiempo en este lugar, sin que por la Religión se haya innovado, ni pretendido nunca sacar dicho santo cuerpo; y deseando ahora nosotros dar á esto firmeza, permanencia y estabilidad perpetua en atención á la gran piedad, afecto y devoción que nuestra sagrada Religión ha experimentado siempre en los Excmos. Señores Duques de Alba que han sido, y que se continúa hoy por el Excelentísimo Señor Don Antonio Álvarez de Toledo, que al presente lo es, y de cuya grandeza hemos recibido singularísimos beneficios con su cordial amparo y protección, y hoy de nuevo recibimos el que Su Excelencia se ha servido de dar licencia para que en dicha villa de Alba de Tormes puedan fundar los

Religiosos hospicio de religiosos, secular ó eclesiástico, y que habiendo oportunidad de medios podamos pasar á la fundación de convento de religiosos, siendo único fin de dicho Excelentísimo Señor la mayor veneración y culto de nuestra Santa Madre que ha solicitado siempre Su Excelencia cón todo estudio y devoción, y que en dicho convento y lugar le ha tenido nuestra gloriosa y santa Madre el tiempo que ha estado, yendo cada día á mayor aumento, y que esperamos vaya siempre á más, estando á la protección de dichos Excmos. Señores, especialmente por el medio de la asistencia de religiosos que Su Excelencia se ha servido conceder, juntándose á esto la gran veneración que ha tenido dicho santo cuerpo y los grandes favores que Su Majestad ha hecho por su intercesión, indicios de que se califica su voluntad divina, persevere dicho santo cuerpo en el lugar donde murió y que con tanta veneración se halla colocado. —En atención á todo lo referido y en remuneración y reconocimiento de los singulares beneficios que, como hemos confesado y es cierto, hemos recibido de los dichos Excmos. Sres. Duques de Alba, y muy principalmente de los que reconocemos al dicho Excmo. Señor Don Antonio Álvarez de Toledo, que lo es al presente:—En nombre de toda la Religión y en la mejor vía y forma que podemos y haya lugar de derecho, nos apartamos de cualquier título, derecho ó acción que tengamos ó podemos tener para que el dicho santo cuerpo se remueva ó pueda llevar á ningún convento ó á otra cualquiera parte; y desde luego queremos y consentimos en que el dicho santo cuerpo sea venerado y persevere en el dicho convento de nuestras religiosas de la dicha villa de Alba de Tormes, sin que nunca por nosotros ó por los que después de nos viniesen, se pueda intentar, pedir ó reclamar en contrario; y caso que se pida, queremos no ser oídos, porque por este apartamiento desistimos y nos apartamos de cualquiera acción ó título que tengamos ó podamos tener; y á mayor abundancia lo renunciamos á favor de dicho convento de Religiosas de la villa de Alba de Tormes, y de los Excmos. Sres. Duques de Alba, como sus protectores, y queremos se estime este apartamiento siempre por contrato oneroso y que tenga contra nosotros y

contra la dicha nuestra Religión las mayores fuerzas que en derecho hayan lugar, respecto de que declaramos y confesamos sernos útil y conveniente, y para su mayor firmeza, ofrecemos y nos obligamos á nunca reclamar contra él y que los que vinieren harán lo mismo, y á la seguridad de todo lo sobredicho obligamos todos los bienes espirituales y temporales de la dicha nuestra Religión. Y por la verdad lo firmamos de nuestros nombres, en Alcalá de Henares á 15 de Abril de 1676.—Fray Esteban de San José, Vicario General; Fr. Rodrigo de San José, Definidor General; Fr. Juan de Jesús, Definidor General; Fr. Antonio de San José, Definidor; Fr. Luis de Jesús María, Definidor General; Fr. José de Jesús María, Definidor General; Fr. Blas de San Jerónimo, Definidor General.»

### ¿Alba de Tormes sepulcro definitivo de Santa Teresa de Jesús?

El convencimiento que la Orden de Carmelitas Descalzas tenía de su derecho á la posesión en Ávila, por tiempo indefinido, de los restos mortales de su Santa Madre en la Reforma, y la poca satisfacción que sentía la ciudad de Ávila y su tierra por la sentencia de 1.º de Diciembre de 1588 firmada por el Nuncio, y la confirmatoria de 10 de Julio de 1589, expedida á nombre de Sixto V, dieron origen en años sucesivos, cerca de una centuria, á que se reprodujeran en la opinión de España nuevas tentativas contrarias á la eficacia de aquellas sentencias, por considerarlas írritas y opuestas á lo que *se entendía por voluntad interna de la Santa*, como á lo preceptuado con toda lógica, con autoridad bastante y fundamento legal en el Capítulo de Pastrana celebrado el 27 de Octubre de 1585 y cumplido por el Monasterio de monjas carmelitas en Alba, el 24 de Noviembre de ese mismo año.

Ya hemos dicho en diversas partes de las «Relaciones inéditas», que el conflicto surgido lo promovió el Nuncio Espaciano decretando *motu proprio*, en forma de Breve, en 18 de Agosto de 1586, se devolvieran á Alba los restos de la buena Madre; y

en lo que puso toda su diligencia para cumplimentarlo el Provincial Fr. Nicolás Doria, quien poco después procesó y más tarde, por fin, expulsó de la Orden al P. Gracián con una sentencia declarándolo libre de pecado mortal.

La protesta viva, con manifestaciones documentadas, quedó registrada en un antiguo Índice que se conserva en el archivo de San José, de Avila, y puede tener confirmación entre las actas y papeles de diversos años en el Municipio de dicha ciudad, especialmente en 1673.

Pero mucho, muchísimo tiempo antes, quedaba aquella demostrada en la *declaración jurídica que Ana de Jesús prestó en Salamanca el año 1597*, en donde se comprueba que todavía era asunto por ventilar de nuevo, *y se hallaba en contienda* DE SI HA DE QUEDAR ALLÍ (en el monasterio de Alba) ó NO, el cuerpo de la buena Madre, ínclita fundadora de los monasterios de Carmelitas Descalzas.

Si fuéramos acumulando pruebas de este estado de ánimo en la opinión general, sería más extenso de lo que permite la discreción y el método expositivo para la crítica histórica. Basta ahora reproducir lo que aparece escrito en el proceso canónico de Santa Teresa, de 1610, en donde Teresita de Jesús, sobrina de la buena Madre, contando ya cuarenta y cuatro años de edad, declara lo siguiente: «De la misma Madre Ana de San Bartolomé, supo, que antes que se supiese, cuando el cuerpo de la Santa Madre estaba en este convento (de San José de Ávila), que le procuraban volver á Alba, que se le apareció la Santa Madre otra vez, y la dijo: «NO PUEDE SER MENOS SINO QUE ME HE DE IR AGORA DE CON VOSOTRAS, PERO PRONTO SE TORNARÁ Á TRAER AQUÍ MI CUERPO»; *y preguntándole ella con la aflicción que tenía de esta nueva, EL CUÁNDO SERÍA, NO LE RESPONDIÓ. Otras veces, después que el cuerpo se tornó á Alba, LE HA APARECIDO Y ASEGURADO Y DICHO QUE VOLVERÁ AQUÍ Á ÁVILA; y la una vez de ellas, la dijo QUE CREYESE CIERTO QUE DIOS LO QUERÍA.*»

Estudiando el arrobamiento y profundo misticismo de aquel angelical ambiente, y, con especialidad, todo lo casuístico de los monasterios, en aquella vida de devoción y de alucinaciones

que la separaba de lo terrenal, nada de extraño sería que, después de pleno deliquio místico, le pareciera revelación; pues su eficacia no me atrevo en modo alguno á considerarla entre las que la Santa Virgen estimaba de verdadera virtualidad, ó de las que sólo merecen tenerse en cuenta como intención ó creencia espiritualizada, que no á todas las revelaciones se les debe conceder un mismo valor, aun cuando fueran emanadas de profundo fervor, según la doctrina de la excelsa y mística Doctora.

No obstante, acerca de lo que pueda ocurrir en el transcurso de los siglos, nadie debe presagiar, afirmar ni negar, después de conocer y estudiar los completos cambios acaecidos en la historia de los pueblos, y en lo considerado permanente, y, por fin, vemos que las más antitéticas voluntades se unen y se funden, caminando hacia la perfección, y á los más sabios y altos destinos que dimanen de voluntad Superior.

### **Carta para la Canonización de la Madre Teresa de Jesús, encontrada en el Registro de cartas del P. Fr. Gracián. (1)**

Jesús María.—En el negocio de la Canonización de la S.<sup>ta</sup> M.<sup>e</sup> Theresa de Jesús lo que pasa es que hauiéndose leydo en Roma los libros quella compuso y el que imprimió de su uida el p.<sup>e</sup> Dotor Ribera, por muchos de los Cardenales y otras personas principales y devotas y con la mucha fama que hauía de su Uida y milagros, es grande el deseo que ay de que se Canonize, y tratando desto el Cardenal Don p.<sup>o</sup> Deza, Protector de España, con el Doctor Bernabé del Mármol Çapata, le dixo que con diez ó doze mill ducados hauría harto para la costa, y pues tan Santa hauía sido era bien se canonizase. buelto á España el dicho Dotor y tratando este punto con el Prior Don Hernando dexó el dicho señor Prior don hernando en su testamento catorze mill ducados para este negocio. / =

---

(1) No tengo la más remota idea de que se haya publicado tan interesantísimo documento, que pone de relieve los efectos de la obra del Padre Ribera, las gestiones del Dr. Mármol y de Fr. Gracián cerca del Cardenal Deza y los generosos ofrecimientos del Prior de San Juan.

Poco después desto uino á Roma el p.<sup>e</sup> fray Gerónimo Gracián de la M.<sup>e</sup> de Dios y tratando diuersas vezes con el S.<sup>or</sup> Cardenal Don p.<sup>o</sup> Deza sobre esta Canonización entre otras le dió el dicho p.<sup>e</sup> vna carta del dicho Dotor Marmol en que dezía lo que hauía negociado en España con el Prior Don Hernando. hauiéndola leydo le dijo el Cardenal tratemos de veras de esta Canonización, y pues yo como protector de España la tengo de pedir á su Sanctidad y dar principio á ello os encomiendo á uos que leays los libros que tratan desto y escriuais á España según lo que dellos colligiéredes para que pidan á su Sanctidad Canonize esta S.<sup>ta</sup> M.<sup>e</sup> y auseis de la horden que se ha de tener y cómo se ha de Scriuir y assí me pareció Referillo en este memorial. Lo que se collige de la bula del Papa Sixto V, dada á 13 de Junio del año de 88, para la Canonización de San Diego de Alcalá y de lo que los Cardenales Fernesio, Colona, Alexandrino, S.<sup>ta</sup> Seuerina, Garrafa, Saruano, Médicis y Matey ordenaron en sus Congregaciones y las decisiones de Rota que se hizieron sobre esta Canonización de S.<sup>t</sup> Diego y lo que se escribe sobre el capítulo primero de reliquis et ueneratione Sanctorum, y principalm.<sup>te</sup> lo que escriuen allí Hortiense y Ju.<sup>o</sup> Andrea y los demás Canonistas y del libro de Troilio Maluesio y de Jacobo Castellano y Casaneo, el horden que se ha de llevar en este negocio es.

Primeram.<sup>te</sup> han de escriuir cartas á Su S.<sup>d</sup> muchas personas graues á quien parece toca esta Canonización, ó saben más de la vida y milagros de la S.<sup>ta</sup> M.<sup>e</sup>, y algunas Comunidades, ó pueblos principalmente donde ella nació y donde está su cuerpo, para que con estas Cartas Su S.<sup>d</sup> se mueua á querer tratar de la dicha Canonización y cometello á Cardenales. Las Cartas que harán más al caso son, de su mag.<sup>t</sup>. y de la emperatriz y de la ynfanta, si se pueden negociar. /

Cartas de los Duques de Alba, donde está su cuerpo, del Obispo de Auila y Obispo de Salamanca, Carta de la Ciudad de Auila y del Cabildo de la yglesia della, Carta de la Villa de Alua y de los pueblos circunuecinos de Auila y Alua, Cartas de algunas Señoras principales que la trataron familiarm.<sup>te</sup> en la vida y

saben sus marauillas que ha hecho en su muerte. Como son la S.<sup>a</sup> Condesa de Osorno Doña María, Doña Anna Félix marquesa de Camarasa; las Señoras Condesa de puño en Rostro y Marquesa de Almenara, la S.<sup>a</sup> doña Luysa de la Çerda, en cuya Casa estuo muchos días antes que fundase, y otras personas prinçipales que la ayan conocido particularm.<sup>te</sup> y lo prinçipal la Congregaçión de su orden de Carmelitas desealças y qualesquier Obispos y Señores particulares de Título que puedan dezir huelle sucedido algùn milagro por causa de la M.<sup>e</sup> en sus casas, y mientras más Cartas destas huuiese es mejor por respeto de la Vox clamorosa que dizen.

El tenor de las cartas poco más ó menos ha de ser en esta forma:—S.<sup>mo</sup> P.<sup>e</sup> por hauer yo fundado tal Monasterio etc.<sup>a</sup>, ó por hauer conosciado la M.<sup>e</sup> ett., ó porque está su cuerpo en mi tierra ó en mi diócesis, ó hauer nacido en mi pueblo ett., ó porque sé de su vida tal y tal cosa ett., según la razón que á cada qual pudiera dar (diziendo las particularidades que quisieren según cada vno sabe ó refiriéndose al libro del P.<sup>e</sup> Ribera) querríamos y deseamos que para gloria de Dios la S.<sup>ta</sup> M.<sup>e</sup> Theresa de Jesús fuese canonizada por V. S.<sup>d</sup> que por las cartas, Testimonios y aprouanças que V. S.<sup>d</sup> verá de las justas causas que para ello concurren puede ser canonizada, muy humildem.<sup>te</sup> suplicamos á V. S.<sup>d</sup> tenga por bien de canonizar la S.<sup>ta</sup> M.<sup>e</sup> Theresa de Jesús y que se comiensen luego á hazer las diligencias que á la canonización han de preceder, pues la vida que hizo mientras estuu en este mundo, los monasterios que fundó, y la Doctrina que dexó scripta, y los muchos y continuos milagros que ha hecho y haze después que murió dan euidente prueua de su santidad y de cómo está gozando de Dios, que será para gran servicio y honrra suya y confusión para los herejes destes tiempos, y estos Reynos donde está reçibirán en esto muy singular gracia y fauor de Vra. beatitud, cuya muy Santa persona Nro S.<sup>or</sup> guarde para el bueno y próspero Regimiento de su Universal yglesia de ett. S.<sup>mo</sup> P.<sup>e</sup> muy humilde hixo de U. S. ett. y cada vno puede scriuir más ó menos según el estilo que mejor pareciere. Con esta Carta puede venir otra para el Cardenal

Don P.<sup>o</sup> Deza, diziéndole, Ill.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> pues nro. S.<sup>r</sup> nos ha hecho merced que nros. Reynos de España tengan tal protector como V. S.<sup>a</sup> Ill.<sup>ma</sup> y R.<sup>ma</sup> y en ellos aya florecido en nros. tiempos la Santidad de la M.<sup>e</sup> Theresa de Jesús cuya uida y costumbres, doctrina y fruto que ha hecho en la Iglesia con las fundaciones de tantos Monasterios juntamente con muchos milagros y marauillas que hizo en su uida y los que su S.<sup>mo</sup> Cuerpo que agora está entero y olorosso ha hecho en muerte y la mucha fama que ay de Su Santidad y la deuoción de muchas personas destos Reynos están clamando que sea canonizada, Suplicamos á V. S. I. y R.<sup>ma</sup> vsando de su officio de Protector de España propongo á su S.<sup>d</sup> haga canonizar á la dha. Santa M.<sup>e</sup> y para ello se hagan las ymformaciones y diligencias se rrequieren que agora por estar uiuos los testigos se pueden hazer con más facilidad y dé á su sautidad la Carta que ua con ésta ques para el mesmo effecto y nro. Señor &.—A Ill.<sup>mo</sup> J. R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal Don Pedro Deza, Protector de España/. Si la carta de su Sant.<sup>d</sup> uiene çerrada ase de ymbiar vna copia al mesmo Cardenal para que la muestre á otros Cardenales y se publiquen las Cosas de la S.<sup>ta</sup> M.<sup>e</sup> que vengan con estas Cartas y de aquí nasce la vox clamorosa ques lo que primero se requiere para se mueua á entrar en Consistorio y en él se proponga si conuiene tratar de la canonización de la M.<sup>e</sup> Theresa de Jesús y para esto se saca en summa la sustançia de todas estas cartas, y si se determinan que conuiene tratar dello luego designan á cinco Cardenales que se informen deste neg.<sup>o</sup>, los cuales dan sus Uezes á tres Obispos de España para que allá se haga la primera Ymformación, que se llama la de Fama ó Sumaria, y con ésta si uiene buena se da Comisión para hazer la plenaria Ymformación y assí se ua procediendo pasando mucho tiempo de cada punto ett., pero estas Cartas son las que se rrequieren al principio.—FIN.»

**Licencia concedida en 21 de Julio de 1621 á las monjas Carmelitas de San José, para que comprasen en Ávila las casas donde nació Santa Teresa de Jesús. (1)**

«Jhs M.—Fray Juan del Espíritu Santo, Provincial de las Descalzas Carmelitas de Castilla la Vieja. Por quanto la Madre Priora y Religiosas de nro Convento de Ávila por hacer servicio a nra Santa Madre Theresa de Jhs., an deseado que se comprasen las casas donde nació la Santa, q<sup>e</sup> están en la dha Ciudad, y de presente son de hospital de la misericordia de ella, para que estando por de su Religión estén con la decencia debida, y de presente no se hallan, con la cantidad en que se concertaron con el dho hospital en la venta de las dhas Casas; por el tenor de la presente doy licencia á la dha M<sup>e</sup> P<sup>ra</sup> y religiosas para que puedan tomar la cantidad de la dha venta, á censo sobre sí (2), y en caso que hallen quien se la dé con comodidad para el dho efeto, puedan hacer escritura de dar y pagar en cada un año los réditos que montare la dicha cantidad de principal, en la forma y man<sup>a</sup> q<sup>e</sup> más bien visto les fuere, obligándose para lo dho las rentas y bienes de su convento, y haciendo assí en la venta de las casas dhas, como en cualquiera del modo de censos arriba puestos, la escritura ó escrituras que fueren necesarias con las condiciones, saneam<sup>tos</sup>, hypotecas, vínculos y firmezas, renunciaciones de leyes ó privilegios favorables q<sup>e</sup> para su maior firmeza parecieren convenir, q<sup>e</sup> para todo ello, y cada cosa en el suso dho les doy las vezes y facultad que de derecho puedo interponiendo la autoridad de mi officio. En fee de lo qual di la pres<sup>te</sup> firmada de mi nombre y sellada con el sello de mi officio en nro Convento de Lerma, veynte y uno de julio de mil y seiscientos y veynte y uno.—Fr. Juan del Esp<sup>u</sup> S<sup>to</sup>—Provincial.—Fr. Dom<sup>o</sup> de S<sup>t</sup> Ang<sup>lo</sup>, Secretario.—Hay un sello de la Orden.—A la vuelta y pie.—

---

(1) Creemos de interés respetar en este caso la integridad ortográfica del documento.

(2) Censo D. Ant.<sup>o</sup> Daza Cimbrón.

Licencia para q<sup>e</sup> nras Religiosas puedan comprar en Ávila las casas de Nra S<sup>ta</sup> M<sup>e</sup> y en razón de la compra den su precio de presente, ó tomando censos para ello, obligándose á dar á censo cada año los réditos q<sup>e</sup> montare la cant<sup>d</sup> principal de la venta.

DOS CASAS EN LITIGIO, CUYAS SENTENCIAS RESULTARON EQUIVOCADAS

Hechas las debidas informaciones de carácter contencioso, los dueños de las fincas se negaban á la pretensión de compra-venta solicitada por las monjas, alegando aquéllos que sus respectivas casas no habían sido de los padres de S<sup>ta</sup> Teresa.

Seguidos los trámites, primero en un pleito y después en otro, recayeron sentencias firmes que las terminaron, siendo después adquiridas en beneficio del convento.

IMPORTANTÍSIMAS ACLARACIONES PUESTAS ALGUNOS AÑOS DESPUÉS Á CONTINUACIÓN DE CADA UNA DE LAS SENTENCIAS DE LOS DOS PLEITOS

«NOTA. Adviértese q<sup>e</sup> esta es la verdadera información, aunq<sup>e</sup> se sentenció contra ella, y las casas q<sup>e</sup> prueba esta información son las de los P<sup>es</sup> de Nra S<sup>ta</sup> M<sup>e</sup> donde la S<sup>ta</sup> nació, como se averiguó á tiempo de fundar el convento. Estas Casas las compraron Juan de Bracamonte y D.<sup>a</sup> Fran<sup>ca</sup> de Bracam<sup>te</sup>, su mujer, de los herederos de Alonso Sánchez. Heredólas D. Juan de Bracam<sup>te</sup> su hijo, y después de su muerte, las heredó Garciváñez moxica de Bracam<sup>te</sup>, primo de D. Juan, el año de 1566.—Veynte años después de la muerte de Antonio Sánchez estaban en su poder. A 21 de Agosto del mismo año las compró Diego Alvarez de Bracam<sup>te</sup>, tío de Garci bañez moxica, el cual á 1.<sup>o</sup> de Oct<sup>bre</sup> de dho año 1566, las vinculó al Mayorazgo q<sup>e</sup> 4 años antes había fundado. Heredólas D. Diego de Bracam<sup>te</sup>, y últimam<sup>te</sup> D. Antonio de Bracamonte.»

«Las compró la Religión año 1630 á 4 de Enero. Todo lo cual consta de Escrip<sup>as</sup> Aut<sup>cas</sup> en poder del conv<sup>to</sup> de Ávila.»

EL OTRO PLEITO CIVIL SOBRE LA COMPRA DE CASAS DE SANTA TERESA,  
EN ÁVILA, CONTRA D. GASPAR ANTONIO BOHORDO

«NOTA (original). Adviértese que, aunque se dió sentencia, según esta información en favor de las casas que compraron las religiosas, y se compraron por casas de los Padres de Nuestra S<sup>ta</sup> Madre, al tiempo de fundarse el convento se echó de ver que no podían ser ellas, por no tener huerta alguna ni cosa de este género, constando de la vida de nuestra Santa Madre que las Casas de sus padres la tenían. Hízose averiguación, á tiempo que se hallaron testigos que las conocieron en poder de Alonso Sánchez de Çepeda, padre de n<sup>a</sup> S<sup>ta</sup> Madre. Y uno de ellos fué la Madre Beatriz de Jesús, hija de D.<sup>a</sup> Juana de Ahumada, hermana de n<sup>a</sup> S<sup>ta</sup> M<sup>e</sup>, la cual desde Madrid, donde al presente se hallaba (año 1621), informó á nuestro P<sup>o</sup> general, Fr. Juan del Espiritu S<sup>to</sup>, de cómo las casas donde nació su S<sup>ta</sup> Tía no eran éstas, sino las que estaban metidas en la obra de D. Diego de Bracamonte, señalando el mismo aposento donde había nacido; como quien también lo sabía por haber vivido en las mismas casas.—Otro fué una criada que había sido de los Padres de N<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> M<sup>e</sup>, la cual dijo y afirmó lo mismo al P<sup>o</sup> Fr. Jerónimo de la Encarnación, añadiendo que una alcoba donde al presente está el altar y retablo de la Capilla, fué donde nació Santa Teresa.»

«Todo esto he querido advertir aquí para que con el tiempo no se ponga esto en duda, aunque quien viere la información que hizo la parte contraria, probando que las Casas de los Padres de S<sup>ta</sup> Teresa eran las que estaban metidas en la obra de D. Diego de Bracamonte, que está en este mismo proceso, hechará de ver que aquélla era la verdadera, porque en ella se hallan testigos que las conocieron en poder de Alonso Sánchez de Zepeda, cómo consta del otro D. Diego Messía de Zepeda, sobrino de N<sup>a</sup> S<sup>t</sup> M<sup>e</sup>, hijo de primo hermano de la Santa, y en esta información no hay ningún testigo de vista, sino todos de oydos.—La causa de la equivocación se dirá en nuestra História, sacada de las dos informaciones que hay en el proceso, que la principal fué, porque habiéndolas comprado Diego Alvarez á Bracamonte, año

de 1566, para estender su solar, lo comenzó á ejecutar D. Diego de Bracamonte su hijo, é hizo un paredón en la calle de Santo Domingo, en la parte donde caían las Casas de N<sup>a</sup> S<sup>t</sup> M<sup>e</sup> sobre el cual está hoy fundada la librería del convento, con lo cual quedaron metidas en la obra y no se hechavan de veer por la parte de afuera. Y como por otra parte veían las Casas de Fran<sup>co</sup> Alvarez de Cepeda, herm<sup>o</sup> de Alonso Sánchez que confinaban con ellas por la parte de arriba con las armas de los Zepedas y Ahumadas, corrió la voz que ellas eran las casas donde había nacido nuestra S<sup>a</sup> M<sup>e</sup>.»

«Posesión que se dió de las dichas casas á la parte del monasterio de San José, Carmelitas de Ávila en dicha ciudad 28 de Agosto 1621, ante Sebastiáu de Morales, Escb<sup>o</sup> del núm<sup>o</sup> della.—Testigos el P. Juan de la Purificación, Prior de S<sup>a</sup> Teresa.—El P<sup>e</sup> F. Diego bautista, religioso del dh<sup>o</sup> convento.—Diego de Salinas, Esb del núm<sup>o</sup> de esta ciudad.—Diego de Estibárez.—Alonso Alvarez, vecinos de Ávila.»

Hubiéramos podido ser más extensos en puntualizar la casa habitación donde nació en Ávila Santa Teresa de Jesús, pero la copia de las informaciones testificales y de la prueba documental de la sucesión del derecho de propiedad de estos edificios, sólo daría mayor extensión á esta obra; y como las pruebas de nuestra información de haber nacido la Santa en Ávila, son suficientes en derecho, damos por concluso este importantísimo extremo, puesto en tela de juicio y hasta negado por confusión ó ligereza.

**Carta del Padre Fr. Gregorio Nacianceno y del Canónigo Tesorero de la Catedral de Ávila D. Juan Carrillo, dirigida á D. Juan Sánchez Hontiveros describiendo el traslado del cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila. (1)**

La detenida redacción de esta carta que en el siglo xix conservaba el convento de Duruelo, y que con otra mucha docu-

---

(1) Del Archivo Histórico Nacional.—Papeles de Carmelitas Descalzos.

mentación fué trasladada al Archivo Histórico Nacional, da motivo á sospechar con bastante fundamento, que, para no pocas personas, en Alba de Tormes no era un secreto que el día 24 de Noviembre de 1585 se iba á trasladar á Ávila el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Religión de los Carmelitas Descalzos reunidos en Capítulo en el monasterio de San Pedro de Pastrana el 27 de Octubre del mismo año.

Es muy cierto que hubo sigilo en Alba y fácil es comprenderlo, porque en todo cuanto interesaba á la villa, como aconteció después al sacar tan preciadas reliquias de Ávila, la prudencia así lo aconsejaba para evitar manifestaciones populares contra lo legalmente dispuesto y que no se promovieran actos de violencia.

Al reproducir esta carta no considero incurrir en una repetición de lo dicho en las «Relaciones inéditas», porque hay detalles nuevos y otros que puntualizan el verdadero estado de conservación en que se halló el cuerpo de la Santa al ser trasladada al monasterio de San José, en donde había sido monja profesa conventual y priora, hasta la noche en que su limpia alma se elevó para recibir el premio en la gloriosa vida eterna.

Dice así:

«Ihs. María. Joseph.—Partimos el P.<sup>o</sup> Julián de Ávila y yo el viernes veinte y tres deste mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta y cinco, y el sábado siguiente llegamos muy temprano conforme á lo que había escrito el P.<sup>o</sup> Fr. Gregorio Nazianceno, y antes de entrar en el lugar le avisé cómo estábamos allí, y escriviómé que entrásemos con mucho recato y secreto, y que aquella noche me viese con él en su posada á las siete horas, y fuí, y le hallé solo; y vino luego el P.<sup>o</sup> Fr. Jerónimo Gracián, que había llegado aquel día de Salamanca. Tratamos de la manera que Nuestra Señora había ordenado que fuese ahora la traslación del cuerpo de la Santa Madre, por medios muy singulares que había puesto para ello, *y desterrando de Alba todas las personas que podían ser algún impedimento, y había en el pueblo la soledad que no se vió en muchos años, habiendo partido el día antes la Duquesa*, y que el domingo lue-

go siguiente nos juntásemos en aquella mesma parte y hora y no pareciésemos en el lugar. Assí se hizo aquella tarde, vispera de Santa Catalina; después de las cuatro, el P.<sup>e</sup> Fr. Gregorio, *que estaba bien deseoso de acabar con este hecho y menos temeroso que el P.<sup>e</sup> Gracián, ambos entraron en el monesterio, y con ocasión de ver el santo cuerpo y condescender con las monjas, que se lo pedían con instancia, dispusieron el sepulcro de la S.<sup>ta</sup> Madre, y al anochecer sacaron su cuerpo del arca donde estaba, y hallaron muy gastados los hábitos y ropa que tenía encima. Sacaron el santo cuerpo, y pusieronle adonde todas las hermanas le vieron con sumo contento y alegría. Idas ellas a decir completas y una vigilia (la qual dijeron con tanta priesa por volver al santo cuerpo, que fué necesario mandarlas ir a decir maitines al coro alto). Quedáronse los padres, y con ellos la madre Priora y Superiora, y Juana del Espíritu Santo; y paresciéndoles buen tiempo, notificaron á las tres la Patente del Capítulo para la traslación del santo cuerpo á San Joseph de Ávila, que les causó infinita turbación y pena, y le quitaron un brazo, y le pusieron en un baul, que de acá se había llevado, que será de vara y media de largo. No cupo en él el santo cuerpo, y con dos llaves le metieron en el arca que estaba antes, y cerrado con tres llaves la dejaron en el mismo lugar que estaba; y vistieron el cuerpo santo de sus hábitos, y envuelta en una sábana, y una manta de sayal, abrazado con el del P.<sup>e</sup> Fr. Gregorio le pasó á su aposento, que era enfrente de la portería del monasterio, adonde yo estaba y Julián de Ávila, junto con el compañero del P.<sup>e</sup> Vicario Provincial, y pasó tras él Fr. Jerónimo Gracián; y puesto el santo cuerpo encima de una cama le descubrió, y le vimos tan entero como se enterró, sin faltarle ni aun un cabello, tan lleno de carne todo él desde los pies á la cabeza, y el vientre y pechos de manera como si allí no hubiese cosa corruptible, de tal suerte, que llegando con la mano á la carne se deja assir, y tocar, como si acabara de morir, aunque pesa poco. El color del cuerpo es semejante á unos cuerecillos de bejigas en que se echa manteca de vacas. El rostro está algo aplanado, porque se ve bien que quando la enterraron echaron tanta cal,*

ladrillo y piedra, que alguna le dió gran golpe en él, aunque no hay cosa rompida, ni quebrada. El olor que sale de este santo cuerpo, llegados muy cerca, es eficacísimo y muy extraordinariamente bueno; y apartados, no es tan recio, y es el mismo olor, y de manera que nadie sabe decir qué semejanza tiene, y si á alguno parece, es á trébol, aunque poco. Después de haber visto este santo cuerpo bien y tomado entera satisfacción de lo que aquí digo, que es así, se embolvió y cosió en una sábana, así vestido, y se le envolvió una frazada de sayal, y otras cosas; y todo cosido y liado se llevó á mi posada luego, y tubimos en nuestro aposento Julián de Ávila y yo aquella noche una grande y santa compañía, con tanta fragancia de aquel buen olor, que después de puesto en un macho entre dos costales de paja, como caminó, quedó en el aposento notable sentimiento de este olor. Salimos de Alba el lunes á las cuatro de la mañana, y hizo la noche y mañana tan sin frío y serena como de Julio, y lo mesmo ha sido desde que salimos de Ávila hasta esta noche que llegamos á ella á las seis dadas, y se entregó esta tan gran reliquia á las hermanas de San Joseph, que están tan alegres con tenerla, quanto las de Alba desconsoladas de haberla perdido. De las cuales la sacristana y otra religiosa estando en el coro la noche antes que la sacasen de su sepulcro vieron en el arca dar nueve golpes dados en poco espacio de tiempo, de tres en tres, y el domingo á las cinco de la mañana otra religiosa vió sobre el sepulcro andar una gran mariposa blanca buen rato, y lo mesmo vió la otra religiosa acabando de morir la Santa Madre sobre su cuerpo, y ellas lo dijeron á los Padres y hermanas el domingo con gran sencillez.

»Todo esto es poco para lo que se ha visto con los ojos en este santo cuerpo, y para lo que Nro. Señor puede hacer en sus santos. Él sea bendido, que ha traído á V. S.<sup>a</sup> una tal huéspedada á su capilla, por cuya intercesión puede V. S.<sup>a</sup> estar cierto que le dará acá vida para gozarla acabada y perfeccionada, y después le acompañará en la eterna.—Fr. Gregorio Nacianzeno.—Dr. Juan Carrillo.» (*Las firmas ya se han publicado.*)

ILUSTRACIONES COMPLEMENTARIAS

I

**Últimos actos de Santa Teresa: su muerte, entierro y primera exhumación, descritos por la Beata Ana de San Bartolomé, fundadora y priora del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Amberes.**

Esta venerable y autorizada monja Carmelita, natural de Al-mendral, ingresó en el convento de San José, de Ávila, en concepto de hermana lega, el 15 de Agosto de 1572, á los veintidós años de edad. Fué una de las personas de mayor confianza de la Santa, á la que acompañó en sus últimos años, no separándose de ella hasta después de verla enterrar en el convento de Alba.

La autoridad de Ana de San Bartolomé en la religión carmelitana está demostrada, al decir que se la obligó á profesar de coro después del año 1604, estando en Francia en unión de varias monjas para hacer fundaciones. Después de éstas fué la de Amberes, en donde ejerció el cargo de priora muchos años, hasta su muerte, acaecida el 7 de Junio de 1626. Su causa de beatificación fué instruída y admitida por Roma, y en 29 de Junio de 1735 el Sumo Pontífice Clemente XII declaró las altas virtudes de esta fiel testigo y compañera de Santa Teresa de Jesús.

Dejamos por innecesarias las noticias biográficas, y ante la necesidad de abreviar tomamos párrafos de una de las relaciones que hizo aquella venerable fundadora, y que, en forma de cuaderno, se conserva en el convento de Ávila (1). Dicen así:

«Llegó Nuestra Santa Teresa de Jesús á esta casa de San José de Ávila, año de 1581, al principio del mes de Septiembre. Venía de la fundación de Soria, y como en esta casa de San José tuvieron siempre deseo de tenerla por perlada, así lo procuraron

---

(1) Véase la obra del P. Silverio de Santa Teresa, en la Biblioteca Mística Carmelitana. Tomo II.

en llegando; y la que era entonces de esta casa, recabó del Padre Provincial que la absolviese del oficio, para elegir luego á Nuestra Santa Madre, y así se hizo.»

.....  
Hablando del viaje á Burgos, añade: «y así se vino luego para Palencia y desde allí á Medina, con intento de venirse derecha á Ávila. Halló allí al P. Vicario Provincial, Fr. Antonio de Jesús, que la estaba esperando para mandarla que fuera á Alba, y con haberla Dios hecho tanta merced en esta virtud de la obediencia, fué tanto lo que ésta sintió por (1) parecerle que á petición de la Duquesa la hacían ir allá, que nunca la vi sentir tanto cosa que los perlados la mandasen como esta.»

«Fuimos de aquí en una carroza que llevó el camino con tan gran trabajo, que cuando llegamos á un lugarcito cerca de Peñaranda, iba la Santa Madre con tantos dolores y flaqueza que la dió allí un desmayo, que á todos nos hizo harta lástima verla, y para esto no llevábamos cosa que la poder dar si no eran unos higos, y con eso se quedó aquella noche, porque ni aun un huevo se pudo hallar en todo el lugar; y congojándome yo de verla con tanta necesidad y no tener con que la socorrer, consolábame ella diciendo que no tuviese pena, que demasiados de buenos eran aquellos higos, que muchos pobres no tenían tanto regalo. Esto decía por consolarme; mas como yo ya conocía la gran paciencia y sufrimiento que tenía y el gozo que le era padecer, creía ser más su trabajo del que significaba, y para remediarse esta necesidad fuimos otro día á otro lugar, y lo que hallamos para comer fué unas berzas cocidas con harta cebolla, de las cuales comió, aunque era muy contrario para su mal. Este día llegamos á Alba, y tan mala nuestra Madre, que no estuvo para entretenerse con sus monjas. Dijo que se sentía muy quebrantada, que á su parecer no tenía hueso sano. Desde este día, que era víspera de San Mateo, anduvo en pie con todo su trabajo hasta el día de San Miguel, que fué á comulgar. Viniendo de hacerlo, se echó luego

---

(1) Hay que confrontar con el original, pues la crítica indica diga: por *no*.

en la cama, porque no venía para otra cosa, que le dió un flujo de sangre, de lo cual se entiende que murió. Dos días antes pidió que le diesen el Santísimo Sacramento, porque entendía ya que se moría. Cuando vió que se le llevaban sentóse en la cama con gran ímpetu de espíritu, de manera que fué menester tenerla, porque parecía que se quería echar de la cama. Decía con gran alegría: «Señor mío, ya es tiempo de caminar; sea muy enhorabuena y cúmplase vuestra voluntad.» Daba muchas gracias á Dios por verse hija de la Iglesia y que moría en ella, diciendo que por los méritos de Cristo esperaba ser salva, y pedíanos á todas que lo suplicásemos á Dios que la perdonase sus pecados, y que no mirase á ellos, sino á su misericordia. Pedía perdón á todas con mucha humildad, diciendo que no mirasen lo que ella había hecho y el mal ejemplo que las había dado. Como vieran las hermanas que se moría, pidieronla mucho que les dijese algo para su aprovechamiento, y lo que las dijo fué, que por amor de Dios las pedía guardasen mucho su Regla y Constituciones. No les quiso decir otra cosa. Después desto, todo lo que más habló fué repetir muchas veces aquel verso de David que dice: *Sacrificium Deo spiritus contribulatus; cor contritum et humiliatum, Deus, non despicies* (salmo I). Especialmente, desde *cor contritum*, esto era lo que decía hasta que se le quitó el habla.»

«Antes que se le quitase el habla pidió la Extremaunción, y recibíola con gran devoción.»

«El día de San Francisco á la noche, á las nueve, la llevó Nuestro Señor consigo, quedando todas con tanta tristeza y trabajo, que si lo hubiera de decir aquí, había bien qué; y algunas cosas supe yo que habían pasado en expirando la Santa Madre, que por ser señaladas no las pongo aquí; si á los perlados les pareciere, ellos lo podrán decir.»

«El día siguiente la enterraron (1) con la solemnidad que se pudo hacer en aquel lugar. Pusieron su cuerpo en un ataúd; cargaron sobre él tanta piedra, cal y ladrillo, que se quebró el ataúd

---

(1) Después de la misa de cuerpo presente, que terminó á las diez de la mañana.

*y se entró dentro todo esto. Esto lo hizo la que dotó aquella casa, que se llamaba Teresa de Laiz; no bastando nadie a estorbárselo, pareciéndole que por cargar tanto desto, la tenía más segura que no se la sacasen de allí.»*

«Pasados **nueve meses** fué á aquella casa el P. Provincial, que era entonces Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, y las hermanas della le dieron mucha priesa para que abriese el sepulcro, diciendo questaban con escrúpulo de cómo estaba puesto aquel santo cuerpo; y así, á petición suya, comenzó á quererle abrir, y como le habían cargado tanto de piedra y lo demás, nos dijeron que habían estado cuatro días él y su compañero (1) quitando lo que tenía encima.»

Hallaron el santo cuerpo tan lleno de tierra y maltratado (2), como se había quebrado el ataúd, quera lástima de ver. Dicen que estaba tan fresco como si acabara de morir y muy hinchado de la humedad y lleno de moho, y los vestidos también, y todos podridos. Con esto estaba el cuerpo tan sin corrompimiento ninguno y entero, que ninguna parte del tenía decentado, y no sólo no tenía mal olor, sino que tan bueno como hoy día se ve.»

«Pusiéronle otros vestidos y metieronla en un arca en el mismo lugar en que antes estaba, y de ahí á dos años y medio poco menos (3), cuando fueron á sacarla para traerla á esta casa de San José de Ávila, hallaron otra vez los vestidos casi podridos, y su santo cuerpo tan sin corrupción como de antes, aunque muy enjuto, y con tan buen olor, que para alabar á Dios. Él sea bendito para siempre.»

«De que Dios haya hecho merced á nuestra Madre en que su

---

(1) Se ignora á quién alude; debe ser Cristóbal de San Alberto. En esta fecha vivía D. Fadrique de Toledo, cuarto Duque de Alba, y no en muy buena armonía con Gracián.

(2) Quedó abierta el 4 de Julio de 1583. Lo propio dice el historiador Padre Ribera, y al apostillar el P. Jerónimo Gracián todos los párrafos del cap. 1, libro v, de la *Vida de Santa Teresa* de aquel eminente jesuíta, no lo rectifica, más bien los aclara y les da su asentimiento. Otro tanto afirma el P. Yepes y otros muchos biógrafos y escritores de aquellos tiempos.

(3) El 24 de Noviembre 1585, por acuerdo de la Religión de 27 Octubre del mismo año.

cuerpo esté asina, no nos ha espantado á los que la vimos y tratamos, porque si se hubiera de explicar aquí los trabajos y denuestos que padeció y con la paciencia que lo llevaba, y principalmente en este camino postrero de Burgos, dende que salió de aquí de Ávila hasta que volvió á Alba, donde Dios la llevó, porque fué todo un prolijo martirio, el cual no se puede declarar por agora. Por algunas justas causas diré una palabra que la oí, que para su gran ánimo y espíritu fué mucho decirla: «Que por muchos trabajos que había pasado en todo el discurso de su vida, dijo que nunca se había visto tan apretada y afligida como en este tiempo.» Y yo me maravillo desto; porque cierto puedo decir con toda verdad que me parecía muchas veces había Dios dado licencia á los demonios para que la atormentasen, y no sólo á ellos, sino á todo genero de gentes que con ella trataba, y por mejor decir, para que labrasen su corona; que cuando agora se me acuerda de lo que entonces vía, no lo puedo considerar sin mucha ternura y lástima que me hace, y así vi yo bien cumplida aquella palabra que Nuestra Señora la dijo en Burgos: «que otro trabajo mayor le quedaba presto que pasar». Él sea bendito para siempre jamás, que tan luego es en la materia de merecimiento á sus escogidos.»

«Su Majestad me dé gracia para que sea una de ellas.»

### **Gracián, gran defensor de los Carmelitas Descalzos y sus primeras persecuciones por los Calzados de Andalucía.**

Había nacido este sabio y discreto varón para emplear sus talentos en grandes y dificultosas empresas, aunque el destino le llevaba al sufrimiento estéril y obscuro, sin aspiraciones á la gloria póstuma.

Muy joven, á los veintisiete años y medio, profesó Jerónimo Gracián de la Madre de Dios en el Monasterio de Pastrana, el 27 de Abril de 1573, siendo desde esta fecha asombro de los demás religiosos y reconociéndosele perfección en todo género de virtud.

Con ocasión de un conflicto que promovió doña Ana de Men-

doza, princesa de Eboli, quien en momentos de arrebato y tristeza, al fallecimiento de su esposo Ruy Gómez de Silva, quiso tomar el hábito en el Monasterio de Carmelitas Descalzas de Pastrana, exigiendo, para ello, con gran vehemencia, las ropas que traía el Padre Mariano, se temieron futuras complicaciones en la corte, y evadiendo el conflicto con excusas para ambas partes, pidió al Prior el Padre Gracián marchar, tomando por pretexto un viaje á Andalucía, en donde se había creado sin licencia un convento de la Congregación por frailes Calzados. Pareció esto muy discreto al Padre Mariano y dióles permiso para solicitar el asentimiento del Provincial Fray Angel de Salazar. Logrado esto, y con cartas de recomendación para Fray Francisco de Vargas, Provincial de los Dominicos y experto Visitador apostólico que era de los Carmelitas de Andalucía, llegaron á su presencia los tres Descalzos más prestigiosos de la Congregación: Jerónimo de la Madre de Dios, Antonio de Jesús y Mariano (Ambrosio), que constituían una trinidad de principales organizadores que figuran en el desenvolvimiento de las *Relaciones inéditas* que anteceden. El Maestro Vargas les concedió cuanto pidieron encaminado á la supresión de aquel convento de Descalzos creado indebidamente, y distinguió á Gracián transfiriéndole un Breve que tenía de Pío V con facultad de delegar, y le constituyó en Visitador apostólico de Andalucía.

Este nombramiento hecho á un fraile de veintiocho años y medio de edad fué muy mal recibido, y dieron cuenta al Cardenal protector y al General; pero entretanto aquél, sosteniendo su autoridad, cumplió su misión, y después, en Sevilla logró del Prelado, Ilmo. Sr. D. Cristóbal de Rojas y Sandoval, una ermita en Triana sobre la que fundó el convento de los Remedios. Pequeño y pobre era éste para los doce, entre frailes y novicios, que procedían de San Juan del Puerto, pero poco podía esperar del Arzobispo, que estaba agobiado por no cubrir con las rentas de la Silla los réditos y cargas. Hábil y sagaz el joven Visitador, presentó en el palacio arzobispal á un genovés de gran cultura, como en general lo eran los italianos que por entonces, para realizar ó regir negocios comerciales ó financieros, venían á España.

Éste era Nicolás Doria, á quien se le encargó la conversión de valores y reforma del estado económico de los bienes del arzobispado, la que realizó con toda brevedad y brillantez.

Gracián salió con dirección á la corte en Abril de 1575 para dar cuenta de su gestión á Felipe II, y en el camino tuvo la noticia que se hallaba en Veas la Madre Teresa de Jesús, á la que no conocía personalmente. Allí marchó á fin de enterarse de la fundación del convento que estaba haciendo, y cuando aquellos dos altos espíritus y privilegiados talentos se comunicaron, creyeron ambos con toda fe en la realización de grandes empresas en servicio de Dios y de la Congregación de los Descalzos, y terminó concediendo á la Madre Teresa de Jesús patente para hacer fundaciones de monjas en Andalucía.

Del juicio que Santa Teresa formó del joven Visitador general de Calzados y Descalzos de aquella región, ella lo dejó escrito y sostuvo su creencia en forma de revelación, sin implicar profecía de santidad ni de absoluta perfección humana en él hasta su muerte, que sería el momento de juzgar su inspirada cooperación á la Reforma y de sus altas y probadas virtudes.

Como habían surgido dificultades para continuar la visita en Andalucía, y acaeciendo por entonces la muerte de Su Santidad Pío V, el Nuncio Hormaneto que siguió representando al Papa Gregorio XIII, le entregó nuevo Breve para seguir aquélla. Despidióse del monarca, ante quien expuso *sus excusas de juventud é inexperiencia y otras varias razones fundamentales* ante las gradas del trono para librarse de tan enojoso encargo. Parecía que presagiaba las futuras amarguras que tales comisiones le originaron en España y Portugal, por los profundos odios, nacidos de envidias y de venganzas, que hicieronle materia de sacrificio y hasta de terribles dudas ante el mundo, en momentos bien difíciles. No obstante, su virtud y desinterés, su nobleza de corazón y las demás excepcionales aptitudes de aquel talento privilegiado, fueron prendas que ya entonces altos espíritus de justicia las comprendieron y supieron enaltecerlas con juicio favorable y sereno, ante la posteridad.

El reflexivo Felipe II, ante aquella insistencia en declinar los

honores de tan elevada y delicada misión, utilizó el Consejo del Padre Olea, de la Compañía de Jesús, quien debidamente informado de cuanto hubiera oculto, dió su respuesta, y no pudo ser más satisfactoria para la gestión del Visitador. Como consecuencia de ello, el Rey conversó con Gracián y después con el Nuncio, expidiéndose nuevo Breve particular nombrándole Visitador apostólico de Calzados y Descalzos Carmelitas, y con Reales cartas suyas le envió otra vez á Andalucía. Por cierto ya con gran contento del agraciado, porque no habiendo pretendido ser Vicario de los Descalzos, se le ofrecía ocasión de favorecerlos y de que no pudieran deshacer la nueva Orden, así como podía fundar, como fundó, muchos conventos con los que engrandeció la Congregación, pero desconfiaba de lo que pudiera ocurrir entre los Calzados. En efecto, desarrolladas las malas pasiones en algunos, las iras de las amancebadas y por la venganza de hombres tan despreocupados como envilecidos extraños á las Congregaciones, se hallaba en constante peligro su vida.

La incertidumbre, nacida de reiteradas advertencias, le obligó á comunicar sus tómares al Cardenal D. Gaspar Quiroga, Arzobispo de Toledo, quien le conminó fuera al sacrificio; pues, le dijo, no había otro hombre de sus condiciones, y hasta la Santa Madre le mandó una piedra para contrarrestar los efectos de determinados venenos.

Llegó por fin á Sevilla, presentó el Breve, dió las cartas del Rey temiéndose en grave peligro, pero le obedecieron en aquel mismo día. Había venido á dicha ciudad para asuntos de una fundación la buena Madre Teresa de Jesús, y queriendo conmemorar la salvación del Visitador Gracián, ordenó que todas sus monjas celebrasen gran fiesta á la Presentación de Nuestra Señora, y por la tan fructífera misión, en la que dió inequívocas pruebas de ejemplo y virtud.

No obstante, algo desagradable era de esperar en aquellos días: un novicio quiso asesinarle, y más tarde le levantó falsos testimonios, con tan mala voluntad como perversión mental. De todo ello hubo de aperebirse el Padre Mariano, por reconocer la letra de aquel malvado, y aperebió á los inquisidores de que se tra-

taba de un loco, cuyas asechanzas no eran nuevas, por lo que lo recluyeron en una celda, donde con la misma monomanía acabó su débil existencia propicia á la exaltación.

El Padre Gracián consideró prescrito el Breve, nombrándole Visitador de los Descalzos y Calzados, al fallecimiento del Nuncio Hormaneto ocurrido el año 1578, desde cuya fecha empieza para aquél nuevo calvario, y fué á la vez muy rudo el temporal que puso en peligro la Congregación de los Descalzos.

**El Nuncio Felipe Segá excomulga y encarcela á los Padres Jerónimo Gracián, Antonio de Jesús y Mariano de San Benedicto, y suprime la congregación de Descalzos Carmelitas.—Intervención de Felipe II, y lo salva todo las súplicas de la Madre Teresa de Jesús.—Plena justificación de la Orden de los Carmelitas Calzados.**

Al morir el Nuncio Hormaneto, marchó Gracián en busca de Felipe II para darle cuenta de su gestión como Visitador que había sido de los frailes Calzados, y recibir instrucciones. No menos activos éstos se reunieron en Sevilla, eligiendo Provincial al maestro Diego de Cárdenas, quien designó para la defensa de los suyos á los maestros Fr. Hernando Xuárez y Fr. Diego de Coria, y en concepto de Procuradores contra el Padre Gracián y consortes, llegando á la corte el 10 de Julio de 1578.

El nuevo Nuncio Segá ponía todo su interés en introducir en España su jurisdicción ordinaria con frailes y monjas (1), y, sin duda con este fin, llamó á Fr. Jerónimo de la Madre de Dios, encareciéndole prosiguiera la visita interrumpida, y le fuera dando cuenta de lo que en cada caso pensaba hacer.

Sabido esto por el monarca, que era tan prudente como celoso de sus prerrogativas y regalías (2), ordenó á Gracián que no

---

(1) Se fundaba en las facultades que tenía de Su Santidad para visitar todas las Religiones en España, por Breve de 12 de Agosto de 1572.

(2) Don Felipe II alegó tener letras apostólicas, que le concedían no poderse derogar nada de lo que le fuera concedido á su instancia, sin la previa consulta al monarca español.

fuera explícito, y ganara tiempo hasta que se obtuviera en Roma un breve de Su Santidad, apercibiendo al Nuncio no interviniera en los asuntos de conventos, salvo en los casos que el Rey lo considerase conveniente.

Pronto se apercibió Segá de la actitud de reserva del Visitador, comprobada por indiscreciones de algunos personajes de la corte, á quienes se les había consultado toda la documentación jurídica contra las pretensiones del representante de la Santa Sede. La indignación de éste contra Gracián, no tuvo límites, llegando hasta pedir que se lo entregaran para castigale, por haber atentado é impedido el ejercicio de su jurisdicción, y hasta quería mandar el proceso á Roma.

Aprovechando estas favorables circunstancias los Procuradores de los Calzados de Andalucía, mostraban cartas que desde Roma escribía el General de la Orden, varios significados Cardenales, incluso de sus mismos frailes de la provincia, que pedían nueva visita, y fuera residenciado el Padre Gracián, alegando haber muchos quejosos de su gobierno. A la vez el Visitador se apresuró á querer afianzar su autoridad, confirmando la Congregación de Descalzos, para lo que reunió en Almodóvar el Capítulo, en donde eligieron Provincial al Padre Fray Antonio de Jesús por todos los capitulares con su aprobación, y dieron al Padre Jerónimo de la Madre de Dios la obediencia como Vicario General.

Al saber el Nuncio lo ocurrido en la Congregación de los Descalzos, se desbordó su cólera, y en el mismo día de la Magdalena, dió un breve revocando el que había expedido á favor de Gracián como Visitador Apostólico de Calzados y Descalzos, y anulando todo lo actuado en el Capítulo de Almodóvar, cuyo radical mandato les fué notificado sin contradicción en los conventos de Alcalá y Pastrana. Además, llamó á su presencia á los Padres Gracián, Antonio de Jesús y Mariano de San Benedicto, el día de todos los Santos, y los excomulgó, señalándoles por cárceles los conventos de Madrid, el Carmen, San Bernardino y Nuestra Señora de Atocha; respectivamente, donde estuvieron sin decir ni poder oír misa.

Muchas tribulaciones padeció el joven y benemérito carmeli-

ta, entre ellas la de ver á su madre constantemente inquietada por un inquisidor de Sevilla, que traía un laberíntico interrogatorio, cuyas sueltas y estrechas mallas eran capaces de enredar los más finos y compactos tejidos de la inocencia, por lo que temía cualquier medio al uso. Y su inquietud no fué menor al enterarse que el Cardenal protector, el General y muchos Cardenales, escribían al Nuncio que deshiciese los Descalzos y los sujetase de una vez á los Calzados, como así lo hizo, disolviéndolos.

Parecía á Gracián que el horizonte se cerraba, que le sorprendía la tempestad, y temía por su navecilla, tan combatida por los elementos, que sólo los esfuerzos y habilidad de tan buen piloto pudo evitar quedase sumergida entre el fuerte oleaje de persecuciones, calumnias y falsos testimonios, contra aquel espíritu sereno de suave y prudente proceder. Virtudes con las que supo salvar, aun en perjuicio suyo, la existencia de la Congregación.

Es de hacer notar, como punto de partida á la verdad histórica y *en honor á las dos ramas de Carmelitas de aquellos días, que éstos no eran incompatibles*, porque tan sólo las separaba el restablecimiento de antiguas constituciones reformadas, que no podían perjudicar á los muchos monasterios de la advocación de Nuestra Señora del Carmen, y que las contiendas entabladas sólo tuvieron origen en la indisciplina y desmoralización de unos frailes de Sevilla, y años después en la diversidad de criterio entre Doria y Gracián, aprestos á la mejor defensa. Aquéllos no procedieron, antes ni después, en su disculpa, con la debida corrección cristiana; por el contrario, con ciega vehemencia meridional, con toda la intemperancia que caracterizaba á los Cárdenas, crearon susceptibilidades que se convirtieron en sañudas cuestiones de competencia. También sublevó los ánimos el ver cómo se ejercía la visita, encomendada á sujetos que, por muy sabios y aptos que fuesen, eran profesos en la nueva Congregación, aun nacida de un mismo origen, olvidando que tuvieron Visitadores dominicos y de otras órdenes.

Quizás, y con más razón y fundamento, contribuyó á los hon-

dos antagonismos y apasionamientos el radical proceder empleado con inexperiencia por Gracián; y, sobre todo, lo más grave é imperdonable en él, fué la indiscreta y poco sana publicidad que, por error, y como esquivando castigo empleó allí para conseguir la enmienda de aquéllas deficiencias y desórdenes por corregir.

Esto hecho sin malicia, les pareció con sobrada razón á los Calzados de fuera de Sevilla como infamantes é injuriosos á toda la Orden; del propio modo, de lo que más tarde aconteció en Portugal, con la agravante, en este caso, de los severos castigos y persecuciones á que dieron motivo las tendencias de los frailes portugueses por sus apasionadas intervenciones en la lucha política de carácter dinástico.

En aquellos momentos de angustia, por inspiración divina, se resolvió la buena Madre Teresa de Jesús á escribir aquellas dos famosas cartas que dirigió á Felipe II, de su puño y letra, fechadas en Sevilla el 19 de julio de 1575, y en Ávila el 13 de Septiembre de 1577.

En la primera, dice Santa Teresa: «Estando con harta pena encomendando á nuestro Señor las cosas de esta Sagrada Orden y mirando la gran necesidad que tiene de que estos principios (que Dios ha comenzado en ella) no se caigan, se me ofreció que el medio mejor para nuestro remedio es que Vuestra Majestad entienda en lo que consiste estar ya del todo asentado este edificio. Yo, ha cuarenta años que vivo en esta Orden, y miradas todas las cosas conozco claramente, que si no se hace provincia aparte de Descalzos, y con brevedad, que se hace mucho daño, y tengo por imposible que puedan ir adelante. Como esto está en manos de Vuestra Majestad, y yo veo que la Virgen Nuestra Señora le ha querido tomar por amparo para el remedio de su Orden, heme atrevido á hacer esto para suplicar á V. M. por amor de nuestro Señor y de su gloriosa madre».

En la segunda hace una tan elevada como *inspirada* recomendación en favor de Gracián y *de los conventos de Descalzos*, para que se pusiera término á la difamación, «porque sólo la duda, sería para aquellos hábitos cosa monstruosa», y «que por amor de Dios suplicaba no consintiera anduvieran por los tribunales

testimonios tan infames, porque es de tal suerte el mundo, que puede quedar alguna sospecha en alguno, aunque más se pruebe lo contrario».

«Por amor de nuestro Señor, V. M. lo mire (1) como cosa que toca á su gloria y honra, porque si los contrarios ven que se hace caso de sus testimonios (por quitar la visita), levantarán á quien la hace que es hereje, y á donde no hay mucho temor de Dios, será fácil probarlo» (2).

Estas cartas surtieron todo su efecto; pues aun recibidas antes del mayor enredo y complicación, el monarca procuró se consultase á los letrados para remitir los dictámenes á Su Santidad acerca de si procedía deshacer á los Descalzos ó separarlos de los Calzados, haciéndoles provincia independiente; pero habiéndose apercebido el Nuncio de esta tendencia contraria á sus propósitos, condescendió con el Rey, significando que ya eran innecesarios los dictámenes, y diciendo *que los Descalzos eran buenos, sino que el Padre Gracián los había revuelto y destruido* (3), á lo que la acreditada prudencia de Don Felipe replicó que lo hacía por estar sentido de lo que él pensaba había hecho el Padre Gracián, que era el haberle quitado la jurisdicción; el Nuncio replicó que él no se había indignado porque el Papa le hubiera quitado la jurisdicción ordinaria sobre los Religiosos, sino por las grandes culpas de que habíanle informado, llegando su altivez y enojo á límite desconocido, y anunciarle «que primero que otra cosa hiciese, lo había de sentenciar (4), y después de acabada su causa, entendería en la de los Descalzos», y trataría de pedir al Papa que hiciese la provincia, y para que no entendiese Su Majestad que le movía pasión contra aquél, que nombrase otros

---

(1) A Fray Jerónimo Gracián, Visitador apostólico.

(2) Tal es el juicio que tenía formado Santa Teresa de la perversión humana en materia de egoísmo, dominio, vanidades ó ambición de mando, para conseguir su fin.

(3) *Excepciones, Virtudes y Vida de Fray Jerónimo Gracián*, por el Dr. D. Luis del Mármol.

(4) Como así lo realizó, sin tener en cuenta que la traición de Gracián á su Rey se podría hacer de muchas maneras, y esto, tratándose de un hijo de fiel súbdito, era contrario á Dios y á su Patria.

jueces que intervinieran en el proceso. El Rey se limitó á oírle, y designó á D. Luis Manrique, su limosnero y capellán mayor, al Maestro Fray Lorenzo de Villavicencio, agustino, y al Maestro Fray Pedro Fernández, Provincial de los Dominicos, los cuales dijeron era bien separar á la Congregación de Descalzos, á lo que se conformó el Nuncio; pero su obsesión, parecida á la monomanía de perseguir, hablaba muy poco en favor de su discreción y dotes diplomáticas, é impuso su voluntad en dar prelación á la causa contra Gracián, y al fin que lo sentenciasen.

La situación que se le creó á Gracián era bastante difícil, porque apareciendo caído y obligado á hacer sacrificios pecuniarios á su familia en provecho de lo instruído por Segá, el enredo y las venganzas abrirían su camino. Además pasaría tiempo, más del conveniente para que no se olvidara el Rey de sus promesas hechas, y quizás fuera más que tardía la expedición del Breve de separación, que después debía solicitarse de Roma; y, por fin, aunque teológicamente es inadmisíble en los hombres públicos el declararse indifensos, examinadas muchas dudas y pareceres de personas doctas, resolvió aquel alto espíritu soportar un castigo en beneficio de sus hermanos los Descalzos. Aceptó, pues, sufrir cualquier sentencia, aunque fuera la de muerte á trueque de que la Provincia de los padres Descalzos se hiciera, y escogió la pérdida de todo, especialmente la honra, que no el daño á su Congregación.

Recluído que fué algunos meses en el Convento de Alcalá, sin privación de ejercer el sacrificio de la Misa, el monarca interesó al Nuncio dejase sin efecto por más tiempo su sentencia, accediendo á ello Monseñor Segá, con restitución de todo cuanto Gracián antes representaba. Era á la sazón Vicario General el Padre Angel de Salazar, el cual había favorecido siempre á Santa Teresa y á los Padres Descalzos en sus primeras fundaciones, y creyó conveniente asociar á Gracián en su pesada carga, y cuando llegó de Roma el Breve de separación de los frailes Carmelitas, con todas las precauciones, por encargo de Felipe II fué designado para ello el Maestro Fray Juan de las Cuevas, cele-

brándose el primer Capítulo de la Orden en Alcalá de Henares el 24 de Mayo 1581.

Así terminaron por segunda vez las persecuciones de Fray Jerónimo Gracián, y tuvo completo triunfo mediante la eficaz inspiración de la buena Madre Teresa de Jesús, y el apoyo decisivo del monarca, que no les negaba su protección.

**Creación de conventos de monjas Carmelitas Descalzas en Portugal.—Petición de Santa Teresa al Arzobispo de Évora.—Influencia de esta Orden en los sucesos que fueron desarrollándose en Lisboa y Madrid.**

Convencida estaba la Madre Teresa de Jesús de la necesidad de resistir en su lucha para que no fracasara la reformación carmelitana y de aprovechar todas las oportunidades para extenderla.

Hubo de hablar en varias ocasiones con el Ilmo. D. Teutonio de Braganza, importante y sabio personaje en España y Portugal, y en forma de exploración había logrado obtener alguna promesa de poder extender sus fundaciones también al vecino reino, del propio modo que en Castilla le había prestado sus buenos oficios.

Después, en 1.º de Julio de 1574, le escribía al referido personaje, electo que fué más tarde Arzobispo de Évora, lo siguiente:

«De lo que V. S. me dice de hacer ahí casa de estos Descalzos, sería harto bien si el demonio, por serlo tanto, no lo estorba; y es harta comodidad la merced que V. S. nos hace; y ahora viene bien, que los visitadores se han tornado á confirmar, y no por tiempo limitado, y creo que con más autoridad para cosas, que antes, y pueden admitir monesterios; y así espero en el Señor lo ha de querer; V. S. no lo despida, por amor de Dios. Presto creo estará cerca el Padre Visitador, yo le escribiré; y dícneme irá por allá. V. S. me hará merced de hablarle, y decir su parecer en todo. Puede hablarle V. S. con toda llaneza, que es muy bueno, y merece se trate así con él; y por V. S. quizá

se determinará á hacerlo. Hasta ver esto, suplico á V. S. no lo despida.»

A los dos días le participa la Madre Teresa de Jesús al ilustre Braganza que el Padre Visitador, Fray Pedro Fernández, estaba cerca y le rogaba le hablase, pues tenía que ir él á Salamanca.

Las negociaciones para crear conventos de monjas debieron entorpecerse, y se plantearon de nuevo á fines de 1577, cuando la buena Madre se hallaba muy acongojada, hasta el extremo de dirigirse al dicho D. Teutonio de Braganza, ya Arzobispo electo de Évora en 16 de Enero del 78, y después de felicitarle por su nombramiento, le sintetiza mucho todos los antecedentes que requiere tenga en cuenta el lector de estas páginas, habida consideración que llegaría á intervenir en las cosas de Portugal. Por lo demás, la tirantez de relaciones que existió durante varios años entre los dos brazos de la Orden carmelitana no puede menos de recordarse, por ser poco más tarde la base y punto de partida de lo que importa saber, y permaneció oculto en la gestión del pleito promovido por las monjas de San José de Avila con el apoyo de la Congregación de los Descalzos, y después el motivo ignorado de una calculada combinación de Fray Nicolás Doria contra su antiguo amigo Fray Jerónimo Gracián, su compañero de protección y de atenciones por parte de Santa Teresa y de quien sabía que en unión del Obispo D. Alonso de Mendoza habían convenido establecer en la ciudad de Avila la cabeza y la residencia principal de la orbe carmelitana de descalzas.

Pero antes de esto debemos fijarnos, para el orden cronológico de los hechos, en un breve resumen hecho por la bien cortada pluma y recta intención de la mística Doctora, trozos indispensables á esta ilustración complementaria y que informa de los sucesos de aquellos días y están en la mencionada carta de 16 de Enero de 1578 (1), que dice textualmente:

«Siempre cuando el Señor da tanta multitud de trabajos juntos suele dar buenos sucesos, que como nos conoce por tan flacos, y lo hace todo por nuestro bien, mide el padecer conforme

---

(1) *Escritos de Santa Teresa*, por D. Vicente de Lafuente, tomo II.

á las fuerzas. Y así pienso no ha de acáecer en estas tempestades de tantos días; que si no estuviese cierta viven estos Descalzos y Descalzas, procurando llevar su regla con rectitud y verdad, habría algunas veces tenido han de salir los émulos, con lo que pretenden (que es acabar este principio que la Virgen sacratísima ha procurado se comience), según las astucias trai el demonio, que parece le ha dado Dios licencia que haga su poder en esto.»

«Son tantas las cosas y las diligencias que ha habido para desacreditarnos, en especial al Padre Gracián y á mí (que es á donde dan los golpes), y digo á V. S. que son tantos los testimonios que deste hombre se han dicho y los memoriales que han dado al Rey, y tan pesados, y destos Monasterios de Descalzas, que le espantaría á V. S. si lo supiese, de cómo se pudo inventar tanta malicia. Yo entiendo se ha ganado mucho en ello. Estas monjas con tanto regocijo, como si no les tocara; el Padre Gracián con una perfección que me tiene espantada. Gran tesoro tiene Dios encerrado en aquella alma, con oración especial por quien se los levanta, porque los ha llevado con una alegría como un San Jerónimo. Como él las ha visitado dos años y las conoce, no lo puede sufrir porque las tiene por ángeles y así las llama. Fué Dios servido que, de lo que nos tocaba, se desdijeron los que lo habían dicho. De otras cosas que decían del Padre Gracián se hizo probanza por mandado del Consejo, y se vió la verdad. De otras cosas también se desdijeron, y vínose á entender la pasión de que andaba la corte llena. Y crea V. S. que el demonio pretendió quitar el provecho que estas casas hacen.»

«Ahora, dejando lo que se ha hecho con estas pobres monjas de la Encarnación, que por sus pecados me eligieron, que ha sido un juicio, está espantado todo el lugar de lo que han padecido y padecen, y an no sé cuándo se ha de acabar, porque ha sido extraño el rigor del Padre Tostado con ellas. Las tuvieron cincuenta y más días sin dejarlas oír Misa; que ver á nadie tampoco ven ahora. Decían que estaban descomulgadas, y todos los teólogos de Avila que no, porque la descomunió era porque no elegiesen de fuera de casa (que entonces no dijeron que por mí la ponían), y a ellas les pareció que como yo era profesada de

aquella casa y estuve tantos años en ella, que no era de fuera, porque si ahora me quisiese tornar allí, podía por estar allí mi dote y no ser provincia apartada; y confirmaron otra Priora con la menor parte. En el Consejo lo tienen las penitenciadas: no sé en qué parará.»

«He sentido muy mucho ver por mí tanto desasosiego y escándalo de la ciudad y tantas almas inquietas, que las descomulgadas eran más de cincuenta y cuatro. Sólo me ha consolado que hice todo lo que pude porque no me eligiesen, y certifico á V. S. que es uno de los grandes trabajos, que me pueden venir en la tierra, verme allí; y así el tiempo que estuve no tuve hora de salud. Mas aunque mucho me lastiman aquellas almas, que las hay de muy mucha perfección, y háse parecido en cómo han llevado los trabajos; lo que he sentido muy mucho, es que por mandado del Padre Tostado ha más de un mes que prendieron los dos Descalzos que las confesaban, los del paño (1), con ser tan religiosos y tener edificado á todo el lugar, cinco años que ha que están allí, que es lo que ha sustentado la casa en lo que yo la dejé. Al menos el uno, que llaman Fray Juan de la Cruz, todos le tienen por santo y todas, y creo que no se lo levantan; en mi opinión es una gran pieza, y puestos allí por el Visitador apostólico dominico y por el Nuncio pasado, y estando sujetos al Visitador Gracián *«es un desatino que ha espantado»* (2). No sé en qué parará. Mi pena es que los llevaron, y no sabemos á dónde; mas témesese que los tienen apretados, y temo algún desmán; *«allá anda en Consejo también esta queja»* (3). Dios lo remedie.»

«V. S. me perdone, que me alargo: tanto gusto que sepa V. S. la verdad de lo que pasa, por si fuere por allá el padre Tostado. El Nuncio le favoreció mucho en viniendo, y dijo al padre Gracián que no visitase; y aunque por esto no deja de ser Comisa-

---

(1) Lafuente añade «los del paño», que no aparece en ediciones anteriores; pero el entrecomado, ¿querrá decir «antes los del paño»?

(2) Tampoco aparecen estas palabras en las ediciones anteriores.—Nota de Lafuente.

(3) Lo mismo acontece; no están en ediciones anteriores.—Idem.

rio apostólico (porque ni el nuncio había mostrado sus poderes, ni, á lo que dice, le quitó), se fué luego á Alcalá y allí en Pastрана se ha estado en una cueva, padeciendo, como he dicho, y no ha usado más de su comisión, sino estáse allí y todo suspenso. Él desea en gran manera no tornar á la visita, y todos lo deseamos, porque nos está muy mal, si no es que Dios nos hiciese merced de hacer provincia, que si no, no sé en qué ha de parar. Y en yendo allí me escribió que estaba determinado si fuere á visitar al padre Tostado, de obedecerle, y que así lo hiciésemos todas. Él ni fué allá, ni vino acá. Creo le detuvo el Señor, *porque según la mala voluntad que después ha mostrado, creo nos estuviera harto mal* (1). Con todo, dicen los «del paño» (2) que él lo hace todo, y procura la visita, que esto es lo que nos mata. Y verdaderamente no hay otra causa de lo que á V. S. he dicho; que en forma he descansado con que sepa V. S. toda esta historia, aunque se canse un poco en leerlo, pues tan obligado está V. S. á favorecer esta orden: y tambien para que vea V. S. los inconvenientes que hay para querer que vayamos allá, con los que ahora diré, que es otra baraúnda.

»Como yo no puedo dejar de procurar, por las vías que puedo, que no se deshaga este buen principio (ni ningún letrado que me confiese me aconseja otra cosa) están estos padres muy disgustados conmigo, y han informado á nuestro padre general de manera, que juntó un Capitulo general, que se hizo, y ordenaron y mandó nuestro padre general que ninguna Descalza pudiese salir de su casa, *en especial yo*; que escogiese la que quisiese, so pena de descomunió. Véase claro que es porque no se hagan más fundaciones de monjas, y es lástima la multitud dellas que claman por estos monesterios; y como el número es tan poco, y no se hacen más, no se puede decir. Y aunque el nuncio pasado mandó que no dejase de fundar después desto, y tengo grandes patentes del Visitador apostólico para fundar, estoy muy determinada á no lo hacer, si nuestro padre general, ú el Papa, no orde-

---

(1) Lafuente lo añade, por no estar en ediciones anteriores.

(2) «Los padres», en ediciones anteriores. Idem.

nan otra cosa; porque, como no queda por mi culpa, háceme Dios merced, que estaba ya cansada; puesto que para servir á V. S. no fuera sino descanso, que es recia cosa pensar de no verle más; y si me lo mandasen, daríanme gran consuelo. Y aunque esto no hubiera del capítulo general, las patentes que yo tenía de nuestro padre general no eran sino sólo para los reinos de Castilla, por donde era menester mandato de nuevo. Yo tengo por cierto que por ahora no lo dará nuestro padre general. Del Papa fácil sería, en especial si se llevase una probanza, que mandó hacer el padre Gracián, de cómo viven en estos monesterios, y la vida que hacen, y provecho á otros, á donde están, que dicen las pondrían por ella canonizar, y de personas graves. Yo no la he leído, porque temo se alarguen en decir bien de mí; mas yo no mucho querría se acabase con nuestro padre general, si hubiese de ser y se pidiese, para que tuviese por bien se funde en España, que, sin salir yo, hay monjas que lo pueden hacer; digo, hecha la casa, enviarlas á ella, que se quita gran provecho de las almas. Si V. S. se conociese con el Protector de nuestra Orden, que dicen es sobrino del Papa, él lo acabaría con nuestro padre general; y entiendo será gran servicio de nuestro Señor, que V. S. lo procure, y hará gran merced á esta Orden.

»Otro inconveniente hay (que quiero esté advertido V. S. de todo): que el padre Tostado está admitido ya por vicario general en este reino, y *sería recia cosa caer en sus manos, en especial yo*; y creo lo estorbaría con todas sus fuerzas, que en Castilla, á lo que ahora parece, no lo será, porque como ha usado de su oficio sin haber mostrado sus poderes, en especial en esto de la Encarnación, que ha parecido muy mal, hánlo hecho dar los poderes, por una provisión real, al Consejo (y otra le había notificado el verano pasado) y no se los han tornado á dar, ni creo se los darán. Y también tenemos para estos monesterios cartas de los visitadores apostólicos, para que no seamos visitadas sino de quien nuestro padre general mandare, con que sea descalzo.

»Allá, no habiendo nada de esto, sujetos á los del paño, presto irá la perfección por el suelo, como por acá comenzaban á hacer-

nos gran daño, si no vinieran los comisarios apostólicos. V. S. verá cómo se podrán remediar todos estos inconvenientes, que buenas monjas no faltarán para servir á V. S., y el padre Julián de Avila, que parece está ya puesto en el camino, besa las manos de V. S. Está harto alegre de las nuevas, que él las sabía antes que yo se las dijese, y muy confiado que há V. S. de ganar mucho con ese cuidado delante de nuestro Señor. María de San Jerónimo, que es la que era superiora de esta casa, también besa las manos de V. S. Dice que irá de muy buena gana á servir á V. S. si nuestro Señor lo ordena. Su Majestad lo guíe todo como sea más de su gloria, y á V. S. guarde mucho aumento de amor suyo.»

La importancia de todo ello es extraordinaria por tratarse de este personaje, que ejercería gran influencia desde la Sede de Évora, y por lo que se dirigió también Santa Teresa para que intercediera á favor de las pretensiones de D. Felipe II, de suceder en sus derechos á la Corona de Portugal.

La intervención de la Santa Madre en este pleito dinástico, que tuvo después resonancia, fué hecha por escrito, desde Valladolid el 22 de Julio de 1579, cuando se dirigía á Salamanca por orden del Vicario general, *quela sacó de la absoluta clausura que la tenía retenida* en Murcia.

### **La conquista de Portugal y las revelaciones atribuidas á Santa Teresa por los portugueses.**

Pocos meses después de la famosa toma de Lisboa por el Duque de Alba, D. Fernando Alvarez de Toledo, para la que salió del castillo de Uceda, se reunieron en Capítulo los Carmelitas Descalzos el día 3 de Marzo de 1581 por tenaz insistencia del P. Gracián, elegido entonces Provincial, y respondiendo á las revelaciones de la Santa, se acordó la extensión territorial de la Orden, prefiriendo ante todo Portugal.

De los términos de esta revelación y del papel escrito que se atribuyó en poder de Gracián, no hemos logrado obtener prueba alguna indubitada, pues sólo se sabe lo publicado en la rarísima

Crónica de la Orden de aquel reino, escrita por Fr. Baltasar Téllez, y que en un cuaderno manuscrito en cuarto anotó el P. Fr. Melchor de Santa Ana, profesor de Teología en el colegio de Coimbra, y la que da bastante luz á lo que pudo servir de burdas é infames intrigas de los portugueses y españoles enemigos de Gracián.

Parte de éllo se hizo en los difíciles momentos que el vecino reino se hallaba subyugado por la fuerza de las armas conquistadoras del famoso gran Duque, quien á la sazón todavía vivía y ejercía aquel supremo y complicado mando político y militar. Quedó después designado el P. Ambrosio Mariano de San Benedicto, para que marchara al frente de varios religiosos y monjas carmelitas á Lisboa. Desde su conquista, y algún tiempo después, los enemigos del Duque en la Corte inquietaron su gobierno con injustas censuras fundadas en las mismas causas que al ser sustituido en el mando de Flandes, y quizá atribuyéndole culpas ajenas, pues sabido era la dureza de sus favoritos capitanes D. Fernando de Toledo y Sancho Dávila; y luego con las protestas que se elevaron al trono, por los ejemplares castigos que bastantes meses antes de su muerte en Diciembre de 1582, había impuesto á centenares de frailes de distintas comunidades religiosas del vecino reino.

La desconfianza que había de los religiosos portugueses prevaleció hasta años después, tanto que, hallándose el P. Gracián en Lisboa, y el Archiduque Alberto aprestándose á la defensa contra la escuadra de Draque, una batería dirigía sus cañones al convento de Carmelitas Calzados, por haber corrido el falso rumor que en el citado convento tenían escondidos seis mil arcabuces los Antonistas á fin hacer la revolución, por lo que cada noche, á la sordina, le rondaban compañías de soldados castellanos. Tal era la actitud del brazo eclesiástico.

Con estos antecedentes y á modo de orientación, digo, que entre los papeles del P. Gracián encuentro algunos capítulos de la mencionada *Crónica*, que por algún recuerdo se tenían allí, y se conservan juntos en el Archivo Histórico Nacional.

Dice así:

«*Noticias sueltas que refiere del venerable P. Fr. Jerónimo Gracián en las Crónicas de Portugal, Fr. Melchor de Santa Ana.— Libro primero. Capítulo 12. Año 1580. Párrafo 77.*—Dice cómo la Santa tuvo revelación de que ella no había de ir á Portugal á fundar, sino sus hijos é hijas; y refiriendo las palabras de la Santa, añade, que aquel papel en que refería la Santa su revelación, le dejó escrito para memoria de cosa tan grave é importante á aquel reino á instancia de su confesor, el P. Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, primer Provincial de nuestra Reforma; y dejóle en su poder, y no le quiso publicar por tocar materia odiosa para Castilla, cual es la restauración de este reino; diósele como á grande reliquia á su íntimo amigo el P. Fr. Felipe de Jesús, en cuyas manos (dice el historiador), yo le vi, leí y trasladé en el desierto de Batuecas, donde estuve un año, siendo él allí prior en el de 1629, y queriendo hacerme este favor, por ser portugués y muy su aficionado, si bien me hizo jurar que lo tendría todo en secreto hasta saber que él era muerto; así lo hice, pero luego que me constó que tenía trocada la vida mortal por la inmortal, publiqué el papel.»

«*Año 1581.*—En el párrafo 79 y en el mismo capítulo, dice: que habían alcanzado los Descalzos un Breve del Pontífice Gregorio XIII á 22 de Junio de 1580 para hacer Capítulo y en él Provincial de los Descalzos, independiente de los demás provinciales de la observancia, inmediato al Reverendísimo general de toda la religión, que entonces era fray Juan Baptista Caphardo de Sena.»

«En vista de este Breve y por especial comisión del mismo Pontífice, despachada á 20 de Noviembre del dicho año (1580), hizo en el convento de la villa de Alcalá de Henares, Capítulo de los Descalzos á 3 de Marzo, en este año de 1581 el Reverendo P<sup>e</sup> Fr. Juan de las Cuevas, prior del convento de San Ginés de Talavera, del Orden de Santo Domingo, en el qual Capítulo después de haber asentado que los Descalzos desde aquel día eran exentos de los provinciales de la observancia, como disponía el Breve del Pontífice, y que quedaban sujetos al Provincial que entre sí eligieren. Pasaron á la elección de Provincial y hicieron

al P<sup>e</sup> fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, religioso muy celoso del aumento de la Religión; y en orden á lo cual, hizo con los demás Capitulares Constituciones para los frailes y las monjas, sacadas éstas de las que tenía dado nuestra Madre Santa Teresa al convento de San Josef de Avila, y de las muchas advertencias que envió al Capítulo, todas llenas de sabiduría del cielo.»

«Y en el párrafo 80, del mismo capítulo (añade el historiador, que asentadas las cosas de la observancia, decretaron los Capítulos dilatar la religión fuera de los límites de Castilla donde había nacido, sobre el reino donde se había de ir á fundar. Hubo diversos pareceres, y fué el del P<sup>e</sup> Provincial fray Jerónimo Gracián, que se escojese el reino de Portugal; contradijéronle algunos, diciendo no serían bien recibidos los castellanos en reino que tan ofendido estaba de ellos y los miraba como á usurpadores de su libertad.»

«Como el P<sup>e</sup> Provincial tenía en su mano las revelaciones de nuestra Santa Madre Teresa, y por ella sabía que era reino, opúsose á sus razones con muchas, y por fin de todas dijo: Que no se podía dar tiempo más acomodado para ir religiosos nuestros á Portugal que el presente, pues estaba en él el católico Rey don Felipe, que tanto amaba y estimaba la Religión, y que haría en Portugal los mismos excesos por la establecer y aumentar, que hizo en Castilla, y con su ejemplo se moverían los portugueses á favorecer los religiosos; pues es cierto que todos los vasallos siguen á su Rey en las acciones y sentimientos, *aunque se encuentren las inclinaciones naturales*. No pudo dejar de vencer este voto, pues era necesario se cumpliese y efectuase el eterno consejo que Dios tenía manifestado á nuestra Madre Santa Teresa. Todos asentaron viniesen los religiosos á Portugal, en el cual tendría la Religión muchos acrecentamientos, plantada entre gente devota por naturaleza y dispuesta siempre para empresas de fin honrado. Encomendóse esta venida al P<sup>e</sup> fray Ambrosio Mariano de San Benito, así por ser tan favorecido del Rey D. Felipe, que lo estimaba en mucho, como porque siendo italiano sería más acepto á los portugueses.»

Esta campaña del P. Gracián se convirtió poco más tarde en arma de doble filo, esgrimida aquí por sus enemigos y allí por los inquietos portugueses; y tuvo peores consecuencias para él, cuando después el Archiduque Alberto le confirió la comisión apostólica de visitador de los conventos de carmelitas *calzados* de Portugal, y en donde para su defensa hubo de mandar cargar con bala los arcabuces de una compañía de soldados en la escalera del convento del Carmen (1), para atemorizar á los frailes y algunas personas que allí esperaban de un momento á otro la entrada de los ingleses en la ciudad de Lisboa.

#### **Nombramiento del Padre Gracián de Vicario provincial, además de ser Vicario general de Portugal.**

Jhs. María.—Fr. Nicolás de Jesús M.<sup>a</sup> Prov.<sup>al</sup> de los Carmelitas Descalzos, etc., Muy R.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> fr. Gregorio de la Madre de Dios, Definidor y vicario electo en este nuestro Capítulo provincial de Pastrana, salud. Por cuanto por nuestras constituciones se manda el que fuese Definidor y Vicario electo en los Capítulos le señale el distrito y casas donde ha de ejercitar su oficio, por tanto, por la presente señalo á V. r. Por vicario en las casas que son y serán en el Reino de Portugal assí de frailes como de monjas y le mando que de oficio de Vicario Provincial use en las dichas casas, conforme á las dichas nuestras leyes; y á los religiosos y religiosas dellas mando en virtud de santa obediencia y de Espíritu Santo *sub precepto* como á tal le obedezcan. En fe de lo cual dimos esta firmada de nro. nombre y sellada con el sello de nra. prov.<sup>a</sup> en nuestro monasterio de Pastrana en veintiseis de Octubre de 1585.—Fr. Nicola Doria. Para el muy R.<sup>do</sup> p.<sup>o</sup> Fr. Jerónimo de la Madre de Dios, Vicario General de Portugal.

---

(1) «Excelencias, vida y trabajos del P. Gracián, recopiladas de lo que escribió Santa Teresa de Jesús y otras personas, por el licenciado Andrés del Mármol, dirigida á doña Beatriz Ramírez de Mendoza, Condesa de Castellar, fundadora del religioso convento de Corpus Christi de Descalzas Jerónimas de Merced.» Valladolid, 1619, cap. xv, pág. 51.

**Dos exhortos contra Gracián: el primero para que, contestando al interrogatorio del convento de San José, defienda lo convenido con D. Alvaro de Mendoza, y el segundo, fechado después, para que conteste á otro interrogatorio á instancia del Vicario Fr. Nicolás Doria, con el propósito de procesarlo y tratar de expulsarlo de la Orden.**

Puesto en ejecución el Breve *motu proprio* del Nuncio contradiciendo lo que entendía el Padre Gracián fué la voluntad de Santa Teresa, respecto á su enterramiento definitivo, para que el Monasterio de San José de Avila fuera la basilica y capital de todas las provincias de los Carmelitas Descalzos, una demanda de ruda oposición tenía que causar pésimo efecto en el representante de la Santa Sede, máxime inspirándola, apoyándola y razonándola bajo su juramento y firma, aquel Visitador que buscando el apoyo del Monarca D. Felipe II les había privado, ó por lo menos limitado mucho á los Nuncios las facultades, reconocidas en Bulas para visitar todas las Comunidades religiosas sin el previo asentimiento, en cada caso, del Soberano.

Además, el campeón de las batallas carmelitanas no podía inspirar grandes simpatías al representante del Vaticano por ser tantos sus expedientes, reclamaciones, peticiones, pleitos y procesos, todos de índole muy delicada y que habían quebrantado la tranquila y brillante gestión de sus antecesores.

Por esta razón, y *haciéndose constar en la demanda del doctor Pizarro*, defensor de los intereses á cargo del Prior de San Juan, *que se reservaba el derecho de pedir el castigo para los que exhumarón* y se llevaron el cadáver de la buena Madre Teresa de Jesús, se dieron á aquél todas las facilidades compatibles con los procedimientos judiciales á petición de parte.

He aquí el texto del exhorto del Nuncio:

«Nos D. César Espaciano, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Novara, Nuncio apostólico en los reinos de España por nuestro muy Santo Padre por la divina

miseración Sixto Papa V, con facultad de Legado *ad latere*, etc., á todos y cualesquier justicias eclesiásticas de cualesquier parte y lugares que sean en estos reinos de España é á cada una é cualquiera de ellas en su jurisdicción.

Salud en n̄tro. Señor Jesucristo: sepan que pleito y causa pende ante Nos, entre partes, actores demandantes el convento de San Josepe de las Descalzas de la cibdad de Avila, y de la otra el duque de Alba y el Prior D. Fernando y los demás sus consortes, sobre los huesos y sepoltura de la Madre Teresa de Jesús, y sobre las demás causas en el dicho proceso contenidas. En el cual por las partes fué dicho é alegado de su justicia hasta que concluyeron. E nos concluimos con ellos é los rescibimos á prueba en forma, con término de cuarenta días que corren y se cuentan desde catorce de Agosto próximo pasado, dentro de los cuales fué prorrogado el dicho término por otros treinta días, dentro de los cuales pareció la presente del dicho Monesterio, y pidió que por qué habían de presentar por testigo en esta causa al Padre Fray Jerónimo Gracián, Visitador que ha sido app.<sup>co</sup> y provincial de la dicba Orden, el cual no sabía dónde le poder haber por andar ocupado en ciertas fundaciones de casas de la dicha Orden, y no podían presentalle ante los Obispos é Provisores á quienes estaba cometido, que nos pedía mandásemos que el susodicho fuese examinado por cualquier de Vos las dichas justicias eclesiásticas y para ello les mandaremos dar nuestras Letras, y por Nos visto lo susodicho, mandamos dar las presentes para cualquier de Vos, por los cuales les cometemos y encargamos, que siéndoles presentadas por ante escribano las mande autorizar é por ante notario, y manden que el dicho Fray Jerónimo Gracián diga y declare su dicho y hecho por las preguntas y repreguntas que le serán presentadas firmadas del notario infrascrito y hecho todo ello, originalmente firmada de su nombre y signado del notario ante quien pasare, lo entregarán á la parte del dicho convento para que traiga y presente ante Nos, y por Nos visto, proveamos justicia. Lo cual hagan siendo citado primero la parte del dicho duque de Alba y consortes para lo ver jurar y decir su dicho, que para todo

ello les damos poder y cometemos nuestras veces plenariamente.

Dada en Madrid á cinco de Septiembre de mil quinientos é ochenta y siete años.—Epus Novariensis. Nuncios Aptcus.— Por mandado de Su Señoría Ilma., Juan Baptista de la Canal, Notario.—Está rubricado. Hay un sello.—Receptoría á pedimento del Monasterio de San José de Avila.»

«En la ciudad de Uceda, diócesis de Jaén, á veinte y tres días del mes de Septiembre de mil é quinientos é ochenta y siete años, ante el Dr. Roda, Vicario y Juez eclesiástico en esta dicha ciudad y su distrito por D. Fernando Sarmiento de Mendoza, Obispo de Jaén, del Consejo de su Majestad, etc., pareció el Padre Fray Elíseo de los Mártires, Rector del Collegio de la Orden de Carmelitas de la ciudad de Baeza, en nombre y con poder del convento y monjas de San Joseph de la ciudad de Avila, y presentó la carta receptoria y comisión del Nuncio de Su Santidad en estos reinos de España, de suso contenida, y pidió la mande aceptar y rescibir juramento y declaración al Padre Fray Jerónimo Gracián, de la dicha Orden que está al presente en esta ciudad, y examinarlo por las preguntas y repreguntas que juntamente presentó con esta comisión y dárselo por testimonio todo ello en manera que haga fe al tenor de la dicha comisión, y pidió justicia.

El dicho Vicario, vista la carta receptoria y comisión de suso contenida, la aceptó como en ella se contiene y se ofresció á cumplir todo lo que por ella se le comete y encarga, y asimismo rescibió el dicho interrogatorio y repreguntas y mandó que el Padre Fray Jerónimo Gracián parezca ante su merced para le rescibir su dicho y declaración al tenor de las dichas preguntas y repreguntas, al qual el dicho Padre Fray Elíseo, en el dicho nombre le dijo que lo presentaba é presentó por testigo en esta causa en nombre de su parte, y el dicho Vicario lo firmó de su nombre.—Doctor Roda. Rúbrica.—Ante mí, Juan Martínez de Xericano, Notario.»

La declaración prestada por Fray Jerónimo de la Madre de Dios, inserta en la pág. 781, parece redactada con timidez como temiendo algo desconocido, pero es tan completa á los fines del

pleito, que prejuzgaba en justicia la solución, y alentó á los demás testigos presentados por el convento de San José de Avila.

COMISIÓN DADA POR FRAY NICOLÁS DORIA Á FRAY ELÍAS DE SAN MARTÍN PARA QUE CON TODA RESERVA SOMETA AL PADRE GRACIÁN Á QUE CONTESTE AL INTERROGATORIO QUE SE HABÍA FRAGUADO EN MADRID, PARA PÓDERLO PROCESAR

Dicho interrogatorio sólo contiene preguntas fútiles, inciertas y refiriéndose á tiempos en que ejerció las primeras visitas en Andalucía y Lisboa.

Pueden concretarse á los hechos siguientes: Si permanecía mucho tiempo más del debido en el locutorio hablando con las monjas; si le lavaban y planchaban sus ropas interiores en los conventos, y, finalmente, si aceptaba diariamente obsequios de las monjas; que en el trabajo de elaborar pastas y dulces acostumbaban invertir las horas de recogimiento y otras varias injustificadas razones para abrir un trasnochado proceso.

Se trataba promover de nuevo una ocasión para que surgieran falsarios, amparados por la impunidad que daba la humildad del acusado. Se quería, sobre todo, eliminarlo de la Congregación con cualquier procedimiento eficaz y de demérito, tan perjudicial como deprimente á la debida consideración y honorabilidad, máxime juzgando á un religioso.

Esta famosa comisión dada á Fray Elías de San Martín parece estar ideada después de ser conocido el efecto que produjo en Avila y Madrid los términos de la demanda y del interrogatorio evacuado en el pleito, cuyo principal mérito consistía en dar gran relieve á la primera fundación, ó sea al Monasterio de San José, para depositar en éste las reliquias de la que no fué incompatible con ninguna Orden religiosa, ni contra ellas intentó menoscabar sus prestigios; pero así enaltecidas sus virtudes, no la podían obscurecer nuevas reformas, ya en su representación, ya en sus grandes obras que habrían de admirar al mundo católico.

Decía así la manifestación del despecho:

«Fray Nicolás de Jesús María, Provincial de la Provincia de

Carmelitas Descalzas de España. Al Padre Fray Elías de San Martín, Vicario provincial del distrito de Castilla la Nueva, salud en el Señor. Por cuanto las ocasiones que han sucedido en Lisboa y Sevilla con el Padre Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, religioso profeso de mi Provincia, me obliga, por razón de mi oficio, á saber lo que ha sido esto y oír la parte, y siendo siempre mi deseo, que con suavidad cada cosa se haga, según que la rectitud y guarda de la vida seglar lo pide, por esto me ha parecido convenir que V. R. se llegue donde el Padre Fray Jerónimo, susodicho, estuviere y le tome su declaración, y le notifique lo siguiente: que con V. R.<sup>a</sup> he pensado lo hará con más gusto suyo y con más libertad y así lo examinará sobre los cargos que se siguen y le notificará lo que va puesto; y mando bajo pena de excomunión que ningún inferior, en esto le estorbe.

Y al Padre Jerónimo Gracián, susodicho, al cual tomará primero Vuestra Reverencia juramento, mando en virtud de Espíritu Santo y sancta obediencia subprecepto, que diga á V. R.<sup>a</sup> la verdad de todo lo que pasa y le fuere preguntado y responda á estos cargos, diciendo en ellos la verdad de lo que pasa y lo que fuere en su descargo también, y para todo lo susodicho doy á V. R. mis veces.

Dada en Madrid fecha comunicada, Fray Nicolás de Jesús María, Vicario General.

Notificada en la ciudad de Ubeda á 10 de Noviembre de 1587. »

En este día prestó declaración sin que se apercibiera el Colegio de Carmelitas de lo que se trataba.

El P. Gracián regresó á Lisboa contra la voluntad de Fr. Nicolás Doria, á fines de Septiembre de 1588, quedando allí prestando grandes servicios á la religión y á la patria.

**Mandato del Vicario general Fr. Nicolás Doria al Provincial de San Felipe de Portugal, Fr. Gregorio Nacianceno, ordenándole que la Priora del convento de San Alberto no se comunicara de palabra ni por escrito con Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios.**

«Fray Nicolás de Jesús María, Vicario Geoeral de la Congregación de Carmelitas descalzos: Por cuanto por parte de María de San Joseph, que ahora es prelada en el convento de San Alberto de Lisboa por algunos respetos del servicio de Dios y bien de la Religión, se ha pedido que se le ponga precepto para que no se trate con el P.<sup>o</sup> Gracián, y á nuestra consulta pareció bien; y se tiene ordenado que sele mande lo siguiente: Por tanto, mando á la dicha María de San Joseph, que ni por sí, ni por interpuesta persona no escriba, ni hable, ni trate con el dicho padre Fray Jerónimo Gracián, ni reciba sus cartas, ni trate negocios que le toquen. Todo lo cual y cada una cosa de las dichas, le mando en virtud del Espíritu Santo y de santa obediencia, *sub precepto, et sub pœna excommunicationis late sententiæ*. Y el Padre Fray Gregorio Nacianceno, Provincial de la provincia de San Felipe notificará este mandado á dicha María de San Joseph, y al pie de éste pondrá la notificación con su firma y sello, y me lo enviará. Fecha en Madrid á 15 de Agosto de 1588.—Fr. Nicolás de Jesús María, Vicario general.»

La venerable madre María de San José quedó dolorosamente sorprendida de tamaña injusticia, y escribió acerca de esta baja intriga lo que sigue:

«Quedé fuera de mí cuando tal precepto oí, y más de la traza y artificio, diciendo que yo lo pedí, con que yo mesma quería infamarme y infamar al Padre, y porque no lo tomase ocasión para la malicia y señalaron lo acetaba, obedecíle, y á las espaldas de él (papel) puse de mi letra lo que sigue: «A mí se notificó este precepto, al cual postrada, y de corazón obedezco, por entender es voluntad de mis prelados, mas no porque yo lo pidiera, ni ninguno por mí; pues no hallo causa en mi conciencia para

pedir se me ponga semejante precepto.» Y añade en su escrito: «No se quietaron ni por haber hecho esta deligencia, ni por guardar yo el precepto con sumo rigor me libré de mil calumnias y trabajos, antes se levantaron más; porque como los Padres quedaron mal contentos de la respuesta que di, y aun se quejaron que los había hecho á todos mentirosos, quedaron mucho contra mí, y de mil maneras me mortificaron. Sea Dios alabado, que así lo quiere para bien de mi alma. Entiendo que sin daño de los dos Padres, á quien libraré de buen celo si entendieron que acertaron.»

El procedimiento de la difamación estaba en su apogeo.

Otra de las razones que soliviantaron á Fr. Nicolás Doria fue que la madre María de San José había pedido á Roma la confirmación de sus leyes y de Prelado que las gobernase; de esto resultó que Fr. Nicolás, en el Capítulo de Madrid, suprimió una constitución á las monjas, la que la Santa Madre Teresa de Jesús les mandaba á las prioras de los conventos, que tres meses al año, según lo que ordenó el Concilio de Trento, admitiesen confesores de otras religiones, fuera del señalado para confesar las religiosas.

Asunto éste, como otros muchos, fueron el motivo ostensible de las desavenencias entre los padres Doria y Gracián, por más que de numerosas cartas de Santa Teresa á varias personas se desprende el antagonismo que existía entre éstos por la jefatura, y así como á Fr. Antonio de Jesús no le reconocía aquélla ni Gracián todas las condiciones de capacidad para ser Vicario provincial, opiniones que debió conocer después por Teresa Layz, patrona del convento de Alba de Tormes el nuevo amigo y aliado de Fr. Nicolás Doria, antes del verano de 1582.

### **De la elección de Fr. Jerónimo Gracián á Prior del convento de San Felipe de Lisboa, Vicario Provincial del reino de Portugal, y consecuencias reflejadas en la actitud del Prior de San Juan.**

Entre los manuscritos antiguos que existen referentes al P. Gracián, en el Archivo Histórico Nacional, hay datos interesantísi-

mos en extracto, y parte íntegros, de lo que dió á conocer hace cerca de dos siglos en la capital lusitana el profesor de Teología de la Universidad de Coimbra, Fr. Melchor de Santa Ana. Y como reviste extraordinaria importancia todo lo del padre Gracián, su política en Portugal y como amigo y protegido del Archiduque Alberto, debemos copiar, por ser pertinente, algo de lo que aquí en España se puede considerar desconocido ó inédito. Además aclara los motivos de desconfianzas, los recelos, y la oportunidad de modificar la fecha de la primera exhumación de Santa Teresa, para evitarse una amenaza de los Álvarez de Toledo, á los que, en verdad, no había respetado Gracián ni guardado exquisiteces, que no se le ocultaban á su buen talento.

El texto íntegro, poniéndole ortografía moderna, dice:

*Año 1585.*—«Llegado á España el P. Fr. Nicolás de Jesús María, que estando en Italia fué electo Provincial en el Capítulo celebrado en Lisboa, juntó otro en Pastrana á 18 de Octubre, en el cual, viendo que convenía que la provincia, ya muy extendida, no sólo en ciudades, sino también en reinos, se dividiere en diferentes distritos que gobernasen Vicarios provinciales dependientes del Provincial, cuya influencia por medio de ellos se comunicase más fácilmente, fueron hechos Vicarios provinciales los padres siguientes: Fr. Gregorio Nacianceno, de Castilla la Vieja; Fr. Juan Bautista, de Castilla la Nueva; el venerable fray Juan de la Cruz, de Andalucía, y Fr. Jerónimo Gracián, de este reino. Después se asentaron muchas cosas de gran perfección, y se escogieron para las casas priores, que con palabras y ejemplos pudiesen enseñarlos. A San Felipe, de Lisboa, fué señalado por prelado al P. Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, que ya estaba nombrado Vicario provincial, y que acababa de ser Provincial, de cuyas virtudes y singular talento hablaremos adelante, que ahora se ofrece el tiempo á la pluma una sabrosa materia, cual *lo es para todos los que fueren verdaderos portugueses.*»

«La venida para este reino de la Sagrada mano de nuestra Seráfica Madre Santa Teresa, que Dios le quiso dar (como el mismo Señor lo dice á la Santa y queda referido), para levantarlo de la miseria *en que estaba caído sujeto á Castilla, y restituirlo á*

*las felicidades antiguas*, y darle una prenda de otras aventajadas.

Cumplióse en este año esta profecía, tomando Dios por instrumento al P. Fr. Jerónimo Gracián en el modo siguiente:

«Siendo éste Padre Provincial los años pasados y visitando el monasterio de nuestras religiosas de Alba, descubrió el ataúd en que estaba nuestra Madre Santa Teresa enterrada, había nueve meses, conforme dicen muchos historiadores de su vida. Si bien el P. Gracián dejó escrito (1) que eran pasados casi dos años después de muerta.»

(Aquí hace la relación de lo que ya conoce el lector por otros documentos.)

«Los religiosos de San Felipe, con grande instancia, pidieron al padre que honrase aquel convento con tan preciosa reliquia (la mano izquierda de la Santa), de que él se excusó, diciendo que por particular moción que sentía en el alma, traía intención de entregar aquel tesoro del cielo á las religiosas de San Alberto, entre las cuales estuvieron muchas que la Santa crió y trató muy familiarmente con demostraciones de singular amor. Igual al que ellas tuvieron á la Santa fué el gusto y alegría con que ahora recibieron su sagrada mano, que el P. Fr. Jerónimo les entregó, cortándole primero el dedo pequeño, que dió al P. Fr. Nicolás de Jesús María, Provincial.»

«Todo lo que queda dicho dejó escrito en un pergamino auténtico que hoy dura en el archivo de las religiosas, y dice así, traducido al castellano del portugués, en que está:

»*Jesús María: Yo Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, Prior de San Felipe y Vicario provincial del Orden de Nuestra Señora del Carmen de los Carmelitas Descalzos de este reino da Portugal. Por la presente doy noticia y testimonio de verdad á todos los que la presente vieren, cómo en los años pasados de mil quinientos y ochenta y cuatro, siendo yo Provincial en esta misma Orden de Carmelitas Descalzos y visitando el convento*

---

(1) Está en un certificado que insertamos á continuación, suscrito en Lisboa en 1587, durante el período álgido del pleito y cuando el Prior de San Juan pedía el procesamiento del P. Gracián por haber exhumado el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús y por llevárselo á Ávila.

de Nuestra Señora de la Anunciación de religiosas Descalzas de la villa de Alba, donde estaba el cuerpo de la Santa Madre Teresa de Jesús, fué rogado y requerido por parte de las religiosas del mismo convento descubriese el sepulcro de la Santa Madre, para poner bien el cuerpo, porque lo habían metido en fondo de una pared, que está en el coro bajo, y echado en él mucha copia de cal y temiendo que ésta lo quemase. Y así entrando en el coro bajo con mi compañero Fr. Cristóbal de San Alberto, descubrimos el santo (1) cuerpo, del cual salía una fragancia y olor suavísimo, y lo hallamos entero y jugoso, y los pechos altos como si estuviera viva y con sangre fresca, como si acabara de expirar, haciendo dos años que estaba sepultada; *aunque el rostro y las manos que estaban descubiertas se habían puesto denegrecidas* (2) con la cal, lo demás estaba con muy hermoso color. Yo entonces corté del dicho cuerpo la mano izquierda, la cual traía conmigo en una arquilla de papeles, donde manaba como un aceite que manchaba los papeles y paños en que estaba envuelta. Después la puse en un cofrecito juntamente con la llave del sepulcro en que dejé el cuerpo mejor acomodado, y di á guardar el cofre cerrado con llave á las monjas del monasterio de Ávila, con intento, que si el cuerpo no fuese para Ávila, gozasen ellas de la mano, y si fuese llevado á Ávila, tornase yo á tomarla. No sabiendo las monjas lo que estaba en el cofrecito, sucedió, que estando una noche á encomendarse á Dios en el coro la Madre Ana de San Pedro, Superiora del dicho convento, vió visiblemente la misma Madre Teresa de Jesús, y el coro con mucho resplandor; la cual, extendiendo la mano para la parte del cofrecito, le dijo: Tengan en mucho lo que está allí, que es mi mano, y luego desapareció. Y desde entonces, algunas veces aconteció á la Madre Priora María de San Jerónimo tomar el jarro para beber, y pedir

---

(1) La operación, según el P. Gracián, en nota puesta á un ejemplar de la obra del P. Ribera, duró cuatro días, pues lo hacía con disimulo y poco á poco.

(2) Pudo desteñir el velo negro puesto al enterrarla de nuevo, pero la cal debió ser echada después del cascote, porque, de lo contrario, hubiera consumido el rostro y las manos, como pudrió la madera y las ropas.

la bendición de la Santa Madre como si la tuviera presente, y ver visiblemente una mano que le echaba la bendición; y así mismo acudir al dicho cofrecillo algunas religiosas, que se vieron atribuladas con algunas tentaciones y afligidas con algunos dolores y quedar sosegadas y quietas.»

«Después, en el año de 1585, celebrándose Capítulo provincial de nuestra Orden en la villa de Pastrana, se ordenó que el santo cuerpo se trasladase de Alba para Ávila, y yo pasé por Ávila y pedí el cofrecillo para quitar de él la llave que allí estaba, y quité juntamente la mano, la cual hallé correosa y que había llenado de aceite todas las sedas en que estaba envuelta, y la traje á Portugal, depositándola en el monasterio de San Alberto de las Carmelitas Descalzas de esta ciudad de Lisboa, y *un dedo meñique ó pequeño que de ella falta se cortó para enviar á nuestro P. Provincial, Fr. Nicolás de Jesús Maria*. Y por esta mano tiene hecho nuestro Señor algunas maravillas en el monasterio de San Alberto. En fe de lo cual di ésta firmada de mi nombre y sellado con el sello de nuestro oficio en este monasterio de San Felipe de Carmelitas Descalzos de Lisboa, á doce días del mes de Marzo de 1587 años.—Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, Vicario Provincial.»

Todo esto y el desarrollo de los acontecimientos, sería lo bastante para suponer al P. Gracián como sospechoso y de amistad dudosa ante los ojos de los parientes de la casa ducal de Alba, y sobre todo del gran Prior de San Juan, D. Fernando de Toledo, por no haber aceptado aquél el ofrecimiento que le hizo el gran Duque para que le acompañase á la campaña de Portugal, ni después tomara parte activa para anular ó contrarrestar las intrigas de la Corte, las conspiraciones de los frailes portugueses de otras Ordenes, y, finalmente, al convertirse en inspirador y consejero del Archiduque Alberto, que ya gobernaba, con mayor paz en los espíritus, aquel reino.

**Prueba documentada de la gestión política y religiosa que observó el Padre Gracián en las dos veces que estuvo en el reino de Portugal, entresacada de manuscritos que pertenecieron á los Carmelitas Descalzos, y que existe en el Archivo Histórico Nacional.**

La importancia que revisten estos manuscritos inéditos, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional, requieren formar parte de estas «Ilustraciones complementarias», para que el reflexivo lector pueda deducir entre los pliegos del pleito y la actitud de los diversos elementos que integraban en los sucesos de aquellos años. Con la simple lectura de aquéllos, no merecerán comentarios teniendo en cuenta las fechas.

CARTA DE DON CRISTÓBAL DE MOURA, EN QUE ORDENA DE PARTE DE SU MAJESTAD AL VICARIO GENERAL DE LOS CARMELITAS DESCALZOS ENVÍE DE NUEVO AL PADRE GRACIÁN Á PORTUGAL

«Los días pasados envió vuestra paternidad una obediencia por mano del padre Mariano para que el padre Gracián asistiese más algunos días en Portugal, porque así convenía al servicio de Dios y de Su Majestad, y por ser partido para cá el dicho padre no tuvo efecto la dicha licencia, y conviniendo tanto su vuelta como se entiende por carta del Serenísimó Cardenal Archiduque, gobernador de aquel reino, me ha mandado Su Majestad que de su parte escriba á vuestra paternidad que ordene luego al padre Gracián vuelva luego á aquel reino, donde guardará la orden que el señor Cardenal le diere y asistir ha por ella, en quanto Su Majestad otra cosa no mandare, y de que vuestra paternidad así lo mande se terna (1) Su Majestad por muy servido, á quien Dios guarde. En San Lorenzo el Real á 22 de Julio de 1588.—Don Cristóbal de Moura.»

---

(1) «Se tendrá», en lenguaje de aquellos días.

PATENTE DEL PADRE VICARIO GENERAL Y LOS PADRES DE LA CONSULTA  
EN QUE MANDAN QUE EL PADRE GRACIÁN VAYA Á PORTUGAL Y HAGA LO  
QUE LE ORDENARE EL CARDENAL ALBERTO

«Fray Nicolás de Jesús María, Vicario general de la Congregación de Carmelitas descalzos &c., por cuanto los días pasados di una patente del tenor siguiente: Fr. Nicolás de Jesús María, vic.º gral. de la Congregación de Carmelitas descalzos; por cuanto Su Majestad manda que el P.º Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, sacerdote profeso de nuestra congregación esté en Évora para algunos negocios del servicio de Su Majestad, por tanto por la presente mando al dicho padre Fr. Jerónimo Gracián que se detenga al dicho efecto, en la dicha ciudad de Évora y arzobispado de ella hasta que sabida la voluntad de Su Majestad otra cosa se le ordene, y con esta expira la otra patente que le he enviado para que viniese á Madrid á ser nuestro compañero y cúmplase ésta. Fecha en Madrid á 27 de Junio de 1588.— Fr. Nicolás de Jesús María, Vicario general.—Y porque el dicho padre Fr. Jerónimo Gracián se vino á Madrid antes que la dicha patente llegase á su noticia, y Su Majestad insta de nuevo que vuelva allá, y que si el Serenísimó Cardenal de Austria gobernador del Reino de Portugal alguna cosa le mandare que le obedezca, y habiéndose determinado en nuestra consulta que se haga lo que Su Majestad manda como es debido y justo; por tanto, por la presente doy licencia al dicho padre Fr. Jerónimo Gracián para que vaya recta vía á Évora, y cumpla todo lo susodicho como Su Majestad lo manda, hasta que sabida la voluntad de Su Majestad, otra cosa yo le ordene. Fecha en Madrid á 26 de Julio de 1588 años.—Fr. Nicolás de Jesús María, Vicario general.»

TRES CARTAS DEL CARDENAL ALBERTO AL PADRE GRACIÁN

Su extenso contenido lo sintetizo en breves líneas, que dan idea de lo mucho que le preocupaba á Gracián las intrigas que contra él se habían fraguado en Madrid.

El Cardenal le escribía á Gracián, que se encontraba en Évora,

diciéndole se trasladara á Lisboa. Y éste *se excusaba de nuevo el ir á esta ciudad por causa de algunos inconvenientes y dichos, que dirían de tal viaje*. Están fechadas el 9 de Julio, 16 de Agosto y 19 Septiembre de 1588.

DOS PROVISIONES DEL CARDENAL LEGADO EN FAVOR DEL PADRE GRACIÁN

Fué la primera expedida en 24 de Noviembre de 1588 para que Fr. Jerónimo de la Madre de Dios visitase la Orden del Carmen en Portugal, comprendiendo también á los Descalzos, en cuya comisión tanto padeció este prudente varón, quien no conoció la gratitud de los suyos, ni los rebeldes de Andalucía y Portugal le fueron pródigos en buena fe.

La segunda, fechada en Lisboa el 29 de Noviembre de 1589, se dió en términos muy duros contra los que procedieron contra el P. Gracián durante el tiempo de su visita, declarando que gozaba y conservaba todos los privilegios de los Comisarios Apostólicos.

La tercera y última, da por concluida la visita á la Orden del Carmen, en la que se declaraba no haberla pretendido el dicho Fray Jerónimo de la Madre de Dios, por ninguna vía, y la satisfacción con que Su Alteza queda del modo que la ha tenido en visitar. Dada en Lisboa el 16 de Mayo de 1591.

CARTA DEL CARDENAL ALBERTO Á SU MAJESTAD HACIENDO ELOGIOS DE GRACIÁN Y RECOMENDÁNDOSELO POR SUS GRANDES SERVICIOS

Su Católica Real Majestad: El Padre Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, carmelita descalzo; que por tiempo de cinco años en dos veces ha estado en este Reino, ha sido empleado aquí en las cosas que han ofrecido de su ministerio, así en confesar portugueses que por culpa de deservicios de Vuestra Majestad estaban presos en estos castillos de que á él se hizo confianza, como en la visita de la Orden del Carmen de este reino, y en todo ha procedido con tanta cordura, prudencia y celo, que habiendo yo quedado satisfecho de ello y tornado él agora á su provincia de Castilla, me ha parecido que debía dar á Vuestra Majestad esta cuenta de él, y suplicarle, como lo hago,

que por las buenas partes que en su persona concurren de buen religioso y predicador, Vuestra Majestad le tenga es estas mismas, favoreciéndole y dando orden á sus superiores para tratar y honrarle, como en virtud y cristiandad y otras buenas calidades que tiene merecen, y por añadirse á estas cosas tan justas ser el hijo de criado que fué de Vuestra Majestad, quedo confiado que mandará hacerle toda la merced que hubiere lugar. Y Dios guarde á la Sacra Católica Real Majestad y le dé con la salud y acrecentamiento nuevos y mayores reinos y estados que yo deseo, Lisboa á 10 de Junio de 1591 años.—B. L. M. á Vuestra Majestad su muy humilde sobrino.—Alberto, Cardenal.

### **Santa Teresa, los Duques de Alba y el Padre Gracián**

Si examinamos toda la correspondencia de la excelsa y santa virgen y doctora mística, encontraremos muchas cartas entre ésta y Doña María Enríquez, esposa de D. Fernando Álvarez de Toledo, tercer Duque de Alba.

También se registran otras de Fr. Jerónimo Gracián, dirigidas al mencionado Duque antes de la conquista de Portugal; pero unas y otras están identificadas con la reformación de los Carmelitas y el apoyo á Santa Teresa de Jesús.

Lo mismo se ve en los hijos y parientes de los Duques y su devoción les llevó á la esplendidez con frecuentes limosnas á los conventos, y más tarde suscribieron donativos de bastante importancia en instrumentos públicos *inter vivos* ó *mortis causa*.

El mismo D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, que apercibido de los beneficios que reportaría á la villa de Alba de Tormes recuperar las reliquias de Santa Teresa, una vez conseguido, por dos sentencias, no pensó en ejercitar acción alguna contra Gracián, lamentando seguramente la coincidencia del proceso que mandó formarle á éste Nicolás Doria, tan pronto como fué conocida la declaración que en Úbeda había prestado contra lo hecho por Fr. Antonio de Jesús, quien, aun sabiendo los acuerdos existentes, dió sepultura definitiva en Alba á la Santa priora de San José de Ávila.

También merece consignarse que hallándose en Roma el Padre Gracián y el Dr. Bernabé del Mármol, ambos contaron y no sin fundamento, con la buena voluntad del Prior de San Juan para los gastos del expediente de beatificación, respondiendo éste dejando en su testamento una crecida suma para tan gloriosa empresa.

Por considerar inédita la carta de Gracián á la Duquesa de Alba, y demostrar que la casa de los duques era extraña á las intrigas en aquellos tiempos de persecución y de lucha contra los que secundaban á Santa Teresa, publicamos aquella íntegra. Dice así:

«Jesús y María.—Exma. Señora.—Luego que llegué aquí á Alcalá, envié á Madrid los despachos que eran menester para que se entendiese no haber excedido, pareciese aquellos señores no ser necesario enseñárselos al Nuncio, ni tratar de cosa alguna de libertad mía, ni del Padre Fr. Antonio, hasta que los recados principales hayan ido á Roma. Ya están en el camino, loado sea Dios, y muy bien despachados; no he sabido más.

»La madre Theresa de Jesús vino de Toledo y llegó mala del mal tiempo que pasó por el puerto; escribíme que no era nada; no dejó de tener pena hasta saber de ella.

»Cuando á esta casa vine hallé al P. Rector de ella, á lo último, de dolor de costado; quiso Dios que vivió, y quiere que haya cuatro enfermos en las camas sin los convalecientes y que se padezca con harta necesidad. Su Majestad sea bendito, amén. Había dejado encomendado á Pedro que pidiese á V. Ex.<sup>a</sup> limosna de algún carbón para que los convalecientes pasen algo de los fríos, y por que sé que no le damos los pobres enfado me atrevo á acordallo.

»De la mejoría del Duque, mi señor, me alegro mucho, y en esta casa siempre tenemos cuidado de rogar á nro. Señor dé á V. Ex.<sup>as</sup> tanta y tan espíritu como deseen y todos habemos menester y cada día rogaremos. De Alcalá 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1579.—Exma. Señora.—Capellán y siervo de V. Ex.<sup>a</sup>—Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios.—A la Excma. Señora Duquesa de Alba, mi Señora.—Uceda.»

Estas líneas dan una completa idea de los sentimientos de la Duquesa y del asentimiento del gran Duque á lo que platicaba su amigo y confesor.

### **Expulsión del P. Gracián, de la Orden Carmelitana, por sentencia dictada en Madrid, que aprobó su General Fray Nicolás Doria.**

En el Capítulo de Lisboa de 1585, como hemos dicho en otras páginas, fueron electos, Provincial, Fray Nicolás de Jesús María, y muy poco después, el Padre Gracián, Vicario Provincial de Portugal.

Desde entonces, este último hizo cuanto pudo en obsequio de la dominación española, con todas las dificultades anejas á las circunstancias, advirtiendo al Cardenal Alberto los peligros, y contestando á todas sus consultas.

Corrió graves riesgos, especialmente cuando quisieron matarle los Antonistas, por haber descubierto la superchería de la monja de las llagas, huyendo por desconocidos desfiladeros, hasta pasar la frontera para dirigirse al Escorial, y dar cuenta al Rey de la situación de las comunidades religiosas en aquel reino, y del estado de opinión de los inquietos partidarios de Don Antonio. Se resolvió que interviniera la Inquisición en lo de la famosa monja, que tenía alterada la ciudad de Lisboa, y de lo que ocurrió en el convento al hacer desaparecer la pintura de las supuestas llagas, con jabón y estropajo, nada han dejado dicho los inquisidores que afectara á la persona de tan histérica mujer.

Por fin estalló la revolución en favor de Don Antonio, tal y como había previsto el Padre Gracián, con la presencia de los ingleses y de Francisco Draque, con una escuadra sobre Lisboa. Los trabajos padecidos en aquellos calamitosos días, su intervención personal en lo arriesgado y difícil que le comisionaba el Cardenal Alberto, teniendo á la vez que sustentar y gobernar su convento de San Felipe, debilitaban sus fuerzas, y, sobre todo, su influencia personal sobre las muchedumbres revoltosas.

Vista la actitud sospechosa de muchos frailes de diversas órdenes, especialmente los dominicos y calzados, se le nombró Visitador Apostólico de estos últimos en Portugal, y recordando lo que había ocurrido en Andalucía, sospechaba con fundamento que el

General de su Orden no había de gustar de tal comisión, por entender que de no derogar su autoridad, invadía desde luego sus atribuciones, y sin instinto de conservación aceptó el cargo, debido siempre á la obediencia y por salvar á sus hermanos del anatema de traidores, cuyas sospechas eran muy acentuadas á impulsos de sus devotos los portugueses. Ejercitó la visita con peligro de su vida, y con los odios de muchos frailes; no obstante de salvarles de los peligros de la guerra, puesto que el enemigo tomó los arrabales, y se fortificó en los conventos de San Felipe y San Alberto. Sus ocupaciones durante el cerco de Lisboa, fueron dignas de alabanzas; pero habiéndose inquietado el pueblo y los frailes, se vió en la precisión de hacer entrar en un dormitorio de Carmelitas á cincuenta arcabuceros, hecho que jamás le perdonaron, y se reflejó en las sucesivas persecuciones que este ínclito varón padeció cuando regresó á España.

Acabada la guerra, gozaron todos de paz menos el Maestro Gracián, contra quien se promovieron otras con la llegada á Lisboa de Fray Miguel de Carranza, Carmelita Calzado, como Vicario General de las provincias de España, con orden del Cardenal Protector y del General. Debido á su ya especial tacto, y sólo por haber intervenido en los procesos de la guerra, hubo cambio de actitud y se le obligó á proseguir la Visita con el Vicario General, nombrándole Visitador de las Descalzas en 1589.

Cuando regresó á España revolviéronse de nuevo las pasiones contra él por instigaciones de diversa índole; y alegándose escasos fundamentos en pro de la tranquilidad, fué expulsado de la Orden por sentencia decretada en Madrid con la firma de su primer General Fr. Nicolás Doria de Jesús María, en 1592.

**Carta dirigida desde Roma á una alta personalidad de Madrid, referente á los asuntos del P. Gracián, poniendo de relieve la voluntad del Pontífice.**

«Jesús y María.—Porque sé que se holgará Vm. de saber la resolución que van tomando los negocios del P. Gracián y por dónde los guía Dios, sepa que después que estos Padres informa-

ron á Su Santidad muy mal acerca de su persona y Su Santidad comenzó á ver la verdad, vino á decir que, por quitarles de revueltas escogiese el dicho Padre otra cualquier religión y que en ella le daría todas las gracias y privilegios que él demandase. Al tiempo que esto estaba así, acudió el P. Fr. Juan Baptista, procurador de la consulta al P. Trigoso, que es uno de los más graves que hay en Roma, y le descubrió su pecho y el de la Orden, que es que el P. Fr. Nicolás Doria no salga con la pretensión que pretende de hacerse ahora General, queriéndose perpetuar en el gobierno de los Descalzos carmelitas con industria de alcanzar un Breve que la congregación de los descalzos tenga General aparte, porque alcanzado, claro está que se hará elegir según los votos que hay; y que el dicho P. Trigoso negociase; é como alcanzase el dicho Breve, con cláusula que no pudiese ser general el dicho Fr. Nicolás, ni ninguno de los de la consulta, y entendiendo que si el P. Gracián estaba fuera de la Orden y descontento les pudiera impedir este Breve, que rogase al dicho Padre Gracián tornase al hábito de los descalzos con condición que no quisiese ser prelado, con lo mesmo acudió á Monseñor D. Antonio de Sotomayor, que es quien hace sus negocios aquí en Roma. Con este mensaje vino el P. Trigoso al P. Gracián á 15 de Septiembre con mucha dubda de alcanzar del P. Gracián este partido, pero él le respondió que ninguna cosa menos había deseado que ser perlado de los descalzos, especialmente en tiempo de tantas revueltas, y que cuando Su Santidad le quisiese hacer merced ninguna otra le pediría por agora, sino un Breve para que en ningún tiempo, se puedan hacer perlado de esta religión ni de otra. (Lo mismo respondió á Monseñor Sotomayor.) El P. Trigoso se admiró y edificó mucho de esta respuesta y con ella y con lo que el P. Fr. Juan Baptista le dijo fué á dar parte al Embajador, el cual se holgó mucho y le pareció el mejor medio de todo para pacificar esta religión, porque si el P. Gracián anduviera en otro hábito perdía mucho crédito la religión de los descalzos, y con que no sean él ni los otros perlados se quietará y pacificará todo y se pueden enterrar todos los procesos y pleitos que se esperaban: y habrá paz, y con la mesma resolución

vino el P. Trigoso á hablar al Cardenal Deza, porque el P. Gracián le dijo que ninguna cosa haría sino por mano de este señor Cardenal, á quien tiene por patrón. Pareció muy buen medio al Cardenal y le respondió que él y el Embajador le hablarían al Papa, el cual está deseoso de componerlos.»

Y el tiempo lo resolvió todo... lo que la voluntad de aquellos dos hombres, sabios y virtuosos, no lograron aun con la intervención del Sumo Pontífice.

Y finalmente, su peregrinación, cautiverio, accidentada estancia en Roma, sus altas y bajas en el Vaticano, su influencia personal, debida á su saber y talento cerca del Cardenal Deza, protector de España, los elogios hechos por Su Santidad, sus directoras gestiones con el Dr. Mármol para la beatificación de la Madre Teresa de Jesús y sus postreras llamadas á las puertas de distintas órdenes religiosas, decretado su ingreso en los descalzos, admitido en los calzados, y ya siempre vacilante según refieren sus biógrafos. Estos quedaron todos unánimes en que, con espíritu tranquilo dirigióse á Flandes, donde permaneció algún tiempo y allí encontró la muerte del justo, cerca de los muros de Amberes el 20 de Septiembre de 1614.

Bástanos á nosotros insertar estas rápidas y breves líneas para que sirvan de antecedente al meditado examen de cuanto se relacionaba con los actos del P. Gracián y de la oposición que se le hizo á éste por diversas causas y móviles, que le dan clarísimo testimonio de sincera virtud y fortaleza admirable, en cuanto tuvo intervención, después de muerta la buena Madre Teresa de Jesús, para sostener y consolidar la grande obra de la Reforma Carmelitana.

# INDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN.....	v
<i>Necesarias aclaraciones al lector:</i>	
1. Naturaleza de Santa Teresa de Jesús.....	xiii
2. La última voluntad de la Santa, reformadora de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, Teresa de Jesús.....	xv
3. El cuerpo de Santa Teresa en litigio.....	xx
4. ¿Santa Teresa cataléptica? Estado de su cuerpo al ser exhumada á los nueve meses y su incorrupción hasta los trescientos treinta años.....	xxvi
I.—La Patria de Santa Teresa. Duda resuelta con prueba documental.....	1
II.—Carta de la ciudad de Ávila á S. S. Clemente VIII....	7
III.—Idem del Capítulo de la Iglesia de Ávila á S. S. Clemente VIII.....	9
IV.—Testimonio de la traslación del cuerpo de Santa Teresa dentro de la iglesia del convento de Alba en 1616.....	11
V.—Relaciones biográficas de Santa Teresa, hechas bajo juramento en 1587, por sus hermanos, primas hermanas y sobrinos carnales.....	25
VI.—Interrogatorio de preguntas hechas á los testigos que fueron presentados por el Dr. Mena, defensor del convento de San José de Ávila, para justificar el mejor derecho á la posesión del cuerpo de Santa Teresa.....	30
VII.—Declaración jurada de D. Pedro de Ahumada, hermano de la Santa.....	34
VIII.—Idem de D. <sup>a</sup> Juana de Ahumada, hermana de la Santa.....	36
IX.—Idem de D. Juan Ovalle, cuñado de la Santa.....	40
X.—Idem de D. <sup>a</sup> Ana de la Encarnación, monja en San José de Salamanca.....	44
XI.—Idem de Inés de Jesús, Priora del monasterio de la	

	Págs.
Encarnación de Alba de Tormes.....	50
XII.—Declaración de D. Francisco de Cepeda, sobrino de Santa Teresa.....	52
XIII.—Idem de Beatriz de Jesús, sobrina de la Santa.....	55
XIV.—Idem de Teresa de Jesús, sobrina de la Santa.....	59
XV.—Idem de Ana de San Bartolomé, acompañanta y Secretaria de la Santa.....	67
XVI.—Idem de Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, el defensor de la Reforma.....	76
XVII.—Cédula del Comisario Apostólico de 1577, ordenando que en San José de Ávila sea el enterramiento de la monja fundadora.....	89
XVIII.—Traslado del cuerpo de Teresa de Jesús desde Alba á Ávila, por acuerdo del Capítulo provincial de Pastrana.....	89
XIX.—Solemne manifestación hecha por el monasterio de la Encarnación de Alba de Tormes de no haberse opuesto, antes ni después, á las pretensiones del convento de San José de Ávila, que reclamaba el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús.....	91
XX.—Declaración de Fray Ambrosio Mariano de San Benedicto, Prior del monasterio de Carmelitas Descalzos en Madrid.....	93
XXI.—Idem de D. Juan Carrillo, Canónigo tesorero de Ávila y Secretario del Obispo que fué de esta diócesis y después de Palencia, D. Álvaro de Mendoza.....	99
XXII.—Idem del Maestro Gaspar Daza, Canónigo de Ávila..	108
XXIII.—Idem de Ana de Jesús, Priora del convento de Santa Ana, en Madrid.....	115
XXIV.—Idem de Ana de San Pedro, profesa del monasterio de San José de Ávila.....	125
XXV.—Idem de Gaspar Vázquez de Salazar, clérigo y vecino de Ávila.....	126
XXVI.—Idem de Pedro de las Cuevas, clérigo, presbítero, vecino de Ávila.....	130
XXVII.—Idem de D. <sup>a</sup> Juana de Antisco, madre de Fray Jerónimo Gracián.....	138
XXVIII.—Idem de D. Pedro Gracián de Torres, hermano de Fray Jerónimo de la Madre de Dios.....	139
XXIX.—Idem de Isabel de Jesús, Priora del convento de San José en Ávila.....	141
XXX.—Idem de D. Tomás de Vega, criado de Su Majestad..	147

XXXI.—Declaración de D. Juan López de Velasco, cronista mayor de Indias.....	149
XXXII.—Idem de Jerónima de Jesús, monja carmelita descalza, profesa en San José de Salamanca.....	152
XXXIII.—Idem de Inés de Jesús, Priora del convento de la Encarnación de Carmelitas Descalzas en Alba.....	160
XXXIV.—Idem de Catalina de San Angelo, monja del convento de la Encarnación en Alba.....	163
XXXV.—Idem de Mariana de la Encarnación, monja carmelita descalza en Alba.....	168
XXXVI.—Idem de Juana del Espíritu Santo, monja profesa en el convento de Alba.....	172
XXXVII.—Idem de María de San Francisco, monja carmelita descalza en Alba de Tormes.....	175
XXXVIII.—Idem de D. Nofre de Ovalle, clérigo, vecino de Ávila.	179
XXXIX.—Interrogatorio de repreguntas á los testigos presentados por el convento de Ávila, que reproduce la defensa de D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, del Duque de Alba y su Villa, en el pleito autorizado por Su Santidad para discutir el mejor derecho al cuerpo de Santa Teresa.....	181
XL.—Idem de preguntas formulado por el Dr. Pizarro, abogado del Duque de Alba y su Villa, representados por el Prior de San Juan, para el examen de sus testigos.....	185
XLI.—Idem de repreguntas formuladas por el Dr. Mena en defensa del convento de San José de Ávila, para el examen de testigos presentados por el Prior de San Juan en nombre del Duque de Alba y de su Villa..	190
XLII.—Declaración de D. <sup>a</sup> Antonia Álvarez de Mercado, mujer de D. Gabriel Gutiérrez, vecina de Alba.....	192
XLIII.—Idem del Licenciado D. Jerónimo Maldonado, clérigo de la iglesia de Coria.....	196
XLIV.—Idem de D. Simón de Galarza, vecino de Alba.....	199
XLV.—Idem de D. Pedro Sánchez, clérigo de San Andrés de la villa de Alba.....	205
XLVI.—Idem de Diego González, clérigo, vecino de Alba...	208
XLVII.—Juramento y presentación de los anteriores testigos por parte del monasterio de San José de Ávila....	211
XLVIII.—Auto ampliando el período de prueba; presentación y juramento de testigos por parte de Alba.....	215
XLIX.—Declaración de Juan de Ryes, criado del Prior de San	

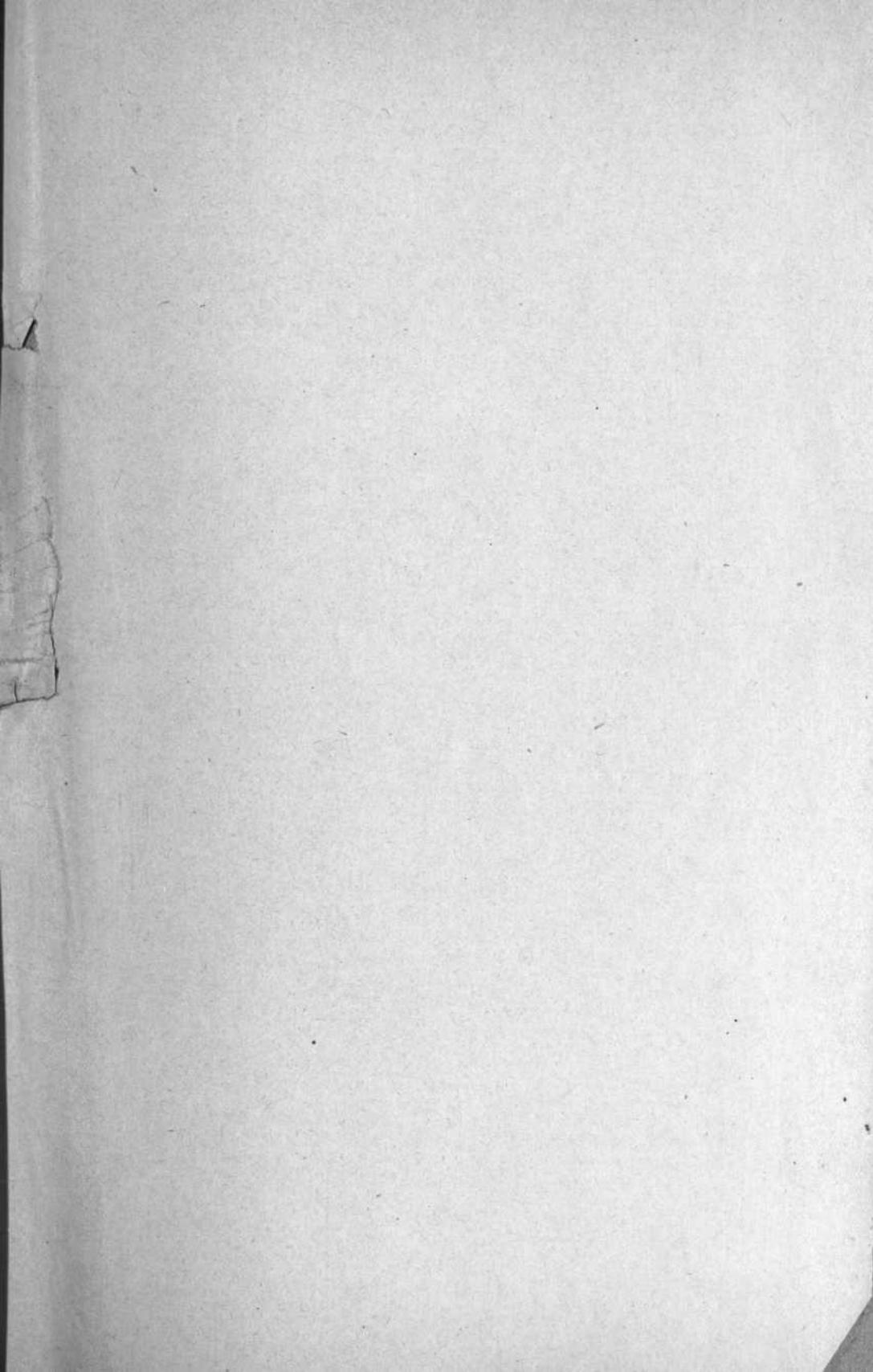
	Págs.
Juan.....	219
L.—Declaración de Luis de Valderrábano, Secretario del Prior de San Juan.....	221
LI.—Idem de Juana del Espíritu Santo, monja profesa del monasterio de la Encarnación de Alba de Tormes..	223
LII.—Idem de Jerónimo Manrique, obispo de Salamanca..	225
LIII.—Idem de Catalina de San Angelo, monja en Alba de Tormes.....	228
LIV.—Idem de María de San Francisco, carmelita descalza en Alba.....	230
LV.—Idem de María de la Encarnación, monja carmelita descalza en Alba.....	233
LVI.—Idem de D. Antonio Zamora, clérigo, presbítero, ve- cino de Alba.....	234
LVII.—Fundación del convento de San José en Ávila.....	237
LVIII.—Idem del convento de Nuestra Señora de la Encar- nación de Alba.....	239
LIX.—Expediente sumario instruido en 3 de Marzo de 1586 en Alba de Tormes á instancia de D. Fernando de Toledo, para hacer constar que los frailes carmeli- tas se habían llevado el cuerpo de la Madre Teresa de Jesús.....	240
LX.—Mandamiento del Nuncio al convento de San José de Ávila, fecha 8 de Agosto de 1586, para que entre- guen á Fray Nicolás Doria de Jesús y María el cuer- po entero de la Madre Teresa Ahumada de Jesús y sea llevado al monasterio donde murió en Alba de Tormes.....	249
LXI.—Contienda jurídica sostenida ante el Nuncio de Su Santidad por los defensores de Ávila contra los de Alba de Tormes, desde 1586 á 1588, en justificación del mejor derecho al cuerpo de Santa Teresa.....	251
LXII.—Demanda promovida por el monasterio de carmelitas descalzas de San José, en Avila, para que le devol- viesen el cuerpo de la reformadora de la Orden, su Priora la buena Madre Teresa de Jesús.....	252
LXIII.—Providencia dando traslado al monasterio de carme- litas descalzas de Alba, de la demanda presentada por el monasterio de San José de Ávila reclamando los restos mortales de su fundadora, monja profesa y Priora.....	255
LXIV.—D. Fernando de Toledo, prior de San Juan, contestan-	

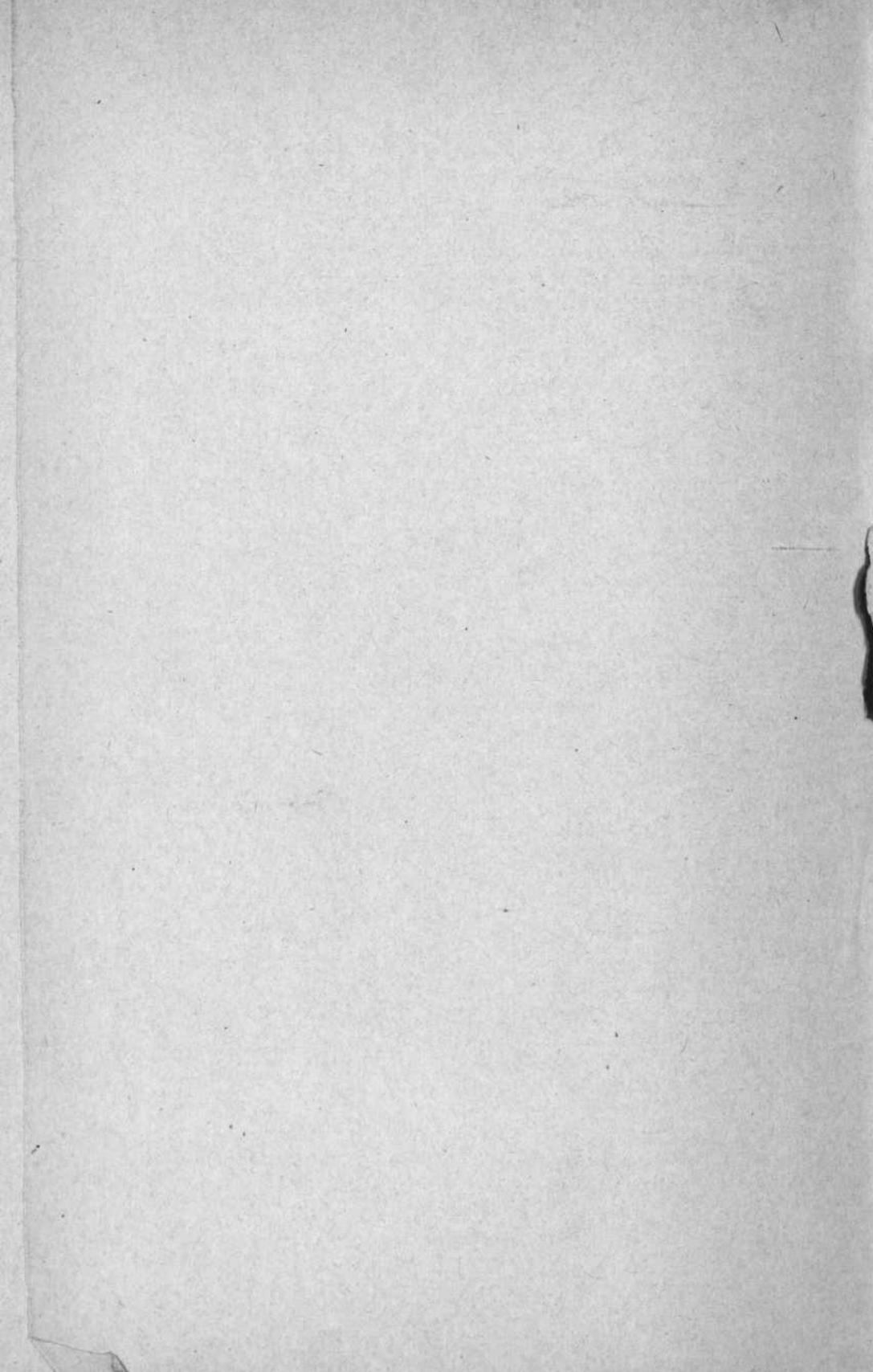
do á la demanda presentada, con autorizaci3n del Sumo Pontífice, por los carmelitas descalzos . . . . .	257
LXV.—Escrito del Procurador de la Orden carmelitana negando personalidad al convento de Alba para oponerse á la devoluci3n del cuerpo de la reformadora de las descalzas carmelitas la Madre Teresa de Jes3s.	262
LXVI.—Escrito del convento de San Jos3 de vila negando personalidad á los seores del estado de Alba para retener el cuerpo de la reformadora de la Orden de las descalzas carmelitas . . . . .	263
LXVII.—Escrito del convento de San Jos3 acusando la rebeldía por no contestar los de Alba á la ltima petici3n . . . . .	264
LXVIII.—Escrito de dplica por D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, en el pleito contra las carmelitas de vila . . . . .	265
LXIX.—Escritura de poder otorgada en 16 de Junio de 1587 por el Concejo, Justicia y Procurador general de la villa de Alba, á favor de Pedro Carrillo, para que los represente en el pleito de mayor derecho al cuerpo de la buena Madre Teresa de Jes3s . . . . .	267
LXX.—Escrito del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Alba pidiendo se le tenga por parte en este pleito . . . . .	270
LXXI.—Idem del convento de San Jos3 de vila negando personalidad al Concejo de Alba de Tormes para reclamar el cuerpo de la Priora de su convento . . . . .	271
LXXII.—Idem del Consistorio, Justicia y Regidores de la ciudad de vila, mostrndose parte en el pleito acerca del mejor derecho á los restos mortales de Doa Teresa de Ahumada, nacida en aquella capital, monja profesa y Priora del convento de descalzas carmelitas de San Jes3, su primer monasterio, y reformadora de la Orden . . . . .	272
LXXIII.—Importantísima carta atribuida al Cardenal Mdicis, que no logr3 aparecer y se supone escrita antes de ser trasladado desde Alba á vila, el cuerpo de la buena Madre, el 23 de Noviembre de 1585 . . . . .	275
LXXIV.—Texto de la pregunta hecha á los testigos relativa á la carta del Cardenal . . . . .	276
LXXV.—El silencio de las monjas . . . . .	277
LXXVI.—Mandamiento del Nuncio á las monjas para que declaren . . . . .	278

	Págs.
LXXVII.—Declaración de Inés de Jesús, Priora del monasterio de descalzas carmelitas de Alba.....	280
LXXVIII.—Idem de María de San Francisco, de las descalzas de Alba.....	282
LXXIX.—Sentencia del Nuncio en favor de Alba de Tormes..	284
LXXX.—Solemne promesa hecha en 5 de Abril de 1676 por los carmelitas descalzos, de no sacar nunca de Alba el cuerpo de Santa Teresa de Jesús ..	286
LXXXI.—¿Alba de Tormes sepulcro definitivo de Santa Teresa de Jesús?.....	289
LXXXII.—Carta para la canonización de la Madre Teresa de Jesús, encontrada en el Registro de cartas del P. Fray Gracián....	291
LXXXIII.—Licencia concedida en 21 de Julio de 1621 á las monjas carmelitas de San José, para que comprasen en Ávila las casas donde nació Santa Teresa de Jesús..	295
LXXXIV.—Dos casas en litigio, cuyas sentencias resultaron equivocadas.....	296
LXXXV.—Importantísimas aclaraciones puestas algunos años después á continuación de cada una de las dos sentencias en los dos pleitos.....	296
LXXXVI.—Carta del P. Fr. Gregorio Nacienceno y del Canónigo tesorero de la Catedral de Ávila D. Juan Carrillo, dirigida á D. Juan Sánchez Hontiveros, describiendo el traslado del cuerpo de la Madre Teresa de Jesús á Ávila .....	298
LXXXVII.—Últimos actos de Santa Teresa; su muerte, entierro y primera exhumación, descritos por la beata Ana de San Bartolomé, fundadora y Priora del monasterio de carmelitas descalzas de Amberes.....	302
LXXXVIII.—Gracián, gran defensor de los carmelitas descalzos y sus primeras persecuciones por los calzados de Andalucía .....	306
LXXXIX.—El Nuncio Segá excomulga y encarcela á los Padres Jerónimo Gracián, Antonio de Jesús y Mariano de San Benedicto, y suprime la Congregación de descalzos carmelitas.—Intervención de Felipe II, y lo salva todo las súplicas de la Madre Teresa de Jesús. Plena justificación de la Orden de los carmelitas calzados .....	310
XC.—Creación de conventos de monjas carmelitas descalzas en Portugal.—Petición de Santa Teresa al Arzo-	

bispo de Évora.—Influencia de esta Orden en los sucesos que fueron desarrollándose en Lisboa y Madrid.....	316
XCI.—La conquista de Portugal y las revelaciones atribuidas á Santa Teresa por los portugueses.....	322
XCII.—Nombramiento del P. Gracián de Vicario provincial de Portugal, por el Provincial Doria.....	326
XCIII.—Dos exhortos contra Gracián: el primero para que, contestando al interrogatorio del convento de San José de Ávila, defienda lo convenido con D. Álvaro de Mendoza; y el segundo, fechado después, para que conteste á otro interrogatorio á instancia del Vicario Fr. Nicolás Doria, con el propósito de procesarlo y tratar de expulsarlo de la Orden....	327
XCIV.—Mandato del Vicario general Fr. Nicolás Doria al Provincial de San Felipe de Portugal.—Fr. Gregorio Nacienceno ordenándola que la Priora del convento de San Alberto no se comunicara de palabra ni por escrito con Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios.....	332
XCV.—De la elección de Fr. Jerónimo Gracián á Prior del convento de San Felipe de Lisboa, Vicario provincial del Reino de Portugal y consecuencias reflejadas en la actitud del Prior de San Juan.....	333
XCVI.—Prueba documentada de la gestión política y religiosa que observó el P. Gracián en las dos veces que estuvo en el Reino de Portugal, entresacada de manuscritos que pertenecieron á los carmelitas descalzos, y que existen en el Archivo Histórico Nacional.	338
XCVII.—Carta de D. Cristóbal de Moura, en que ordena de parte de Su Majestad al Vicario general de los carmelitas descalzos, envíe de nuevo al P. Gracián á Portugal.....	338
XCVIII.—Patente del P. Vicario general y los PP. de la Consulta, en que mandan que el P. Gracián vaya á Portugal y haga lo que ordene el Cardenal Alberto.....	339
XCIX.—Tres cartas del Cardenal Alberto al P. Gracián.....	339
C.—Dos provisiones del Cardenal legado en favor del P. Gracián.....	340
CI.—Carta del Cardenal Alberto á Su Majestad haciendo elogios de gracias y recomendándosele por sus grandes servicios.....	340

CII.—Santa Teresa, los Duques de Alba y el P. Gracián...	341
CIII.—Expulsión del P. Gracián de la Orden carmelitana, por sentencia dictada en Madrid, que aprobó su General Fr. Nicolás Doria.....	343
CIV.—Carta dirigida desde Roma á una alta personalidad de Madrid, referente á los asuntos del P. Gracián, po- niendo de relieve la voluntad del Pontífice .....	344









J

**JG - 697**

Ediciones Compañías de Santa Teresa

1913